



PONTIFICIA  
**UNIVERSIDAD  
CATÓLICA**  
DEL PERÚ

## **FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS**

### **El papel de los cabildos en el primer orden colonial peruano, 1529-1548**

**Tesis para optar el título de Licenciado en Historia que presenta el bachiller:  
Marcos Gildemaro Alarcón Olivos**

**Asesora:**

**Margarita Suárez Espinosa**

**Lima, marzo de 2017**



## SUMILLA

Las dos primeras décadas de presencia hispana en el territorio de los incas han sido consideradas, no sin razón, como un período marcado por la guerra e inestabilidad política, tanto por los enfrentamientos militares propios de la conquista del Imperio inca como por las guerras civiles entre los conquistadores y la posterior rebelión de estos últimos contra la autoridad real. Sin embargo, y aunque ello no ha sido resaltado por la historiografía, a medida que la Conquista y los enfrentamientos avanzaban, y mucho antes de que la Corona lograra articular una maquinaria burocrática, se hizo necesario establecer una estructura capaz de administrar el territorio y los recursos recién adquiridos, es decir, instaurar un primer orden colonial. En este marco, la investigación tiene como finalidad estudiar la configuración y funcionamiento de este primer orden colonial en el Perú, a través del análisis del papel que los cabildos desempeñaron en él. Se propone que los cabildos fueron espacios a través de los cuales la Corona, el clan Pizarro y los demás conquistadores lograron negociar y llevar adelante sus intereses, y repartir los beneficios obtenidos entre 1529 y 1548. El mayor aporte de los cabildos en relación con este primer orden fue el de brindarle estabilidad y servir de plataforma para procurar su permanencia. La historia de esta institución corrió paralela a la de las pugnas por el poder, pues por medio de ella, los actores políticos de la época buscaron la realización de sus intereses, cada vez más difíciles de conjugar. Por ello, el estudio de los cabildos durante estos años permite arrojar luces sobre los inicios del ejercicio del poder hispano en el Perú, en un momento previo a la instauración del poder real, y contar con un mejor conocimiento de las bases sobre las que se construiría el Estado colonial.

## ÍNDICE

Introducción	p. 4
Capítulo I. La formación del primer orden colonial y la base de poder pizarrista	p. 17
I.I. La Capitulación de Toledo y el proyecto de orden político del Perú	p. 17
I.II. El establecimiento de los primeros concejos	p. 29
I.III. La función representativa de los cabildos: «porque somos obligados de hazer relación verdadera a nuestro rey y señor»	p. 32
I.IV. La función judicial de los concejos: «a mi no me hizo justicia como juez que hera obligado a me la hazer»	p. 39
Capítulo II. El desarrollo de intereses locales y los límites del dominio pizarrista	p. 51
II.I. El desarrollo de intereses locales	p. 51
II.II. Un temprano desencuentro	p. 62
II.III. El dominio pizarrista de Cuzco y Lima	p. 68
II. IV. Los pueblos de frontera y los límites de la autoridad del gobernador y sus tenientes	p. 77
Capítulo III. La relación de los cabildos con los actores políticos del periodo y el (im)posible mantenimiento del primer orden colonial	p. 91
III.I. La relación con la Corona	p. 90
III.II. La relación con la población indígena local	p. 100
III.III. La relación con los distintos caudillos hispanos: la legitimidad de la posesión territorial y del ejercicio del poder	p. 114
Conclusiones	p. 133
Bibliografía	p. 138

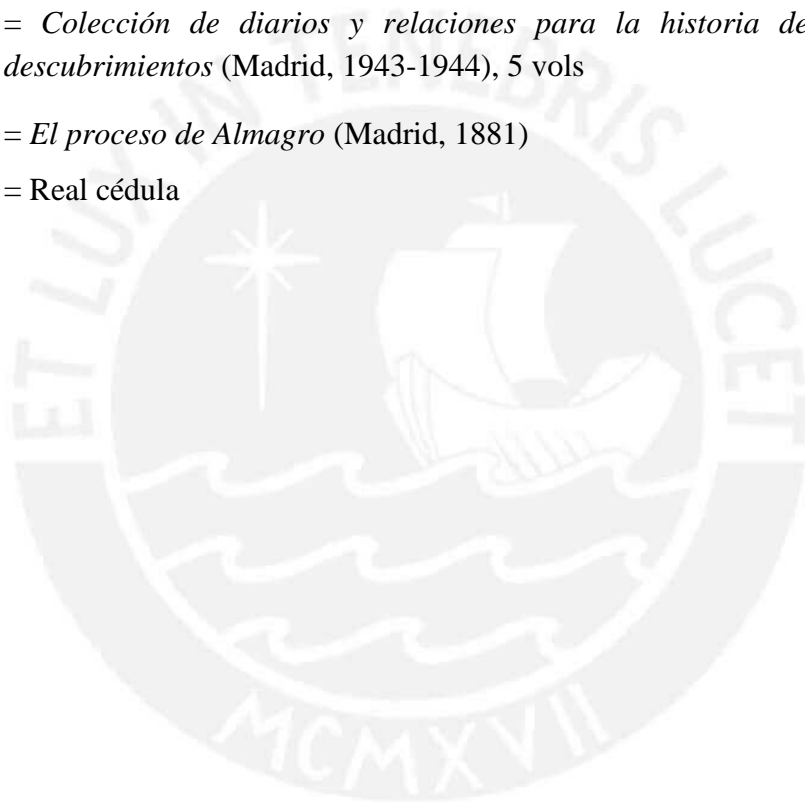
## LISTA DE CUADROS E ILUSTRACIONES

Cuadro 1. Regidores del proyectado cabildo de Tumipampa	p. 25
Cuadro 2. Miembros del proyectado cabildo de Tumbes	p. 27
Cuadro 3. Evolución de las votaciones en el cabildo de Lima, 1535-1538	p. 74
Imagen 1. Detalle del Cerro de Potosí	p. 44
Imagen 2. La captura, juicio y ejecución de Diego de Almagro	p. 45
Imagen 3. Detalle de un alcalde y un regidor de cabildo	p. 122



## ABREVIATURAS UTILIZADAS

- AGI = Archivo General de Indias
- AGN = Archivo General de la Nación, Perú
- AHML = Archivo Histórico de la Municipalidad de Lima
- C.D.I.A.O = *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las posesiones españolas en América y Oceanía* (Madrid, 1864-1884), 42 vols.
- C.D.R. = *Colección de diarios y relaciones para la historia de los viajes y descubrimientos* (Madrid, 1943-1944), 5 vols
- PA = *El proceso de Almagro* (Madrid, 1881)
- R.C. = Real cédula



## AGRADECIMIENTOS

A pesar de las apariencias de trabajo individual y solitario que se suele tener del oficio de historiador, toda investigación es siempre el fruto de un múltiple diálogo. En un primer nivel, este es un diálogo mediado. Deseosos de comprender las motivaciones de los actores que estudiamos y el significado de sus acciones, los historiadores solo contamos con breves fragmentos del pasado. Si somos capaces de despojarnos de nuestros prejuicios y de nuestras preconcepciones de la realidad pretérita, las fuentes pueden ofrecernos las claves para responder a nuestras interrogantes. En un segundo nivel, todo investigador entabla también una conversación imaginaria con la comunidad de autores que nos ha precedido. Al leerlos críticamente, reconocemos sus prejuicios y limitaciones, debatimos con ellos, los increpamos. Es solamente gracias a sus trabajos previos que el debate puede ser planteado y el conocimiento construido. En un último plano, felizmente, el diálogo es más vivo. Profesores, futuros colegas y amigos constituyen la primera audiencia ante la cual exponemos nuestras ideas. Sus críticas y comentarios son invaluable en el resultado final de toda investigación.

En la elaboración de esta tesis contraí numerosas deudas con una larga lista de personas. Agradezco a Margarita Suárez, mi asesora, por el apoyo y las sugerencias brindadas. Al trabajar a su lado como asistente de investigación, pude conocer el proceso mediante el cual los historiadores partimos del debate historiográfico y la documentación existente sobre un tema, elaboramos preguntas relevantes y las respondemos sólidamente. La segunda lección que aprendí a su lado fue la importancia de la elaboración del relato histórico para la transmisión de nuestras ideas. Pedro Guibovich, quien revisó un primer manuscrito, fue un modelo de constancia y dedicación en el trabajo intelectual a lo largo de mi formación. Gabriel Ramón y Alfredo Escudero también revisaron dicha versión y ofrecieron invaluable comentarios. Diversas personas fueron invaluable interlocutores en la elaboración de este trabajo: Nancy van Deusen, Karen Graubart, David Mogrovejo, Horacio Ramos, Ricardo Velazco, Gabriela Rodríguez, Eduardo Barriga, Giancarlo Mori y Juan Carlo Vives. Por último, agradezco de manera especial a mis padres, Augusto Alarcón y Zoila Olivos, por su apoyo incondicional en mi formación.

*Quien no poblar la tierra,  
no hará buena conquista,  
y no conquistando la tierra,  
no se convertirá la gente:  
así que la máxima del conquistador  
ha de ser poblar.*

Francisco López de Gómara, *Historia general de las Indias*<sup>1</sup>

*Porque no hay comienzo  
que continuación no sea,  
y el libro del acontecer  
está siempre abierto por la mitad.*

Wisława Szymborska, *El Flechazo*

*Paul Ree se equivoca, como los ingleses, al describir las génesis lineales, al ordenar, por ejemplo, con la única preocupación de la utilidad, toda la historia de la moral: como si las palabras hubiesen guardado su sentido, los deseos su dirección, las ideas su lógica; como si este mundo de cosas dichas y queridas no hubiese conocido invasiones, luchas, rapiñas, disfraces, trampas. De aquí se deriva para la genealogía una tarea indispensable: percibir la singularidad de los sucesos, fuera de toda finalidad monótona; encontrarlos allí donde menos se espera y en aquello que pasa desapercibido por no tener nada de historia —los sentimientos, el amor, la conciencia, los instintos—; captar su retorno, pero en absoluto para trazar la curva lenta de una evolución, sino para reencontrar las diferentes escenas en las que han jugado diferentes papeles; definir incluso el punto de su ausencia, el momento en el que no han tenido lugar [...].*

Michel Foucault, *Nietzsche, la Genealogía, la Historia*

---

<sup>1</sup> Citado en Elliott, 1990, p. 125.

## INTRODUCCIÓN

La expansión europea de los siglos XV y XVI marcó los inicios de lo que puede denominarse la globalización y modernidad tempranas. Como parte del proceso, el Imperio español adquirió para sí la mayor parte de los territorios de América, o en significativas palabras de la época, del «Nuevo Mundo», y que constituirían durante tres siglos el «mundo colonial más extenso»<sup>2</sup>. A pesar de las dificultades encontradas, los colonizadores trataron de reproducir, en la medida de lo posible, las sociedades de las que provenían. Con esta finalidad introdujeron tanto recursos y técnicas como prácticas culturales y políticas, que terminaron por adecuarse a la realidad americana de aquellos años y dieron lugar a sociedades marcadamente distintas de las que existían en Europa<sup>3</sup>. En muchos casos, esto significó un nuevo aliento para instituciones y prácticas que, al otro lado del Atlántico, habían perdido importancia o que estaban en proceso de ser controladas por el poder real. Este fue el caso de los cabildos.

Cualquiera fuese el nombre con el que se le designase, en España, el cabildo, concejo o ayuntamiento era una institución de gobierno de ciudades y villas. Se encargaba de la administración de los recursos locales y de regular la vida económica de su respectiva comunidad, y era también un tribunal de justicia de instancia menor, civil y criminal. Encarnaba la personalidad jurídico-pública de su localidad correspondiente y estaba investida de jurisdicción sobre un amplio espacio conocido como los «términos», que podía albergar a aldeas y espacios rurales. Si bien contaba con un considerable grado de autonomía en algunos aspectos, era una institución real. Su funcionamiento se encontraba reglamentado y limitado por reales ordenanzas. Asimismo, se encargaba de imponer las

---

<sup>2</sup> Elliott, 1999.

<sup>3</sup> El encuentro entre América y Europa fue un proceso que marcó profundamente el desarrollo y la identidad de las sociedades que existían en ambos continentes. Para un estudio sobre el impacto de la posesión de un imperio americano para la España metropolitana, véase Elliott, 1991a. Este encuentro también trajo como consecuencia una amplia y sostenida discusión sobre la naturaleza del hombre. En su intento de conocer al sujeto no europeo, los españoles terminaban usualmente por revelar inconscientemente las señas de su propia identidad y su propia concepción del hombre. Para el particular, véase Elliott, 1991b. Para el impacto de este proceso en una región concreta de España, la Alta Extremadura, durante el siglo XVI, véase Altman, 1992, en especial los capítulos 5, 6 y 7.

órdenes de la Corona, recaudar los impuestos normales y extraordinarios y declarar las levass<sup>4</sup>.

Antes de la consolidación del poder real a fines del siglo XV, los concejos fueron una institución muy importante para la vida política de las ciudades. Estas poseían una serie de derechos y prerrogativas que, durante la Reconquista de la Península ibérica, habían adquirido de los reyes y de los señores laicos y eclesiásticos, quienes los otorgaron con la finalidad de fomentar y regular la repoblación de los territorios ganados a los musulmanes. Por este motivo, muchas ciudades poseían fueros propios, es decir, códigos de privilegios municipales, y el derecho a la participación en las Cortes por medio de representantes conocidos como procuradores<sup>5</sup>. El proceso de consolidación de la monarquía absoluta, iniciado a fines de la Baja Edad Media, y el consiguiente fortalecimiento del sector nobiliario, su principal aliado, significaron el fin de la mayoría de estos privilegios y la sujeción al poder real y señorial. En relación con la Monarquía, esto fue posible gracias, entre otras medidas, a la introducción de la figura del corregidor, funcionario real que inicialmente cogobernaría las ciudades junto con los demás miembros de los cabildos, pero que poco a poco minó su autogobierno e impuso la autoridad real<sup>6</sup>.

América fue un nuevo espacio para el desarrollo de la institución, pues fue implantada a medida que avanzaba el descubrimiento, conquista y pacificación de los territorios. Entre los aspectos que las investigaciones sobre el período han destacado, se encuentran el de sus antecedentes hispanos, así como los marcos jurídicos y legales de su actividad. Destacan los estudios de Alfonso García-Gallo y de José María Ots Capdequí<sup>7</sup>. Ellos representan una perspectiva de historia institucional tradicional, las más de las veces descriptivos y ceñidos en sus fuentes a los dispositivos legales emanados por la Corona; no obstante, fueron los primeros en estudiar y sistematizar el funcionamiento del temprano

---

<sup>4</sup> Altman, 1992, p. 49.

<sup>5</sup> Para una explicación de la temprana participación de las ciudades en las cortes, véase MacKay, 1976, p. 101. Un buen panorama de los beneficios que la Reconquista brindada a las ciudades surgidas en su avance y las posibilidades de movilidad social para sus habitantes puede encontrarse en el segundo y tercer capítulo de la obra citada, pp. 36-70.

<sup>6</sup> Asenjo, 1999 y 2009; Diago, 2002 y 2004; Espinosa, 2009; López, 2012; Lunenfeld, 1987; Moore, 1954, pp. 3-31; Pietschmann, 1989; y Val, 1995-1996.

<sup>7</sup> García-Gallo, 1987 y Ots Capdequí, 1959, 1969 y 1982.

Estado colonial y sus instituciones. Dentro de este tipo de estudios, la excepción la constituye el trabajo de Mario Góngora, que a partir de un extenso uso de fuentes primarias publicadas, escapa a la descripción de la prescriptiva legal de la época y pone de relieve la importancia jurídica y política de los ayuntamientos en el periodo de Conquista<sup>8</sup>.

El tema que más ha concitado la atención de los investigadores ha sido el rol que la institución desempeñó en los procesos de urbanización de la América colonial. Entre los trabajos que recogen los aportes de estudios previos con este enfoque, se encuentran los realizados por Porfirio Sanz Camañes y Lucena Giraldo, además de los artículos compilados hace ya varios años por Francisco de Solano<sup>9</sup>. En ellos se destaca el papel que las ciudades y sus órganos de gobierno tuvieron como mecanismos para la consolidación y administración de los territorios recién conquistados, además de su rol como focos de expansión de modelos de vida y prácticas culturales europeos<sup>10</sup>.

A la conquista de un territorio le seguía usualmente la fundación de una ciudad o villa y el establecimiento de su respectivo órgano de gobierno, especialmente en la etapa continental de la conquista de América. Parte de la hueste se establecía en el lugar, recibía oficios en el cabildo y adquiría tierras, propiedades urbanas y mano de obra indígena. Se iniciaba así la administración y explotación de los recursos locales. También permanecían algunos heridos y enfermos para recuperarse, y un contingente de hombres para defender el sitio. De esta manera, el jefe de la expedición podía comenzar a distribuir los beneficios obtenidos, afianzar su base de poder y reforzar los vínculos de lealtad con el resto de conquistadores. Asimismo, se aseguraba el espacio y se consolidaba la presencia hispana en la región.

Además de ente administrativo, un concejo era el órgano de representación jurídica de los vecinos de una ciudad o villa y estaba conformado y dirigido por los vecinos del lugar. En el periodo de Conquista, era la única institución de gobierno que permitía

---

<sup>8</sup> Góngora, 1951, pp. 69-90. Richard Morse, 1983, constituye otra notable excepción. Lamentablemente los planes de trabajo y rutas de investigación planteados por ambos autores no han tenido suficiente eco en la historiografía posterior.

<sup>9</sup> Sanz, 2004; Lucena, 2006; y Solano, 1983.

<sup>10</sup> En esta línea, el trabajo de Durán Montero, 1978, sobre la fundación de ciudades en el Perú durante el siglo XVI, se enfoca en un análisis urbanístico de este proceso.

establecer un cierto orden, control y administración de las urbes recién fundadas. Todo esto era realizado por los propios miembros de la expedición con una mínima participación de la Corona, incapaz aún de desplegar una maquinaria burocrática para administrar y gobernar los nuevos espacios adquiridos. A cambio de ello, la institución (y más que ella, sus miembros) era poseedora de una serie de prerrogativas políticas y económicas, quizá nunca mayores como en estos primeros años, que estaban debidamente reconocidas por las autoridades reales. Así, la fundación de ciudades y el establecimiento de cabildos fueron elementos imprescindibles para el sostenimiento de la expansión española en América.

A diferencia de otros aspectos, el interés que ha concitado el estudio del papel político de la institución durante el período de Conquista ha sido limitado<sup>11</sup> y se ha desarrollado como parte de obras con objetivos más generales. Por un lado, se encuentran los trabajos de corte monográfico sobre la historia de los cabildos durante el periodo colonial, ya en América española o en un país o región particular<sup>12</sup>. En conjunto, remarcan la idea de que, durante los siglos XVI y XVII, la institución constituyó un espacio de poder político y simbólico de las élites hispanoamericanas. Y aunque ofrecen una útil sistematización de sus principales actividades, así como de su relación con otros actores, como la Iglesia, los virreyes y los gobernadores, su carácter descriptivo y general limita los alcances de sus conclusiones. Por otro lado, el tema también ha sido abordado en obras mayores abocadas al estudio de regiones o ciudades, aunque de manera superficial y tangencial. Ejemplo de ello son el estudio de Susan Ramírez sobre la tenencia de la tierra en la costa norte peruana durante el periodo colonial<sup>13</sup> y el trabajo de María Mena García sobre la ciudad de Panamá en el siglo XVI<sup>14</sup>, en los que solamente se reconoce que durante sus primeros años de existencia, la institución estuvo compuesta y controlada principalmente por conquistadores y encomenderos.

---

<sup>11</sup> Al respecto véase Góngora, 1951. A pesar de su antigüedad, sigue siendo una guía útil para el inicio de cualquier investigación sobre el tema.

<sup>12</sup> Para un estudio sobre la institución en Hispanoamérica colonial, véase Bayle, 1952; para Perú, Moore, 1954 y 1966; para Chile, Alemparte, 1966.

<sup>13</sup> Ramírez, 1991.

<sup>14</sup> Mena García, 1984.

Si bien el tema ha estado presente en la producción de corte institucional que se ha reseñado líneas arriba, los resultados alcanzados no han ido más allá de señalar lugares comunes: en América, la institución tuvo un «renovado vigor» y «resplandor»; los cabildos que se establecieron fueron «réplicas de las de Castilla medieval y desplegaron en sus primeros años la misma vitalidad de que habían hecho gala las ciudades castellanas en los días felices del gobierno municipal, durante los siglos XII y XIII»<sup>15</sup>; con el correr del tiempo y el fortalecimiento del Estado colonial, su papel político se vio gravemente afectado<sup>16</sup>. Detrás de estos planteamientos, se encuentra implícita la idea, sostenida desde hace décadas por diversos autores, que gracias a la debilidad, e incluso ausencia, del poder real, los concejos fueron útiles a los intereses de los conquistadores<sup>17</sup>. Sin embargo, aún no se ha explicado satisfactoriamente de qué manera dicha ausencia permitió que los cabildos cobraran relevancia política ni cómo ello fue aprovechado, controlado o combatido por los actores políticos de la época.

Es difícil dar respuesta a estas interrogantes cuando los estudios existentes, a nivel hispanoamericano y peruano, son escasos. Cuando existen, no abordan el tema directamente. Por ello, es necesario ir más allá de afirmaciones generales e historizar el papel político de la institución durante la Conquista a partir del estudio de un caso concreto que tome en cuenta los intereses de cada uno los actores políticos involucrados y su capacidad para realizarlos. Enfocándose en el aspecto institucional de los cabildos y en su papel en la historia política temprana del Perú colonial, la presente investigación tiene como uno de sus objetivos llenar este vacío historiográfico.

Un debate que ha suscitado gran interés entre los investigadores, y que aún permanece abierto, es el de la naturaleza del Estado en la América colonial hispana. En el caso de Perú, los estudios y periodizaciones derivados de este debate consideran usualmente el período transcurrido entre 1532, inicio de la conquista del Imperio inca, y 1548, año de la derrota de la rebelión de los conquistadores contra las Leyes Nuevas, como una «etapa donde la noción de Estado es inexistente» y que «se caracteriza por

---

<sup>15</sup> Elliott, 1973, p. 66.

<sup>16</sup> García-Gallo, 1987, p. 1023; Ots Capdequi, 1959, p. 269; 1969, pp. 143-144.

<sup>17</sup> Ingram, 1919; Pietschmann, 1989, p. 116; Suñe, 1984; y Whatley, 1922.

enfrentamientos tanto entre conquistadores como entre estos y la Corona». Los años siguientes son vistos como los de una progresiva consolidación del poder real (1549-1569), que alcanza su cenit con el gobierno del virrey Francisco de Toledo (1569-1581), durante el cual «se pudo consolidar el así llamado Estado colonial»<sup>18</sup>, al menos en el sentido del desarrollo de un considerable aparato burocrático y una mayor centralidad del poder y de la toma de decisiones políticas.

Esta periodización es resultado de una lectura inadecuada de la temprana historia política del Perú colonial. De acuerdo con ella, el virrey Toledo es considerado comúnmente como «el genuino artífice del establecimiento del poder español en el Perú»<sup>19</sup>. Surge inevitable la pregunta de si palabras y conceptos han sido confundidos y con ellos también las interpretaciones. En lugar de haber sido leída en sus propios términos, es decir, el desarrollo de las relaciones políticas entre los actores de la época y los resultados de sus diversos intereses y proyectos, este periodo de la Historia lo ha sido a la luz de un resultado posterior que, durante los primeros años de presencia hispana en el territorio, estaba lejos de ser claro y estar dado por sentado: el establecimiento del poder real y la consolidación del Estado colonial.

Esta lectura centrada en el desarrollo del Estado se debe, en parte, a la limitada investigación realizada sobre el período. Un claro ejemplo es que a diferencia del caso mexicano, no existe para el Perú ningún estudio profundo sobre el establecimiento de la administración real<sup>20</sup>. Los pocos trabajos disponibles llevan ya décadas de publicados y son, en su mayoría, ampliamente descriptivos y narrativos<sup>21</sup>. Pero los motivos son aún más profundos y están relacionados con los paradigmas científicos, tanto de la disciplina histórica como de las ciencias sociales. Un sector importante de la historiografía sobre la Conquista y el siglo XVI parte de una concepción tradicional de la historia política, que tiene como principal sujeto de estudio al Estado, sus agentes y sus instituciones. Esta concepción ha influenciado los intereses de los autores y los resultados de sus

---

<sup>18</sup> Noejovich, 2009, pp. 35-36.

<sup>19</sup> Torres, 2007, p. 70. ¿Acaso el autor se refiere en realidad al establecimiento efectivo del poder real? Dos análisis recientes al gobierno del virrey Toledo se encuentran en Merluzzi, 2014 y Mumford, 2012.

<sup>20</sup> Para el caso de México, véase Ruiz, 1991.

<sup>21</sup> Entre ellos, Sánchez, 1958 y Riva-Agüero, 1968.

investigaciones. Asimismo, la influencia de visiones estructuralistas en la producción sobre el tema y en la disciplina ha permitido que aún se mantenga una visión de la Conquista y de los años posteriores a ella como un período de continuos enfrentamientos militares y de «ausencia» de orden, estabilidad y gobierno<sup>22</sup>. Por ello, no es casual que los trabajos sobre la administración y gobierno del territorio se enfoquen en la década de 1560 y no antes<sup>23</sup>.

Esta visión teleológica de la temprana historia colonial centrada en la construcción del Estado, propia no solo de la historiografía peruana, sino también de la hispanoamericana, ha tenido como consecuencia que se pase por alto la existencia de organizaciones políticas y administrativas previas a la imposición del poder real, que si bien fueron breves, influyeron en los procesos de construcción estatal posteriores. Es innegable que las décadas de 1530 y 1540 estuvieron marcadas por la guerra y la inestabilidad política, tanto por los enfrentamientos militares propios de la conquista como por las guerras civiles entre los conquistadores y la posterior rebelión de estos últimos contra la Corona. Pero, como ha señalado Charles Tilly, de un modo u otro, toda conquista implica el establecimiento de una administración, ya sea gestionando una ciudad rendida o restableciendo la producción y población de una ciudad devastada<sup>24</sup>. De esta manera, la conquista de un territorio deriva, incluso antes de que esta finalice, en su administración, lo que lleva al establecimiento de un sistema de gobierno<sup>25</sup>.

La idea de considerar los periodos de aparente caos e inestabilidad (por ejemplo, las guerras) como momentos especiales de creación de órdenes, aunque reciente, no es nueva

---

<sup>22</sup> Una base epistemológica más útil para analizar los aparentes momentos de caos e inestabilidad es la llamada ciencia de la complejidad. Aunque surgida en el ámbito de las ciencias naturales, su influencia y utilidad en las ciencias sociales y humanidades han sido ampliamente reconocidos. Como ha señalado Wallerstein al reseñar el trabajo de Ilya Prigogine, uno de sus más claros exponentes, «en lugar de la omnipresencia de la repetición, la estabilidad y el equilibrio, que era la visión de la ciencia clásica, la ciencia de la complejidad ve por todas partes inestabilidad, evolución y fluctuaciones», tanto en los procesos naturales como sociales. No se trata de rechazar la existencia de los equilibrios, sino de resaltar el hecho de que ellos son más bien fenómenos excepcionales y transitorios. Con el tiempo, todas las estructuras se alejan del equilibrio (2007a, pp. 188-189). Para las implicaciones y los retos de este paradigma para las ciencias sociales, véase Wallerstein (1999; 2007a, pp. 189-190; y 2007b, pp. 272-274).

<sup>23</sup> Véase, por ejemplo, Bakewell, 1989.

<sup>24</sup> Tilly, 1992, p. 36.

<sup>25</sup> Guiado por su profundo conocimiento documental de este periodo, ya en 1986, Lohmann reclamaba la necesidad e importancia de profundizar en el rol de Francisco Pizarro en la organización política y administrativa del Perú de esos años. Véase Lohmann, 1986, pp. xv-xviii.

en la historiografía local. Los trabajos de Cecilia Méndez y Carmen McEvoy sobre el siglo XIX son muestra de ello. Méndez ha demostrado cómo durante las guerras civiles de la República temprana, los caudillos militares necesitaron establecer alianzas con el campesinado andino, como en Huanta, Ayacucho, para hacer posible y sostenible la misma guerra. A cambio de otorgarles beneficios políticos y económicos, los caudillos podían obtener hombres, bastimentos y apoyo logístico. Fue a través de estas relaciones que este sector de la población tuvo un papel activo en la construcción del Estado republicano<sup>26</sup>. Asimismo, McEvoy, en un trabajo sobre el Estado chileno durante la Guerra del Pacífico, ha estudiado la ocupación por parte de este ejército del territorio peruano. Dado el colapso del aparato administrativo del Estado peruano, fue necesario para Chile que la ocupación derivase en el establecimiento de una estructura que la hiciera viable y que mantuviese, al menos, un grado mínimo de orden y gestión del territorio<sup>27</sup>. ¿Puede la Conquista ser releída desde esta perspectiva?

En el Perú, antes del éxito de la Corona en controlar a los conquistadores y consolidar su autoridad, ¿cómo funcionó el ejercicio del poder durante las primeras décadas del período colonial?, o en otras palabras, ¿cómo se tomaban las decisiones políticas antes de que el Estado monárquico lograra articular una maquinaria burocrática? Si bien la magnitud de la conquista de los incas tenía como único antecedente aquella sufrida por el Imperio azteca, sucedida solo casi una década antes, para 1532, los españoles ya contaban con 40 años de experiencia en América. En muchos casos, sus experiencias de vida estaban más relacionadas con esta realidad que con la europea. Pizarro y sus hombres se valieron, además de las propias estructuras del desfalleciente Imperio, de prácticas, costumbres e instituciones hispanas, algunas de las cuales, aunque herederas del periodo bajomedieval español, habían tenido ya un desarrollo particular en el nuevo continente. Tan importante como el éxito de las acciones militares, fue vital que se estableciese una estructura de gobierno capaz de mantener la centralidad del poder y de asegurar el éxito de la conquista. En aquellos inciertos años, la Corona, el clan Pizarro y el resto de conquistadores coincidieron en este objetivo. Además de asegurarse la fidelidad de los hombres y evitarse

---

<sup>26</sup> Méndez, 2014.

<sup>27</sup> McEvoy, 2011.

el surgimiento de faccionalismos y el ingreso de otros rivales al territorio, debía establecerse una estructura que permitiese administrar y redistribuir los beneficios que se iban adquiriendo. Fue así como surgió el primer orden colonial.

Es poco lo que se conoce sobre su funcionamiento; sin embargo, se cuenta con algunos trabajos que permiten formarse una visión del mismo. En su célebre estudio prosopográfico sobre los conquistadores presentes en Cajamarca durante la captura de Atahualpa, en 1532, James Lockhart ha planteado la existencia de un triple orden en los primeros años de la conquista: la expedición, el gobierno del Perú y el grupo de criados y servidores próximos a los Pizarro, órdenes que, en principio, eran indistinguibles entre sí. A medida que la conquista se desarrolló y fue haciéndose evidente el potencial económico de la región, surgió una serie de conflictos por el poder. En el transcurso, y como medio para asegurar y expandir su poder, Francisco Pizarro construyó la primera estructura de gobierno del Perú. Como ha señalado certeramente el autor, lo que comenzó como una expedición de conquista, evolucionó a la administración de un territorio<sup>28</sup>.

Por su lado, Rafael Varón se ha ocupado del aspecto empresarial de la conquista y del papel desempeñado en él por el grupo familiar de los Pizarro, además de ser quien ha propuesto la existencia del «primer ordenamiento colonial»<sup>29</sup>. El autor ha analizado la dinámica de la empresa conquistadora bajo la óptica del interés privado y el devenir del patrimonio de esta familia hasta su unificación con el matrimonio de Hernando Pizarro con su sobrina Francisca en España. El tema central de la investigación lo ha llevado a estudiar el proceso de consolidación del poder de este grupo y el establecimiento del primer orden colonial hasta 1541, año del asesinato de Francisco Pizarro. Hasta aquella fecha este personaje se había constituido como la autoridad máxima en el Perú. En ello recibió el apoyo de la Corona, que desde un inicio estuvo interesada en evitar cualquier conflicto que pusiese en riesgo la conquista de los nuevos territorios.

Si como se ha señalado, los concejos eran la única institución de gobierno que permitía establecer un cierto control y administración de las urbes recién fundadas, ¿qué

---

<sup>28</sup> Lockhart, 1986-1987.

<sup>29</sup> Varón, 1996, p. 15.

papel desempeñó en la formación y funcionamiento de este primer orden? Ambos estudios han destacado que estos órganos de gobierno fueron controlados inicialmente por el mayor de los Pizarro. Los cargos y oficios se vieron copados por sus seguidores, y los cabildos formaron parte así de la estructura de poder del clan pizarrista. Pero más allá de indicar su composición, no han explicado de qué manera y mediante qué mecanismos fueron controlados, ni hasta qué punto ello fue posible. Además, debido a los objetivos generales de sus obras, se limitan solamente al estudio de la década de 1530. Tampoco se ha determinado hasta qué momento los intereses de Pizarro fueron coincidentes con los del resto de conquistadores ni cuáles fueron las estrategias utilizadas por estos últimos para desvincularse del líder de la expedición y llevar adelante sus propios objetivos. Aún no está claro el papel que la Corona y los concejos tuvieron en el proceso. A pesar de estas limitaciones, ambos trabajos han sido los primeros en analizar el tema y establecer una agenda de investigación aún por cumplirse.

No se conoce en detalle lo que sucedió con el primer orden colonial luego del asesinato de Francisco Pizarro, en junio de 1541. Los consiguientes enfrentamientos entre pizarristas y almagristas no se librarían únicamente en los campos de batalla. Al ser la única institución de gobierno existente en aquellos momentos, y ante el vacío de poder, los cabildos cobraron una inusitada relevancia. Esto se debió, en parte, a que proveía de los elementos jurídicos necesarios para legitimar cualquier tentativa de acceso al poder. Unos años más tarde, en 1544, esta situación sería nuevamente aprovechada por Gonzalo, el menor de los Pizarro y el único miembro de la familia que permanecía en el Perú, quien lideró la rebelión contra las Leyes Nuevas, el movimiento más extenso y organizado contra la autoridad real en los territorios americanos durante los siglos XVI y XVII. Fue solo luego de su derrota, en 1548, que la Corona logró imponer su autoridad sobre los territorios y los hombres en la América del Sur, y se embarcó en la construcción de un nuevo orden social, político y económico en el que los antiguos conquistadores y encomenderos habrían de desempeñar progresivamente un papel cada vez menor.

## JUSTIFICACIÓN, OBJETIVOS E HIPÓTESIS

Luego de la derrota de este movimiento, la Corona fue sentando las bases que regirían la organización del virreinato del Perú en las décadas siguientes. Fue un proceso difícil, lleno de marchas y contramarchas hasta que el sistema alcanzó una aparente estabilidad, que a la larga dejó poco espacio para las aspiraciones iniciales de los conquistadores. Con frecuencia se pasa por alto la historia política de los años anteriores a este proceso y con ello la existencia de un orden previo en el que estuvieron involucrados la Corona, el clan Pizarro y los demás conquistadores. Junto a ellos, también se vieron involucrados el remanente estado incaico y las diferentes entidades políticas regionales indígenas.

La presente investigación pretende llenar este vacío historiográfico por medio del estudio del papel que los cabildos desempeñaron en la configuración y funcionamiento del primer orden colonial. El período de años seleccionado no es arbitrario. En 1529, con la firma de la Capitulación de Toledo entre Francisco Pizarro y la Corona, se establecieron las condiciones que permitieron que durante los primeros años el gobierno del Perú estuviese en manos del grupo familiar del primero. Solo algunos años después, la situación política se tornó sumamente inestable debido a las luchas por el poder entre los conquistadores y por el intento de la Corona de controlar la situación. El orden perderá centralidad y se dará paso a una serie de enfrentamientos por hacerse con él. El año de 1548 es un punto de quiebre. A partir de la derrota de la rebelión de los conquistadores, la Corona tomará sobre sí el gobierno del Perú.

El objetivo general de esta investigación es estudiar la configuración y funcionamiento de este primer orden colonial en el Perú, a través del análisis del papel que los cabildos desempeñaron en él. Se sostiene que fueron claves para ello, pues constituyeron espacios a través de los cuales la Corona, el clan Pizarro y los demás conquistadores lograron negociar y llevar adelante sus intereses, y repartir los beneficios de la conquista del Imperio inca. De esta manera, brindó estabilidad al naciente ordenamiento colonial. Cuando los acontecimientos políticos amenazaron su continuidad, sirvieron de plataforma de las distintas facciones de conquistadores para procurar el ejercicio exclusivo del poder frente a otros bandos e, incluso, contra la Corona.

Se ha tomado la institución del cabildo como una puerta de entrada al tema por tres motivos. Los dos primeros son de índole metodológico. Al ser esta una institución en la que los actores políticos de la época estuvieron sumamente vinculados, formando parte de ella, dominándola o tratando de regularla, su historia refleja con una gran claridad la historia política de aquellos años. Además, la documentación sobre el particular constituye un corpus amplio y rastreable en los archivos y distintas fuentes primarias publicadas, factor no poco importante debido a la gran dispersión de la documentación del periodo. El tercer motivo responde al papel protagónico que la institución tuvo en el desarrollo de los acontecimientos, especialmente a partir del vacío de poder producido por el asesinato de Francisco Pizarro. En palabras de Charles Tilly, debe evitarse caer en la tentación de la teleología, es decir, evitar entender un proceso a partir de su resultado final<sup>30</sup>. Por ello, este trabajo tiene una visión prospectiva, no retrospectiva: evita analizar el establecimiento del orden colonial en el Perú desde su resultado final, el Estado colonial; por el contrario, se centra en el estudio de cuáles fueron los recorridos de los intentos de los diferentes actores políticos de la época por establecer un gobierno y una administración del territorio.

El análisis del papel de los cabildos en la conformación y funcionamiento del primer orden colonial en el Perú permite comprender cómo se constituyó y ejerció el poder en este territorio antes de la implantación del poder real, las pugnas por él entre los distintos actores y la cultura política de la época. Además, presenta un aporte respecto del papel político de la institución durante el periodo de Conquista y Descubrimiento. Por último, permite conocer mejor las bases sobre las que se construiría el futuro Estado colonial.

El primer capítulo se ocupa del papel de la institución en la conformación de la base de poder pizarrista. Para ello analiza el orden político proyectado en la Capitulación de Toledo, el establecimiento de los primeros concejos, así como el funcionamiento de las instancias representativa y judicial de la institución durante estos primeros años. El segundo capítulo se ocupa del rol que tuvo para favorecer y resguardar el desarrollo de los intereses locales de los conquistadores, limitar la autoridad de Pizarro y asegurar la estabilidad del naciente orden político. Por último, el tercer capítulo, examina la relación de los cabildos

---

<sup>30</sup> Tilly, 1992, p. 61.

con la Corona y la población indígena, y su uso por las diferentes facciones de conquistadores para procurar el ejercicio exclusivo del poder frente a grupos rivales.

Las fuentes para la presente investigación pueden ser agrupadas en tres grandes rubros. El primero de ellos está constituido por documentación vinculada directamente a la institución. Los libros de cabildos constituyen una fuente de primera mano para el tema de la presente investigación. En ellos se registraban todas las discusiones y acuerdos que se tomaban. En algunos casos están completos, en otros solo contamos con el registro de algunos años. Los disponibles en la actualidad son los libros de los concejos de Jauja, Cuzco, Quito, Lima, Chachapoyas, Huamanga y Arequipa. La riqueza de esta fuente consiste en que nos permite conocer «por dentro» el funcionamiento de la institución. A través de las actas capitulares se puede conocer la actuación de sus miembros, sus pareceres, las decisiones tomadas, la injerencia de terceros, entre otras cuestiones.

El segundo grupo está conformado por las fuentes impresas: crónicas y colecciones documentales. Las primeras son un cúmulo extraordinario de información sobre el período. Siempre parciales, ellas muestran un rico cuadro de los conflictos por el poder y la actuación de los actores políticos de la época. Las colecciones documentales ofrecen información aún más variada. Están constituidas especialmente por informaciones de servicios e informes de los conquistadores y primeros pobladores, documentación administrativa, procesos judiciales, epistolarios e incluso archivos personales de algunos de los personajes del período. En su conjunto ofrecen información de primera mano sobre aspectos usualmente dejados de lado en las crónicas, por ejemplo las decisiones políticas y administrativas de la Corona.

El tercer grupo documental está constituido por la información contenida en diversos archivos. El repositorio más importante para esta investigación es el Archivo General de Indias, en especial las secciones de Gobierno (Audiencia de Lima) y Patronato. Gran parte de esta información se encuentra digitalizada y es de libre acceso vía web en la actualidad. Otros repositorios documentales consultados fueron el Archivo General de la Nación del Perú y el Archivo Histórico de la Municipalidad de Lima.

## **CAPÍTULO I. LA FORMACIÓN DEL PRIMER ORDEN COLONIAL Y LA BASE DE PODER PIZARRISTA**

Al igual que con el Imperio azteca en su momento, la conquista del Imperio inca se presentaba como un fin en sí mismo para los conquistadores. No se perseguía un botín o un punto de partida para futuras expediciones, sino «ganar la tierra», es decir, conquistar y ocupar los nuevos territorios y sujetar a la población local. Este modelo de asentamiento permanente y colonización, inaugurado por Hernán Cortés tan solo unos años atrás, estaba basado en la fundación de ciudades con encomenderos residentes, poderosos cabildos bajo el control de los mismos encomenderos y primeros pobladores, y la explotación organizada de la mano de obra nativa<sup>31</sup>. Pero para que esto se realice, los actores involucrados debían primero anteponer sus intereses y asegurar el dominio del territorio, el fin que haría posible la realización de los demás. En este sentido, los intereses de la Corona, Pizarro y la hueste eran los mismos. Este capítulo busca establecer el papel que los cabildos desempeñaron en la formación del primer orden colonial y en la conformación de la base de poder pizarrista. Para ello, se analizará el orden político proyectado en la Capitulación de Toledo, el establecimiento de los primeros concejos, así como el funcionamiento de las instancias representativa y judicial de la institución durante estos primeros años.

### **LA CAPITULACIÓN DE TOLEDO Y EL PROYECTO DE ORDEN POLÍTICO DEL PERÚ**

Para mediados de 1529, Francisco Pizarro había logrado la aspiración de cualquier capitán de la época: negociar la conquista de un territorio directamente con la Corona y dejar de lado a personajes que, por su condición de funcionarios, se beneficiaban de las expediciones surgidas en el ámbito de su jurisdicción<sup>32</sup>. Los términos de estos acuerdos quedaban plasmados en unos documentos conocidos como capitulaciones, a través de los cuales la Corona y un particular o particulares convenían en llevar adelante una empresa de descubrimiento, exploración, comercio o conquista. Sus antecedentes, como el de tantas

---

<sup>31</sup> Varón, 1997, p. 39.

<sup>32</sup> Varón, 1997, p. 41.

instituciones y prácticas de la época, se remontaban al período de Reconquista, aunque había tenido un desarrollo particular desde la conquista de las Canarias y un despliegue posterior en América<sup>33</sup>. Por medio de las capitulaciones, el monarca legitimaba las expediciones y se comprometía a asegurar su exclusividad; al mismo tiempo, establecía sus derechos sobre los territorios por conquistar y fijaba su rol fiscalizador. El apoyo que prestaba era usualmente limitado: otorgaba promesas y beneficios condicionados al éxito de la empresa.

El acuerdo mediante el cual Pizarro se comprometió ante la Corona a llevar adelante la conquista del Perú fue la Capitulación de Toledo<sup>34</sup>. Aunque suscrita el 26 de julio 1529, fue finalmente firmada el 17 de agosto del mismo año en la referida ciudad luego de terminados los trámites y el papeleo necesario<sup>35</sup>. Este documento se enmarca en un segundo momento de la historia de las capitulaciones americanas. Hasta 1518-1520, aproximadamente, las suscritas fueron básicamente para descubrir y comerciar, en concordancia con el período inicial de exploración de las nuevas tierras. A partir de dichos años, con la incursión al continente y la presencia de sociedades más complejas, se inauguró la etapa de las grandes conquistas. Las capitulaciones pasaron a ser para descubrir, conquistar y poblar o, cuando el territorio ya era relativamente conocido, para conquistar y poblar<sup>36</sup>. Para entonces, los españoles eran conscientes de que la única manera de asegurar su dominio y mantener el flujo de riquezas era asentarse. Con dos viajes

---

<sup>33</sup> Elliott, 1973, pp. 55-57; Vas Mingo, 1986, pp. 24-33. Para una discusión sobre la naturaleza jurídica de las capitulaciones, véase Vas Mingo, 1986, pp. 43-44.

<sup>34</sup> El documento ha sido publicado en diversas ocasiones. Para el presente trabajo se ha consultado la versión publicada en Porras, 1944-1948, I, pp. 18-24. Debido a errores de transcripción, dicha versión ha sido contrastada con el original y copias de la época conservados en AGI, Indiferente, 415; AGI, Lima, 565, lib. 1; y AGI, Patronato 90A, n. 1, r. 3. Todas estas versiones se encuentran digitalizadas y son de libre acceso desde el Portal de Archivos Españoles (PARES): <http://pares.mcu.es/>.

<sup>35</sup> Como ha señalado Porras, al menos desde fines de mayo de 1529, Francisco Pizarro había ya conseguido el título de gobernador, según se desprende del nombramiento de Alonso Riquelme como tesorero de la provincia de Tumbes, realizado el 24 de mayo de 1529: «por quanto nos avemos mandado tomar cierto asyento e capitulacion con el capitan Francisco Piçarro para que descubra, conquyste y pueble las tyerras e prouincias de Tumbes [...] e le avemos proveydo de la governacion de la dicha tyerra para que la gobierne e tenga en justia» (1944-1948, I, p. XII).

<sup>36</sup> Vas Mingo, 1986, pp. 31-33.

exploratorios previos a cuestras, el acuerdo obtenido por Pizarro fue para «continuar el dicho descubrimiento, conquista e poblacion de la dicha prouincia del Peru»<sup>37</sup>.

La Capitulación de Toledo condensa toda una experiencia y un esfuerzo previo por parte de Francisco Pizarro, Diego de Almagro y Hernando de Luque, los tres socios iniciales de la conquista. Fue el resultado de dos viajes exploratorios y de un acuerdo previo con Pedrarias Dávila, gobernador de Tierra Firme<sup>38</sup>. El motivo más importante para suscribirla fue obtener la exclusividad de la empresa conquistadora de los territorios del Levante<sup>39</sup> y neutralizar así las aspiraciones de posibles competidores. De esta manera, los expedicionarios ya no estarían sometidos a las decisiones e intereses de las autoridades de Panamá –por ejemplo, por el primer acuerdo señalado, Pedrarias participaba de los beneficios de la expedición; además, él y su sucesor, Pedro de los Ríos, tuvieron injerencia en ella a través de nombramientos de oficiales, del control de la salida de navíos y de la permanencia de los hombres reclutados<sup>40</sup>–. La importancia de este documento y de los anexos que lo acompañan reside en su doble carácter testimonial, tanto de las relaciones de poder dentro de la expedición, como del proyectado orden político a implantarse en las nuevas tierras.

La Capitulación reafirma y consolida la primacía de Francisco Pizarro en la empresa, relegando desde esta fecha la figura de su socio y compañero. En los dos primeros viajes, Pizarro había desempeñado el papel político y militar como líder de la expedición, mientras Almagro se había ocupado, principalmente, de funciones logísticas. En el plano económico, el primero obtuvo 725 000 maravedís anuales por el cargo de gobernador y 1000 ducados de renta anual; el segundo, solamente 300 000 maravedís anuales por la tenencia de una fortaleza en la ciudad de Tumbes. Estos beneficios serían sufragados de las rentas que produjese el territorio.

---

<sup>37</sup> Capitulación para el descubrimiento, conquista y población del Perú, Toledo, 26.VII.1529, en Porras, 1944-1948, I, p. 18.

<sup>38</sup> Esta capitulación, fechada en Panamá, el 20.V.1524, ha sido publicada en Lohmann, 1986, p. 22.

<sup>39</sup> Varón, 1997, p. 63.

<sup>40</sup> Véase Cieza, 1987, pp. 22, 27, 40-41 y 43-44.

Más importantes fueron las diferencias en los beneficios de índole política. Almagro obtuvo solamente la tenencia de la fortaleza de Tumbes, merced más que todo honorífica y pecuniaria, y el título de hidalguía. Pizarro, en cambio, consiguió los cargos de gobernador, adelantado, capitán general y alguacil mayor. Por el primero de ellos, sería el representante real de la justicia y podría conocer todas las causas civiles y criminales que se sucediesen en el territorio bajo su jurisdicción; asimismo, sería capaz de expulsar a cualquier persona del territorio sin esperar confirmación real. Con estos nombramientos concentraba para sí todos los cargos de gobierno político, militar y de justicia. Tenía, sin embargo, la obligación de contar con un alcalde mayor, a quien debía pagarle de su propio salario. Esta autoridad, que desempeñaba funciones judiciales y de gobierno, era la única que eventualmente podría mermar la concentración de poderes, aunque el futuro marqués fue eximido de tenerlo el mismo día de suscrita la Capitulación<sup>41</sup>. Estas mercedes le serían ratificadas y ampliadas mediante cédulas reales emitidas entre mayo y octubre de 1534, luego de obtenido el botín de Cajamarca.

Francisco Pizarro monopolizó también la potestad del reparto de beneficios a los miembros de la expedición. Entre las facultades más ambicionadas por un gobernador se encontraban las de repartir tierras y solares y de encomendar indios. Sin ellas, era muy pobre el aliciente que pudiera ofrecerse a los aventureros para alistarse en una expedición<sup>42</sup>. Ambas facultades servían también para que el gobernador asegurase la fidelidad temporal de los hombres. Por medio de la Capitulación, Pizarro obtuvo la facultad expresa de repartir tierras y solares<sup>43</sup>. El permiso de repartir indios en encomienda quedó como una promesa a futuro. Con los diversos nombramientos que obtuvo y la facultad exclusiva de otorgar beneficios a sus seguidores, Pizarro se consolidó como en el jefe indiscutido de la empresa de conquista.

Como era usual, la Corona tendría durante los primeros años de la expedición una presencia limitada. Los únicos representantes del poder real serían los oficiales reales:

---

<sup>41</sup> R. C. a los oficiales reales de la Provincia del Perú, Toledo, 26.VII.1529, en Porras, 1944-1948, I, p. 41.

<sup>42</sup> Porras, 1944-1948, I, XXIV.

<sup>43</sup> Porras, 1944-1948, I, p. 20. Esta facultad le fue confirmada mediante real cédula fecha en Toledo, el 21.V.1534, en la que se indica se le da poder para repartir solares en los que los pobladores edifiquen casas, huertas, caballerías y «peonyas de tierras en que puedan labrar e granjear» (Lee, 1935, I, p. 26).

Alonso Riquelme, tesorero; Antonio Navarro, contador; y García de Salcedo, veedor. Cada uno de ellos debía presentarse ante el gobernador y los oficiales y justicias del territorio para presentar el juramento y solemnidad requerida; hecho esto, debían ser recibidos por oficiales del rey. Consciente de los conflictos y dificultades que tendrían con estas autoridades, y en especial con el gobernador, la Corona otorgó a los beneficiarios todo el poder y facultad para que, en caso no fuesen recibidos, pudiesen usar y ejercer sus cargos. La única función que tendrían sería velar por la adecuada administración de la Real Hacienda. A cada uno se le otorgó un salario anual de 130 mil maravedís que provendrían de las «rentas e provechos» que la Corona tuviese en la nueva gobernación<sup>44</sup>. Sus sueldos estaban, pues, empeñados al éxito económico de la expedición. Posteriormente, por carta real del 8 de marzo de 1533, fueron prohibidos de entrometerse en los asuntos de gobierno del territorio<sup>45</sup>. Por el momento, la Corona solo estaría presente para asegurarse de recabar los beneficios que le correspondía y no pondría trabas a la centralidad de mando de Pizarro.

En este mismo sentido, es decir, asegurar el control de Francisco Pizarro de la expedición, se estableció la prohibición de la presencia de letrados y procuradores en el nuevo territorio. El motivo, según se señaló, fue «porque con esto se escusaran en ella muchos pleytos e diferencias e muchos gastos e ynconvenientes que se podrian seguir a los pobladores e conquistadores della como por esperiencia a parecido en las otras tierras nuevamente pobladas»<sup>46</sup>. Al igual que en otros lugares, como Nueva España y Castilla del Oro, esta medida sería letra muerta en el Perú, para donde fue revocada a fines de diciembre de 1539<sup>47</sup>. No obstante, le daba a Pizarro un eventual respaldo jurídico para deshacerse de algún personaje indeseado que tuviese esa condición. Eventualmente, le podría permitir el control del envío de procuradores a la Corte por parte de particulares o de los cabildos que se estableciesen en el territorio.

---

<sup>44</sup> RR. CC. que nombran oficiales reales para la provincia de Tumbes, Toledo, 15.V.1529 y 24.V.1529, en Porras, 1944-1948, I, pp. 3-7.

<sup>45</sup> Carta a los Oficiales Reales del Perú, Zaragoza, 08.III.1533, en Porras, 1944-1948, I, pp. 120-121.

<sup>46</sup> R. C. al Gobernador y Oficiales Reales de la Provincia del Perú prohibiendo letrados y procuradores en el nuevo territorio, Toledo, 26.VII.1529, en Porras, 1944-1948, I, p. 50.

<sup>47</sup> R. C. al gobernador y justicias del Perú, Madrid, 21.XII.1539, en AGI, Lima, 565, L. 3, f. 163v. Incluso antes de su derogación, la Corona había permitido el ingreso del licenciado Alemán para «abogar» en Tierra Firme y el Perú a pesar de las prohibiciones que para ello existían. Véase el permiso real al licenciado alemán para abogar en el Perú y Tierra Firme, Valladolid, ¿08.IX.1536?, en Porras, 1944-1948, II, p. 227.

La Capitulación y los documentos anexos a ella no solo aseguraban la centralidad de mando y el dominio de Pizarro en el nuevo territorio, sino también proyectaban el establecimiento de sendos cabildos en dos poblados indígenas: Tumbes y Tumipampa<sup>48</sup>. Para los españoles de la época, herederos de una tradición de la Antigüedad grecolatina, «la ciudad era la esencia misma de la civilización»<sup>49</sup>. Por ello, a lo largo de los viajes exploratorios, un elemento que había estado presente en el análisis que se hacía de una región era si esta contaba o no con poblaciones que viviesen en aglomeraciones urbanas<sup>50</sup>. Según una real cédula de 29 de noviembre de 1529, Pizarro había informado con anterioridad que en el territorio existían muchas poblaciones y «especialmente quatro cibdades que se dizen Tumbes y Tamipanpa y Cuzcuz y Chinchá de grandes poblaciones»<sup>51</sup>.

En los nombramientos tempranos de oficios, la Corona admite tácitamente que estos centros urbanos indígenas tenían ya la condición de ciudades y pueblos. Por ejemplo, en el caso de la provisión de regidurías se señalaba: «seays nuestro regidor en *el pueblo de Tumyponpa que es* en la gobernaçion que avemos encomendado al capitan Francisco Piccarro», «seays nuestro regidor de *la cibdad de Tumbes que es* en la dicha provinçia»<sup>52</sup>. Lo mismo se infiere del título de gobernador de Pizarro:

por quanto vos [...] descubristes las tierras e prouincia del Peru y *cibdad de Tumbes* [...] es nuestra merced [...] seays nuestro governador de la dicha provinçia del Peru [...] e tengays la nuestra justicia [...] en las cibdades e villas e lugares que en la dicha provincia ay *pobladas* y se poblaren<sup>53</sup>.

---

<sup>48</sup> Salvo las citas textuales de documentos de la época, en la redacción del presente trabajo se ha optado por utilizar la variante más conocida de los nombres de lugares, por ejemplo, Tumipampa en lugar de las diversas variantes, como Tumiponpa, Tamipompa, entre otras.

<sup>49</sup> Musset, 2011, p. 42.

<sup>50</sup> Otro ejemplo de la importancia que tenía para los españoles la existencia de vida urbana es el hecho de que, en las informaciones sobre los servicios de los jefes de expedición presentados a la Corona, el primer mérito —y el más recurrente— que se indica es el de haber establecido ciudades. Véase dos cartas al rey sobre los servicios de Pedro de Valdivia en la conquista de Chile, una redactada por el cabildo de Valdivia, en 1550; la otra, por el propio Valdivia, en 1552, en C.D.R., 1943-1944, II, pp. 11-43; I, pp. 45-48.

<sup>51</sup> Concesión de armas a Francisco Pizarro, Madrid, 13.XI.1529, en Porras, 1944-1948, I, pp. 76-79.

<sup>52</sup> Las cursivas son mías. Para las referencias de estos nombramientos, véase más abajo los cuadros 1 y 2.

<sup>53</sup> Título de gobernador de Francisco Pizarro, Toledo, 26.VII.1529, en Porras 1944-1948, I, pp. 24-26. Las cursivas son mías.

Este reconocimiento de la condición urbana de los asentamientos indígenas debe enmarcarse en los intentos de Pizarro y de quienes lo acompañaron en la Corte por impresionar a la Corona y convencerla del atractivo del Perú. Una vez en el territorio, en los casos que hubiese sido posible, no hubo intento por mantener una continuidad con ellas. A pesar de que los conquistadores pudiesen reconocer y eventualmente maravillarse del desarrollo urbano indígena, siempre realizaban una fundación española en cada lugar en el que se establecían.

Tumbes y Tumipampa eran importantes para Pizarro y sus hombres. El primero de dichos lugares estaba ligado al primer deslumbramiento de los exploradores ante el Imperio de los incas. Las noticias de la existencia de fortalezas de piedras, campos de cultivo, canales de regadío, ganado, orfebres y abundante oro y plata que Alonso de Molina y Pedro de Candia llevaron al resto de correligionarios luego de haberla visitado habían, sin duda, alimentado los ánimos y las esperanzas de riquezas. Muestra del aura que tenía el nombre por esos años es el hecho de que, en los meses previos a la Capitulación, la Corona se refería a los territorios por conquistar como «provincia» o «provincias de Tumbes». Estos nombres se alternaban con el de Perú, hasta que este último terminó por imponerse<sup>54</sup>. Aunque no habían llegado a Tumipampa, los españoles debieron haber escuchado sobre este lugar durante el segundo viaje exploratorio. La extensión del Imperio inca había llevado a construir allí una suerte de capital regional dada la lejanía del Cuzco<sup>55</sup>. Inicialmente, Tumipampa debió ser un objetivo principal de la empresa de conquista, aunque al llegar al territorio, los conquistadores debieron haber perdido el interés en ella luego de enterarse de que había sido arrasada en la guerra entre Huáscar y Atahualpa<sup>56</sup>.

La Corona estableció disposiciones sobre la composición y funcionamiento de los cabildos a instalarse en estos dos poblados indios. Esta temprana regulación se debía a que estas instituciones poseían funciones judiciales, eran capaces de emanar legislación y, aún más riesgoso, de generar fidelidades «en momentos en que las alianzas jugaban un papel de

---

<sup>54</sup> Porras, 1968, pp. 78-81. Sobre el origen del nombre del Perú, véase Porras, 1968; para la importancia simbólica de Tumbes, Estenssoro, 2010, pp. 156-162.

<sup>55</sup> Lavallé, 2005, pp. 104-105.

<sup>56</sup> Porras, 1944-1948, I, p. XII-XIII.

primer orden en la repartición de cargos y tierras»<sup>57</sup>. Aunque los concejos de Tumbes y Tumipampa no llegaron a establecerse, el análisis de las disposiciones relativas a ellos sirve para conocer algunas de las características y el papel que la institución tendría en el Perú durante sus primeros años. Las facultades y prerrogativas de los oficios seguirían aquellas que eran propias de los regidores de las islas La Española, San Juan y Cuba, la más importante, quizá, la posibilidad de elegir alcaldes en elecciones.

Para finales de la década de 1520, el ordenamiento jurídico de estas islas se había establecido como un modelo a seguir en los nuevos territorios; este ordenamiento era, pues, parte esencial de una temprana costumbre jurídica americana. En el nombramiento de tesorero de Tumbes de Alonso Riquelme se indica que la instrucción para el cargo era según «la manera que lo hazen e deven hazer los nuestros thessorereros que an sydo e son de la ysla Española, San Juan e Cuba». Asimismo, se le debía guardar todas las prerrogativas y preeminencias que tenía el cargo en dichas islas<sup>58</sup>. Lo mismo sucede en el caso de los regidores nombrados para las dos primeras poblaciones y en el del escribano del concejo de Tumbes. El título de regidor de Tumipampa a favor Alonso Morón señala que, en el concejo de dicha ciudad,

vos guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, e libertades, preheminencias, prerrogativas e ynminidades [sic] [...] y vos recudan y hagan recudir con todos los salarios y derechos al dicho ofiçio devidos y pertesçientes [sic] segun se huso, guardo y recudio [...] a los otros nuestros regidores de las yslas Españolas [sic], San Juan y Cuba<sup>59</sup>.

Ser miembro del cabildo fue, al principio, una merced real otorgada por servicios prestados a la Corona, bien en el territorio que se estaba conquistando o en otros lugares. Esta merced se perdía si se era clérigo de corona (es decir, aquel que solo tenía la primera tonsura) o si el favorecido no se presentaba a tomar su cargo en el término establecido,

---

<sup>57</sup> Varón, 1997, p. 83.

<sup>58</sup> Nombramiento de Alonso Riquelme por tesorero de la provincia de Tumbes, Toledo, 24.V.1529, en Porras 1944-1948, I, pp. 5-6.

<sup>59</sup> Título de regidor de Tumipampa de Alonso Moron, Toledo, 31.V.1529, en Porras, 1944-1948, I, pp. 7-8. El título de escribano de número y del concejo de Tumbes de Martín Yáñez, otorgado en Toledo, el 26.VII.1529, se encuentra en Porras, 1944-1948, I, pp. 54-56.

usualmente 20 meses luego de otorgado, o si se ausentaba de él sin licencia por un plazo de entre 8 a 10 meses. Para ser recibido por regidor, el beneficiado debía presentarse ante el concejo correspondiente y prestar el juramento y la solemnidad requeridos<sup>60</sup>. Si por algún motivo algún regidor o todo el regimiento no lo recibía por tal, el nombramiento indicaba, al igual que en el caso de los oficiales reales, que la Corona otorgaba todo el poder y facultad para usar y ejercer el cargo. Así, la Monarquía dejaba clara su primacía sobre la institución; el cabildo surge, pues, bajo su auspicio y la pertenencia a él se debe a una merced real.

### Cuadro 1. Regidores del proyectado cabildo de Tumipampa

Cargo	Beneficiario	Concesión
Regidor	Alonso Morán (o Morón)	31.V.1529
Regidor	Pedro Hurtado	03.VI.1529
Regidor	Bartolomé de Grado	04.VII.1529
Regidor	Rodrigo de Mazuelas	04.VII.1529
Regidor	Gerónimo de Cortona	26.VII.1529
Regidor	Juan de Moldes	26.VII.1529
Regidor	Diego García	24.VIII.1529

**Fuente:** elaborado a partir de Porras, 1944-1948, I, pp. 7- 9, 14, 58 y 65-66

El establecimiento de los cabildos de Tumipampa y Tumbes fue pensado dentro del marco de una incipiente y tentativa organización política y administrativa del territorio, realizada en base al limitado conocimiento geográfico que se tenía de él. Tumipampa fue proyectado para ser un asentamiento secundario. Tendría una condición política menor<sup>61</sup> y

<sup>60</sup> En algunos casos, como el nombramiento de Diego García como regidor de Tumipampa, la Corona preveía la eventual composición abierta de los primeros concejos: «mandamos al concejo, justicia, regidores, *cavalleros, escuderos, oficiales e omes buenos* del dicho pueblo que juntos en su Cabyldo e ayuntamiento [...] tomen e reciban de vos [...] el juramento y solenidad que en tal caso se requiere». Las cursivas son mías. Véase el Título de regidor de Tumipampa de Diego García, Toledo, 24.VIII.1529, en Porras, 1944-1948, I, pp. 65-66. Lo mismo se dispone en el título de escribano de concejo de Martín Yáñez citado en la nota anterior.

<sup>61</sup> Todos los nombramientos de regidores se refieren a Tumipampa como pueblo. Según Altman, en la región de Extremadura durante el siglo XVI, para las personas que habitaban villas, ciudades o aldeas «la palabra ‘pueblo’ no connotaba el tamaño de un lugar, sino la conciencia de su unidad e integridad» (1992, p. 324).

serviría para beneficiar con títulos de regidores a personas que no habían estado previamente vinculadas a la expedición<sup>62</sup>. Por su parte, Tumbes tendría la condición de ciudad<sup>63</sup> y sería la sede del centro administrativo hispano<sup>64</sup>. El factor geográfico y el conocimiento previo del lugar, producto de las exploraciones en tierra del segundo viaje, debieron ser claves para esta elección. Además, los españoles necesitaban mantener el enlace con Tierra Firme para las comunicaciones, la provisión de bastimentos y el envío de eventuales refuerzos militares. Su condición costera y portuaria ofrecían las condiciones para establecer allí el centro de operaciones.

El concejo de Tumbes estaría compuesto por los oficiales reales y por el círculo íntimo de Francisco Pizarro. El nombramiento de regidores a favor del primer grupo respondía al papel fiscalizador de la Corona. Al ser la puerta de entrada y salida del territorio, tanto de hombres como de diversos bienes, entre ellos, el oro y la plata obtenidos, los oficiales reales tendrían una estancia más que ocasional en la ciudad para asegurarse de recabar lo correspondiente al tesoro real. Asimismo, como miembros de la institución, estarían en conocimiento y podrían informar al Consejo de Indias los asuntos que fuesen materias de discusión en las sesiones del ayuntamiento; más importante aún, tendrían voz y voto en las decisiones que se tomaran. Esta presencia serviría también de ligero contrapeso

---

En las diversas fuentes de las décadas de 1530 y 1540, pueblo se utiliza en este sentido amplio que abarca tanto a ciudades y villas. No obstante, el uso oficial de la palabra por parte de la Corona en este caso hace una clara alusión a un nivel de jerarquía política menor. La única referencia a una eventual condición de Tumipampa como ciudad es una anotación marginal al nombramiento de Alonso Morán (o Morón): «Regimiento de la çibdad de Tumiponpa». No obstante, esta inscripción lleva letra distinta de la del cuerpo del documento y debió realizarse tiempo después. Véase el Título de regidor de Tumipampa de Alonso Morán, Toledo, 31.V.1529, en AGI, Lima, 565, ff. 5v-6v.

<sup>62</sup> No se ha encontrado información sobre ninguno de sus proyectados regidores.

<sup>63</sup> Todos los nombramientos del concejo de Tumbes hacen referencia a su condición de ciudad. La única excepción, que quizá se trate de una errata, se encuentra en el nombramiento de regidor de Diego de Salcedo. Luego de haberla señalado como ciudad en cinco ocasiones, el documento hace una última alusión con la frase «dicho pueblo»: «e que sy vos absentaredes del dicho pueblo ocho meses syn nuestra liçençia [...] quede vaco [el nombramiento]». Véase Porras, 1944-1948, I, pp. 13-14.

<sup>64</sup> En 1535, el tesorero Alonso de Riquelme y el veedor García de Salcedo solicitaron al cabildo de Lima que reconociese como válidos para esta ciudad sus nombramientos de regidores del cabildo de Tumbes, pues indicaron que al tiempo que obtuvieron dichas regidurías «fue pensando que aquel fuera el pueblo principal de la gobernaçion e que alli resydieran el dicho señor governador e ellos como ofiçiales de su magestad» (sesión del cabildo de Lima del 30.XII.1535, en Lee, 1935, I, pp. 68-69). A inicios de año, la Corona había despachado una cédula a favor de los oficiales reales, por la que validaba para el pueblo donde residiese el gobernador los regimientos que tenían para Tumbes (R. C. a los oficiales reales del Perú, Madrid, 12.IV.1535, en Porras 1944-1948, II, pp. 81-82).

al resto de integrantes. De las quince regidurías otorgadas por la Corona, ocho fueron destinadas al grupo de hombres conocidos como los Trece de la Fama, quienes también fueron favorecidos con títulos de hidalgos y caballeros por el apoyo prestado a Pizarro en el momento más difícil del segundo viaje exploratorio<sup>65</sup>. Por último, la escribanía del concejo recayó en Martín Yáñez, hijo del Piloto de la Mar del Sur Bartolomé Ruiz, vinculado a Pizarro y a Almagro desde el primer viaje exploratorio a comienzos de la década de 1520. Miembro tan estrechamente ligado a la expedición sería el encargado de otorgar la verdad notarial de todo aquello que fuese dispuesto, informado o solicitado por la institución.

### Cuadro 2. Miembros del proyectado cabildo de Tumbes

Cargo	Beneficiario	Concesión
Regidor	Diego Ortiz de Cariaga	31.05.1529
Regidor	Nuño Montesino	31.05.1529
Regidor	García de Salcedo (veedor)	04.07.1529
Regidor	Antonio Navarro (contador)	04.07.1529
Regidor	Alonso Riquelme (tesorero)	04.07.1529
Regidor	Francisco de Cuéllar*	26.07.1529
Regidor	Bartolomé Ruiz*	26.07.1529
Regidor	García de Jarén (o Jaén)*	26.07.1529
Regidor	Domingo de Solalucar (o Soraluca o Soria Luçina)*	26.07.1529
Regidor	Cristobal de Peralta*	26.07.1529
Regidor	Juan de la Torre*	26.07.1529
Regidor	Francisco de Lucena	26.07.1529
Regidor	Pedro de Candia*	26.07.1529
Regidor	Martín de Santaella <sup>66</sup>	26.07.1529
Regidor	Nicolás de Rivera*	26.07.1529
Escribano	Martín Yáñez	26.07.1529

**Fuente:** elaborado a partir de Porras, 1944-1948, I, pp. 9, 13-14 y 54-58.

\* Integrantes de los Trece de la Fama<sup>67</sup>

<sup>65</sup> Se ha sugerido, sin respaldo documental, que los conquistadores que permanecieron con Pizarro en la isla del Gallo pertenecían al grupo de inversionistas y acreedores de la empresa de conquista, «con mejores perspectivas de vida y mayor deseo de alcanzar el éxito aún desafiando las peores adversidades». Los que decidieron partir habrían estado cargados de deudas, sin recursos y probablemente chantajeados para proseguir en la expedición. No obstante, muy pocos de los del primer grupo participarían posteriormente en empresas de conquista. La experiencia de préstamos e inversiones los habría persuadido de permanecer en Panamá y establecer operaciones de abastecimientos a los conquistadores (Cantù, 1987, p. L).

<sup>66</sup> Santaella había sido mayordomo y factor del famoso licenciado Gaspar de Espinosa. Véase la R. C. al gobernador o juez de residencia de Tierra Firme, Toledo, 16.VI.1526, en AGI, Panamá, 233, L. 2, f.68r-v.

El contexto americano otorgó a los cabildos marcadas diferencias respecto de sus pares peninsulares. No fueron, como se ha sostenido, «réplicas de las de Castilla medieval»<sup>68</sup>. Por el contrario, la conquista y colonización de América fue el escenario ideal para que la Corona hiciese suyas, al menos durante los primeros años de existencia de la institución, facultades y prerrogativas que eran detentadas por particulares y corporaciones en la Península. Esto puede apreciarse, por ejemplo, en los nombramientos de oficios, como regidurías y escribanías de concejo. En Castilla, estos escribanos eran nombrados bien por los titulares de los señoríos jurisdiccionales o mediante elección de las propias villas y ciudades; en cambio, en América fue desde el principio una merced real<sup>69</sup>, eventualmente otorgada también por sus gobernadores<sup>70</sup>. Lo mismo sucede con la facultad otorgada a los gobernadores, como Pizarro, en lugar de a los concejos, de repartir tierras y solares a los vecinos y primeros pobladores. Los cabildos surgieron, pues, bajo el auspicio directo o la complacencia de la Corona, que convino en establecerlos bajo el dominio inicial de los jefes de las expediciones para que fuesen parte de su base de poder.

La finalidad de estas medidas y de las disposiciones analizadas de la Capitulación de Toledo fue asegurar la centralidad de la línea de mando en la nueva gobernación y evitar cualquier posibilidad de diferencias al interior del grupo de expedicionarios. La Corona, el clan Pizarro y el resto de expedicionarios compartían un solo objetivo en este primer momento: la conquista del territorio, y era necesario que trabajasen en conjunto para cumplirlo. Mediante el nombramiento de los oficiales reales y las salvaguardas para que pudiesen ejercer sus cargos, la Corona se aseguró de fijar su rol fiscalizador en el plano

---

<sup>67</sup> No existe acuerdo entre los cronistas y en la documentación sobre la identidad de aquellos que, en la isla del Gallo, decidieron permanecer con Pizarro. Según Cieza, los que permanecieron fueron Cristóval de Peralta, Nicolás de Ribera, Pedro de Candia, Domingo de Soria Luçina, Francisco de Cuéllar, Alonso de Molina, Pedro Halcón, García de Xerez, Antón de Carrión, Alonso Brizeño, Martín de Páez y Juan de la Torre (1987, pp. 45-46). Este cronista da a entender que también permaneció un Martín de Trugillo (1987, pp. 48, 51), quien falleció al poco tiempo (1987, p. 70), motivo por el que probablemente no es considerado en su listado. Estos doce nombres coinciden con los que fueron beneficiados por la Corona en la Capitulación de Toledo con el título de hidalguía y de Caballeros de la Espuela Dorada (Porrás 1944, I, pp. 21-22). La Corona también benefició a Bartolomé Ruiz, en ocasiones considerado como integrante de los Trece, quien, en aquel difícil trance, fue enviado por Pizarro a Panamá por un navío con el que regresó para proseguir la exploración.

<sup>68</sup> Elliott, 1973, p. 66.

<sup>69</sup> Domínguez, 2011, p. 69.

<sup>70</sup> Por ejemplo, en 1535, Pizarro otorgó una provisión de escribano público y de cabildo de Lima a Domingo de la Presa. Véase la sesión del 22.I.1535 del cabildo de Lima, en Lee, 1935, I, p. 16.

económico. En el plano político, las diversas medidas tomadas la colocaban solamente como observadora del desarrollo de la expedición; en ningún caso iban dirigidas a limitar el poder del gobernador. A lo sumo, se aseguraba de que sus oficiales estuviesen al tanto e informasen de lo que sucediese en el territorio, como se desprende de sus nombramientos como regidores de Tumbes. Por su importancia, los cabildos caerían dentro de la órbita de poder de Pizarro. La composición del principal cabildo por parte de su círculo íntimo le aseguraba su control. Con la obtención de la facultad de repartir solares y tierras a los vecinos y primeros pobladores por parte de Pizarro, los cabildos tendrían poco que ofrecer al inicio. El único generador de lealtades debía ser el gobernador. Sin embargo, estas salvaguardas y medidas tendrían que adaptarse a la difícil situación política que la expedición encontró al llegar a las tierras de la prometida gobernación.

## **EL ESTABLECIMIENTO DE LOS PRIMEROS CONCEJOS**

La situación que los españoles encontraron en los territorios del Imperio inca en 1532 fue distinta de la que habían presenciado tan solo unos años atrás. En primer lugar, Huayna Cápac había muerto y se había desatado una guerra civil entre Huáscar y Atahualpa por la sucesión en el gobierno. Esto trajo consigo una alteración política que dio pie a que las alianzas de los señoríos étnicos locales se reconfigurasen, en ocasiones a favor de los conquistadores. Asimismo, los españoles se encontraron también con un ejército inca movilizado, que eventualmente le hizo frente en numerosas ocasiones, y con partes del territorio devastadas por estos y otros enfrentamientos, como Tumbes y Tumipampa<sup>71</sup>. Además, la reacción de los curacas y habitantes de los señoríos hacia los españoles distaba mucho del caluroso recibimiento que les habían prodigado en un viaje anterior, cuando tocaron por primera vez las costas incaicas. Con poco más de una docena de hombres y algunos marineros, el comportamiento de los exploradores en dicho viaje había sido muy cauto, dedicándose más que todo a observar el terreno, sus riquezas y sus habitantes. En cambio, en el último y definitivo viaje, la violencia y el saqueo se desplegaron desde el

---

<sup>71</sup> Para detalles sobre el estado en que los españoles hallaron Tumbes en esta ocasión, véase Pizarro, 2013, pp. 40-41.

inicio, lo que puso en pie de alerta, y eventualmente en guerra, a las poblaciones locales. Por estos motivos, las disposiciones de la Capitulación y sus documentos anexos tuvieron que adecuarse a la marcha de los acontecimientos.

Si bien los proyectados cabildos de Tumbes y Tumipampa no se establecieron, los concejos establecidos en las ciudades de San Miguel y Jauja desempeñaron algunas de las funciones que se habían proyectado para ellos. El primer asentamiento urbano que se estableció fue San Miguel, a mediados de agosto de 1532, y tuvo, al inicio, una finalidad de defensa y resguardo. Luego de haber recorrido parte de la costa norte del Imperio, y enterado por los naturales de la proximidad de territorios y ciudades con riquezas, Pizarro «determinó de fundar alguna nueva población de cristianos y que sería bueno entre aquellos valles dexar asentada alguna villa». Para ello, mandó llamar a un grupo de 25 hombres que había dejado en Tumbes, la mayor parte enfermos, y procedió a fundar la ciudad de San Miguel en el valle de Tangarará «haziendo repartimiento por vía de depósito de la comarca que convino que allí sirviese»<sup>72</sup>. Quedaron por vecinos «los españoles que estaban más flaco[s]» y los oficiales reales. El contador Antonio Navarro fue nombrado por teniente de gobernador<sup>73</sup>. Con un puerto cercano a disposición que permitía mantener el enlace indispensable con Panamá, San Miguel, en lugar de Tumbes, sería la ciudad de entrada a la nueva gobernación. Serviría también de base para el establecimiento de los españoles y punto de apoyo una vez que se penetrase el territorio<sup>74</sup>. Sin embargo, no desempeñaría el rol de capital o centro administrativo hispano, función que sería asignada a la segunda ciudad hispana.

Jauja se estableció al año siguiente, a fines de 1533, en el valle del mismo nombre. La finalidad probable fue de servir de punto de apoyo intermedio entre Cajamarca y Cuzco, lugar al que Pizarro se dirigía con sus hombres en ese entonces. Debido a que este valle presentaba las condiciones propicias para asentarse, pues era amplio, estaba poblado, lo que aseguraba indios para encomiendas, y ya se habían establecido relaciones de paz con los

---

<sup>72</sup> Cieza indica que la ciudad luego fue trasladada por ser Tangarará un «sitio enfermo» y que al momento de la redacción de su crónica era tenida en «poca estimación por ser los repartimientos cortos y pobres» (1984, p. 187).

<sup>73</sup> Cieza, 1987, pp. 108 y 111.

<sup>74</sup> Lavallé, 2005, p. 96.

señoríos huancas y yauyos, se optó por establecer allí la siguiente población hispana<sup>75</sup>. Además, ya que el centro de la conquista parecía desplazarse hacia el sur, se necesitaba de un enlace más cercano con la costa, provisto por Jauja<sup>76</sup>. Pizarro y sus hombres permanecieron en el lugar algunos días «alegrándose con juegos de cañas». Antes de partir, nombró por su teniente y justicia al tesorero Alonso Riquelme «con la jente convenible»<sup>77</sup>. El 25 de abril de 1534, de regreso del Cuzco, se realizó la fundación oficial de la ciudad<sup>78</sup>.

Más allá de las razones urbanistas, culturales y estratégicas para la fundación de una ciudad, un motivo de peso fue el establecimiento de un cabildo. Debe tenerse en cuenta que la sociedad en formación surgía de hombres que provenían de un mundo en el que las identidades sociales y políticas eran de carácter corporativo, de allí que para los primeros pobladores y conquistadores fuese algo normal ser representados por medio esta institución ante las distintas autoridades. Por ejemplo, a los días de ocurrida la captura de Atahualpa, Pizarro decidió comunicar la nueva a los españoles que habían quedado en la costa. El aviso que envió no fue a los conquistadores en cuanto tales, ni a particulares, sino a los vecinos de la ciudad San Miguel representados en su cabildo<sup>79</sup>. Ello se debe al hecho de que, en la tradición ibérica, una ciudad era ante todo una entidad jurídica<sup>80</sup>. Por este motivo, lo importante no era tanto su existencia física, pues se daba por descontado que su ubicación en estos primeros tiempos era provisional, detalle que explica el hecho recurrente del continuo traslado de las tempranas urbes<sup>81</sup>, como le sucedió a San Miguel y a Jauja, sino su existencia legal a través del establecimiento de esta institución<sup>82</sup>. En este sentido, los cabildos podrían servir en favor de sus propios integrantes, quienes tendrían un canal de comunicación directa con la Corona sin mediación de una autoridad política y solicitar así

---

<sup>75</sup> Cieza, 1987, p. 195.

<sup>76</sup> Lavallé, 2005, p. 160.

<sup>77</sup> Cieza, 1987, p. 196.

<sup>78</sup> Para los detalles de la fundación de Jauja, véase Lavallé, 2005, pp. 148-150 y 160-161.

<sup>79</sup> Porras, 1959, p. 40.

<sup>80</sup> Mazín, 2011, p. 15.

<sup>81</sup> Para un estudio sistemático sobre el traslado de ciudades en la América hispana, véase Musset, 2011. La R. C. otorgada a Francisco Pizarro, gobernador del Perú, Toledo, 04.V.1534, lo faculta para trasladar cualquier pueblo «por no tener buen asyento o ser enfermo» (Porras, 1944-1948, I, p. 163).

<sup>82</sup> Por ejemplo, luego de la batalla de Chupas, el cabildo de Arequipa se reunió en Huamanga desde donde le escribió una carta al emperador (carta del cabildo y vecinos de Arequipa al emperador, San Juan de la Frontera, 24.IX.1542, en Porras, 1959, pp. 480-482).

beneficios y mercedes para sí. No obstante, en el Perú, durante los primeros años, esta función representativa fue controlada por los líderes de la expedición, quienes contaron así con una vía adicional de transmisión de información y de solicitud de beneficios al monarca bajo el amparo de un interés común.

### **LA FUNCIÓN REPRESENTATIVA DE LOS CABILDOS: «PORQUE SOMOS OBLIGADOS DE HAZER RELACION VERDADERA A NUESTRO REY Y SEÑOR»**

Las nuevas del descubrimiento del Perú se esparcieron rápidamente por el continente y captaron el interés de los españoles que no habían participado de la expedición. A fines de 1528, cuando Francisco Pizarro acababa de partir a España para obtener un acuerdo con la Corona, Pedrarias Dávila, por entonces gobernador de Nicaragua, intentó aprovechar la situación y otorgar la conquista del territorio a Hernán Ponce de León y a Hernando de Soto, quienes fueron finalmente disuadidos por Bartolomé Ruiz y Nicolás de Ribera de tal empresa, que los convencieron de aguardar la llegada de Pizarro para negociar directamente con él<sup>83</sup>. Esto fue solo el inicio. A medida que las pruebas de la riqueza del territorio eran cada vez mayores, especialmente luego de conocido el tesoro del rescate de Atahualpa, el Perú se convirtió en un imán para expedicionarios y mercaderes de Guatemala, Nicaragua y Tierra Firme. Ya iniciado el tercer y definitivo viaje, alrededor del mes de noviembre de 1531, Sebastián de Benalcázar con cerca de treinta hombres y doce caballos, procedentes de Nicaragua, se unió a la expedición<sup>84</sup>. Algunas semanas después, lo seguirían Hernando de Soto<sup>85</sup> y Francisco de Godoy, cada uno de ellos con hombres a su mando y procedentes del mismo lugar<sup>86</sup>. La habilidad para negociar con estos jefes expedicionarios y posibles rivales desplegada por Almagro, Pizarro y su entorno cercano había permitido integrarlos a

---

<sup>83</sup> Cieza, 1987, pp. 74-75; véase también Pizarro, 2013, pp. 30 y 32. Por cédula otorgada en Madrid, el 10.VIII.1530, se prohibía a Pedrarias Dávila que se entrometiese en la conquista del Perú. El documento indica que Pizarro había informado a la Corona que el gobernador de Nicaragua había despachado por su cuenta a los capitanes Pedro Albites y Hernando de Soto. Véase Porras, 1944-1948, I, p. 90.

<sup>84</sup> Para la llegada de Benalcázar y la unión de su entorno cercano a la expedición, véase Lavallé, 2005, pp. 82-83.

<sup>85</sup> Para el arribo de De Soto, véase Lavallé, 2005, pp. 85-86.

<sup>86</sup> Cieza, 1987, pp. 92-93, 103 y 131.

la empresa de conquista a cambio de beneficios económicos y políticos, tanto presentes como futuros.

Una nueva incursión, con mayores recursos y ambiciones, pondría en riesgo la expedición y obligaría a echar mano, más allá de la negociación, de todos los medios posibles para no perder la conquista del Perú. Pedro de Alvarado, gobernador de Guatemala, había decidido ocupar el territorio que estuviese fuera de los límites del territorio concedido a Pizarro<sup>87</sup>. Para ello preparó una expedición en Guatemala y Nicaragua, una de la más grandes organizadas hasta entonces en América, que contaba con alrededor de 400 hombres, 157 caballos, indios de servicio, armas y pertrechos. Su objetivo inicial era dirigirse al límite sur de la gobernación concedida a Pizarro, es decir, al sur de Chincha, aunque luego se decidió por Quito por las noticias de riqueza que había alcanzado de este lugar<sup>88</sup>.

Para hacer frente a esta amenaza, Diego de Almagro y Francisco Pizarro desplegaron una serie de acciones para asegurar la exclusividad de su empresa. Según Cieza, mientras se encontraba en Vilcas en persecución del capitán inca Quizquiz, Almagro fue informado del desembarco de Alvarado y su expedición en Puerto Viejo a través de mensajeros remitidos por el lugarteniente que Pizarro había dejado en Jauja. Sin perder tiempo, despachó mensajeros con la noticia a su compañero y partió rumbo a San Miguel<sup>89</sup>. A fines de abril de 1534, llegó a esta última ciudad con la intención de hacerle frente a Alvarado, quien, además de poner en riesgo la gobernación de Pizarro, podría complicar aquella que él mismo esperaba conseguir de los negociadores que había enviado a la Corte. La situación que encontró resultó más complicada. Sebastián de Benalcázar, lugarteniente en San Miguel, había partido sin permiso del gobernador a la conquista de Quito. Almagro

---

<sup>87</sup> Cieza, 1987, pp. 171-172.

<sup>88</sup> Carta de Francisco Pizarro y de los oficiales reales del Perú al cabildo de Panamá, Jauja, 25.V.1534, en Lohmann, 1986, pp. 38-41. Cieza ofrece otros números: 500 hombres y 327 caballos (1987, pp. 201-204).

<sup>89</sup> Cieza, 1987, pp. 232-236. Francisco Martín de Alcántara y otro español llegaron a Jauja el 24 de mayo de 1534 con diversas cartas que informaban la intrusión de Alvarado, entre ellas, una del cabildo de San Miguel. Véase la carta citada en la nota anterior.

montó en cólera y determinó ir personalmente a este lugar, tomar para sí la gente que Benalcázar había llevado y hacerle frente a Alvarado<sup>90</sup>.

Lo primero que realizó fue asegurarse de que el rey fuese informado del ingreso sin permiso de Alvarado a Nueva Castilla. Para esto se valió del cabildo de San Miguel como una instancia adicional de comunicación con la Corona. Tanto los capitulares como el mismo monarca consideraban que los concejos tenían el deber y obligación de informar lo que sucedía en el territorio y de realizar propuestas para su mejor gobierno<sup>91</sup>. El 30 de abril de 1534, el cabildo de San Miguel escribió una carta al rey sobre los últimos acontecimientos<sup>92</sup>. La finalidad que lo movía para su redacción era «porque somos obligados de hazer relación verdadera a nuestro rey y señor [...] azemoslo saber a vuestra magestad porque sea ynformado de la verdad de lo que pasa [...] y mande proveer lo que convenga a su real servicio con brevedad». Después de señalar lo sucedido luego de la partida de Cajamarca y el establecimiento de algunos pueblos de españoles<sup>93</sup>, la misiva pasaba a dar cuenta de la llegada de Almagro «para reformar esta çibdad e otras provinçias a hella comarcanas», es decir, para ponerla en orden. A continuación, pasaba a informar la intromisión y los daños causados por Pedro de Alvarado, objetivo principal de la misiva.

Desde su llegada a Puerto Viejo, dos meses y medio atrás aproximadamente, su expedición estaba poniendo en riesgo los logros alcanzados. En primer lugar, había alterado las relaciones establecidas con las poblaciones indias de la región. En Puerto Viejo, los navíos procedentes de Tierra Firme hacían escala para reponerse del viaje y aprovisionarse de bastimentos, agua y leña. Los pueblos de los alrededores se hallaban en paz con los españoles y favorecían a los que recalaban en sus playas. Antes de partir a Quito, los hombres de Alvarado cayeron sobre ellos «y ataron quanta gente pudieron con cadenas y sogas y los llevaron cargados con su carruaje». A los indios traídos de Guatemala, se les dio

---

<sup>90</sup> Cieza, 1987, pp. 232-234.

<sup>91</sup> En respuesta a una carta del mes de junio de 1533, una real cédula, otorgada en Toledo, el 21.V.1534, dirigida al cabildo de San Miguel, indicaba «yo vos encargo y mando tengays mucho cuydado del noblecimiento y poblacion desa cibdad y prouincia y de nos avisar de lo que vieredes que conbiene a nuestro seruicio y buen recabdo de nuestra hazienda» (Porras, 1944-1948, I, p. 196).

<sup>92</sup> Carta del cabildo de San Miguel al Emperador, San Miguel, 30.IV.1534, en AGI, Patronato, 192, n. 1, r. 6. Un extracto de la carta ha sido publicado en Porras, 1959, pp. 107-108.

<sup>93</sup> El cabildo se refiere a Jauja y Cuzco.

«lugar que coman carne humana e ansi comian los yndios e muchachos que querian», noticia que Cieza confirmó algunos años después de boca de algunos hombres que integraron la expedición del Alvarado<sup>94</sup>. Además, en Santa Elena, los tripulantes de dos navíos que despachó para navegar por la costa habían saqueado un poblado y capturado mujeres indígenas. Como resultado, la región estaba despoblada; los indios que quedaban atacaban a los españoles, lo que causaba dificultades a las embarcaciones que venían del istmo, ya que no tenían ahora lugar apropiado donde recalar. Alvarado también estaba causando problemas en el bando hispano. Por un lado, estaba desviando a los españoles interesados en la conquista del Perú, pues había atraído para sí un navío procedente de Panamá con gente y caballos. Por otro, se había esparcido recelo y temor entre la gente de Pizarro por el eventual enfrentamiento que pudiese surgir entre ambos gobernadores<sup>95</sup>.

Para el concejo de San Miguel, tan importante como informar los excesos cometidos por Alvarado, era mostrar el buen gobierno que ejercían los jefes de la expedición y recordar todos los esfuerzos y gastos que ambos habían sufrido para descubrir el Perú. De Pizarro y Almagro, el citado concejo señaló «que hemos conoçido e visto [...] tienen al serviçio de vuestra magestad e a la paçificacion e sosiego destas partes como cosa que tanto les cuesta ansi de trabajos de sus personas honze años a como gastos que an echo de sus aziendas y su mucho saber que bien tenemos creydo que por ellos no quedara dar qualquier buen medio que ser pudiese para que se escusasen qualesquier alborotos e daños». Como muestra de su buen propósito y deseo de evitar cualquier enfrentamiento innecesario, informaba que, habiendo tenido noticia de que Alvarado preparaba su armada en Centroamérica, Pizarro ordenó al cabildo que si llegasen a las costas algún navío o gente del gobernador de Guatemala, «que les proveyese e forneçiesemos de todo aquello que tuviesen neçesidad muy cumplidamente porque ansi se avian de hazer con los que yvan a servir a vuestra magestad». Llegados dos navíos a ocho leguas de la ciudad, el concejo,

---

<sup>94</sup> Cieza, 1987, p. 209.

<sup>95</sup> La citada carta de Pizarro y los oficiales reales del Perú al cabildo de Panamá, proporciona información similar a la provista por Cieza. Ellos se refieren a los desmanes de la expedición de Alvarado como «carneçeria» (fecha en Jauja, el 25.V.1534, en Lohmann, 1986, pp. 38-41). Los testimonios que los tripulantes del navío La Concepción otorgaron al gobernador de Castilla del Oro luego de arribar procedentes de San Miguel corroboran los informaciones contra Alvarado (información del navío La Concepción sobre la conquista del Perú, Panamá, 07.IV.1534, en AGI, Patronato, 185, r. 7).

cumpliendo la orden que se le había encomendado, le escribió a un capitán de Alvarado, quien, sin embargo, no envió respuesta y prefirió saquear una población cercana.

Poco más de una semana después, el 8 de mayo de 1534, desde San Miguel, Almagro redactó una carta de un tenor similar al rey<sup>96</sup>. Aunque ofrece mayor información en algunos puntos, como los avances de la conquista, la entrada a Cuzco, los proyectos de fundación de ciudades adicionales (entre ellas, Chíncha y Condesuyo), la remisión del tesoro real y los intentos que él y Pizarro llevaran a cabo para evitar cualquier enfrentamiento con Alvarado, el aspecto central es nuevamente informar las acciones de este último. Al hacerlo, la carta reproduce exactamente amplios fragmentos de aquella escrita por el cabildo<sup>97</sup>. Un detalle adicional que permite ver que existe poca diferencia entre estas misivas es el hecho de que, dada la similitud de las caligrafías, ambas fueron probablemente, escritas por mano de la misma persona: el escribano Juan de Espinosa<sup>98</sup>.

Por su parte, Francisco Pizarro, quien había permanecido en Cuzco y Jauja, se valió de la misma estrategia para informar a la Corona la intromisión de Alvarado, justificar la muerte de Atahualpa y solicitar mercedes para sí. La carta del concejo de Jauja al monarca fue redactada el 20 de julio de 1534 y entre sus firmantes se encontraba Rodrigo de

---

<sup>96</sup> AGI, Patronato, 192, n.1, r. 5. La carta está transcrita en Porras, 1959, pp. 108-111. En octubre de 1534, luego de haber negociado la salida de Alvarado, Almagro regresó a San Miguel donde realizó una información contra él ante el teniente de gobernador Juan de Coto que profundiza la información de ambas cartas. Este documento se encuentra en AGI, Patronato, 185, r. 9.

<sup>97</sup> Refiriéndose a la llegada de Pedro de Alvarado a Puerto Viejo, la carta del cabildo de San Miguel señala:

[...] al tiempo que llevo alli Pedro de Alvarado allando la jente de paz e sosegada quiso entrar la tierra adentro a las espaldas deste Puerto Viejo a una provinçia que llaman Quito que confina con los terminos desta çibdad por que le dixerón que alli podria aver çierta cantidad de oro e al tiempo que se fue dio sobre todos los pueblos de Puerto Viejo que la jente dellos estavan muy sosegados e paçificos creyendo que no se les quebrantare la paz [...] (AGI, Patronato, 192, n. 1, r. 6).

Por su lado, la carta de Almagro indica:

[...] al tiempo que llevo alli Pedro de Alvarado allando la gente de paz e sosegados e abiendole echo buen acogimiento a el e a su jente quiso entrar la tierra adentro a las espaldas de Puerto Viejo a una provinçia que llaman Quito que confina con los terminos desta çibdad porque le dixerón que alli podria aver çierta cantidad de oro e al tiempo que se fue dio sobre los pueblos de Puerto Viejo e como la jente dellos estavan paçificos y seguros en sus casas creyendo que no se les quebrantaran las pazes [...] (AGI, Patronato, 192, n. 1, r. 5).

<sup>98</sup> Juan de Espinosa firma como escribano en la carta redactada por el cabildo de San Miguel. ¿Se trata acaso de Juan de Espinosa, futuro secretario de Almagro e hijo del licenciado Espinosa, financista de la expedición? Véase Varón, 1996, p. 53.

Mazuelas, secretario de Pizarro<sup>99</sup>. Los alcaldes y regidores se presentaban como informantes adicionales al gobernador y a los oficiales reales, y remarcaban su deber de mantener al tanto al rey, pues

[...] como sus vasallos y personas que thenemos a cargo esta republica [...] ynformaremos a vuestra magestad de lo que se a hecho y de lo que conviene proveerse en particular para el bien desta çibdad y servicio de vuestra sacra magestad de lo qual siempre haremos lo mysmo.

Al igual que las cartas redactas por el ayuntamiento de San Miguel y Almagro, esta misiva informaba la intromisión de Pedro de Alvarado, los perjuicios que había causado en la población indígena y en el bando hispano, y solicitaba su expulsión del territorio.

Un objetivo central de esta misiva fue justificar la ejecución de Atahualpa y limitar la responsabilidad de Pizarro. Según el ayuntamiento, Atahualpa era un gobernante tirano que había sujetado con muchas crueldades y muertes a los naturales. Además, se había tenido noticia de que había dispuesto a sus hombres y capitanes en Quito, Jauja y Cuzco para entrar en guerra con los cristianos. Su muerte se había producido, pues, para evitar los daños que podrían recibirse de su ejército «o por permisyon de dios a quien se deve de atribuir la muerte deste gran señor». Por último, informa que Pizarro nombró por sucesor a un hermano del inca «a quyen la tierra venia por justa razon y derecho», aunque no queda claro si se refiere a Túpac Huallpa (llamado también Toparpa) o a Manco Inca. Todos estos argumentos tenían por finalidad limitar la responsabilidad del gobernador. La tiranía, según la doctrina política de la época, era una razón permitida para levantarse contra un gobernante. La supuesta proximidad de ejércitos incas, en realidad, a pesar de rumores, nunca se confirmó como tampoco que Atahualpa hubiese dado orden alguna.

La última finalidad de la misiva era favorecer los intereses de Pizarro y los regidores. Para el primero, se pedía que la ciudad del Cuzco fuese parte su gobernación. Con ello, se aseguraba que Alvarado no tuviese mayores motivos para ingresar al territorio

---

<sup>99</sup> Carta del cabildo de Jauja al rey, Jauja, 20.VII.1534, en AGI, Patronato, 192, n. 1, r. 4. Véase el poder de Francisco de Pizarro a Rodrigo de Mazuelas, isla de Santiago, 03.II.1532, en Lohmann, 1986, pp. 213-214, en la que el primero indica que el segundo es su secretario.

y se anticipaba a los intereses de su socio y compañero. Dada su importancia política, la capital inca debía estar bajo el poder del gobernador, pues «deviendo [...] estos reynos e gobernacion obedesçer a aquella çibdad no serviran ny estaran tan sujetos como syendo mandados por uno solo». El segundo beneficio que se pedía para el gobernador era que, a diferencia del resto de españoles, se le permitiese tener repartimientos de indios en más de un pueblo<sup>100</sup>. Por su lado, los regidores solicitaban mercedes para ellos y para el resto de conquistadores. Luego de señalar el asedio que sufrieron por parte de los ejércitos incas, pedían que no se entreguen indios a los conquistadores que se habían ido a España. También pidieron beneficios fiscales: pagar solo diezmo por el oro de los repartimientos y tener por mayor tiempo el mismo porcentaje de lo obtenido en las minas de oro y plata<sup>101</sup>. Por último, solicitaron que no se nombrase protector de naturales hasta que se hiciese el repartimiento perpetuo; mientras tanto, los alcaldes de cabildo o tenientes de gobernador se encargarían de ello.

Las cartas analizadas muestran que, durante los primeros años, los cabildos siguieron las líneas de acción marcadas por Francisco Pizarro y Diego de Almagro, quienes tuvieron un marcado ascendiente sobre ellos. En la medida que representaban a los vecinos de las ciudades y constituían, por lo tanto, un canal adicional de comunicación con la Corona, fueron utilizados por ambos líderes para informar lo que convenía a la expedición y a ellos mismos, en especial Pizarro, quien hizo un uso más personal de esta función. Era usual que los jefes de las expediciones se valiesen de los cabildos para ello. También constituyeron un canal adicional de solicitud de mercedes, bajo la pretensión de un interés grupal<sup>102</sup>. En México, por ejemplo, la primera relación que Cortés envió al emperador tuvo como verdadero remitente al cabildo de la villa de la Vera Cruz. En estos primeros años, los cabildos difícilmente pudieron haber tenido un funcionamiento más independiente.

Lo que se buscaba al restringir el funcionamiento de los cabildos era asegurar la centralidad de la línea de mando en la nueva gobernación y evitar cualquier posibilidad de

---

<sup>100</sup> El cabildo solicita «que a nynguno se den yndios en dos pueblos sy no fuere al gobernador porque para sostener su casa los a menester en cada parte».

<sup>101</sup> «en que se nos de el oro de los repartimientos al diezmo y de lo de mynas para mas tiempo».

<sup>102</sup> Véase, por ejemplo, la sesión del cabildo de Cuzco del 08.VI.1534 en la que Pizarro insta a la institución a solicitar mercedes al rey a favor de fray Vicente de Valverde, en Rivera, 1965, p. 20.

diferencias al interior del grupo de expedicionarios. Los tres actores políticos del período compartían un solo objetivo en este primer momento: la conquista del territorio. Los cabildos podrían ser, y luego lo demostrarían, espacios donde los intereses particulares de cada grupo podrían colisionar. Tiempo atrás, Hernando Cortés había utilizado la institución a su favor para librarse del mando del gobernador de Cuba, Diego Velásquez. Limitar el accionar de la institución y entregarla a Francisco Pizarro fue necesario y provechoso para el éxito inicial de la expedición.

Dependiendo de la coyuntura política, esta estrecha relación entre los jefes de una expedición y los cabildos podía perdurar por un tiempo amplio. Por ejemplo, en Chile, todavía para 1552 los intereses del concejo de Valdivia se confundían, por ser idénticos, con los de su fundador, el gobernador Pedro de Valdivia. En una carta escrita al rey, fechada el 20 de junio de dicho año, el ayuntamiento ofrece una relación de servicios del conquistador en el descubrimiento, conquista, pacificación y población de Chile y solicita como merced para la propia institución que Valdivia reciba el favor y ayuda de la Corona «para que descubra la navegación del Estrecho». Además de señalar que cuenta con los hombres y recursos necesarios para dicha empresa, la carta remarca la necesidad de la exclusividad del beneficio a su favor «porque si no es por su persona, por otro ningún Capitan puede ser descubierto ni sustentado aunque gaste grande suma de oro; á todos los que en este Reino estamos nos tiene en rectitud y concordia; es celoso de justicia»<sup>103</sup>. Era justamente la administración de la justicia una apremiante necesidad en los nuevos territorios y formaría parte de las bases de poder pizarrista.

### **LA FUNCIÓN JUDICIAL DE LOS CONCEJOS: «A MI NO ME HIZO JUSTIÇIA COMO JUEZ QUE HERA OBLIGADO A ME LA HAZER»**

El 13 de marzo de 1534, Toribio Montañés, a la sazón en San Miguel, le escribía una carta a Pascual de Andagoya, antiguo explorador de las costas situadas al sur de Panamá y ahora regidor de esta ciudad. Después de dar cuenta de su arribo y de las novedades acaecidas en el territorio (entre ellas, la partida de Benalcázar a Quito sin permiso del gobernador, el

<sup>103</sup> Carta del cabildo de Valdivia al rey, 20.VII.1552, en C.D.R., 1943-1944, I, p. 47.

estado de Jauja y la salida de Pizarro al Cuzco), Montañés se detenía a informar la situación económica del Perú para los intereses comerciales de su destinatario. Por el momento no eran tan buenas. Salvo el vino y los caballos, los precios no eran mejores que en Panamá, así que recomendaba vender las mercaderías en fiado y a bajos costos para que tuviesen, probablemente, cierta salida. A los motivos comerciales, se sumaba uno de orden legal, «porque yo le dygo a vuestra merçed que no ay aca mas justiçia a lo menos en este pueblo para hazerselo pagar»<sup>104</sup>. La carta refleja, pues, una necesidad que era cada vez más apremiante en el nuevo territorio: la administración de justicia, pero que distaba de ser un asunto meramente americano; por el contrario, se encontraba en el corazón mismo de la cultura legal y política castellana.

En la España moderna temprana, la justicia ocupaba un rol primordial en la legitimidad del poder real. Con recursos limitados, una burocracia incipiente y frente a rivales más poderosos, los monarcas no podían apelar (como sí lo harían posteriormente los estados modernos) al rol de eficientes administradores de los bienes y recursos públicos para fundamentar su legitimidad, sino al de administradores de justicia capaces de mantener un armonía los intereses particulares que existían en el reino<sup>105</sup>. Como señalaría el virrey Toledo, el fin último de la existencia del monarca era, pues, el ejercicio correcto de la justicia: dar a cada quien lo que merecía, premiar a los buenos y castigar a los malos. El rey era quien, a diferencia de las personas que ciegas por el interés propio perdían de vista el bien de la república, «está libre y sólo tiene fin al bien y utilidad de todos, que es el mayor que se puede imaginar»<sup>106</sup>. Su contraparte, la injusticia, implicaba el caos en sus diversas

---

<sup>104</sup> Carta de Toribio Montañés a Pascual de Andagoya, San Miguel, 13.III.1534, en AGI, Patronato, 192, N. 1, R. 8. Montañés informaba que en San Miguel «todas las cosas valen [...] mas barato que alla». Salvo el vino y los caballos, «por lo demas no dan nada». Recomendaba vender «a luego pagar y sea mucho menos de lo que vale».

<sup>105</sup> En Francia, la transición de una «judicial monarchy» a una «administrative monarchy», sucedió durante el siglo XVII. Véase Breen, 2007, pp. 8-9 y el capítulo 6.

<sup>106</sup> Véase la provisión del virrey Toledo para que se lea anualmente las ordenanzas de la ciudad en el cabildo de Cuzco, Cuzco, 18.X.1572, en Urteaga y Romero, 1926, pp. 7-8:

[...] en esto se defrauda el interés de la república, que es que los malos sean castigados y que en ellos se ejecuten las penas en Derecho establecidas; no entendiendo que castigar el malo es la obra de más misericordia de todas cuantas entendemos, y que la justicia es la mayor piedad que se puede ejecutar; porque perdonar un malo es usar de crueldad con todos los buenos e introducir e hacer que los delitos sean frecuentados, faltando el temor de la ejecución de la justicia. [...] e este es el principal interés de tener rey y señor natural, para que lo que cada uno ciego con el interese propio pierde la verdadera ciencia de mirar por la

manifestaciones (crimen, bandolerismo, abuso del oficio, etc.), «es decir, unas condiciones bajo las cuales los derechos naturales del individuo no podían garantizarse»<sup>107</sup>. Esta concepción de la justicia tuvo su influencia en la manera en que las personas optaron por resolver sus conflictos cotidianos.

Ciertamente, la necesidad de la administración de justicia en América era parte de un proceso mayor: el incremento sostenido de los pleitos en Castilla durante el siglo XVI. Como ha mostrado Richard Kagan, este aumento fue resultado, entre otros motivos, del crecimiento económico del reino y de la disposición de la Monarquía de poner a disposición de amplios sectores de la sociedad el acceso a la justicia real frente a otras jurisdicciones (eclesiástica, señorial e, incluso, municipal)<sup>108</sup>. Esta preferencia por acudir a los tribunales en lugar de optar por mecanismos de resolución de conflictos alternativos, se reflejó también en el Nuevo Mundo. Al igual que en Castilla, embarcarse en un pleito acarrea la posibilidad real de alcanzar justicia, aun contra rivales más poderosos como jefes de conquista, gobernadores y otras autoridades. La disponibilidad de tribunales a los que recurrir no era un problema. Para la década de 1530, cualquier litigante podía acudir a cabildos, audiencias, juzgados de gobernadores o de alcaldes mayores y reales audiencias, dependiendo del lugar donde se iniciase la causa. En muchos casos, las jurisdicciones de estos tribunales no estaban claramente delimitadas, situación que se complicaba con el rápido desarrollo y autonomía de nuevas regiones, como el Perú que durante algunos años se encontró bajo la esfera judicial de la Audiencia de Panamá. Un litigante con el adecuado asesoramiento legal podía echar mano de esta maraña de jurisdicciones a su favor.

Por desgracia, los inicios de la administración de justicia en el Perú permanecen oscuros debido en parte a la pérdida de documentación judicial y administrativa de las décadas de 1530 y 1540<sup>109</sup>. Siguiendo con su política de concentrar el poder en el jefe de la

---

república, lo provea y ordene como quien está libre y sólo tiene fin al bien y utilidad de todos, que es el mayor que se puede imaginar [...].

También véase Kagan, 1991, p. 127. Entre las páginas 151-158, el autor muestra el empeño de Carlos V y Felipe II por llegar a encarnar este ideal de rey justiciero.

<sup>107</sup> Kagan, 1991, p. 151.

<sup>108</sup> Kagan, 1991, pp. 31-35 y capítulo 4.

<sup>109</sup> Una excepción es Varón, 2002. Según Kagan, igual suerte ha tenido la documentación judicial de corregidores y tribunales municipales y señoriales en España para los siglos XVI y XVII (1991, pp. 32 y 93). La

expedición, la Corona había otorgado a Pizarro, en calidad de gobernador, la facultad de conocer todos los pleitos civiles y criminales surgidos dentro de su territorio y lo había eximido de contar con un alcalde mayor, que era un oficial de justicia<sup>110</sup>. En esta misma línea, había emitido la prohibición de letrados y procuradores<sup>111</sup>. No obstante, la apremiante necesidad de resolver los conflictos y disputas que surgían en su territorio llevó a Pizarro a diluir pronto su monopolio judicial. Por ejemplo, en Cajamarca, luego de la captura de Atahualpa, el mayor de los Pizarro nombró por alcalde mayor a Juan de Porras, «que procurava los debates de los españoles castigando ásperamente a los que pecavan en jurar y andavan metidos en juegos»<sup>112</sup>. En Cuzco, a mediados de enero de 1535, el cabildo solicitaba que se enviase una persona a las minas cercanas para que tuviese en justicia a «algunos españoles» y «muchos indios». Hernando de Soto, teniente de gobernador en esta ciudad, nombró para este fin al capitán Gabriel de Rojas<sup>113</sup>. Ya a fines de este mismo año, Pizarro había solicitado a la Corona que determinase el sistema de apelaciones a seguir en el territorio, pues al no estar claro, algunas sentencias de poca monta eran apeladas a la Corte o a la Audiencia de Santo Domingo, por cuya lejanía y abultados costos, los vecinos del Perú recibían «mucho agravio e daño»<sup>114</sup>.

Eventualmente, el gobernador debió permitir también que los cabildos funcionasen como espacios de justicia para agilizar la expedición de causas menores. Después de todo, la fundación de un poblado y el establecimiento de un cabildo suponían a ojos de los

---

ausencia de documentación judicial de las dos primeras décadas del Perú colonial no se debe, como ha sugerido Mauricio Novoa, a la refundación de la Audiencia de Lima realizada por Pedro de la Gasca (2016, p. 36, nota 71), sino a la desaparición que este corpus ha sufrido a lo largo del tiempo.

<sup>110</sup> Véase la nota 41.

<sup>111</sup> Véase las notas 46, 47 y 117.

<sup>112</sup> Cieza, 1987, p. 151. Juan de Porras llegó al Perú con Sebastián de Benalcázar (Lavallé, 2005, p. 83).

<sup>113</sup> Rivera, 1965, pp. 42-43.

<sup>114</sup> Provisión sobre las apelaciones en el Perú, Valladolid, 20.XI.1536, en Porras, 1944-1948, II, pp. 278-280. El sistema que se estableció fue el siguiente. Las sentencias de menos de 100 pesos de oro debían ser apeladas en el cabildo de la ciudad o villa donde pendiere la causa, ya fuese sentencia de gobernador, alcalde mayor o alcalde ordinario. La causa debía fenecer en esta segunda instancia. Las sentencias de 100 pesos de oro para arriba emitidas por alcaldes ordinarios podían apelarse al gobernador o al alcalde mayor. Estos últimos podían ejecutar sentencias hasta un máximo de 500 pesos de oro. Para montos mayores, la apelación debía ir a la Audiencia de Santo Domingo o al Consejo de Indias. En los años siguientes, la Corona prosiguió afinando el sistema de apelaciones (véase Porras, 1944-1948, II, pp. 361-362). En 1537, Pizarro obtuvo la facultad de resolver conflictos de manera arbitral (véase Porras, 1944-1948, II, pp. 308 y 376).

conquistadores y primeros pobladores la instalación de un órgano de justicia<sup>115</sup>. Como parte del ceremonial requerido, se establecía un monumento que denotaba la facultad del fundador y de la ciudad de ejercerla en los términos de la ciudad o villa en nombre del rey: un poste o columna de madera o piedra conocido como árbol de justicia, picota o rollo, donde se castigaba a los delincuentes y que podía llevar encima una caja de hierro para exhibir la cabeza de los ajusticiados (véase las imágenes 1 y 2)<sup>116</sup>. Asimismo, los poblados españoles reconocían siempre esta facultad en los documentos que emitían llamándose a sí mismos «el concejo, justicia y regimiento». No obstante, no se conoce fecha precisa a partir de cuándo los cabildos empezaron a desempeñar esta función en el Perú, pues aun cuando ellos mismos la alegaron tempranamente, parece tratarse solo de un reconocimiento nominal<sup>117</sup>. De todas maneras, al igual que sucedió con otras esferas del poder municipal, la función jurisdiccional de los cabildos fue aprovechada por Pizarro como base de su poder. Un pleito iniciado en 1542 contra los bienes de un anterior alcalde de Lima por haber impartido una justicia dudosa permite echar luces sobre el particular<sup>118</sup>.

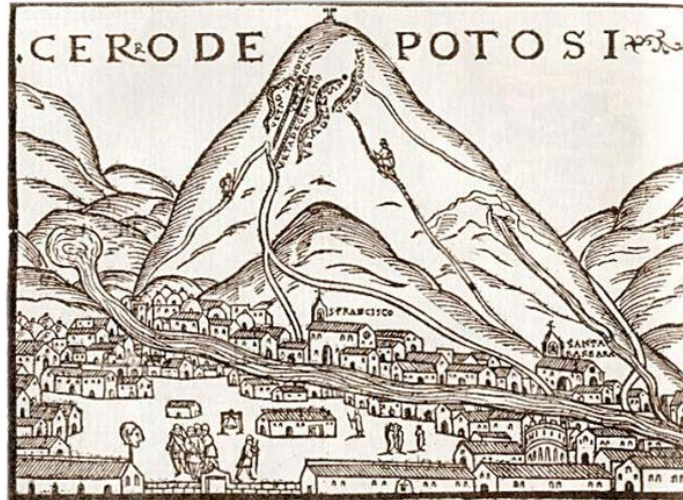
---

<sup>115</sup> En una carta al rey sobre sus servicios en la conquista de Chile, Pedro de Valdivia indica reiteradamente el establecimiento de un cabildo y de justicia como algo intrínseco con las siguientes frases: «formando Cabildo y poniendo Justicia», «e fui a ella e fundóse [sic] el Cabildo y Justicia», «e hice vecinos e fundé Cabildo, Justicia y Regimiento» y «formé Cabildo, Justicia y Regimiento y puse árbol de justicia» (carta de Pedro de Valdivia al rey, Concepción del Nuevo Extremo, 15.X.1550, en C.D.R., 1943-1944, II, pp. 11-43).

<sup>116</sup> Moore, 1954, p. 59. En el traslado del asiento de Quinoa al de Pucaray, el cabildo de Huamanga indicó: «fueron a la plaça questa traçada e hincaron en medio della un palo para picota para que en ella sean castigados los delincuentes que en esta dicha villa e sus termynos cometieron [sic] de oy mas delitos por donde merescan ser punidos y castigados» (sesión del 25.IV.1540, en Rivera, 1966, p. 34).

<sup>117</sup> En una carta al rey, fechada el 20.VII.1534, el cabildo de Jauja informaba que Pizarro había fundado el pueblo «y hechos sus alcaldes e regidores que administrasen justicia» (AGI, Patronato, 192, n. 1, r. 4). En el nombramiento de los alcaldes de Lima para el año de 1535, se indica que «administraran justisia sin llevar coechos ni derechos demaciados» (Lee, 1935, I, p. 16). Ya el 14.IX.1535, el cabildo de Lima disponía «que qualquier xpiano que hallare negro faziendo daño [a un indígena] lo pueda traer preso a la justia que lo castigue» (Lee, 1935, I, p. 47), aunque no queda claro si se refiere a la justicia del cabildo o a la del gobernador. Para fines de 1537, este cabildo ya funcionaba como tribunal, como se verá en el caso reseñado más adelante. Tal era la demanda judicial ante el teniente de gobernador y el cabildo de Lima en 1538, que este último consideró, a pesar de la prohibición, nombrar dos procuradores en la ciudad, porque si «se proovieren peresçeria el derecho a las partes por aver pleytos de mucha calidad y cantidad y las personas que a ellas pretenden no son ny ynstrutos ny ynformados y de cada dia vienen mas pleytos y se mueven» (sesión del 13.VIII.1538, en Lee, 1935, I, p. 235). Para mayor información sobre la regulación del ejercicio de los procuradores por parte del cabildo de Lima, véase Lee, 1935, I, pp. 229, 233, 235-237, 239, 241-244, 336-337, 361 y 373. El cabildo de Huamanga ya funcionaba con seguridad como tribunal en 1540, un año después de su fundación (véase la sesiones del 05.III.1540 y 03.IX.1540, en Rivera, 1966, pp. 26 y 36-37).

<sup>118</sup> Autos seguidos por Francisco de la Feria, mercader, contra los bienes y herederos de Francisco Dávalos, 1542. AGN, Real Audiencia, causas civiles, legajo 1, cuaderno 1. La reconstrucción de la función judicial de



**Imagen 1.** Detalle del Cerro de Potosí, en Cieza de León, *Crónica del Perú. Primera parte*. Apreciarse la picota que aparece al extremo inferior izquierdo de la imagen



**Imagen 2.** *La captura, juicio y ejecución de Diego De Almagro*, obra idealizada de Theodor de Bry, 1600. Apreciarse la ejecución en la picota que aparece al margen izquierdo de la imagen

los cabildos en el Perú para las décadas de 1530 y 1540 es una tarea complicada por la poca documentación sobre este aspecto que se ha conservado en los archivos. Un camino viable es la revisión de los pleitos que se iniciaron en los ayuntamientos y fueron apelados a otras instancias, como la Audiencia de Panamá o el Consejo de Indias. En ellos se deben incluir traslados de los autos hechos en el Perú.

El 12 de junio de 1542, el mercader Francisco de la Feria se presentó ante Francisco de Barrionuevo, teniente en Lima del gobernador Vaca de Castro. Por entonces, Pizarro ya había muerto y la tierra estaba camino a ser sosegada. Aunque de la Feria junto con otros agraviados había ya informado a la Corona de los eventos que iba a denunciar<sup>119</sup>, recién ahora que el influjo pizarrista sobre los tribunales en el Perú era menor esperaba, según declararía, alcanzar justicia<sup>120</sup>. Motivos no le faltaban, pues estos hechos involucraban directamente al mayor de los Pizarro; a su hermano materno, Francisco Martín de Alcántara; y a Francisco Dávalos (o de Ávalos), anterior alcalde de Lima. A fines de 1537, en medio de los enfrentamientos contra su otrora compañero y socio por los límites de sus respectivas gobernaciones, Diego de Almagro había decidido remitir una balsa desde San Gallán a Panamá con despachos a la Corona sobre los acontecimientos que venían sucediendo en el Perú. Entre las personas que se hallaban a bordo, cinco «cristianos» según algunos testimonios, se encontraba Francisco de la Feria<sup>121</sup>. Enterado de este despacho, Pizarro determinó capturar la pequeña embarcación, encargando la misión a Francisco Martín de Alcántara<sup>122</sup>.

De acuerdo con el testimonio de varios de los hombres que acompañaron al hermano de Pizarro, llegaron a Huaura en persecución de la referida balsa. En este punto recibieron información de unos indios de que una embarcación estaba en las salinas cercanas, por lo que decidieron dividirse: Alcántara junto con Alonso de Badajoz partió por tierra a las salinas, mientras el resto de hombres prosiguió la búsqueda por mar a bordo de

---

<sup>119</sup> Véase las tres reales provisiones despachadas por la Corona al obispo, justicias y gobernador del Perú sobre este asunto, fechadas en Valladolid, el 09.VIII.1538, en AGI, Lima, 565, L. 3, ff. 38r-40v.

<sup>120</sup> Según declaró,

que en el tiempo que vivió el dicho alcalde [*Francisco Dávalos*] fue hasta el año de treynta y nueve que murió no osee ni me convenia pedirle por temor de no alcanzar justicia contra el ni despues hasta que vino el licenciado Vaca de Castro vuestro governador porque andavan todos estos reynos desde aquel tiempo aca syn buena gobernaçion de justicia regidos (AGN, Real Audiencia, causas civiles, legajo 1, cuaderno 1, f. 96v).

<sup>121</sup> Lohmann indica erróneamente que el mercader Luis García Samames iba a bordo (1993-1995, p. 114), cuando en realidad solo había despachado ciertos caudales a Tierra Firme por los que siguió un pleito contra Rodrigo Lozano en España (véase AGI, Justicia, 734, n. 5). Lohmann cita dos procesos que no he podido consultar: AGI, Justicia, 342, n. 1, r. 3 y AGI Justicia, 825, n. 1, r. 1. Junto a Francisco de la Feria, iban también en la balsa Juan Bartolomé, Maestre Juan y Pedro Viceinte.

<sup>122</sup> Unos meses antes, el 08.IV.1538, la Corona había despachado una R. C. dirigida a Pizarro en la que le prohibía detener las embarcaciones despachadas por Almagro (véase Porras, 1944-1948, II, pp. 407-408).

la nao La Concepción, propiedad del gobernador y surta en dicho puerto. Aunque en un primer intento la balsa escapó a la costa, lograron capturarla al poco tiempo a la altura de Huarmey. Varios de los trece «cristianos», dos negros y dos indios que iban en el navío de Pizarro ingresaron a ella y apresaron a sus tripulantes<sup>123</sup>. Dentro hallaron oro y plata que ascendía a un aproximado de 8 000 pesos de oro, que fue repartido entre los «cristianos».

Francisco de la Feria y el resto de tripulantes fueron trasladados primero al puerto de Huarmey y luego a Lima con cadenas de hierro en las gargantas, donde fueron encarcelados en casa de Francisco Pizarro. Una vez allí, de la Feria y otros dos detenidos, Juan Bartolomé y Maestre Juan, se las arreglaron para otorgar un poder notarial a Pedro Viceinte (o Vicente)<sup>124</sup>, fechado el 4 de diciembre de 1537, para que los representase en pleitos<sup>125</sup>. También lograron que Alonso Rubuelo (también llamado Rubielo y Ruguelo), mayordomo de Pizarro que vivía en su casa, «movido de compasión», les ayudase a preparar un requerimiento para presentarlo ante la justicia de la ciudad<sup>126</sup>. Con los documentos necesarios en su poder, Pedro Viceinte se presentó ante el alcalde Francisco Dávalos y expuso los hechos sucedidos: la partida de la balsa desde Chíncha, el robo de las

---

<sup>123</sup> Los datos que ofrecen los testigos no son precisos, probablemente para eludir responsabilidades. No se sabe con certeza cuántos ingresaron a la balsa, pero sí que a bordo del navío despachado por Pizarro iban entre 12 y 14 cristianos (la mayoría puntualiza que eran 13). Algunos añaden que también estuvieron presentes dos negros y dos indios, mientras otros los omiten. He podido reconstruir parcialmente una lista de los implicados: Jacome Ginovés (soldado), Jacome Pablo (llamado también Veneciano, soldado), Juan de San Juan (vizcaíno, soldado), Pedro Braboso (llamado también Barbosa, soldado, portugués), Manuel Martín (soldado), Juan de Llanes, Ramírez, Rodrigo Lozano, Juan Gutiérrez, Manuel Portugués (¿acaso Manuel Martín?), Hernán Gallego (maestre), Juanes de Bermeo (marinero), Juan Gallego (marinero), dos negros (uno era esclavo de Pizarro) y dos indios.

<sup>124</sup> Pedro Viceinte había estado a bordo de la balsa, pero se encontraba libre. Véase AGN, Real Audiencia, causas civiles, legajo 1, cuaderno 1, ff. 49r-50r.

<sup>125</sup> Poder para pleitos otorgado por Juan Bartolomé, Francisco de la Feria y Maestre Juan en favor de Pedro Viceinte, Lima, 04.XII.1537, ante Pedro de Salinas, en AGN, Protocolos s. XVI, protocolo n° 18, Pedro de Castañeda, 1537-1538, ff. 310r-v. No son claras las circunstancias en las que se otorgó este poder, pero debió ser mientras Francisco de la Feria estaba detenido (permaneció bajo arresto al menos hasta el 30.I.1538, véase AGN, Real Audiencia, causas civiles, legajo 1, cuaderno 1, ff. 42r-v). El único que firmó la escritura fue Juan Bartolomé, pues se indicó que los demás no sabían firmar; no obstante, Francisco de la Feria sí sabía firmar según consta en diversos documentos incluidos en el proceso que siguió ante el teniente de Vaca de Castro en 1542. El documento indica que Pedro Viceinte también estuvo presente. Dos de los detenidos en la casa de Pizarro lograron salir bajo fianza otorgada por el capitán Martín de Lezana, pero no se conoce sus nombres ni la fecha de sus liberaciones (véase AGN, Real Audiencia, causas civiles, legajo 1, cuaderno 1, f. 24r).

<sup>126</sup> El testimonio de Alonso Rubuelo se encuentra en AGN, Real Audiencia, causas civiles, legajo 1, cuaderno 1, ff. 29r-31r. No he encontrado otra fuente que corrobore que era mayordomo de Pizarro, aunque nadie contradujo esta relación en el proceso.

pertenencias de los tripulantes y la prisión de sus partes en Lima<sup>127</sup>. Rápidamente, Dávalos obtuvo la confesión y detención de varios de los acusados (Jacome Pablo, Jacome Ginovés, Juan de San Juan y Pedro Barbosa), aunque eventualmente los liberó sin que restituyesen nada, a pesar de que aún era posible recuperar lo robado.

Años después de estos acontecimientos, en 1542, Francisco de la Feria optó por denunciar al eslabón más frágil de la cadena con la esperanza de recuperar los 3 000 pesos de oro que le habían sido robados<sup>128</sup>: Francisco Dávalos, alcalde de Lima cuando sucedieron los hechos. Así, dejó de lado a los herederos y bienes de Pizarro y a los involucrados directamente en el robo, muchos de los cuales ya habían fallecido; al menos uno de ellos tenía ya un proceso pendiente por este asunto en España<sup>129</sup>. ¿Cuál podía ser la culpa de Dávalos? Según el denunciante, el alcalde había administrado una justicia torcida, favoreciendo a los autores del robo. Según de la Feria, «la justiciã o el que tiene cargo de administralla es obligado a fazer justiciã a quien se la pide y en qualquier tiempo se pida»<sup>130</sup>. Por este motivo, creía, los herederos y bienes de Francisco Dávalos estaban obligados a restituirle lo robado además de unos intereses que estimaba en 6 000 pesos de oro<sup>131</sup>, pues «como juez que denego justiciã a mi que se la pedi e hizo de pleyto ajeno suyo»<sup>132</sup>.

En realidad, el alcalde no había sido tan negligente como pretendía la otra parte, pero su accionar claramente estuvo determinado por el dominio pizarrista y selló la suerte

---

<sup>127</sup> Un traslado de los autos seguidos ante el alcalde de Lima se encuentra en AGN, Real Audiencia, causas civiles, legajo 1, cuaderno 1, ff. 47r-58r.

<sup>128</sup> El monto exacto era, según de la Feria, 2 500 pesos de buen oro «que valian en Panama tres mil largos por ser de buen oro» (AGN, Real Audiencia, causas civiles, legajo 1, cuaderno 1, f. 139r).

<sup>129</sup> Inicialmente había pedido que fuesen incluidos en los bienes y herederos de Francisco Pizarro y de su hermano Francisco Martín (AGN, Real Audiencia, causas civiles, legajo 1, cuaderno 1, ff. 1v-2r y 4v-6r). Según parece, excluyó al primero y siguió un proceso independiente contra los bienes del segundo, que lamentable no se ha conservado. Ver el poder otorgado por Francisco de la Feria a favor de Luis García Samames, Lima, 14.XI.1542, en AGN, Real Audiencia, causas civiles, legajo 1, cuaderno 1, ff. 81r-82r. Por entonces, Luis García Samames seguía pleito en España contra Rodrigo Lozano por 5 000 pesos de oro que le habían sido tomados de la balsa. Véase AGI, Justicia, 734, n. 5.

<sup>130</sup> AGN, Real Audiencia, causas civiles, legajo 1, cuaderno 1, f. 12v.

<sup>131</sup> Varios testigos, entre ellos algunos mercaderes, estimaron los intereses en este monto. Según indicaron, entre 1538 y 1542 se obtenía en el Perú entre 30 y 35 por ciento de ganancia por la venta de mercaderías importadas de Panamá.

<sup>132</sup> AGN, Real Audiencia, causas civiles, legajo 1, cuaderno 1, f. 4v.

de Francisco de la Feria. Dávalos, antiguo conquistador en el Perú que se había encontrado presente en Cajamarca durante la captura de Atahualpa, debía su cargo directamente a Pizarro, quien, a pesar de la oposición de uno de los regidores y de que Dávalos había recibido menos votos que otro candidato en las elecciones anuales del concejo de Lima, lo había nombrado por alcalde para el año de 1537<sup>133</sup>. Algunas semanas antes del apresamiento de la balsa, Dávalos había estado al lado de Pizarro en Chíncha en las tensas negociaciones con su otrora compañero<sup>134</sup>.

Esta cercanía y dependencia debió influir en su proceder una vez que los apresados en la balsa despachada por Almagro a Panamá buscaron justicia ante él. Dávalos siguió un proceder con una legalidad meramente formal: aceptó el requerimiento, consiguió declaraciones y apresó a los acusados. Sin embargo, a pedido de los detenidos, que querían «partir a servir al dicho señor gobernador don Francisco Piçarro»<sup>135</sup>, los liberó bajo fianza otorgada por Pero Anzúrez (o Peranzules), futuro fundador de la villa de La Plata, quien tenía una serie de cuestionamientos para ello: acaba de regresar de Castilla, no tenía bienes suficientes para abonar la fianza y, más grave aún, no era vecino de la ciudad. Preso como estaba, Francisco de la Feria no pudo otorgar su consentimiento y solo se enteró de esta decisión luego de un tiempo.

Algunas semanas después, a mediados de enero de 1538, aún en prisión, Francisco de la Feria, desilusionado del proceder de la justicia de la ciudad, decidió probar suerte en una instancia superior, el teniente de gobernador en Lima, Francisco de Chávez. Sin duda, fue un intento desesperado y destinado al fracaso por recuperar sus bienes, pues de Chávez había sido nombrado por el propio Pizarro. Luego de visto el pedimento de restitución y las declaraciones de testigos que acreditaron que parte de lo que había sido robado estaba

---

<sup>133</sup> Sesión del 01.I.1537 del cabildo de Lima, en Lee, 1935, I, pp. 122-125.

<sup>134</sup> Francisco Dávalos aparece como testigo en una réplica de Pizarro a un requerimiento realizado en nombre de Almagro, fechada en la ciudad de Almagro, el 15.XI.1537, en Lohmann, 1986, pp. 185-186. Lohmann fecha erróneamente este documento en el 02.XI.1537, día en el que Almagro otorgó poder al licenciado Francisco de Prado y a Diego Núñez de Mercado para que asistan en su nombre en las negociaciones de los límites de cada gobernación (el poder se encuentra en Pérez de Tudela, 1966, I, pp. 331-332). Cerca de dos semanas después, el 15 de noviembre de 1537, haciendo uso de este poder, Diego Núñez de Mercado presentó un requerimiento a Pizarro para que no desbarate la ciudad, cuya respuesta se contiene en el documento citado al inicio de esta nota.

<sup>135</sup> AGN, Real Audiencia, causas civiles, legajo 1, cuaderno 1, f. 55r.

depositado en Juan Cansino (algunos vasos y tejuelos de oro y plata), el teniente no hizo novedad alguna en el caso. Francisco de la Feria debía permanecer preso, pues era orden del gobernador. Entre los motivos en los que fundó su decisión, se consideró su intento de salir del territorio sin permiso de Pizarro<sup>136</sup>; el haber acompañado a Almagro en el enfrentamiento que tuvo contra el capitán Alonso de Alvarado por la toma de Cuzco; y haber sido favorecido por Almagro en esta última ciudad<sup>137</sup>.

No hay información de si Francisco de la Feria pudo finalmente recuperar algo de lo que le había sido robado. Si bien el influjo pizarrista iba en disminución, el curso mismo del proceso legal y las turbulencias políticas del Perú alargaron por años el pleito. En el transcurso, los defensores de los bienes de Francisco Dávalos llevaron adelante diversas argucias para dilatar lo máximo posible el proceso (solicitar en más de una ocasión testigos ultramarinos, tratar de apelar a la Audiencia de Panamá, cuestionar la competencia del teniente de gobernador para el conocimiento de la causa, no aceptar poderes otorgados por los herederos de Dávalos en España, etc.). A ello se sumó el cambio de autoridades políticas y judiciales y los tumultos políticos consiguientes. A inicios de abril de 1543, el proceso llegó a manos de Vaca de Castro, en el Cuzco, para que diese sentencia; sin embargo, la erección de la Real Audiencia de Lima hizo que la causa fuera vista nuevamente en esta ciudad en julio de 1544. Con la rebelión liderada por Gonzalo Pizarro y la disolución de la Audiencia, el proceso se detuvo nuevamente hasta octubre de 1550 cuando se reactivó en Lima, aunque no se conoce el desenlace final.

¿Era la justicia administrada por los cabildos en el Perú una base más del poder de Pizarro? A partir del caso analizado, es evidente que la respuesta es afirmativa. Las relaciones y vínculos de dependencia con el gobernador determinaron el proceder del alcalde Francisco Dávalos al momento de recibir la denuncia de Francisco de la Feria. Pero más allá de estos lazos, Dávalos probablemente no tenía otra opción y quería evitarse futuros problemas con Pizarro y sus seguidores. Aunque el robo fue claramente un exceso,

---

<sup>136</sup> En realidad, Pizarro no tenía facultad para detener a nadie por este motivo. Véase la real provisión despachada por la Corona al gobernador y justicias del Perú, Valladolid, 09.VIII.1538, en AGI, Lima, 565, L. 3, ff. 38v-40v.

<sup>137</sup> Un traslado de los autos hechos por Francisco de la Feria ante el teniente de gobernador se encuentra en AGN, Real Audiencia, causas civiles, legajo 1, cuaderno 1, ff. 38v-42v.

los acusados habían perseguido la balsa por orden del mismo gobernador y bajo el mando de su hermano, Francisco Martín de Alcántara. El clima de guerra por el próximo enfrentamiento con Almagro debió, asimismo, contribuir en la actitud del alcalde. Como Dávalos dejó registró en los autos, liberó a los acusados bajo fianza «por el estado en que esta la tierra e porque de lo susodicho no resulte escandalo ni alboroto»<sup>138</sup>. Estas mismas razones se encuentran detrás del proceder de Francisco de Chávez, teniente de gobernador en Lima, cuando de la Feria recurrió desesperadamente ante él.

\*\*\*\*\*

Como se ha visto, la Capitulación de Toledo consolidó la primacía de Francisco Pizarro en la empresa conquistadora a nivel político, militar y judicial. En aquellos años, tanto la Corona como Pizarro y el resto de hombres compartían el mismo objetivo: la conquista del Imperio inca. La Capitulación, asimismo, contenía un esbozo de proyecto político para el nuevo territorio. En él, los cabildos formarían parte de la base de poder del gobernador. Las funciones asignadas a los pueblos Tumbes y Tumipampa fueron desempeñadas al inicio por las ciudades de San Miguel y Jauja. Pizarro se valió de los ayuntamientos para asegurar el éxito de la conquista y mantener su dominio. Así, echó mano de la función representativa y judicial de estos órganos. El caso del mercader Francisco de la Feria, apresado y despojado de sus bienes por los pizarristas, muestra, sin embargo, solo una apariencia del poder real del gobernador. Su mala suerte en alcanzar justicia se debió sobre todo a sus vinculaciones con Almagro. Como se verá en el siguiente capítulo, aunque el poder de Pizarro era menos opresivo dentro de sus propias filas, fueron sus seguidores y personas ajenas al bando almagrista quienes realizaron un esfuerzo más sostenido por minar algunas de las bases sobre las que fundaba su poder.

---

<sup>138</sup> AGN, Real Audiencia, causas civiles, legajo 1, cuaderno 1, f. 56r. En aquellos días, otros detenidos a cargo del licenciado Benito de Carbajal, teniente de gobernador en Lima por entonces, también habían sido liberados por algunos soldados. Véase AGN, Real Audiencia, causas civiles, legajo 1, cuaderno 1, f. 62r.

## **CAPÍTULO II. EL DESARROLLO DE INTERESES LOCALES Y LOS LÍMITES DEL DOMINIO PIZARRISTA**

Toda expedición de conquista era al mismo tiempo una empresa individual y una colectiva. Cada conquistador buscaba fama, honor y fortuna personal, pero al mismo tiempo el grupo de hombres iba tras el éxito de la expedición, y la expansión de la fe católica y los territorios de la Corona de Castilla. Como ha reconocido John Elliott, la tensión estaba siempre presente, tanto por las aspiraciones y objetivos de los participantes, no siempre concordantes, como por la distribución de los botines. En este contexto, la disciplina procedía del compromiso colectivo ante la empresa común y de la capacidad del jefe de imponerse sobre sus hombres<sup>139</sup>. Sin embargo, llegaba un punto en el que cada vez se hacía más complicado mantener este frágil equilibrio, más aún cuando el territorio brindaba las oportunidades para una provechosa colonización. En estos casos, los intereses de los conquistadores, ahora como vecinos y representantes de las recientes urbes, tomaban rumbo propio. Como resultado de esta dinámica, en el Perú, los tres órdenes casi indistinguibles entre sí al inicio, es decir, la empresa de conquista, el gobierno del territorio y el clan Pizarro, tomaron poco a poco perfiles más delineados. Este capítulo tiene por objetivo determinar el rol que tuvieron los cabildos para favorecer y resguardar el desarrollo de los intereses locales de los conquistadores, limitar la autoridad de Pizarro y asegurar la estabilidad del naciente orden político.

### **EL DESARROLLO DE INTERESES LOCALES**

Fueron dos los elementos que determinaron la inserción del territorio de los incas a la economía mundo del siglo XVI: la presencia de metales preciosos y la disponibilidad de una amplia mano de obra organizada para su explotación. El edificio colonial que habría de construirse durante la segunda mitad del siglo tendría como fin asegurar el continuo flujo de metales hacia la metrópoli procedentes de las ricos yacimientos andinos. Así, a fines del

---

<sup>139</sup> Elliott, 1990, p. 131.

siglo, el Perú se había convertido en el principal productor de plata del mundo, gran parte de la cual era exportada a través de Europa a los mercados asiáticos. No es coincidencia que fueran estos mismos elementos los que proporcionaron el impulso necesario a Pizarro y al resto de españoles para abocarse a la conquista y colonización del Perú. Sin su presencia, los territorios rápidamente perdían su atractivo y se retrasaba por décadas su ocupación efectiva. La presencia de estos elementos planteaba, no obstante, un dilema: ¿cómo asegurar la lealtad de los hombres y, por lo tanto, el control del territorio?

De manera similar al rol que desempeñarían los virreyes en la América colonial algunas décadas más tarde, durante la Conquista los jefes de conquista y gobernadores debían, en nombre del rey, repartir entre sus hombres y los primeros pobladores hispanos los beneficios alcanzados para asegurar así su fidelidad y evitar el surgimiento de facciones que rivalizaran su poder<sup>140</sup>. Según la naturaleza patrimonial del sistema político de la época, se consideraba que las riquezas y beneficios, así como los oficios y cargos del reino eran propiedad del monarca<sup>141</sup>, quien podía repartirlos entre sus súbditos para favorecerlos o premiarlos por sus servicios. Al ser sus representantes, los gobernadores y jefes políticos tenían delegada en sí esta prerrogativa. En su caso, debían guardar un cuidadoso equilibrio en el reparto de beneficios que les permitiese asegurar su interés personal y el de sus allegados así como los del resto de la expedición y primeros pobladores. Si estos últimos consideraban que la balanza se inclinaba mucho hacia el primer lado, la autoridad de los representantes del gobierno podía mermar e incluso dar paso a una abierta oposición, como le sucedió tempranamente a Bartolomé Colón en La Española, en 1497, con la rebelión de Francisco Roldán.

Con la experiencia americana que había adquirido a lo largo de casi veinte años, Pizarro debía estar al tanto de que para gobernar no bastaba con la legitimidad emanada de los acuerdos firmados con la Corona. Y si bien esta podía ser reforzada con las habilidades y características de un decidido líder, como la valentía y la perseverancia —«carismáticos», en términos weberianos—, como efectivamente sucedió durante los momentos más duros

---

<sup>140</sup> Para la importancia que el sistema patrimonial tendría en la configuración del Estado colonial, véase Costa, 2005, en especial el capítulo 1.

<sup>141</sup> Costa, 2005, pp. 42-43.

del primer y segundo viaje, todo jefe de conquista debía valerse también de otros recursos que diesen lugar a unas bases más estables del ejercicio del poder<sup>142</sup>. Para reforzar su autoridad, el mayor de los Pizarro podía repartir, en nombre del rey y como su gobernador, los beneficios y mercedes entre los miembros de su expedición de acuerdo con la calidad, es decir, la posición social, y los méritos que hubiesen alcanzado hasta el momento.

Al repartir las diversas mercedes, Pizarro buscaba asegurar la fidelidad de sus hombres, recompensarlos por sus servicios y proseguir la conquista. La distribución del oro, la plata y los indios en encomienda iba destinada a cumplir con los dos primeros objetivos<sup>143</sup>. El permiso otorgado a algunos de sus hombres para explorar el territorio permitía, además de recompensar a personajes destacados que podrían así favorecerse de los beneficios alcanzados en estas incursiones, explorar nuevas tierras y consolidar la conquista de las ya conocidas. Al mismo tiempo, se buscaba neutralizar ambiciones personales que pusiesen en riesgo el conjunto de la empresa. En 1535, apenas superada la incursión del gobernador de Guatemala, con el permiso de Pizarro, Alonso de Alvarado

---

<sup>142</sup> Norman Uphoff clarifica algunas importantes distinciones entre los conceptos de poder, legitimidad y autoridad desarrollados por Max Weber. El autor cita las definiciones de Weber de los dos primeros conceptos: el poder sería «la probabilidad de que un actor dentro de una relación social se encuentre en una posición que le permita llevar adelante su voluntad, más allá —‘regardless’— del fundamento —‘basis’— en la que esa probabilidad descansa»; la legitimidad, «la convicción por parte de las personas de que la autoridad a la que están sujetas es adecuada y correcta y que tienen cierta obligación de obedecerlas más allá del fundamento en la que esta creencia descansa». En el caso del concepto de autoridad, complementa la definición weberiana enfatizando el aspecto grupal/público en el que adquiere sentido. Para Uphoff, «autoridad es la probabilidad de que una orden con un contenido específico será obedecida por un grupo dado de personas, a pesar de resistencia, más allá del fundamento en la que dicha probabilidad descansa [...]». La condición esencial para la existencia de autoridad es un tipo de posición o rol que permita a la persona en él realizar órdenes en nombre del grupo y respaldarlas con recompensas o sanciones en su nombre». Cuando la emisión y el cumplimiento de estas órdenes carece de una reivindicación grupal o pública y son empleadas como parte de una capacidad individual o privada, no son instancias de autoridad sino de una relación más amplia de poder. Al mismo tiempo, el autor propone una categorización de los recursos del poder («resources as power bases») en seis grupos: recursos económicos, estatus social, información, fuerza física, legitimidad y autoridad. No obstante, esto no significa que otros factores políticos no sean importantes, como la capacidad o la destreza de un gobernante o el contexto, sino que no deben ser considerados como recursos (1989, pp. 300-301, 304-320). En este sentido, el poder puede afianzarse mediante el aprovechamiento de las fuentes señaladas. La autoridad, que es al mismo tiempo un tipo especial de poder, se ve reforzada cuando la legitimidad que la acompaña es mayor. Las citas han sido traducidas al castellano.

<sup>143</sup> Sobre la encomienda, Noejovich ha sintetizado adecuadamente que «fue la institución por excelencia utilizada tanto para el beneficio material como para el posicionamiento político y social: otorgaba rentas, daba prestigio y poder» (2009, p. 36).

partió a la conquista de Chachapoyas<sup>144</sup>; Juan de Ampudia y el capitán Gonzalo Tapia, al norte de Quito; Pedro de Añasco, al Dorado - Cundinamarca. En 1536, Diego Pizarro Carvajal obtuvo la jornada de Lupaqa<sup>145</sup>. Mientras tanto, entre fines de 1534 y los primeros meses de 1535, Pizarro y Almagro se dedicaron a fundar nuevos poblados, entre ellos, Puerto Viejo<sup>146</sup>, Trujillo, Lima y Guayaquil<sup>147</sup>.

La fundación de villas y ciudades también puso a disposición de los miembros de la expedición una serie de beneficios que, aunque menos espectaculares que los anteriores, podían ser más seguros y duraderos. Cualquiera que lo deseara podía registrarse como vecino, título que otorgaba el derecho a un terreno para edificar una vivienda, tierras en los alrededores y la posibilidad de votar y ser elegidos como miembros de los cabildos<sup>148</sup>. Este último beneficio es muestra de las posibilidades de ascenso social que brindaba América. Mientras en algunas regiones de España, como la Alta Extremadura, los regimientos solían estar monopolizados por los pequeños grupos de familias que conformaban las noblezas locales<sup>149</sup>, en el nuevo continente la vecindad otorgaba a los conquistadores la posibilidad de integrar los nuevos concejos<sup>150</sup>. No menos importante era el hecho de que, en principio, solo los vecinos registrados podían obtener indios en encomienda en la jurisdicción del cabildo correspondiente. En estos primeros años, los criterios de exclusión de vecindad eran mínimos. Incluso aquellos que no estaban presentes al momento de la fundación podían

---

<sup>144</sup> Cieza, 1987, pp. 283-286.

<sup>145</sup> Según Cieza, «[Pizarro] graciosamente se la dio, mas por falta de aparexo se dexó por entonçes de hazer aquella jornada» (Cieza, 1987, p. 309). Luego de la derrota de Almagro en la batalla de Salinas, en abril de 1538, se produjo otra oleada de expediciones menores. En esta oportunidad, además de recompensar a sus seguidores, el clan Pizarro buscó aliviar las tensiones entre los seguidores de su antiguo compañero. Por ejemplo, García de Alvarado, partidario almagrista, obtuvo la región de Huánuco. Véase Lavallé, 2005, pp. 214-215.

<sup>146</sup> Véase Cieza, 1987, p. 256 y Porras 1944-1948, II, pp. 140-141.

<sup>147</sup> Véase Cieza, 1987, pp. 286-287

<sup>148</sup> Lavallé, 2005, p. 96.

<sup>149</sup> Altman, 1992, p. 110. Este fue el caso de las ciudades de Trujillo y Cáceres en el siglo XVI, lugares de procedencia de varios de los primeros conquistadores. De acuerdo con Lockhart, de 136 hombres presentes en la captura de Atahualpa en Cajamarca de quienes se pudo precisar su procedencia, 36 eran de Extremadura (1986-1987, I, p. 41).

<sup>150</sup> Lavallé, 2005, p. 96. Ya en 1544, los capitulares limeños establecían restricciones a los aspirantes a regidores. Cuando Cristóbal de Burgos, quien había sido síndico y mayordomo del concejo, quiso ser recibido por regidor de acuerdo a una provisión de la Audiencia de Panamá, el cabildo lo recusó por no saber leer ni escribir, no obstante parecer contrario del teniente (sesiones del cabildo de Lima del 04.I.1544 y 08.I.1544, en Lee, 1935, III, pp. 5-9 y 14-16).

registrarse como vecinos a través de terceros mediante poderes notariales<sup>151</sup> o presentarse personalmente algunos meses después<sup>152</sup>. Así, poco a poco los conquistadores podían ver cumplidas parte de las aspiraciones sociales de la época: serían vecinos de un lugar, encomenderos de indios y podrían dedicarse a vivir de acuerdo a un estilo de vida señorial.

Aquellos con iniciativa podían explotar los beneficios económicos que ofrecía la región donde habían decidido asentarse. Un ejemplo temprano es el desarrollo de la minería. Para promover este tipo de empresas, el 8 de marzo de 1533, a pedido de los pobladores y conquistadores del Perú, la Corona había ampliado el beneficio del diezmo del oro de minas por doce años el plazo inicial de seis años<sup>153</sup> y consentido en pagar dos tercios de las recompensas señaladas a los que descubriesen minas<sup>154</sup>. Luego de la fundación de Cuzco, sus vecinos se abocaron rápidamente a conseguir oro y plata en la ciudad ayudados por indios yanaconas; ya a mediados de enero de 1535, se encontraban explotando las minas cercanas a la ciudad<sup>155</sup>. En julio del mismo año, el propio Pizarro celebraba en Cuzco un contrato con Hernán Sánchez de Pineda para que fuese su mayordomo en las minas del Collao<sup>156</sup>. En Chachapoyas, en 1545, según unas ordenanzas de minas del concejo local, las cuadrillas de los mineros estaban compuestas hasta por 200 indios cada una<sup>157</sup>.

A comienzos de la década de 1540 —una época en la que, como ha señalado Efraín Trelles, no existían tasas fijas de tributos ni aún se habían formado grandes mercados para comercializar los productos de la encomienda—, la minería representaba «el principal

---

<sup>151</sup> Esto sucedió en Cuzco. Véase Rivera, 1965, pp. 12-13.

<sup>152</sup> Véase las sesiones del cabildo del Cuzco del 05.XI.1534 y 09.XI.1534, en Rivera, 1965, pp. 37, 38.

<sup>153</sup> R. C. que prorroga en seis años el diezmo del oro de minas, Zaragoza, 08.III.1533, en Porras, 1944-1948, I, pp. 115-116. Inicialmente, por medio de la Capitulación de Toledo, la Corona había concedido por término de seis años el pago del diezmo del oro cogido de minas. Finalizado este plazo, se iría disminuyendo el impuesto de manera anual hasta llegar al quinto (el séptimo año se pagaría el noveno; el octavo año, el octavo; así sucesivamente hasta llegar al undécimo año en el que se pagaría el quinto).

<sup>154</sup> R. C. para que la Real Hacienda pague dos tercios de las recompensas a los descubridores de minas, Zaragoza, 08.III.1533, en Porras, 1944-1948, I, pp. 117-118.

<sup>155</sup> Es imposible ser más preciso, pues el cabildo solo indicó escuetamente «muchos días que algunos españoles andan en las minas». Véase Rivera, 1965, pp. 42-43.

<sup>156</sup> Contrato con Hernán Sánchez de Pineda para prestar servicios como mayordomo en el Collao, Cuzco, 17.VII.1535, en Lohmann, 1986, pp. 253-254. En los años siguientes, Pizarro prosiguió con sus inversiones mineras. El 12.III.1541, en Lima, otorgó un poder a Hernando Díaz para denunciar y administrar minas. El poder se encuentra transcrito en Lohmann, 1986, p. 262.

<sup>157</sup> Ordenanzas de minas del cabildo de Chachapoyas compuestas el 09.I.1545, en Rivera, 1956-1957, pp. 328-330.

recurso financiero y la más importante actividad económica» de Lucas Martínez Vegazo, vecino de Arequipa. Para entonces, este conquistador contaba con un amplio cortejo de criados y servidores españoles, indios yanaconas y esclavos negros. Además de esta fuerza de trabajo, aprovechó la posesión de su encomienda de indios en Tarapacá, que le proveía de recursos humanos y materiales, para abocarse a la explotación de minas en esta zona<sup>158</sup>. Con buen ojo para los negocios, invirtió en la construcción de un barco con el que presumiblemente se dedicó a la venta de mercaderías europeas en la zona sur de la gobernación de Nueva Castilla y pudo incursionar como proveedor en la conquista de Chile a cargo de Pedro de Valdivia<sup>159</sup>.

Inicialmente, el entorno cercano del gobernador resultó favorecido en un mayor grado que el resto de conquistadores en beneficios relacionados a los concejos. En ciudades como Cuzco y Lima, las primeras conformaciones de los cabildos estuvieron copadas por sus parientes, criados, paisanos y seguidores<sup>160</sup>. Este grupo también resultó favorecido en el reparto de tierras y solares. Como se ha señalado, mediante la Capitulación de Toledo, y en desmedro de las facultades de los cabildos, Francisco Pizarro había obtenido el permiso para distribuir estas mercedes entre los vecinos de las nuevas poblaciones. En Cuzco, el reparto se realizó en su nombre por el cabildo y su teniente, Hernando de Soto. Mientras 87 vecinos recibieron cada uno solo un solar, Pizarro obtuvo cuatro, entre ellos «Caxana», el palacio del inca Pachacútec; y Diego Almagro, tres, que comprendían los aposentos de Huáscar. Sus hermanos y sus hombres de confianza también obtuvieron un número mayor de solares que el común de los vecinos: Juan y Gonzalo Pizarro, Pedro de Candia y de Soto recibieron dos solares cada uno, este último en Amarucancha, palacio de Huayna Cápac; mientras que Gabriel de Rojas, uno y medio<sup>161</sup>.

No solo su entorno íntimo resultó favorecido. El arte de gobernar lo obligaba a beneficiar incluso a personajes recién llegados o desafectos a su causa. Como le instruyó a Juan Pizarro, nombrado teniente de Cuzco en agosto de 1535, sobre favorecer a un conquistador para ganarlo a su causa: «y en todo le mostrad buena voluntad porque gran

<sup>158</sup> Trelles, 1982, p. 41-46.

<sup>159</sup> Trelles, 1982, pp. 50-53.

<sup>160</sup> Este aspecto es tratado en detalle más adelante.

<sup>161</sup> Se trata del reparto realizado el 29.X.1534 (véase Rivera, 1965, pp. 32-37).

cordura es de los onbres comunes quanto mas de los cavalleros hazer de los enemygos amigos pues este [*Francisco Peces*] lo quiere ser nuestro y lo desea devese recibir»<sup>162</sup>. De la misma manera, aquellos que llegaron de Guatemala con Pedro de Alvarado encontraron lugar como vecinos, encomenderos y capitulares en Trujillo cuando esta villa se fundó. En el caso de Huánuco, su fundación en 1539 estuvo destinada, entre otros objetivos, a favorecer a los descontentos almagristas<sup>163</sup>. No obstante, un concejo compuesto por un entorno más íntimo, como el de Lima, podía incluso recibir indios en encomienda<sup>164</sup>.

Fuesen parte o no del entorno íntimo del gobernador, lo cierto es que los cabildos ofrecían a sus miembros una serie de posibilidades económicas que no dejaron de aprovechar en beneficio personal. Por ejemplo, en Lima, ciudad en la que Pizarro había convenido que el cabildo repartiese tierras y solares<sup>165</sup>, sus miembros aprovecharon esta merced. El 11 de septiembre de 1536, solo algunos días después del cerco de la ciudad impuesto por Manco Inca, el alcalde Hernán González, los regidores Antonio Picado y Rodrigo de Mazuelas y el teniente de gobernador, el licenciado Benito de Carvajal<sup>166</sup>, obtuvieron de Pizarro y del cabildo tierras de cultivo para sus caciques, que aunque naturales de la sierra, se hallaban «presos» en la ciudad por razón del levantamiento<sup>167</sup>. El 8 de abril de 1538, Francisco de Chávez, a la sazón teniente de gobernador y asistente por ello al cabildo de Lima, consiguió que le trocasen unas tierras que tenía junto al camino de

<sup>162</sup> Instrucciones a Juan Pizarro, teniente en el Cuzco, Cuzco, agosto de 1535, en Lohmann, 1986, pp. 86-87.

<sup>163</sup> Varallanos, 1959, pp. 125-130. Para un estudio más reciente sobre los primeros tiempos de este poblado, véase León, 2002.

<sup>164</sup> Según una queja del cabildo de Lima en 1539 por haber perdido este beneficio, en el pasado había recibido indios de repartimiento en Jauja (sesión del 06.VI.1539, en Lee, 1935, I, p. 336).

<sup>165</sup> El 08.IV.1538, Pizarro revocó el poder que había dado a sus miembros para repartir solares y tierras (véase Lee, 1935, I, p. 200).

<sup>166</sup> El segundo y el tercero eran secretarios de Pizarro.

<sup>167</sup> Lee, 1935, I, p. 103. Pizarro fue el que expuso el pedido en la sesión. Adujo que así se evitaría daños a los indios yungas. El pasaje en cuestión no es claro. ¿Estaban presos por haber colaborado con las tropas de Manco Inca? ¿O estaban más bien resguardados en la ciudad?:

están presos [...] para el açamiento que se a fecho de los yndios en estos reynos e tienen nesçesydad de tener tierras a donde syenbren e cojan e tengan sus casas e comydas porque an de estar algunos días enesta çibdad en la dicha prision e *porque no hagan daño a los yndios yungas que sirven por tanto que para que se les de tierras en que labren e syenbren [...]* (cursiva mía).

¿La frase en cursiva indica que se quería evitar que los indios yungas colaboradores de los españoles fuesen molestados con esta presencia o, más bien, que estos caciques serranos eran parte de asentamientos dispersos de señoríos costeños a quienes servían?

Pachacamac por otras más cercanas a la ciudad<sup>168</sup>. El cabildo también le proveyó de dos solares y un asiento para sus indios<sup>169</sup>.

Estos beneficios palidecen con los obtenidos de los fondos de bienes de difuntos, cuyo manejo estaba en manos de algunos miembros de los cabildos. Hasta mediados del siglo XVI, antes de que se estableciese juzgados de bienes de difuntos en Indias, la custodia de estos bienes, en tanto fuesen finalmente recibidos por sus respectivos herederos, estaba a cargo de la justicia ordinaria (un alcalde), un regidor y el escribano del cabildo del lugar donde hubiese sucedido el deceso. Ellos eran los encargados de recabar estas pertenencias, inventariarlas, venderlas eventualmente en almoneda y hacer llegar lo procedido a sus beneficiarios<sup>170</sup>. En un lugar como el Perú de las décadas de 1530 y 1540, donde conquistadores, mercaderes, clérigos y funcionarios adquirían fabulosas fortunas, por medios no siempre lícitos, y la muerte era un riesgo diario, estos bienes eran una codiciada fuente de ingresos, entre otros, por los oficiales de la Santa Cruzada que reclamaban para sí las pertenencias de aquellos muertos en el territorio sin haber dejado testamento<sup>171</sup>. Asimismo, durante el levantamiento de Diego de Almagro el Mozo y de Gonzalo Pizarro, los fondos de los bienes de difuntos de las distintas ciudades fueron repetidamente saqueados.

Al menos desde 1526, la Corona había establecido una serie de medidas para prevenir sus malos manejos y aprovechamiento ilícito. Entre las prácticas que se esperaba combatir se encontraban la omisión de bienes «de mucho valor» en los inventarios, su venta a precios menores que los reales, el poco cuidado en el cobro de las deudas de los difuntos y el pago a dudosos acreedores. Además, los registros que los tenedores enviaban a la Casa de Contratación eran imprecisos sobre la identidad de los difuntos, lo que dificultaba

---

<sup>168</sup> El pedido exacto fue el siguiente: Francisco de Chávez «[...] dixo que por los dichos señores le avia sido señalado tierras cabe el camyno de Pachacama baxo de del tambo de Lima de las quales por estar muy lexos dixo que hazia dexaçion dellas e suplico a los dichos señores le diesen otras tierras que estan çerca del pueblo junto a estas primeras tierras» (Lee, 1935, I, p. 199).

<sup>169</sup> Sesiones del cabildo de Lima del 14.II.1538, 17.I.1539 y 10.II.1539, en Lee, 1935, I, pp. 184, 295 y 302.

<sup>170</sup> Para un panorama del desarrollo de los juzgados de bienes de difuntos en Indias, véase Soberanes, 2008; la primera mitad del estudio de García, 2010, ofrece una visión general para el siglo XVI.

<sup>171</sup> Véase la R. C. al gobernador del Perú, Valladolid, 23.XI.1537, en Porras, 1944-1948, II, p. 364.

localizar a los herederos; el motivo detrás de este descuido era el beneficio que recibían del décimo, e incluso, el quinto, de los bienes que se declaraban por perdidos<sup>172</sup>.

Estas prácticas se repitieron en el Perú. En 1535, la Corona dio instrucciones al obispo de Tierra Firme, fray Tomás de Berlanga, para la reforma de su administración<sup>173</sup>, noticiada probablemente del mal uso que Francisco Pizarro hacía de estos fondos. En Cajamarca, en 1533, el futuro marqués nombró a Hernán González por tenedor de bienes de los difuntos abintestato<sup>174</sup>, aunque tal designación debió haber sido realizada en conjunto con el cabildo de San Miguel. Al año siguiente, ordenó que los tenedores de bienes del concejo de Jauja pusiesen a disposición de su criado Pedro Navarro, encargado de la recepción de sus mercaderías procedentes de Panamá, 40 mil pesos de oro que serían devueltos cuando se lo requiriesen<sup>175</sup>.

Uno de los mayores beneficiarios de estos fondos fue el veedor García de Salcedo, quien gracias a sus regidurías en Jauja y Lima, fue un recurrente tenedor de bienes en estas ciudades<sup>176</sup>. Pizarro y Salcedo, socios empresariales, actuaron en conjunto para aprovecharse de estos fondos<sup>177</sup>. En 1537, los tenedores de bienes del cabildo de Lima le tomaron las cuentas a Salcedo de los bienes que tuvo a su cargo en los años previos. Fue alcanzado en 22 729 pesos de oro; al ser instado a pagarlos, Pizarro emitió un auto para que continúen bajo su custodia<sup>178</sup>. Cuatro años después, en 1541, cuando por comisión real el regidor Rodrigo de Mazuelas volvió a tomarle cuentas, halló que Salcedo, quien había

---

<sup>172</sup> Soberanes, 2008, p. 404, cita el texto de una carta acordada para todas las Indias sobre el cobro y buen recaudo de estos bienes, emitida el 9.XI.1526, el cual he glosado.

<sup>173</sup> Instrucción al obispo de Tierra Firme sobre los bienes de difuntos en el Perú, Madrid, 17.VIII.1535, en Porras, 1944-1948, II, pp. 105-109. Sobre la remisión de estos bienes a la Península, véase también la R. C. al gobernador del Perú, Madrid, 08.XII.1535, en Porras, 1944-1948, II, pp. 123-124.

<sup>174</sup> Nombramiento de Hernán González por tenedor de bienes de difuntos, Cajamarca, 22.V.1533, en Lohmann, 1986, pp. 73-74.

<sup>175</sup> Mandamiento a los tenedores de bienes de difuntos para que pusiesen a disposición de Pedro Navarro la cantidad de 40.000 pesos, Jauja, 30.XI.1534, en Lohmann, 1986, p. 80. La referencia de Navarro como criado de Pizarro se encuentra en Varón, 1996, p. 126.

<sup>176</sup> Salcedo fue tenedor de bienes en Jauja, en 1534 (véase Lohmann, 1986, p. 80); en Lima, probablemente en 1535, y con seguridad, en 1536, 1538 y 1539 (véase Lee, 1935, I, pp. 128-129, 131, 178, 188-189, 270 y 278).

<sup>177</sup> Para la relación empresarial entre Pizarro y Salcedo, véase Varón, 1996, pp. 311-313 y 405-410.

<sup>178</sup> Auto para que los bienes de difuntos continúen temporalmente bajo la custodia del veedor Salcedo, Los Reyes, 03.VI.1537, en Lohmann, 1986, p. 107.

continuado como tenedor, debía 16 022 pesos de oro 1 grano y 1 tomín. Según lo acusó, el veedor había utilizado estos fondos para sus propios negocios: «es publico y notorio que a siete años que rescibio los dichos vienes en oro de quilates y a tratado e contrabado con ellos e ganado mucha suma de pesos de oro ansi en España como en este reino». Aseguraba, asimismo, que el gobernador lo había favorecido para este fin, pues «trayan sus contrataciones clara y abiertamente en mucha suma de pesos de oro»<sup>179</sup>. No eran los únicos. Incluso Alonso de Navarrete, encargado de velar por estos bienes en los pleitos, fue acusado en 1538 de «aver llebado derechos demasyados e aver fecha [*sic*] otras cosa [*sic*] eçessibas con los bienes de dichos diffuntos»<sup>180</sup>.

Una vez establecidos en una ciudad o villa, era solo cuestión de tiempo que los conquistadores, ahora vecinos, desarrollen intereses particulares que comenzasen a diferenciarse poco a poco de los de la empresa de conquista y de los del clan Pizarro. En algunos casos, era el propio concejo en función de sus atribuciones de gobierno local que defendía el interés de sus vecinos. Una situación de este tipo se presentó en Lima a inicio de junio de 1538. Por entonces habían confluído en la ciudad Alonso de Alvarado y Alonso de Mercadillo, cada uno con sus hombres, próximos a partir de expedición a la zona de los indios guancahupacos, probablemente Huánuco, y Chachapoyas, respectivamente. Esta presencia tenía preocupados a los cabildantes, pues por experiencia sabían que los capitanes de conquista «no myran mas de su sabor e propio ynteres destruyendo e acabando las tierras por donde pasan»<sup>181</sup>.

Rápidamente el cabildo encargó al regidor Gerónimo de Aliaga que se presentase ante ambos expedicionarios a requerirles que no molestasen a los caciques de los valles aledaños ni tomasen indios de repartimiento y naborías de los términos de la ciudad, menos aún maltratarlos o asesinarlos. En caso hubiesen tomado algún indio, oro o plata, debían

---

<sup>179</sup> «Rodrigo de Mazuelas, vecino de Lima y thenedor de bienes de difuntos de las provincias del Peru, con Garcia de Salcedo, veedor de s. m. y cobrador que ha sido de dicho bienes de difuntos, sobre las quantas de ellos», en AGI, Justicia, 395, n.1. Sobre la comisión real de Mazuelas para recabar estos bienes, véase AGI, Lima, 565, L. 3, ff. 156r-v y 158r-159r.

<sup>180</sup> Sesión del cabildo de Lima del 01.I.1539, en Lee, 1935, I, p. 278. Navarrete estaba preso, aunque no se indica el motivo. En la sesión del 18.VIII.1539, se registró que este personaje «a sido acusado criminalmente por cohechos», aunque nuevamente no se ofrece mayores referencias (véase Lee, 1935, I, p. 355).

<sup>181</sup> Sesión del cabildo de Lima del 09.VII.1538, en Lee, 1935, I, p. 227.

devolverlo al cabildo para que este lo restituyese a su propietario. En caso de desobedecer, según le indicaban a Aliaga en un poder por el que le encomendaron esta misión, «nos quexaremos a su magestad de los dichos capitanes como de personas que no obedesçe sus provisyones y hechan a perder e destruyen sus tierras e provinçias que estan llanas e de paz»<sup>182</sup>. Al año siguiente, el cabildo de Lima, informado de que Mercadillo estaba causando una serie de abusos y maltratos a los indios en su jurisdicción, donde los regidores tenían encomiendas, organizó a los vecinos para ir a remediar estos excesos y apresar al capitán<sup>183</sup>. Los concejales estaban defendiendo claramente sus intereses económicos en la región (tierras e indios en repartimiento y de servicio), que se veían amenazados por la presencia de expediciones destinadas inicialmente a proseguir la conquista del territorio.

En otros casos, la defensa de estos intereses era canalizada por los cabildos ante el gobernador y sus tenientes, ya sea solicitando no movilizar a la población indígena de sus jurisdicciones, invocando alistar a conquistadores frustrados en nuevas expediciones o requiriendo el permiso para el traslado de las urbes<sup>184</sup>. Algunas veces, buscaban defender sus prerrogativas frente a otros poblados. Por ejemplo, el 17 de junio de 1541, el concejo de Huamanga dio poder a Juan Alonso, procurador de la ciudad, y a Crisóstomo de Ontiveros, vecino y antiguo criado del gobernador, para que se presentasen ante Pizarro a solicitarle una serie de mercedes, entre ellas, el establecimiento de una fundición con oficiales reales, el envío de curas y ornamentos religiosos y el retorno de los vecinos de la villa que estuviesen en Los Reyes. Debían, asimismo, pedir que las dos principales ciudades de la gobernación respetasen sus derechos: los indios de Andahuaylas debían servir en Huamanga «por quanto esta mas en comarca desta villa que no a la del Cuzco» y las personas que tuviesen indios encomendados en Jauja debían «residir e bivar aqui por quanto

---

<sup>182</sup> Poder del cabildo de Lima a Gerónimo de Aliaga, Lima, 09.VII.1538, en Lee, 1935, I, pp. 227-228.

<sup>183</sup> Véase Lee, 1935, I, pp. 279-283, 288-290, 327-329, 370-372, 375 y 379, 385-386.

<sup>184</sup> Véase las sesiones del cabildo de Cuzco del 10.IV.1534 y 05.VII.1534, en Rivera, 1965, pp. 20, 24; la sesión del cabildo de Lima del 08.VII.1538, en Lee, 1935, I, pp. 225-226; y las sesiones del cabildo de Huamanga del 01.IV.1540 y 25.IV.1540, pp. 31-32 y 33-34, respectivamente.

la provincia de Xabxa esta mas en comarca desta provynca que no a la de la cibdad de los Reyes»<sup>185</sup>.

En la medida que estas demandas no fuesen contra los intereses personales y políticos de Francisco Pizarro, solían ser atendidas sin mayor problema, pues reforzaban los lazos de lealtad y dependencia de los ayuntamientos con él. ¿Qué sucedía en el escenario contrario? ¿Cómo mantuvo el gobernador la autoridad dentro sus propias filas? Un temprano desencuentro, sucedido en 1534, entre Pizarro y el concejo y los vecinos de Cuzco sirve para ilustrar los motivos de estas instituciones para tomar una línea de acción distinta de la del gobernador, así como la respuesta que brindó y las lecciones que tomó para controlar este tipo de situaciones en el futuro<sup>186</sup>.

## UN TEMPRANO DESENCUENTRO

La fundación española del Cuzco se realizó el 23 de marzo de 1534 por mano del propio Francisco Pizarro. Al día siguiente, luego de señalados los límites y términos de la ciudad y del registro de los vecinos, él mismo designó la composición del cabildo: por alcaldes nombró a Beltrán de Castro<sup>187</sup> y a su compañero Pedro de Candia; por regidores, a sus hermanos Juan y Gonzalo Pizarro, a su criado Juan de Valdivieso<sup>188</sup> y a Rodrigo Orgóñez,

---

<sup>185</sup> Sesión del cabildo de Huamanga del 17.VI.1541, en Rivera, 1966, pp. 68-69. Dos años antes, el cabildo de Lima había protestado por la fundación de Huamanga, por afectar los términos de la ciudad, y el mandato del gobernador para que sus vecinos fuesen a poblar esta nueva urbe, aunque no tuvo éxito (Lee, 1935, I, pp. 303-307 y 332). Más tarde, se quejó de la fundación de Huánuco por afectar los términos de la ciudad. Obtuvo que su condición de ciudad fuese rebajada a la de villa.

<sup>186</sup> Una discrepancia anterior en algunas semanas a la que se desarrollará, se dio entre el gobernador y el cabildo de Jauja. El 27.VI.1534, este concejo le requirió a Pizarro que realizase, de una vez por todas, los repartimientos y que dejase sin efecto la prohibición que existía de coger oro y plata en la ciudad del Cuzco. En este caso, el gobernador simplemente no atendió los pedidos y recriminó a los capitulares por no proteger a la población indígena de los abusos de los indios yanaconas y negros. Véase C.D.I.A.O., 1864-1884, X, pp. 293-302 y Lohmann, 1986, pp. 203-204.

<sup>187</sup> Beltrán de Castro había sido alcalde de la efímera villa de Bruselas, en Castilla del Oro, actual Costa Rica, en 1527 (Esgueva, 2007, p. 40). Quizá por esta experiencia en el cargo, Pizarro decidió nombrarlo alcalde. En los anexos de la tesis de doctorado de Gemma Domingo Carvajal sobre la obra del dramaturgo valenciano Guillén de Castro, nieto de Beltrán, se encuentran dos documentos relacionados a este último: la concesión de nobleza otorgada por Carlos V, fecha en Montsoni, el 09.X.1542, y una cédula de avecindamiento en la ciudad de Valencia, fecha en Valencia, el 29.X.1547 (Domingo, 2005, pp. 940-945).

<sup>188</sup> La referencia de Valdivieso como criado de Pizarro se encuentra en Varón, 1997, p. 116.

Pedro del Barco, Gonzalo de los Nidos, Francisco Mejía y Diego Bazán<sup>189</sup>. Algunos días después, partió de la ciudad por las noticias de alteraciones por parte de las tropas incaicas. Antes, dejó por teniente de gobernador al alcalde de Castro y promulgó algunas ordenanzas para el gobierno de la ciudad, entre ellas, la prohibición de requerir oro, plata, ropa ni cosa alguna a los indios de la ciudad so pena de 500 pesos de oro<sup>190</sup>. La controversia se inició pocos meses más tarde a raíz del incumplimiento de esta disposición. El 5 de julio, Juan de Quincoces, por entonces regidor de Jauja<sup>191</sup>, se presentó con una provisión e instrucción del gobernador ante el cabildo. Pizarro lo había nombrado por juez de comisión para recabar el oro y la plata que se encontraba en el Cuzco. También había ordenado que los capitulares entregasen al aguacil mayor todos los indios que estuviesen presos «sobre el sacar del oro», entre ellos Vila Oma, el gran sacerdote inca.

El alcalde Beltrán de Castro y los regidores Pedro del Barco y Francisco Mejía, los únicos presentes ese día, recibieron la provisión; no obstante, establecieron algunas restricciones a su cumplimiento. En primer lugar, Quincoces debía consultar con el cabildo la ejecución de cada punto de lo que el gobernador le había encargado. Asimismo, debía actuar teniendo en consideración el «bien e sustentación» del Cuzco y no el de los vecinos de Jauja. Según el alcalde y los regidores, al contar con un cabildo, «de quen se puede confiar su real servicio», ningún vecino ni regidor de otra ciudad debía entender en los asuntos que concerniesen en materias de justicia, tanto de españoles como de indios, «pues sus mercedes —es decir, alcaldes y regidores— an jurado por el bien e pro comun desta dicha cibdad del Cuzco e no los vecinos ny rejidores de la dicha cibdad de Xauxa». Por último, y en tono más desafiante, declaraban que el oro y la plata era propiedad de los vecinos. Todo aquello que se recolectara no sería sacado de la ciudad, sino que se depositaría en la casa de uno de ellos hasta que el gobernador dispusiese a quién debía ser entregado<sup>192</sup>.

Impedido de realizar su cometido, Quincoces informó a Pizarro los obstáculos que encontró. Cerca de dos semanas después, el 23 de julio, desde Jauja, el gobernador redactó

---

<sup>189</sup> Rivera, 1965, p. 13.

<sup>190</sup> Estas ordenanzas se encuentran en publicadas en Lohmann, 1986, pp. 149-151.

<sup>191</sup> Lohmann, 1986, p. 334.

<sup>192</sup> Sesión del cabildo de Cuzco del 05.VII.1534, en Rivera, 1965, pp. 20-21.

una carta dirigida a su lugarteniente, al cabildo y a los vecinos de la ciudad imperial en la que señalaba que había sido informado de los impedimentos puestos a su enviado. En un tono severo, les ordenaba que cumpliesen su provisión anterior «so pena de la vida y perdymiento de todos vuestros bienes». La carta puntualizaba que todos debían declarar cualquier información referente a la existencia de oro o plata en la ciudad. Si alguien hubiese cogido algo, debía entregarlo. Asimismo, Beltrán de Castro, lugarteniente y alcalde, debía entregar los indios presos «sobre el sacar del oro» al alguacil mayor. Por último, Quincoces quedaba excusado de realizar sus acciones en coordinación con el lugarteniente y el cabildo; solo debía hacerlas ante veedor, testigo y escribano<sup>193</sup>.

El 4 de agosto<sup>194</sup>, en una sesión convocada a pedido de Quincoces, la carta fue leída por el escribano de cabildo, Diego de Narváez, a los alcaldes, regidores y algunos vecinos que estuvieron presentes. Beltrán de Castro respondió que entregaba a Vila Oma, «que porque fuese bien tratado ha tenido algunos días en poder» (¿lo tuvo acaso para obtener información de la existencia de plata y oro?). En su respuesta consignada en el acta de la sesión, el cabildo afirmaba que había cumplido y obedecido la anterior provisión del gobernador. Si había puesto algún reparo, fue por esperar que Pizarro declarase a quién le pertenecían los ricos metales, pues, según reafirmaban, era propiedad de los vecinos. A pesar de esto, accedían a cumplir lo solicitado, aunque bajo una condición: dos procuradores de la ciudad irían a España en resguardo del oro y plata y se los entregarían al rey<sup>195</sup>.

Las noticias debieron correr como pólvora entre la reducida población española, pues el alcaldes y los regidores volvieron a reunirse el mismo día, esta vez con 33 vecinos. Se precisó el monto del servicio en aproximadamente 30 mil pesos de oro y 35 mil marcos de plata. Según señalaron, esta cantidad había sido descubierta por los propios vecinos y sus yanacunas. En tono quejumbroso, añadían que luego de fundar Cuzco, Pizarro había

---

<sup>193</sup> Apercibimiento a las autoridades del Cuzco para que no entorpecieran el cumplimiento de las comisiones confiadas a Juan de Quincoces, Jauja, 23.VII.1534, en Rivera, 1965, pp. 21-22. Este documento también ha sido publicado en Lohmann, 1986, pp. 78-79.

<sup>194</sup> En su transcripción del primer libro de cabildo de Cuzco, Rivera consigna erróneamente como fecha de esta sesión el 04.VII.1534. En el acta de la sesión se consignó que esta tuvo lugar un martes. El 04.VIII.1534 fue martes. Véase Rivera, 1965, p. 21.

<sup>195</sup> Sesión del cabildo de Cuzco del 04.VIII.1534, en Rivera, 1965, pp. 21-22.

partido a Jauja dejando a cargo de los vecinos la guarda y amparo de la ciudad. Eran ellos quienes «estando en mucho riesgo e aventura por la mucha gente de indios que avia y ellos tan pocos y el socorro tan lejos lo hallaron y descubrieron»<sup>196</sup>. Considerando la decisión de Pizarro como un exceso, el cabildo acordó apelar al Consejo de Indias «por ser [*el mandato*] tan riguroso e porque ningun tiempo los vasallos sean molestados»<sup>197</sup>.

Inmediatamente después de este acontecimiento, Pizarro decidió reafirmar su dominio sobre la ciudad. Primero, aseguró los nombramientos de tenientes de gobernador y de capitán general en personas de su entorno cercano<sup>198</sup>. Hernando de Soto obtuvo el primero de estos cargos<sup>199</sup> y rápidamente ejerció un marcado ascendiente en las sesiones y decisiones del cabildo<sup>200</sup>. Incluso llegó a encarcelar al obstinado alcalde Beltrán de Castro a fines de diciembre por una discrepancia sobre una decisión de carácter administrativo que derivó hacia aspectos personales<sup>201</sup>. Aunque de Castro indicó que apelaría, «el dicho señor

---

<sup>196</sup> Sesión del cabildo de Cuzco del 04.VIII.1534, en Rivera, 1965, p. 28.

<sup>197</sup> Sesión del cabildo de Cuzco del 04.VIII.1534, en Rivera, 1965, p. 22. El desencuentro entre Pizarro y el cabildo cusqueño es mencionado en el testimonio de Gerónimo de Aliaga, contador en Jauja en esta época, proporcionado para la información secreta tomada en Lima, en 1535, por el obispo de Tierra Firme fray Tomás de Berlanga (C.D.I.A.O., 1864-1884, X, pp. 246-249). Esta última referencia ha sido tomada de Lohmann, 1986, p. 46, nota 2.

<sup>198</sup> Al año siguiente, 1535, se presentó una situación que refleja la importancia de este cargo. A inicio de año, Pizarro había nombrado a Almagro teniente de gobernador de Cuzco. Cuando este hubo partido, se recibieron las noticias de la gobernación que la Corona le había hecho merced. Alarmado por la posesión del Cuzco que ahora peligraba por esta merced a favor de su aún compañero, Pizarro procuró que su hermano Juan reemplazara a de Soto para evitar la pérdida de la ciudad. Véase Cieza, 1987, pp. 258-259, 264-269, 271-282 y 308.

<sup>199</sup> De Soto fue recibido por teniente de gobernador por el cabildo de Cuzco el 25.VIII.1534, en Rivera, 1965, p. 29. Las instrucciones que Pizarro le dio para este cargo, fechadas en Jauja, el 27.VII.1534, se encuentran en Lohmann, 1986, pp. 79-80.

<sup>200</sup> Véase, por ejemplo, las sesiones del 28.VIII.1534, 25.IX.1534 y 25.X.1534, 20.XI.1534, en Rivera, 1965, pp. 29-30, 31, 32, 38, respectivamente.

<sup>201</sup> El incidente ocurrió el 22.XII.1534. Esta sesión de cabildo se realizó en la iglesia, pues las casas consistoriales estaban ocupadas por plateros que realizaban diversos trabajos. En aquellos días, un grupo de españoles había arribado a la ciudad. De Soto les proveyó con 4 mil fanegas de maíz que tomó de los indios, acción que fue cuestionada por Beltrán de Castro. Debido a que el primero alegaba que los españoles venían de haber conquistado algunos territorios, el segundo acusó al lugarteniente de que «no avia conquistado sino estarse durmiendo». La discusión debió pasar a un tono elevado, pues el escribano solo añadió «vinieron a palabras que no me acuerdo». De Soto ordenó, bajo pena de 1 000 castellanos, que de Castro se retirase de la iglesia y fuese a la cárcel. Véase Rivera, 1965, p. 40. No he encontrado información acerca de la liberación de Beltrán de Castro. Luego del incidente, no volvió a estar presente en las sesiones de cabildo, salvo en la del 08.I.1535. Tampoco estuvo presente en el recibimiento de los miembros elegidos para 1535, que tuvo lugar en la sesión del 05.II.1535. Solo se indica que, mientras Pedro de Candia entregó

teniente dixo que le mandava e mando lo que mandado tiene nostante su apelacion por quanto aqui no tiene superior el dicho teniente». Quedaba clara la primacía del representante del gobernador sobre el cabildo. Tres días después de la llegada de Soto, el 28 de agosto de 1534, Juan Pizarro fue recibido por teniente de capitán general, alto cargo militar<sup>202</sup>. Para asegurar un mayor control, el año siguiente Pizarro nombró a Quincoces, quien era su criado<sup>203</sup>, como regidor<sup>204</sup> y a su hermano Hernando como teniente de gobernador. A lo largo de los años, mantuvo el Cuzco en manos cercanas. En 1539, Antonio de la Gama, su hombre de confianza, sería su teniente en esta ciudad.

Por último, Pizarro se encargó de ofrecer a la Corona una imagen negativa y distorsionada del proceder de los vecinos cuzqueños. Entre otras comisiones encargadas a de Soto, se encontraba realizar hacer una información secreta de las personas que hubiesen tomado oro y plata contra su mandato «para que yo lo vea e haga lo que fuere justicia»<sup>205</sup>. En noviembre de 1535, escribió al soberano indicándole que cuando quiso sacar algunas joyas del reparto del Cuzco para obsequiarlo a su majestad, los vecinos «me lo contradixeron y abn [sic] se pusieron en me lo resystir». Añadía que las partes del donativo que había sido recabado «yo las halle que no de la suya dellos pues nunca para semejante servicio tuuyeron voluntad»<sup>206</sup>. Un año después, el 13 de noviembre de 1536, cuestionado por el obispo de Tierra Firme, fray Tomás de Berlanga, quien había realizado una información secreta contra él y los oficiales reales sobre el manejo de la Real Hacienda, reiteró estos argumentos: el servicio de los vecinos del Cuzco «fue cautelosa e maliçiosamente hecho», pues no tenían derecho alguno sobre el oro y la plata, que «yo lo uve e hize buscar»; además, nunca habían tenido voluntad de hacer algún donativo a la

---

personalmente su vara de alcalde al lugarteniente, de Castro la remitió mediante un tercero. Véase Rivera, 1965, pp. 43-44.

<sup>202</sup> Juan Pizarro fue recibido por teniente de capitán general por el cabildo de Cuzco el 28.VIII.1534, en Rivera, 1965, p. 29.

<sup>203</sup> En un acta de sesión del cabildo de Cuzco, se menciona que era «famyliar» del gobernador, en Rivera, 1965, p. 20.

<sup>204</sup> Rivera, 1965, p. 43. Habiendo obtenido de la Corona una regiduría en el pueblo donde residiese el gobernador, Quincoces se presentó con ella ante el cabildo de Lima el 13.VII.1535. Véase Lee, 1935, I, p. 46. La provisión de la regiduría se encuentra en Porras, 1944, I, p. 113.

<sup>205</sup> Lohmann, 1986, pp. 79.

<sup>206</sup> Carta de Francisco Pizarro al emperador, Los Reyes, noviembre de 1535, en Lohmann, 1986, pp. 46-47.

Corona<sup>207</sup>. No obstante, cuando el 9 de enero de 1538, fue apremiado por los oficiales reales para entregar el monto del donativo, Pizarro respondió que lo había utilizado en gastos militares<sup>208</sup>, aunque en realidad había servido para pagarle a Pedro de Alvarado la transferencia de su armada y gente<sup>209</sup>.

¿Cómo entender el proceder del cabildo cuzqueño en este caso? La explicación reside en el surgimiento de intereses locales. Aunque en otras villas y ciudades, este proceso tomaría algo más de tiempo hasta que los recursos económicos comenzasen a ser explotados, en el caso de la ciudad imperial este temprano desarrollo se debió a la disponibilidad inmediata de oro y plata procedente de los tesoros incas aledaños. Esta situación explica el celo del concejo y los vecinos en reclamar para sí estos metales contra los deseos del gobernador, así como su actitud frente a la intromisión de un regidor y vecino de *otra* ciudad en los asuntos judiciales locales. Con esta experiencia, Pizarro debió sacar en claro que no bastaba con determinar la composición de los ayuntamientos para asegurar su fidelidad. Para ello era necesaria la presencia efectiva de personajes de su entorno: ni sus hermanos Juan y Gonzalo ni amigos o criados como Pedro de Candia y Juan de Valdivieso habían estado presentes para influenciar en favor del recibimiento de Quincoces la primera vez que este acudió al cabildo. Asimismo, debía prestar mayor cuidado en el nombramiento de sus representantes. Beltrán de Castro había actuado más

---

<sup>207</sup> Lohmann, 1986, p. 207. La Corona también fue mal informada, probablemente por Pizarro, en otro aspecto. Según la comisión que le dio al obispo del Cuzco para proceder contra aquellos que procuraron oro y plata en el Cuzco, fechada en Valladolid, el 19.VII.1536, Pizarro había reservado estos metales y los caciques de la ciudad para el monarca, por lo que había prohibido su extracción. Sin embargo, el texto de las ordenanzas que el gobernador dejó en la ciudad a fines abril de 1534 no hace ninguna alusión a este último detalle (solamente prohíbe el rescate de oro y plata). La primera referencia a ello se encuentra en la respuesta que Pizarro otorgó el 27.VI.1534 a los regidores del cabildo de Jauja para dejar sin efecto esta ordenanza, es decir, apenas ocho días antes de que Quincoces se presentará al cabildo de Cuzco para recabar los ricos metales de la ciudad. En la pesquisa secreta que, en 1535, fray Tomás de Berlanga tomó contra Pizarro y los oficiales reales del Perú encontró que el primero no había reservado el Cuzco para repartimiento del rey. Las ordenanzas que Pizarro dejó para el gobierno de la ciudad del Cuzco se encuentran en Lohmann, 1986, pp. 149-151; la respuesta de Pizarro al pedido del cabildo de Jauja, en Lohmann, 1986, pp. 203-204; la comisión de la Corona al obispo del Cuzco, en Porras 1944-1948, II, pp. 184-185; y el cargo a Pizarro por parte del obispo Berlanga, en C.D.I.A.O., 1864-1884, X, p. 311. Véase también la instrucción sobre los tesoros del Perú al obispo del Cuzco, Valladolid, 19.VII.1536, en Porras, 1944-1948, II, pp. 185-186.

<sup>208</sup> Lohmann, 1986, p. 113.

<sup>209</sup> Lohmann, 1986, p. 336, nota 1. Véase las referencias que este autor cita en la entrada 65 de la página citada.

como alcalde y vecino que como teniente de gobernador. Serían justamente estos dos aspectos, la composición de los concejales y la designación de sus representantes, los medios que Pizarro emplearía para procurar el dominio de los cabildos.

## **EL DOMINIO PIZARRISTA DE CUZCO Y LIMA**

Como gobernador, Francisco Pizarro ejerció un notable influjo sobre la composición y el funcionamiento de los cabildos, que constituyeron parte de la base de poder que construyó en el Perú, como se ha visto en el capítulo anterior. Esta ascendencia fue marcada en las dos principales urbes del territorio: Cuzco y Lima. La importancia de la primera de ellas se debía a su rol político y simbólico para la población indígena, los repartimientos, riquezas y tesoros aledaños, así como su disputada situación fronteriza de gobernación; en el caso de la segunda, su importancia respondía a su rol de centro político hispano, su condición de asiento del juzgado del gobernador (máxima instancia judicial de aquellos años) y su cercanía al principal puerto de entrada a Nueva Castilla. Los concejales de este último lugar consideraban en 1538 que su ciudad era «cabeça de esta governaçion»<sup>210</sup>.

La influencia de Pizarro se iniciaba desde el mismo día de la fundación. De acuerdo a una de las cláusulas de la Capitulación de Toledo, Pizarro tenía el encargo real de realizar las fundaciones de villas y ciudades. Él o sus representantes presidían las ceremonias de fundación y, algunos días después, determinaban la composición inicial de los concejos. A partir de la lista de los vecinos registrados, determinaban, según su propio criterio, esta primera conformación. Así, hermanos, familiares lejanos, paisanos y criados del mayor de los Pizarro fueron nombrados como alcaldes y regidores. Por ejemplo, en Cuzco, en 1534, sus hermanos Juan y Gonzalo y su criado Juan de Valdivieso<sup>211</sup> fueron nombrados regidores; Pedro de Candía, uno de los Trece de la Fama, fue designado alcalde<sup>212</sup>. En Lima, en 1535, entre otros miembros, Pizarro designó por alcalde a Nicolás de Ribera el Viejo y por regidores a Cristóbal de Peralta, Rodrigo de Mazuelas, Nicolás de Ribera el

---

<sup>210</sup> Sesión del cabildo de Lima del 16.XII.1538, en Lee, 1935, I, p. 269.

<sup>211</sup> Véase la nota 188.

<sup>212</sup> Rivera, 1965, p. 13.

Mozo, Diego Gavilán y Diego de Agüero<sup>213</sup>. El primero y el segundo fueron parte de los Trece de la Fama; el tercero había representado a Pizarro y al resto de conquistadores en la Corte<sup>214</sup>; el cuarto era parte de su entorno; el quinto y el sexto eran parte de los de Cajamarca. Agüero era, además, un paisano extremeño, natural de Cáceres.

Pizarro controló las elecciones de los ayuntamientos en los años siguientes a las fundaciones. A finales de cada año, los miembros salientes seleccionaban a una serie de candidatos de entre los vecinos. En principio, el voto se emitía en secreto ante el escribano del cabildo, aunque el gobernador o sus tenientes asistían a estas sesiones. En el caso de Lima, esta selección era revisada por el gobernador en el curso de pocos días; en el caso del resto de poblados, era enviada a Pizarro quien determinaba finalmente a los nuevos integrantes<sup>215</sup>. Al estar conformados por su entorno cercano, las propuestas que Pizarro recibía solían contener así mismo a personas de este mismo círculo. En Cuzco, en 1534, siete de los diecinueve candidatos propuestos para conformar el cabildo del siguiente año eran parte del grupo de los de Cajamarca. Tres de ellos, Pedro de Candia, Juan de Quincoces y Hernando de Aldana, eran conocidos pizarristas<sup>216</sup>. En Lima, en 1535, fueron propuestos para el siguiente año Francisco Martín de Alcántara, su hermano materno; Francisco de Godoy, paisano extremeño, natural de Cáceres; Nicolás de Ribera el Viejo, uno de los Trece de la Fama; y Juan Mogrovejo de Quiñones, Gregorio de Sotelo, Sebastián de Torres, Hernán Sánchez y Francisco Dávalos, presentes en la captura de Atahualpa<sup>217</sup>.

Dependiendo de la distancia en la que se encontrase el gobernador, los cabildos realizaban las votaciones internas con anticipación, como sucedió en Cuzco, en 1534, cuando estas se realizaron el 21 de noviembre<sup>218</sup>. Debido a que la respuesta de Pizarro

---

<sup>213</sup> Los otros personajes elegidos fueron el alcalde Juan Tello y los regidores Alonso Riquelme y García de Salcedo. Los dos últimos eran oficiales reales. Véase Lee, 1935, I, p. 15.

<sup>214</sup> Véase Porras, 1944, pp. 113 y 115-118.

<sup>215</sup> Una excepción sucedió en Lima, en 1539, cuando el teniente Francisco de Chávez, íntimo del gobernador, escogió a los alcaldes en nombre de Pizarro (Lee, 1935, I, p. 277).

<sup>216</sup> Los otros cuatro presentes en Cajamarca fueron Diego Maldonado, Juan de Valdivieso, Juan Ronquillo y Alonso de la Carrera. Véase Rivera, 1965, p. 39. Quizá la cifra sea mayor en una unidad, pues también se propuso a un Salinas. Dos Salinas (Pedro Salinas de la Hoz y Joan Salinas) estuvieron presentes en la captura del inca.

<sup>217</sup> Lee, 1935, I, pp. 67-74.

<sup>218</sup> Sesión del cabildo de Cuzco del 21.XI.1534, en Rivera, 1965, p. 39.

podía tardar semanas e incluso meses, su lugarteniente podía prorrogar el uso de los cargos de los miembros del cabildo<sup>219</sup>. Esta situación se prestaba, sin embargo, a maniobras políticas como muestra la fundación de Lima. Debido a que Jauja sería trasladada a la costa, los miembros de su cabildo debían, en principio, mantenerse como alcaldes y regidores de la nueva ciudad. Con el traslado a los llanos, quedaba claro que este emplazamiento sería la capital política de la gobernación que por entonces necesitaba un enlace fijo con Panamá<sup>220</sup>, así que resultaba vital para Pizarro asegurar su dominio sobre Lima. Como la fundación se realizó finalmente el 18 de enero de 1535, bajo el pretexto de que el nombramiento de los miembros del cabildo de Jauja ya había expirado y de que no habían hecho elección para el año de 1535, Pizarro determinó por completo la composición del primer cabildo de Lima<sup>221</sup>.

Un elemento favorable para asegurar el dominio de Pizarro de los cabildos fue la merced que recibió, en 1534, de poder nombrar tres regidores perpetuos en cada pueblo. A través del procurador Sebastián Rodríguez, Pizarro había solicitado esta facultad en la Corte, aunque en un número mayor, según se desprende de la documentación. Y si bien la Corona limitó el número de regidurías perpetuas y estableció la condición de que estos nombramientos serían ratificados en la Península<sup>222</sup>, claramente le estaba otorgando una llave para asegurar su dominio político del territorio que ahora se mostraba claramente como una empresa de amplia envergadura. Así, pues, Pizarro obtuvo un papel de injerencia mayor para determinar la composición de los cabildos<sup>223</sup>. Al mantenerse fijos en sus

---

<sup>219</sup> Por ejemplo, en Cuzco, la elección hecha por Pizarro en Pachacamac, recién fue vista en la sesión del 05.II.1535. Véase Rivera, 1965, pp. 43-44.

<sup>220</sup> No obstante, aún el 11.I.1535, el cabildo cusqueño expresaba sus dudas sobre cuál sería la ciudad en la que residiría el gobernador. Véase Rivera, 1965, p. 42.

<sup>221</sup> Lee, 1935, I, pp. 14-16. Los tenientes de gobernador solían prorrogar por uno o dos meses el nombramiento de regidores y alcaldes hasta la recepción de la votación hecha por Pizarro. Por ejemplo, en Cuzco, los miembros del cabildo de 1534 ejercieron sus cargos hasta el 05.II.1535 (Rivera, 1965, pp. 40-41 y 43-44). Según se indica en el acta de su fundación, Lima se estableció a partir del traslado de Jauja y Sangallán; no obstante, no se hizo alusión alguna a las autoridades de estos lugares (Lee, I, 1935, p. 14).

<sup>222</sup> R. C. a Francisco Pizarro, gobernador del Perú, Toledo, 04.V.1534. En Porras, 1944-1948, I, pp. 159-160.

<sup>223</sup> Con la misma finalidad en mente, asegurar el dominio político del territorio, Pedro Valdivia solicitó a la Corona, algunos años después, la facultad de poder nombrar tres regidores perpetuos en cada uno de los pueblos de su gobernación. Véase C.D.R., 1943-1944, II, pp. 39-40. La confianza de la Corona en Pizarro para determinar la composición de los concejos, se manifiesta en el encargo que le dio en 1536 de verificar la calidad y suficiencia de dos beneficiarios reales de regidurías (una para Lima y otra para Trujillo): «e sy os pareciere que por defecto desto o por otra causa alguna no se les deve entregar embiarnoslos eys para que

puestos, estos regidores servirían de anclas del influjo del gobernador en los concejos frente a la renovación anual de su composición. En Lima, fueron designados por perpetuos Nicolás de Ribera el Mozo, Diego de Agüero y Antonio Picado. Los dos primeros eran parte del entorno del gobernador; Agüero era, además, su paisano y había estado en Cajamarca; el último era su secretario y hombre de confianza<sup>224</sup>.

Otro elemento importante fue la designación de tenientes de gobernador en estas ciudades, cargos que recayeron en personas claves de su entorno. Como se señaló, en Cuzco, Hernando de Soto y Juan Pizarro fueron nombrados teniente de gobernador y capitán general, respectivamente, en 1534. En 1537, Hernando Pizarro ejercía el primero de estos cargos. En Lima, Francisco de Chávez, quien, según James Lockhart, era considerado el segundo hombre más importante del Perú luego del gobernador, fue su teniente durante mucho tiempo<sup>225</sup>.

El influjo pizarrista, no obstante todos estos medios encaminados a perpetuarlo, duró solo pocos años. Cuando la suerte de la ciudad estaba en riesgo, los cabildantes podían dejar de lado toda filiación y priorizar el interés de la república. En los tensos meses de 1537 por las rivalidades entre Pizarro y Almagro por los límites de sus gobernaciones, el cabildo de Lima había requerido al primero que no permitiese que los vecinos partiesen con él al Cuzco, donde sus hermanos Hernando y Gonzalo estaban presos, para que así la ciudad no quedase «sola e desacompañada»<sup>226</sup>. Pizarro dispuso que quienes lo acompañasen debían dejar personas a cargo de sus casas provistos de armas y caballos<sup>227</sup>. Como verificó el cabildo, esta medida no fue cumplida por todos<sup>228</sup>. Atemorizados por las noticias de indios de guerra cercanos, la falta de alimentos y el avance de los almagristas «con dañada yntencion de entrar en esta çibdad contra su voluntad y usurpar los terminos de ella e fazer otros agravios e fuerças», el concejo, compuesto, no obstante, por el entorno íntimo del

---

los mandemos rasgar». Véase la R. C. al gobernador del Perú, Madrid, 06.IV.1536, en Porras, 1944-1948, II, p. 151.

<sup>224</sup> Lee, 1935, I, p. 76 y Varón, 1997, p. 116.

<sup>225</sup> Lockhart, 1986-1987, I, p. 162. Para otros ejemplos, véase Varón, 1996,

<sup>226</sup> Sesión del cabildo de Lima del 04.VI.1537, en Lee, 1935, I, pp. 149-150.

<sup>227</sup> Sesión del cabildo de Lima del 09.VI.1537, en Lee, 1935, I, p. 154. El cabildo encargó a los alcaldes verificar el cumplimiento de esta orden. También les encomendó que los vecinos que no tuviesen indios debían contar con escopetas y ballestas.

<sup>228</sup> Sesión del cabildo de Lima del 13.VI.1537, en Lee, 1935, I, p. 155.

gobernador<sup>229</sup>, y su propio teniente decidieron enviar a algunos miembros a requerir personalmente a Almagro para que no entrase en la ciudad<sup>230</sup>. Al tratar de disuadirlos indicándoles que había alcanzado una tregua de quince días<sup>231</sup>, Pizarro recibió por respuesta:

[...] su señoría haga lo que fuere servido cerca del dicho concierto que tiene dado con el dicho señor gouernador don Diego de Almagro pero que no obstante aquel sy ellos quieren hazer el dicho requerimiento lo hazen por lo que son obligados a lo que han jurado al bien de la Republica cuyas cabsas van expresadas en el dicho requerimiento<sup>232</sup>.

La erosión de este influjo no solo fue visible en situaciones extraordinarias como muestra el ejemplo anterior. También se puede constatar en la modificación del patrón de votaciones que realizaron los miembros salientes de los cabildos. Lamentablemente, no todos los escribanos registraron las votaciones individuales, sino solo el resultado final<sup>233</sup>. A fines de noviembre o diciembre, los concejales se reunían para proponer candidatos a los oficios de alcaldes y regidores del siguiente año. El número de plazas disponibles variaba cada año. La información de las elecciones del cabildo limeño muestra que el grado de concertación de votos decayó progresivamente a lo largo de los años. En el primer año hubo un alto grado de concentración: los diez electores solo propusieron a diez candidatos, aunque el máximo posible fuera 60. No es de sorprender que los resultados finales

---

<sup>229</sup> Entre ellos Francisco Martín de Alcántara, su hermano; Crisóstomo de Ontiveros, su criado; Antonio Picado, su secretario; y Nicolás de Ribera el Mozo, quien hacía poco tiempo había sido nombrado regidor perpetuo por el propio Pizarro.

<sup>230</sup> Las noticias de los indios de guerra cercanos y la falta de alimentos se encuentran en la sesión del 13.VI.1537, en Lee, 1935, I, p. 155; las noticias del avance de los almagristas hacia la ciudad, en las sesiones del 22.IX.1537 y 10.X.1537, en Lee, 1935, I, p. 164 y 166, respectivamente. La decisión de ir a requerir a Almagro se tomó en la sesión del 10.X.1537. En la sesión del 22.X.1537 se insertó el poder otorgado a Francisco Dávalos, alcalde; Diego de Arbieto, regidor; y Pedro de Navarro, procurador de la ciudad, para que fuesen a requerir a Almagro que no entre en la ciudad, en Lee, 1935, I, pp. 167-168. Los comisionados cumplieron su misión en el valle de Cañete (Guarco), véase la sesión del 02.XI.1537, en Lee, 1935, I, p. 170. Lee transcribe erróneamente «en la Guara» en lugar de «en el Guarco» (véase AHML, Libros de cabildo, I, 1534-1539, f. 135r, siga la foliación en romanos que aparece en el documento). Los originales manuscritos de los libros de cabildo de Lima se encuentran disponibles en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima: <http://www.munlima.gob.pe/biblioteca-virtual/biblioteca/libros-de-cabildos>.

<sup>231</sup> La promesa de Pizarro de respetar el armisticio, fechada en Lima, el 11.X.1537, se encuentra transcrita en Lohmann, 1986, p. 181

<sup>232</sup> Sesión del cabildo de Lima del 23.X.1537, en Lee, 1935, I, p. 169.

<sup>233</sup> Por ejemplo, en noviembre de 1534, Diego de Narváez, escribano del cabildo de Cuzco, solo consignó el resultado final de las votaciones para el año entrante de 1535. Véase Rivera, 1965, p. 39.

coincidieron casi por completo con una elección previa en la que solo votaron cuatro de sus miembros y que había sido anulada<sup>234</sup>. En los años siguientes, los votos fueron cada vez más dispersos. Dos años después de las primeras elecciones, en 1537, los concejales propusieron la abultada cifra de diecisiete candidatos.

**Cuadro 3. Evolución de las votaciones en el cabildo de Lima, 1535-1538**

Año	Número de votantes	Número máximo de candidatos por votante	Número máximo de candidatos posible	Candidatos propuestos	Índice de dispersión de votos
1535	10	6	60	10	6
1536	11	7	77	15	5.1
1537	6	8	48	17	2.8
1538	11	4	44	10	4.4

**Fuente:** elaborado a partir de Lee, 1935, I, pp. 67-74, 118-122, 173-176 y 274-276. No existe información para los años siguientes debido a la pérdida del segundo libro de cabildos. El índice de dispersión de votos ha sido calculado a partir de la división entre el número máximo de candidatos posibles y el número de candidatos propuestos por año. La dispersión es menor cuando el valor del índice se acerca a 1.

¿Qué muestra esta modificación del patrón de votaciones? En primer lugar, el crecimiento poblacional de la ciudad. Rápidamente, Lima generó una atracción por ser la sede del temprano gobierno y puerto de entrada al Perú. Ello conllevó al aumento de vecinos, además de estantes y moradores, y, por lo tanto, de más candidatos potenciales a los oficios del cabildo que en los años previos. Más importante aún, el desarrollo de un patrón de votaciones menos concertadas muestra la rápida reducción del influjo pizarrista en el ayuntamiento y el desarrollo de intereses más individuales de los alcaldes y regidores, por ejemplo, la obtención de beneficios económicos a partir de sus cargos. Como reconocía el propio Pizarro, los votos eran granjeados «como se suele fazer para ganar e aver semejantes ofiçios»<sup>235</sup>.

<sup>234</sup> La única novedad consistió en la elección del regidor Francisco Herrera. Véase la sesión del 24.XII.1535 del cabildo de Lima, en Lee, 1935, I, pp. 65-66.

<sup>235</sup> Lee, 1935, I, p. 125.

En otros lugares como Cuzco, Pizarro optó tempranamente por asegurar su poder a través de sus lugartenientes en lugar de tratar de controlar las elecciones. En 1535, solo la mitad del cabildo de Cuzco podía ser definido como parte del entorno del gobernador: el alcalde Diego Maldonado y los regidores Juan de Valdivieso, Juan de Quinoces, Pedro de Candia y Juan Ronquillo, todos ellos presentes en la captura del inca<sup>236</sup>. Aunque el influjo de Pizarro se veía limitado también por el escaso número de candidatos que podía existir, en este caso los motivos para mantener su dominio sobre la ciudad respondían también a consideraciones políticas: asegurar la posesión de Cuzco, cuya pertenencia a la gobernación de Nueva Castilla no estaba aún del todo clara.

El intento de Pizarro por mantener su influencia en la designación de miembros de los cabildos en las elecciones trajo consigo, previsiblemente, fricciones con alcaldes y regidores. Por ejemplo, el primero de enero de 1536, el cabildo de Lima se opuso unánimemente al nombramiento de su secretario Antonio Picado como regidor perpetuo, pues sus miembros alegaban que no había descubierto ni conquistado la tierra. Pizarro no hizo caso a este reparo y mantuvo su decisión. Juan de Quinoces, regidor, probablemente airado con esta acción, abandonó la sesión sin firmar el acta según registró el escribano<sup>237</sup>. Exactamente un año después, Rodrigo de Mazuelas, su antiguo secretario y ahora regidor de Lima, se opuso al nombramiento de Francisco Dávalos por regidor. Según sostuvo, otro candidato con mayor número de votos, Hernando de Montenegro, debía ser el elegido «porque en otras partes se acostumbra fazer asy nonbrar a los que tienen mas botos». Pizarro respondió que la costumbre seguida por todos los gobernadores de las Indias era escoger de entre los candidatos propuestos por el cabildo, por lo que no quedaba obligado

---

<sup>236</sup> Los otros miembros del cabildo de Cuzco dicho año fueron el alcalde Pero de Oñate y los regidores Pedro de los Ríos, Diego Rodríguez, Francisco Peces y Bernabé Picón (Rivera, 1965, pp. 43-44).

<sup>237</sup> Lee, 1935, I, pp. 77-79. El cabildo alegó que la cédula que facultaba a Pizarro realizar el nombramiento de regidores perpetuos establecía que esta merced estuviese reservada solo a los conquistadores y descubridores de la tierra, lo cual era un exceso de interpretación, pues aunque esta indicaba que Pizarro había solicitado proveer estas regidurías en los conquistadores, lo facultaba para que lo hiciese en cualquier persona: «en las personas que vos paresçiere que deven husar y exerçer los dichos ofiçios». Las dudas del cabildo son entendibles, pues al final de la cédula, la Corona indicaba que estaba de acuerdo en que se favoreciese así a conquistadores y descubridores. La referencia del documento se encuentra en la nota 222.

por el número de votos, más aun cuando estos solían ser «granjeados», es decir, negociados<sup>238</sup>.

Otro ejemplo de que los capitulares de Lima comenzaban a distanciarse de este influjo es el establecimiento de sistemas de votaciones en las decisiones del concejo. En setiembre de 1538, sus miembros señalaron que hasta el momento no se habían presentado causas en las que «aya avido desconformidad para los botos que cada uno ha de dar»; sin embargo, se determinó un procedimiento para la votación de los temas que se viesen en las sesiones: los primeros en hablar y votar serían los alcaldes ordinarios, seguidos de los regidores según antigüedad. En caso de desconformidad, primaría el voto de la mayoría y, por lo tanto, según es posible leer entre líneas, no el del teniente o gobernador, de quienes no se hizo mención<sup>239</sup>. Asimismo, a fines de dicho año, se encargaron de asegurar el anonimato en las votaciones anuales de renovación de alcaldes<sup>240</sup>. Hasta entonces, se había estilado que cada uno diese su voto ante el escribano, quien los registraba, incluyendo el nombre del emisor, en un acta que era remitida a Pizarro para que seleccionase a los nuevos miembros de entre los candidatos. El cambio introducido estableció que cada miembro emitiese su voto de forma anónima en un papel. Todos estos papeles serían depositados dentro de un ánfora donde serían revueltos<sup>241</sup>. Al final, el escribano consignaría el voto de cada cédula, pero sin dejar constancia del emisor, por lo que Pizarro no podría conocer los votos individuales<sup>242</sup>.

Si bien la erosión del influjo pizarrista en el cabildo de Lima fue un proceso progresivo, nunca se llegó al punto de una abierta oposición a sus disposiciones o a las de sus tenientes. Por el contrario, Pizarro contó siempre con el apoyo de sus miembros. Por ejemplo, en junio de 1539, los albaceas de Diego de Almagro, Juan de Herrada y Juan de Balsa; los oficiales reales de Nuevo Toledo, el tesorero Manuel de Espinar y el factor Diego de Mercado; y un mercader con filiaciones almagristas, Luis García Samanes, se

---

<sup>238</sup> Lee, 1935, I, p. 125.

<sup>239</sup> Sesión del cabildo de Lima del 26.IX.1538, en Lee, 1935, I, p. 245.

<sup>240</sup> A partir de dicho año, solo se eligieron alcaldes, pues las regidurías estaban completas al haber alcanzado el número de doce.

<sup>241</sup> El primer año se utilizó un sombrero en lugar de un ánfora.

<sup>242</sup> Sesión del cabildo de Lima del 30.XII.1538, en Lee, 1935, I, pp. 274-275.

presentaron ante el concejo y pidieron la detención del antiguo alcalde pizarrista del Cuzco, Diego Maldonado, y de otro conquistador, Hernando Varela, que acababan de llegar de dicha ciudad, los capitulares no se hicieron mayor problema y remitieron el asunto al teniente de gobernador, Francisco Chávez<sup>243</sup>. Es probable que los solicitantes recurriesen primero al cabildo para tantear suerte en este juzgado, premunidos de que Chávez no tomaría su causa, tal como le había sucedido al mercader Francisco de la Feria años antes. Cuando tres días después, Espinar y Mercado se volvieron a presentar ante el concejo, esta vez para obtener permiso de salida del territorio, los capitulares volvieron a remitir el asunto al teniente<sup>244</sup>.

Como se ha visto, Lima y Cuzco fueron dos ciudades que Pizarro procuró controlar tempranamente. En el caso de la primera, debido a que fue el lugar de su residencia y asiento de los oficiales reales (quienes eran regidores del cabildo), estuvo constantemente bajo su influjo directo. Esto se reflejó, además del control de su composición y de su aspecto judicial, que ya han sido tocados, en la asistencia directa del gobernador a las sesiones del cabildo acompañado de su teniente, de quien recibía consejo<sup>245</sup>. En el caso de la antigua capital imperial, los motivos detrás de su control fueron la importancia política y simbólica para la población indígena; los repartimientos, riquezas y tesoros aledaños; así como su disputada situación fronteriza de gobernación, que condujo, al final, al enfrentamiento con Almagro. El camino seguido en este caso fue el nombramiento clave de tenientes de gobernador y de capitán general. En ambos casos, la autoridad del gobernador necesitaba ser asegurada a través de la presencia directa de hombres de su confianza que pudiesen controlarlas política y militarmente. Sin embargo, el gobierno del Perú era una empresa colosal para la cual Pizarro no contaba con los recursos humanos y logísticos suficientes. ¿Qué sucedía en los márgenes del territorio, en esos espacios fronterizos y alejados de la presencia del gobernador, en los que la conquista apenas comenzaba y la existencia misma de los enclaves hispanos era una apuesta al destino?

---

<sup>243</sup> Sesión del cabildo de Lima del 13.VI.1539, en Lee, 1935, I, pp. 340-341.

<sup>244</sup> Sesión del cabildo de Lima del 16.VI.1539, en Lee, 1935, I, pp. 342-343.

<sup>245</sup> La presencia del teniente de gobernador en el cabildo de Lima en compañía de Pizarro fue discutida en la sesión del 03.I.1536. Se acordó, previa consulta al gobernador de Nicaragua, Francisco de Castañeda, quien se encontraba en Lima, que el teniente asistiese para darle consejo en las votaciones, pero que no tuviese voto ni firmase, salvo que Pizarro estuviese ausente (Lee, 1935, I, pp. 80-81).

## LOS PUEBLOS DE FRONTERA Y LOS LÍMITES DE LA AUTORIDAD DEL GOBERNADOR Y SUS TENIENTES

La ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas y la villa de San Juan de la Frontera de Huamanga compartieron una serie de rasgos comunes durante sus primeros años de existencia. Además de la misma vocación santoral, ambas urbes estuvieron marcadas por el hecho de ser pueblos de frontera como indican sus nombres. La fundación de Chachapoyas, realizada el 5 de septiembre de 1538 por el capitán Alonso de Alvarado, respondió a la necesidad de consolidar la presencia española en la zona frente a la resistencia indígena local, así como de servir de base para futuras expediciones<sup>246</sup>. Por su lado, la fundación de Huamanga, llevada a cabo algunos meses más tarde, el 29 de enero de 1539 por el propio Pizarro<sup>247</sup>, tuvo como finalidad establecer un asentamiento intermedio entre Jauja y Cuzco para asegurar el dominio de esta región y el enlace de Lima con el sur andino, que había mostrado su fragilidad frente a las acciones de las tropas de Manco Inca<sup>248</sup>. Este carácter militar compartido habría de marcar las relaciones entre los tenientes de gobernador y los cabildos que se establecieron.

A diferencia de Jauja, Lima y Cuzco, Pizarro no tuvo un interés particular en copar la composición de estos pueblos fronterizos con sus familiares, criados y allegados. En Huamanga, el gobernador optó, al parecer, por nombrar como alcaldes y regidores a personas de probada valía militar como los capitanes Francisco de Cárdenas y Juan de Berrio<sup>249</sup>, quienes eventualmente fueron nombrados regidores perpetuos junto a García

---

<sup>246</sup> Véase la provisión de teniente de gobernador y capitán general en favor de Alonso de Alvarado, Jauja, 28.VI.1538, en Lohmann, 1986, pp. 117-119.

<sup>247</sup> Lohmann, 1987-1989, pp. 9-14.

<sup>248</sup> Lavallé, 2005, p. 222. En 1536, la Corona instó a Pizarro que fundase pueblos en el interior del territorio y no solo en la costa. Véase la R. C. al gobernador del Perú, Valladolid, 07.VII.1536 y la carta al gobernador del Perú, Valladolid, 09.IX.1536, en Porras, 1944-1948, II, pp. 170 y 222-223, respectivamente. En esta última comunicación, la Corona le encargó que «tengays siempre yntento y cuydado de calar y descubrir la tierra adentro de vuestra governacion y sepays los secretos della y nos embieys relacion de lo que hallaredes»; no obstante, le puso sobre aviso de que «no lo haziendo vos sera forzado de mandar proueer de aca persona que lo hiziese como cosa tan ynportante». En 1540, encomendó al licenciado Vaca de Castro verificar si estas fundaciones habían sido llevadas a cabo (véase R. C. al licenciado Vaca de Castro, Madrid, 19.VI.1540, en AGI, Lima, 566, L. 4, f. 35v).

<sup>249</sup> La composición del cabildo de Huamanga en 1539 fue la siguiente: alcaldes, García Martín (que Rivera transcribe como Martínez) y Francisco de Balboa; regidores, Martín de Andueza, Pedro Díaz, Francisco de Cárdenas, Martín de Garay y Rodrigo Tinoco. Esta lista ha sido reconstruida a partir de Rivera, 1966, pp. 11-

Martín<sup>250</sup>. En Chachapoyas, prefirió dejar que el cabildo estuviese bajo el influjo del teniente Alonso de Alvarado, quien realizó los primeros nombramientos entre los miembros de su expedición. Este ayuntamiento no renovó concejales hasta julio de 1541, casi 3 años después de su establecimiento, cuando se recibió una elección hecha por Pizarro<sup>251</sup>. Aunque algunos de estos primeros capitulares habían luchado a favor del bando pizarrista contra los almagristas, como el regidor Luis Valera, no se trataba de personajes del entorno íntimo del gobernador; por ejemplo, ninguno había estado presente en la captura del inca en Cajamarca. Es más, Gómez de Alvarado, alcalde y tío del teniente, era un antiguo almagrista. Los nombramientos de perpetuos en esta ciudad siguieron la misma lógica; Pizarro nombró a Alonso Gutiérrez, Juan de Mori y Hernando de Alvarado<sup>252</sup>, este último hermano del teniente Alonso de Alvarado, con lo que se aseguraba el influjo de esta familia sobre el concejo.

A diferencia de ciudades como Lima y Cuzco, los tenientes de gobernador de Chachapoyas y Huamanga no tuvieron ni el interés ni la capacidad para dominar los cabildos a su cargo. En las dos primeras ciudades, los tenientes (y en el caso de Lima el mismo Pizarro) presidían las sesiones de los concejos. En Cuzco, su papel era vital para asegurar el control del cabildo. En virtud de su autoridad, otorgaban el primer parecer en las discusiones que se presentasen, el cual solía ser seguido por los alcaldes y regidores. Tenían, asimismo, la palabra final sobre lo acordado. Como registró el escribano del ayuntamiento cusqueño ante el reclamo de un alcalde sobre una decisión de Hernando de

---

19. De todos ellos, solo García Martín había estado presente en la captura del inca en Cajamarca. Juan de Berrio fue regidor el año siguiente. Véase Rivera, 1966, p. 22.

<sup>250</sup> El nombramiento de Martín se encuentra en Lohmann, 1986, p. 132; la condición de perpetuo de Berrio es mencionada en la sesión del cabildo de Huamanga del 01.I.1541, en Rivera, 1966, p. 49; en el caso de Cárdenas, su condición de perpetuo ha sido inferida a partir de las actas de las sesiones del cabildo, pues aparece como regidor permanente a partir del año 1540 sin ser mencionado en las elecciones anuales. Otro indicio a favor de su designación de perpetuo por Pizarro es el hecho de que en los libros de oficio y parte del Perú no consta ninguna regiduría despachada a su favor por la Corona. Véase AGI, Lima, 565, libros 1, 2, 3 y 4 que contienen las reales disposiciones emitidas hasta mediados de 1543.

<sup>251</sup> La composición del cabildo de Chachapoyas en 1538 fue la siguiente: alcaldes, Gómez de Alvarado y Alonso de Chávez; regidores, Gonzalo de Trujillo, Gonzalo de Guzmán, Luis Valera, Pedro Romero, Bernardino de Anaya y Francisco de Fuentes. Véase Rivera, 1955, p. 299.

<sup>252</sup> Acta notarial por la que se nombra regidores perpetuos de Chachapoyas a Alonso Gutiérrez, Juan de Mori y Hernando de Alvarado, Arequipa, 13.IX.1539, en Lohmann, 1986, pp. 127-128. Esta provisión fue presentada en la sesión del cabildo de Chachapoyas del 29.II.1540. El escribano de cabildo incluyó un traslado de este documento en el acta de la sesión (véase Rivera, 1955, pp. 309-310).

Soto, «mando lo que mandado tiene nostante su apelacion por quanto aqui no tiene superior el dicho teniente»<sup>253</sup>. En cambio, en estos dos poblados de frontera, las prioridades de los tenientes eran otras: asegurar el dominio militar frente a las poblaciones indígenas, que en el caso de Huamanga eran una amenaza a la existencia misma del enclave hispano por la proximidad de Manco Inca, y aprovechar los beneficios de cada región mediante la explotación de las encomiendas y minas cercanas. Dado el carácter inconcluso de la conquista de estas regiones, los tenientes de gobernador de Pizarro eran así mismo tenientes de capitán general<sup>254</sup>. En el caso de Chachapoyas, la conquista de nuevos territorios fue la prioridad de Alonso de Alvarado, quien tenía comisión del mismo Pizarro para este efecto.

Estas ocupaciones militares y económicas determinaron una continua ausencia de los tenientes en los poblados, lo que los llevó a delegar sus funciones en los propios miembros de los cabildos<sup>255</sup>. En ninguna de las actas de las sesiones del concejo de Huamanga del año de 1539 que se han conservado consta que el teniente Vasco de Guevara estuviese presente<sup>256</sup>. Tampoco asistió a las sesiones comprendidas entre 7 de agosto y 11 de octubre de 1540<sup>257</sup> ni a las que mediaron entre el 28 de enero y el 1 de abril de 1541<sup>258</sup>. En el caso de Chachapoyas, en noviembre de 1538, poco antes de partir a proseguir la conquista de la región, Alonso de Alvarado nombró por su teniente y capitán de la ciudad al alcalde Gómez de Alvarado<sup>259</sup>. La reiterada ausencia de Alonso de Alvarado en expediciones de conquista y la lejanía de la ciudad respecto de Lima y Cuzco tuvieron como resultado que los capitulares nombrados para 1538 ejercieran sus funciones hasta julio de 1541 cuando finalmente se recibió la elección hecha por el gobernador. Por el

---

<sup>253</sup> Sesión del cabildo de Cuzco del 22.XII.1534, en Rivera, 1965, p. 40.

<sup>254</sup> El 30.I.1539, un día después de la fundación de Huamanga, Pizarro nombró a Francisco de Cárdenas como su lugarteniente de capitán general (Lohmann, 1987-1989, pp. 9-14). Los nombramientos de Vasco de Guevara como teniente de gobernador y capitán de Huamanga, fechados en Cuzco, el 24.IV.1539, se encuentran transcritos en Lohmann, 1986, pp. 121-124

<sup>255</sup> Por ejemplo, en octubre de 1539, Pizarro encargó a Guevara proceder contra los amotinados en la expedición de Alonso de Mercadillo. Asimismo, lo comisionó para que conociese todas las causas de agravios de indígenas en los términos de las ciudades de Lima y Cuzco (véase Lohmann, 1986, pp. 128-130).

<sup>256</sup> Rivera, 1966, pp. 13-19.

<sup>257</sup> Rivera, 1966, pp. 35-41.

<sup>258</sup> Rivera, 1966, pp. 57-64.

<sup>259</sup> Sesión del cabildo de Chachapoyas del 14.XI.1538, en Rivera, 1955, p. 304.

contrario, en Lima, a la continua presencia directa de Pizarro, se sumaba la de su teniente de quien recibía consejo<sup>260</sup>; además, en ocasiones, las sesiones se realizaban en su casa<sup>261</sup>.

La continua ausencia de los tenientes brindó a estos concejos la posibilidad de ejercer funciones no usuales en otros cabildos del Perú de la época. Por ejemplo, realizaron diversos nombramientos que, en principio, eran prerrogativa del gobernador. El 24 de setiembre de 1539, ante la ausencia de escribanos en la ciudad, el cabildo de Huamanga nombró a Pedro de Saavedra como escribano público y de cabildo<sup>262</sup>. Tres días después, sin presencia del teniente —algo impensable en Cuzco o Lima—, se llevaron a cabo las votaciones de miembros para el año venidero<sup>263</sup>. Además, se realizaron nuevas designaciones: Alonso de Cardeñosa fue nombrado escribano, en tanto Saavedra había ido a Cuzco probablemente a buscar la confirmación de este oficio<sup>264</sup>; Martín de Garay, regidor interino; y el regidor Martín de Andueza, alcalde interino<sup>265</sup>. Estos nombramientos por parte de los cabildos continuaron a lo largo de los años sin ser nunca cuestionados por las autoridades<sup>266</sup>, pues se realizaban frente a la necesidad de contar con escribanos, agentes de justicia, regidores o alcaldes. Además, solía buscarse la posterior confirmación de Pizarro. Estas designaciones fueron prácticamente inexistentes por parte del cabildo de Lima<sup>267</sup>, que

---

<sup>260</sup> Véase la nota 245.

<sup>261</sup> Sesión del cabildo de Lima del 21.IV.1539, en Lee, 1935, I, p. 321.

<sup>262</sup> Sesión del cabildo de Huamanga del 24.IX.1534, en Rivera, 1966, p. 13.

<sup>263</sup> El 01.XII.1539, el alcalde Francisco de Balboa solicitó que se hiciesen nuevas elecciones, pues, según alegó, la efectuada no contó con su asistencia ni la del teniente. Su reclamo no fue atendido. Véase Rivera, 1966, p. 19.

<sup>264</sup> El 24.X.1539, Saavedra presentó ante el cabildo de Huamanga una provisión de Pizarro que lo nombraba escribano público y de cabildo de esta ciudad. Véase Rivera, 1966, pp. 15-16.

<sup>265</sup> Sesión del cabildo de Huamanga del 27.IX.1534, en Rivera, 1966, pp. 14-15. Martín de Garay fue nombrado regidor en lugar de Francisco de Cárdenas «hasta tanto quel dicho Francisco de Cardenas en esto vea»; Martín de Andueza, alcalde en lugar de Francisco de Balboa.

<sup>266</sup> Véase, solo a manera de ejemplo, las sesiones del cabildo de Huamanga del 27.X.1539, 10.V.1540, 05.X.1540 y 28.II.1541, en Rivera, 1966, pp. 15, 34-35, 39 y 62, respectivamente; y las sesiones del cabildo de Chachapoyas del 15.IV.1539, 09.V.1539 y 18.V.1540, en Rivera, 1955, pp. 306-307, 309 y 312.

<sup>267</sup> No consta que el cabildo de Lima haya realizado nombramientos de estos oficios durante la década de 1530. A lo más, el 16.III.1538, nombró un alcalde interino, pero lo hizo en conjunto con Francisco Pizarro y con asistencia del teniente Francisco de Chávez. Véase Lee, 1935, I, pp. 190-191.

se caracterizó, en cambio, por mostrar sentidos escrúpulos sobre si tenía facultad para ello<sup>268</sup>.

Esta iniciativa estuvo presente también en el aspecto militar y defensivo. En marzo de 1541, Huamanga se vio amenazada por la proximidad de las tropas de Manco Inca. Unos indios que vivían en los «riscos» habían llevado noticias de que «el ynga con gente de guerra byene a los termynos desta villa a robar y asollar [*sic*] los naturales —es decir, a los ‘indios amigos’— y hazer todo el daño que pudiere e que podrya ser». Para complicar el panorama, el teniente estaba probablemente ausente de la ciudad en alguna campaña militar —no se presentó a ninguna sesión de los meses de febrero y marzo—. El cabildo resolvió nombrar por capitán a uno de sus regidores, Francisco de Cárdenas, para que fuese con 20 españoles, una mitad a caballo y la otra con ballestas, y 2 000 indios aliados para resistir la entrada del inca. Asimismo, puso en pie de guerra a los vecinos, disponiendo que «tengan cavallos sanos e tales que puedan andar en la guerra y harmas defensivas y ofensivas e una ballesta con cada una dozena de tiros»<sup>269</sup>. Ocupados como estaban en acciones militares, los tenientes, y el propio gobernador, no tuvieron más opción que convenir en la colaboración de los cabildos en la administración y defensa de estos pueblos, tarea imposible sin esta ayuda<sup>270</sup>.

La inconstante presencia de los tenientes en las sesiones de cabildos permitió a los alcaldes y regidores beneficiarse de la institución en un grado mayor que en otras villas y ciudades. Como se recordará, la Corona había concedido a Pizarro la facultad de repartir tierras y solares. En Lima y Cuzco, el gobernador cuidó celosamente este privilegio y

---

<sup>268</sup> Véase, por ejemplo, las dudas del ayuntamiento de Lima para nombrar alguaciles de campo (sesión del cabildo del 10.III.1539, en Lee, 1539, pp. 311-312) y para nombrar y recibir escribanos (sesiones del cabildo del 13.VIII.1539, 18.VIII.1539, 22.VIII.1539, 23.IX.1539, 25.IX.1539, 26.IX.1539 y 28.IX.1539, en Lee, 1935, I, pp. 362-363, 363, 379, 380-383, 383 y 384-385, respectivamente).

<sup>269</sup> Sesiones del cabildo de Huamanga del 11.III.1541 y 20.III.1541, en Rivera, 1966, p. 63.

<sup>270</sup> En Lima, en junio de 1539, el cabildo también se hizo cargo de la defensa de su región ante levantamientos indígenas que habían costado la vida de varios españoles, entre ellos el anterior alcalde de 1537, Sebastián de Torres; para ello instó al teniente de gobernador, Francisco de Chávez, a que partiese con diversos vecinos a reprimir estos alzamientos, en tanto esta institución se encargó de mantener preparada la ciudad ante cualquier incursión indígena. Sin embargo, el cabildo no aprovechó esta ausencia, que duró casi dos meses, para arrogarse funciones reservadas al teniente, como sí sucedió en Chachapoyas y Huamanga (a lo sumo otorgó licencias a los que querían partir en navíos a Panamá). Además, la partida de Chávez fue excepcional y no sistemática como en los dos pueblos de frontera citados. Véase Lee, 1935, I, pp. 347-348, 350-352, 354 y 359.

cuando cedió eventualmente esta prerrogativa a los cabildos, lo hizo siempre bajo el supuesto de que él o sus tenientes estarían presentes en la concesión de estas mercedes. Muestra de este dominio es el tiempo que tardó el inicio de estos repartos en ambas ciudades. En Cuzco, la distribución de solares fue permitida por el teniente recién el 25 de octubre de 1534, casi siete meses después de la fundación de la ciudad. Uno de los regidores había tenido que presentarse ante el mismo Pizarro y obtener una carta con el permiso necesario<sup>271</sup>. En Lima, la carta del gobernador para repartir tierras a los vecinos recién fue vista en sesión del cabildo cerca de seis meses posteriores a su fundación, el 30 de julio de 1535, y parece que solo se hizo efectiva en febrero del año siguiente<sup>272</sup>.

En Chachapoyas y Huamanga, el reparto de tierras y solares estuvo controlado por los cabildos. En el primer lugar, Alvarado, quien tenía dos familiares en el concejo, le cedió esta facultad al ayuntamiento<sup>273</sup>. En el caso de Huamanga, si bien al inicio los repartos se realizaron en conjunto con el teniente Vasco de Guevara, rápidamente los capitulares aprovecharon su ausencia para proseguir por su propia cuenta con esta actividad sin contar con poder para ello. El primer reparto de tierras y solares del que se tenga constancia se realizó el 8 de marzo de 1540 a favor del presbítero Juan de Sosa y contó con la presencia de Guevara<sup>274</sup>. Exactamente cinco meses más tarde, en ausencia del teniente, el cabildo comenzó a repartir solares por su cuenta: los primeros beneficiarios fueron Alonso de Cardeñosa, un anterior escribano interino, y el alcalde Rodrigo Tinoco, quien ya contaba con un solar otorgado previamente<sup>275</sup>. Un mes más tarde, siempre en ausencia del teniente y ante el pedido del procurador de la villa para que se iniciase con el reparto de tierras entre los vecinos, el ayuntamiento nombró comisarios para que determinasen los terrenos más

---

<sup>271</sup> Véase las sesiones del cabildo de Cuzco del 25.IX.1534, 25.X.1534 y 29.X.1534, en Rivera, 1965, pp. 31-37.

<sup>272</sup> Lee, 1935, I, pp. 45 y 88. En el caso de Arequipa, Pizarro le encargó a su teniente, Garcí Manuel de Carbajal, que fuese cuidadoso con el reparto de tierras por la poca disponibilidad de estas (véase Lohmann, 1986, pp. 139-140).

<sup>273</sup> Véase las sesiones del cabildo de Chachapoyas del 15.IX.1538, 23.XII.1538 y 20.IX.1539, en Rivera, 1955, pp. 302, 305 y 308, respectivamente. En la primera de ellas, Alvarado le dio poder para repartir chacras a los vecinos; en la segunda, se indica que el concejo tenía poder del teniente para «señalar tierra pa[ra] huertas e asientos de yndios a los vecinos». La facultad para la distribución de solares se desprende de la tercera sesión citada en la que consta un pedido del propio Alvarado para que el cabildo le permitiese trocar parte de sus solares con un espacio de la calle.

<sup>274</sup> Sesión del cabildo de Huamanga del 08.III.1540, en Rivera, 1966, p. 28.

<sup>275</sup> Sesión del cabildo de Huamanga del 08.VIII.1540, en Rivera, 1966, p. 36.

convenientes para este fin. Sin mayor dilación, comenzó a repartir tierras el mismo día<sup>276</sup>. A tal punto llegó la situación que, a finales de año, el propio teniente, según se registró en las actas del cabildo, «les suplicó a sus mercedes que le confirmasen el solar que le hizieron merced [...] e de un asyento e tierras que tiene señalado en esta villa»<sup>277</sup>.

No es de sorprender que los capitulares acaparasen predios urbanos y rurales. En Chachapoyas, alteraron el mandamiento que tenían del teniente para obtener predios de mayor tamaño. Aunque originalmente Alvarado les había dado poder para que repartiesen huertas del tamaño de cien pasos a la cuadra<sup>278</sup>, una vez que estuvo ausente, el concejo amplió el tamaño de las huertas y asientos de indios de los alcaldes y regidores, primero, en 125 pasos y, luego, en 150<sup>279</sup>. El tamaño de los predios rurales de los vecinos se mantuvo siempre en 100 pasos. En Huamanga, para donde se cuenta con datos más precisos sobre los beneficiarios de tierras y solares, los concejales aprovecharon al máximo su posición para adjudicarse estas propiedades. Lo usual era que un vecino recibiese solo un predio y un «pedazo» de tierra. Pero el alcalde Pedro Díaz obtuvo, solo en el año 1541, una fanega y media de tierras de sembrío, dos corrales de vacas, una estancia y tierras cerca al río de Yucay y 4 solares y medio en la ciudad<sup>280</sup>. Por su lado, entre diciembre de 1540 y marzo de 1541, el regidor Pedro de Berrio adquirió nada menos que dos solares en la ciudad, 10 fanegas de tierra, la mitad del tambo de Quicamacha (de una extensión de 2 500 pasos cuadrados), una estancia, el asiento de Xocos con media legua de tierra a la redonda y dos asientos de tierras para corrales de vacas<sup>281</sup>.

---

<sup>276</sup> Sesión del cabildo de Huamanga del 30.IX.1540, en Rivera, 1966, p. 37-38 El primer beneficiario de tierras por parte del cabildo fue Crisóstomo de Ontiveros.

<sup>277</sup> Sesión del cabildo de Huamanga del 06.XII.1540, en Rivera, 1966, pp. 45-46. La concesión de solar sucedió algunos meses antes. Véase la sesión del cabildo de Huamanga del 12.XI.1540, en Rivera, 1966, p. 44.

<sup>278</sup> Sesión del cabildo de Chachapoyas del 10.XI.1538, en Rivera, 1955, p. 303. Alvarado indicó «que las dichas huertas tengan en quadra cien pasos».

<sup>279</sup> Sesiones del cabildo de Chachapoyas del 23.XII.1538 y 16.I.1539, en Rivera, 1955, pp. 305 y 305-306, respectivamente.

<sup>280</sup> Sesiones del cabildo de Huamanga del 07.I.1541, 14.I.1541, 16.I.1541 y 04.II.1541, en Rivera, 1966, pp. 54, 55-56, 57 y 59-60, respectivamente.

<sup>281</sup> Sesiones del cabildo de Huamanga del 06.XII.1540, 21.I.1541, 04.II.1541, 21.II.1541 y 11.III.1541, en Rivera, 1966, pp. 46, 57, 59, 61 y 63, respectivamente. Otros concejales beneficiados fueron Juan Alonso, Francisco de Cárdenas e incluso el escribano de cabildo Pedro de Saavedra. Véase las sesiones del cabildo de

El poder de facto adquirido por estos cabildos les otorgó la seguridad suficiente para resistir los intentos de diversas autoridades para controlarlos o gravar los intereses de los vecinos. Cuando el 7 de enero de 1540, el teniente Guevara finalmente requirió a los miembros del cabildo de Huamanga «que no se entremetan en proveer cosas de tyerras e solares», luego de condenarlos en 2 000 pesos por haber usurpado una prerrogativa exclusiva del gobernador, los capitulares le respondieron:

que hasta agora a este cabildo no le consta el dicho señor marques tener el poder de su mag[e]stad pa[ra] lo suso dicho ny el dicho señor capitan en su nombre y que en todas las cibdades, villas e lugares se suele e acostumbra los cabildos proveer tierras y solares porque su magestad pa[ra] ello les da poder e facultad pa[ra] ello y este es cabildo e ayuntamiento e siempre lo a usado e si el dicho señor marques tiene poder de su magestad su señoria o el dicho señor tenyente lo muestre y mostrandolo en tal caso podria el dicho señor marques proveer mas no dexara por eso de proveer como siempre lo a hecho el dicho cabildo myentras su magestad no derogare al cabildo el poder que pa[ra] lo proveer tienen<sup>282</sup>.

Luego de réplicas y contrarréplicas y de apelar la condena, se acordó que el cabildo tomaría información de su par limeño y de los letrados que residían en aquella ciudad. Con esta información, apelaría el mandato del teniente al rey; mientras tanto, sin embargo, proseguiría con los repartos.

Esta respuesta es interesante por dos razones. Al solicitar que se mostrase el poder que Pizarro tenía para ello, se estaba dilatando lo más posible el tiempo para conservar este beneficio. Es imposible que los capitulares no tuviesen conocimiento de esta disposición, pues dos de ellos, Francisco de Cárdenas y Juan de Berrio, presentes dicho día e irónicamente regidores perpetuos nombrados por Pizarro, habían recibido en el pasado terrenos urbanos y agrícolas en Lima en sesiones presididas por el gobernador y su teniente<sup>283</sup>, por lo que debieron estar al corriente de la preceptiva sobre el tema. Asimismo, al reivindicar esta facultad como algo inherente a los cabildos, se estaba apelando al uso y

---

Huamanga del 30.IX.1540, 05.X.1540, 17.II.1540, 03.I.1541, 07.I.1541, 14.I.1541, 21.I.1541, 04.II.1541 y 22.IV.1541, en Rivera, 1966, pp. 38, 39, 48, 50-51, 53-54, 56, 57, 58-60 y 65, respectivamente.

<sup>282</sup> Sesión del cabildo de Huamanga del 07.I.1540, en Rivera, 1966, pp. 52-53.

<sup>283</sup> Véase las sesiones del cabildo de Lima del 22.X.1535, 02.XI.1537, 09.I.1538 y 14.II.1538, en pp. 56, 170-171, 180 y 184, respectivamente; también, Lohmann, 1986, p. 124.

costumbre seguidos en los reinos hispanos, no a la normativa dispuesta para el Perú. Es por este motivo que los capitulares indicaron que por más que Pizarro tuviese facultad para realizar estos repartos, ellos continuarían realizándolos hasta que la Corona derogase el poder que ellos alegaban tener. Por el contrario, al cabildo de Lima le tomó cuatro años cuestionar esta facultad del gobernador. Cuando finalmente lo hizo, en 1539, no tuvo éxito<sup>284</sup>.

Esta resistencia frente a la autoridad se manifestó no solo contra los tenientes, sino incluso contra el primer obispo del Cuzco, fray Vicente de Valverde, y el propio gobernador. Desde 1539, el mismo año de su fundación, los habitantes de Huamanga se habían resistido a pagar los diezmos establecidos para esta villa, por lo que, en 1540, pendía sobre ellos una carta de excomunión. Según el ayuntamiento, que había salido en defensa de su población, el obispo pretendía que además de lo cogido de crianza y labranza, se incluyese como parte de este impuesto eclesiástico lo que cada vecino y morador recibiese de los indios a su cargo. Para los capitulares, este último detalle estaba fuera de toda costumbre; de seguirse, según indicaron, terminarían pagando más de lo que se estilaba en Lima, Panamá y los reinos de España<sup>285</sup>. Según consta en las actas de las sesiones, en noviembre de 1540, el cabildo seguía un pleito por este asunto en el que también estaban involucrados Pizarro y el cabildo de Lima<sup>286</sup>. Es probable que lo que en realidad preocupase a los capitulares de Huamanga fuese que, al considerarse como parte de los diezmos lo obtenido de manos de la población indígena, se estableciesen montos fijos de estos últimos ingresos, que hasta entonces habían dependido de la capacidad de los encomenderos para extraer de ellos el máximo beneficio posible en bienes y fuerza de trabajo.

Estas suspicacias no estaban injustificadas. En 1540, Pizarro y Valverde habían emitido de manera conjunta instrucciones a diversas personas residentes en la gobernación para que visitasen algunas provincias con miras a un futuro repartimiento general. Se esperaba obtener, además, un mejor conocimiento del potencial económico del Perú: cada

<sup>284</sup> Sesión del cabildo de Lima del 16.III.1539, en Lee, 1935, pp. 313-314.

<sup>285</sup> Sesión del cabildo de Huamanga del 21.I.1540, en Rivera, 1966, pp. 23-24.

<sup>286</sup> Sesión del cabildo de Huamanga del 13.XI.1540, en Rivera, 1966, pp. 43-44. Véase también las sesiones del 01.XII.1539, 23.I.1540 y 11.III.1541, en Rivera, 1966, pp. 18-19, 25 y 62.

visitador debía averiguar el total de caciques en los territorios de su comisión, la cantidad de indios a su cargo, la extensión de sus tierras y el tipo de cultivos, el número de estancias y ganados que poseyesen, así como la presencia de minas de oro y plata. También debía informarse del monto y los bienes que solían tributar a los incas pasados, lo que actualmente daban a los encomenderos y lo que, según el visitador, estaban en capacidad de otorgar, todo esto con la finalidad de establecer una tasa de tributos. Por último, en caso de recibir quejas de parte de los caciques e indios sobre malos tratamientos, tenían poder suficiente para realizar las averiguaciones necesarias y condenar a los culpados. Para evitar intimidaciones, los encomenderos debían estar ausentes de sus repartimientos mientras durase la recolección de información<sup>287</sup>.

No es de sorprender que los vecinos-encomenderos pusiesen trabas a la realización de estas visitas. De efectuarse, corrían el riesgo de ser condenados por los abusos y maltratos que hubiesen cometido a sus encomendados. Además, tenían motivos suficientes para temer que con el futuro repartimiento general el tamaño de sus encomiendas fuese reducido y que con la tasa de tributos se limitasen los ingresos que obtenían de la población indígena a su cargo<sup>288</sup>. Cuando Bernardino de Anaya, comisionado para la visita «de la provincia de los termynos de Guanuco hasta Yurimay», se presentó ante el cabildo de Chachapoyas para requerirle la ayuda necesaria para cumplir su misión, los capitulares le respondieron tajantemente «no ha lugar de se yr a hacer la dicha vesytacion». Uno de los argumentos que presentaron —el hecho de que dieciocho vecinos estaban fuera de los términos de la ciudad y otros diez habían partido con uno de los alcaldes a conquistar

---

<sup>287</sup> Solo se han conservado dos de estas instrucciones, una otorgada a Diego Verdejo, vecino de Trujillo, para visitar el territorio comprendido entre Chicama y Túcume (fecha en Lima, el 04.VI.1540) y otra a favor de Cristóbal de Barrientos, vecino de la misma ciudad, para visitar Huambos, Cajamarca y Huamachuco (fecha en Lima, el 13.VI.1540). Lohmann ha publicado la primera de ellas en su monumental obra *Francisco Pizarro. Testimonio*, 1986, pp. 134-137 y es la que hemos glosado. Un original de la segunda de estas instrucciones se encuentra en una colección privada en Trujillo; un traslado de 1560 de este documento, que posee algunas variaciones respecto del original, ha sido publicado en Espinoza, 1967, que además incluye los autos de la visita que llegó a efectuarse. Estas instrucciones desarrollan las normas comunicadas por la Corona a Pizarro y Valverde en la carta acordada del 07.XII.1537, publicada en Porras, 1944-1948, II, pp. 381-383. Todas estas referencias son proporcionadas en Lohmann, 1986, p. 134, nota 1. Para algunos reparos puestos por Pizarro a estas visitas, véase la carta que le escribió al emperador, fecha en Cuzco, el 28.II.1539, transcrita en Lohmann, 1986, pp. 54-58, en particular la p. 57.

<sup>288</sup> Según Cieza, en la época que no había tasas de tributos, los encomenderos «procuravan de repelarlos [a los indios] de tal modo que no les quedase çejas» (1987, p. 288).

repartimientos— era irrelevante para la conducción de la visita. Para dilatar su ejecución, añadieron que esperarían la respuesta de las cartas que escribirían al gobernador para que «aclarase» las provisiones e instrucciones y el monto de los salarios de los oficiales que intervendrían. Anaya, quien era vecino y regidor de Chachapoyas y por lo tanto debió compartir la misma desazón que sus compañeros, no ofreció réplica alguna<sup>289</sup>.

Lamentablemente, es difícil saber cuál fue el dominio del gobernador sobre otros cabildos, como los de San Miguel, Guayaquil, Puerto Viejo, Trujillo, La Plata, Arequipa o Huánuco, pues los libros de cabildo de estas urbes para el periodo de gobierno de Pizarro, no se han conservado, aunque es presumible suponer que hayan seguido un camino intermedio entre los casos de Lima y Cuzco, por un lado, y los de los poblados de frontera, por otro, dependiendo de algunas variables en juego: interés de Pizarro por dominar el cabildo, actividades de conquista en la región y la capacidad de los tenientes para lidiar con los concejos.

Trujillo, por ejemplo, estuvo siempre bajo la influencia de Pizarro. A la cercanía geográfica de Lima, se sumaba su rico atractivo en encomiendas y tesoros enterrados. Para asegurar su autoridad, Pizarro nombró como tenientes a antiguos conocidos: Martín de Estete y Diego de Mora. El primero de ellos había sido su compañero desde la época de Tierra Firme, en donde participaron juntos en expediciones de conquista y saqueo. Fue su lugarteniente desde 1534 hasta su muerte, acaecida en 1536; además, probablemente fueron socios en la búsqueda de oro en huacas<sup>290</sup>. En vida, Estete adquirió la encomienda de Chimú, de cuyo curaca obtuvo grandes tesoros; a su muerte, este repartimiento pasó a manos de Francisca Pizarro<sup>291</sup>. En 1541, el gobernador nombró como teniente de gobernador a Diego de Mora, a quien probablemente también conocía de sus años en Panamá, y en quien debía tener confianza en materia militar, pues en 1534 lo había

---

<sup>289</sup> Sesión del cabildo de Chachapoyas del 25.V.1540, en Rivera, 1955, pp. 312-313.

<sup>290</sup> Varón, 1997, p. 117.

<sup>291</sup> Varón, 1997, p. 99.

nombrado por uno de los dos capitanes de las personas que arribaban, procedentes de Nicaragua y Tierra Firme, a San Miguel<sup>292</sup>.

Hay indicios de que Piura estuvo también bajo el dominio pizarrista. En esta ciudad, Sebastián de la Gama, hermano del licenciado Antonio de la Gama, hombre de confianza de Francisco Pizarro, fue su teniente de gobernador en 1540<sup>293</sup>. Incluso, él mismo fue el encargado de realizar la visita de indios en los términos de la ciudad<sup>294</sup>. La pesquisa también llegó a efectuarse en Trujillo. En 1540, el mismo año en que se le dio esta comisión, Cristóbal de Barrientos llevó a cabo este procedimiento en las provincias de Huambos, Cajamarca y Huamachuco<sup>295</sup>. No es casual que en estas dos ciudades, a diferencia de Chachapoyas, las visitas a los indios ordenadas por Pizarro y Valverde hayan sido efectivamente cumplidas. Aunque no se conoce la posición de sus respectivos cabildos, estos debieron convenir en su realización o, cuando menos, no pudieron evitarlas. En cualquier caso, ambas situaciones posibles dan cuenta del dominio pizarrista.

\*\*\*\*\*

Los concejos constituyeron espacios en los que se repartieron los tempranos beneficios del territorio. Sus miembros obtuvieron solares y tierras, además del acceso a recursos económicos. También tuvieron a su cargo el ejercicio de justicia local, que debió ser aprovechado en su favor, aunque por el momento no se haya podido mostrar documentalmente por lo limitado del corpus judicial temprano. Estos órganos proveyeron de estabilidad al temprano orden colonial. El dominio de Cuzco y Lima aseguró a Pizarro el

---

<sup>292</sup> Provisión por la que se designa a García Holguín y a Diego de Mora para capitanear la gente arribada a San Miguel desde Nicaragua y Castilla del Oro, pueblo de Pachacama, 30.XII.1534, en Lohmann, 1986, p. 81. La relación entre Mora y Pizarro de los años de Panamá es inferida. En 1522, ambos aparecen vinculados junto a Hernando de Luque y Diego de Almagro, todos ellos estantes en el istmo, en una transacción económica (véase Varón, 1997, p. 45). El nombramiento de Mora como teniente de gobernador en Trujillo, en 1541, se encuentra en Lohmann, 1986, p. 141.

<sup>293</sup> Para las relaciones entre Antonio de la Gama y los Pizarro, véase Varón, 1997, pp. 71-73 y 117-118. El licenciado Antonio de la Gama llegó a ser teniente de gobernador en el Cuzco en 1539.

<sup>294</sup> Solo se han conservado los autos referentes a la vista del valle de Jayanca. Véase Espinoza, 1975 y Gama 1974 [1540].

<sup>295</sup> Los autos de esta visita han sido publicados en Espinoza, 1967.

control de los centros políticos del territorio. En otros espacios, como los poblados de frontera, su autoridad fue difusa. Esto muestra que el poder de Pizarro dependía de su presencia o de la de sus hombres de confianza. No se habían desarrollado aún los mecanismos para que su autoridad no estuviese limitada al temor o influjo de su presencia y poderío militar.

Esta situación, sin embargo, fue beneficiosa para el desarrollo del primer orden colonial. Los cabildos de estos espacios periféricos podían aprovechar de la ausencia del gobernador y de sus tenientes, ocupados en acciones militares, para asumir funciones que sus pares de Lima y Cuzco no tenían y beneficiarse económica y políticamente de la institución. Como contraparte a estos privilegios, cargaron sobre sí la administración y defensa militar de estos espacios. Al ceder este poder en los márgenes, se evitaba cuestionamientos. Así, gracias a este temprano ajedrez político, los cabildos fueron, al inicio, la base del ejercicio de poder de Pizarro y, progresivamente, se convirtieron en espacios de resguardo de los intereses locales del resto de conquistadores y primeros pobladores del territorio. Al final, a pesar de las resistencias que algunos concejos podían ofrecer a los mandatos y prerrogativas del gobernador, en ninguno de ellos, ni siquiera en los poblados de frontera, la legitimidad del ejercicio del poder de Pizarro fue alguna vez cuestionada.

### **CAPÍTULO III. LA RELACIÓN DE LOS CABILDOS CON LOS ACTORES POLÍTICOS DEL PERIODO Y EL (IM)POSIBLE MANTENIMIENTO DEL PRIMER ORDEN COLONIAL**

La estabilidad, no obstante el papel que podían desempeñar los cabildos en el naciente orden colonial, era algo menos que una quimera en el Perú de las décadas de 1530 y 1540. A la resistencia encabezada por Manco Inca y los diversos levantamientos locales contra la presencia hispana, se sumaban los intentos cada vez más firmes de la Corona de hacerse presente en el territorio, ya no solo como un agente fiscalizador, sino como administradora de los ricos beneficios que se iban obteniendo, lo cual no era tomado de buen agrado por los conquistadores y pobladores de la gobernación. Para complicar aún más el panorama, los sucesivos enfrentamientos dentro del bando español entre almagristas y pizarristas, el asesinato de Pizarro y la posterior rebelión de los conquistadores contra las Leyes Nuevas, habrían de poner en jaque el orden político y económico que estos últimos habían ido construyendo a su medida. Debido a su importancia como ente administrativo y político, los cabildos habrían de establecer desde temprano relaciones con estos actores, a saber, la Corona, la población indígena local y los distintos caudillos hispanos. El objetivo del presente capítulo es analizar la relación establecida entre los cabildos y los principales actores políticos del periodo durante el primer orden colonial.

#### **LA RELACIÓN CON LA CORONA**

Las villas y ciudades establecidas en el Perú tuvieron desde el inicio una estrecha relación con la Corona. Pizarro tenía el encargo de realizar estas fundaciones en nombre del monarca, tarea que fue realizada con un particular celo por él y sus tenientes. En este sentido, todas las urbes establecidas en Nueva Castilla durante las décadas de 1530 y 1540 fueron poblados reales. Nunca surgieron de la iniciativa de grupos de conquistadores o pobladores. Como se recordará, la primera composición de los cabildos era designada por el gobernador o sus tenientes por encargo real. Sus miembros de justicia eran, además,

«alcaldes de su magestad». En Castilla, los concejos constituían un espacio en el que se conjugaban los intereses y poderes locales y los reales. Si bien las exigencias y disposiciones de la Monarquía restringían la autoridad y el accionar de los órganos municipales, era a partir de los lazos con aquella que los cabildos reforzaban su control sobre sus respectivas comunidades<sup>296</sup>. De manera similar, en América, los vínculos con la Corona eran esenciales para reforzar el prestigio y poder de estas instituciones.

Al considerarse como el órgano de representación de los habitantes del territorio, los concejos procuraron mantener una relación directa con las autoridades metropolitanas, el rey y el Consejo de indias. Si bien la vía epistolar fue utilizada tempranamente para informar los avatares de la conquista y solicitar diversos beneficios, no era suficiente. Desde las primeras décadas de su presencia en el Nuevo Mundo, los conquistadores y diversas corporaciones sabían que la mejor vía para asegurar sus intereses era contar con representantes en la Corte, conocidos como procuradores, que abogasen por ellos. La sanción de esta práctica para las villas y ciudades americanas llegó en 1528 cuando el monarca, mediante dos reales cédulas, autorizó el nombramiento de estos agentes por ellas para que representasen sus negocios y los defendiesen en los diversos tribunales peninsulares<sup>297</sup>.

La Corona mantuvo relaciones favorables con los cabildos peruanos desde sus primeros años de existencia, respondiendo positivamente a los diversos pedidos que realizaban. Mediante este apoyo y diversos alicientes, las autoridades metropolitanas buscaban incentivar el asentamiento de los expedicionarios. Por ejemplo, en mayo de 1534, menos de dos años después de su fundación, el concejo de San Miguel obtuvo respuesta favorable a una serie de pedidos. Algunas de estas mercedes beneficiaban al cabildo y a la ciudad, como la cesión a su favor por tres años de la mitad del monto de penas de cámara y fisco aplicadas en la ciudad para el reparo de caminos, calzadas y puentes<sup>298</sup> o el requisito establecido de una residencia mínima de cinco años para que se pudiese vender tierras y

---

<sup>296</sup> Altman, 1992, p. 49.

<sup>297</sup> Bromley, 1954, p. 76.

<sup>298</sup> Hernando Pizarro había informado que el cabildo no tenía fondos suficientes para estos reparos. R. C. al gobernador y diversas autoridades del Perú, Toledo, 04.V.1534, en Porras, 1944-48, I, pp. 161-162.

solares obtenidos de repartimientos<sup>299</sup>. Otras favorecían económica y judicialmente a sus vecinos y al resto de pobladores de la gobernación, como la exención temporal del almojarifazgo de los bienes personales de los vecinos y pobladores<sup>300</sup> o la merced de que nadie pudiese ser ejecutado por deudas en su persona o bienes por el plazo de tres años<sup>301</sup>.

Los primeros representantes de los cabildos peruanos y conquistadores en la Corte fueron miembros del entorno pizarrista. Durante la primera mitad de la década de 1530, los concejos y los conquistadores aprovecharon a las personas que el propio Francisco Pizarro había seleccionado para negociar sus asuntos personales en España: Rodrigo de Mazuelas, su secretario<sup>302</sup>; Sebastián Rodríguez, su procurador<sup>303</sup>; y Hernando Pizarro, su hermano, quien retornó a la Península llevando el quinto real del rescate de Cajamarca<sup>304</sup>. Al menos el ayuntamiento limeño prosiguió con estos mismos vínculos por algunos años, pero asegurándose de poner sus negocios en manos hábiles y capaces. El 20 de noviembre de 1536, nombró por agente a Hernando de Zaballos, solicitador de Pizarro que estaba camino a la Corte<sup>305</sup>. Aunque Rodrigo de Mazuelas, regidor por entonces, también se presentó para

---

<sup>299</sup> R. C. al gobernador y diversas autoridades del Perú. Toledo, 04.V.1534, en Porras, 1944-48, I, p. 166. El 26.I.1536, el cabildo de Lima pregonó una ordenanza que otorgaba plazo de un año para que los beneficiarios de un solar lo cerquen y pueblen; después de dicho término, el cabildo podía dárselo a otra persona (Lee, 1935, I, p. 22). El 04.VI.1537, a pedido de los vecinos de Lima, Pizarro les otorgó la propiedad plena de tierras y solares (Lee, 1935, I, p. 149).

<sup>300</sup> R. C. a los oficiales reales del Perú, Toledo, 04.V.1534, en Porras, 1944-48, I, p. 178 (véase también la R. C. a los gobernadores, jueces y justicias de Castilla del Oro y del Perú, Palencia, 28.IX.1534, en Porras, 1944-1948, II, pp. 56-60). También se solicitó no pagar diezmos por veinte años. La Corona dispuso que se hiciese información con las personas religiosas que estuviesen en la gobernación (Porras, 1944-48, I, pp. 176-177). Aunque por la Capitulación de Toledo ya se había otorgado a todos los hospitales que se fundasen en las nuevas tierras el derecho de la escobilla y relaves del oro y plata que fuesen fundidos en ellas, el cabildo de San Miguel pidió esta merced para el hospital que habría de fundarse en esta ciudad (Porras, 1944-1948, pp. 189-190). Es probable que este pedido se debiese al desconocimiento a detalle de las cláusulas de la Capitulación entre los miembros de la expedición.

<sup>301</sup> R. C. al gobernador y diversas autoridades del Perú, Toledo, 04.V.1534, en Porras, 1944-48, I, pp. 177-178. Por otra cédula otorgada a pedido del cabildo de San Miguel, se ordenó que ninguna persona que quisiese salir de la gobernación pudiese ser detenido por deudas. Véase R. C. al gobernador del Perú. Toledo, 04.V.1534. En Porras, 1944-48, I, pp. 166-167.

<sup>302</sup> Véase Porras, 1944-1948, I, pp. 113, 115-116, 116, 116-117, 117-118, 118.

<sup>303</sup> Véase Porras, 1944-1948, I, p. 186. Sebastián Rodríguez era un conocido procurador en el Consejo de Indias.

<sup>304</sup> Hernando fue el único procurador utilizado por el cabildo de San Miguel en 1534. Véase Porras, 1944-1948, I, pp. 161-162, 166, 166-167, 176, 176-177, 177-178, 178 y 189-190.

<sup>305</sup> La mención de Zaballos (o Ceballos) como solicitador de Pizarro en la Corte se encuentra en dos poderes notariales que este le otorgó a él y a otras personas, fechados en Lima, el 26.IX.1537 y el 06.X.1537, transcritos en Lohmann, 1986, pp. 228-230.

este fin, fue rechazado porque era «hombre enfermo y casado en España e tiene ocupaciones por donde les paresçen que no se podra desocupar a entender en los negoçios como convernaya»<sup>306</sup>. Esta ciudad no era la única en mantener estos vínculos. Todavía en 1540, el cabildo del Cuzco contaba con los servicios en la Corte de personajes del círculo pizarrista: el citado Zaballos y el licenciado Hernán López de Caldera, antiguo teniente general de Pizarro<sup>307</sup>.

La actividad de estos agentes del entorno del gobernador resultó muy provechosa para los concejos del Perú. El más exitoso de ellos fue Hernando de Zaballos, considerado por la reina consorte Isabel, «contino de nuestra casa», es decir, una persona de recurrente presencia en la casa real<sup>308</sup>. Además de llevar poderes para negociar de manera individual mercedes para las villas y ciudades de San Miguel, Lima, Cuzco, Quito, Puerto Viejo y Trujillo, se encargó de obtener beneficios colectivos para estos poblados y para los conquistadores y habitantes del Perú. Solo en 1537, obtuvo títulos de ciudades para ciertas villas<sup>309</sup>; escudos de armas para algunos poblados<sup>310</sup>; licencias para que determinados concejos nombren pregoneros sin salarios, pero con derechos en razón del oficio (lo que permitía descargar los ingresos de los ayuntamientos)<sup>311</sup>; y la construcción en Lima de una «casa fuerte la qual este a la continua bastecida de armas e municion e las otras cosas necesarias», sufragada del erario real<sup>312</sup>. En 1540, en conjunto con el licenciado Caldera, obtuvo el privilegio para la ciudad de Cuzco de ser «la mas prinçipal e primer voto de todas

---

<sup>306</sup> Sesión del cabildo de Lima del 13.XI.1536, en Lee, 1935, I, pp. 109-111. Para mayor información sobre la designación de este procurador, véase las sesiones del 07.VIII.1536, 20.XI.1536 y 27.XI.1536, en Lee, 1935, I, pp. 101, 112-114 y 115, respectivamente. El cabildo también continuó utilizando los servicios de Sebastián Rodríguez. Véase las sesiones del cabildo de Lima del 29.IV.1538, 09.V.1538, 08.VI.1538, en Lee, 1935, I, pp. 203, 212-213 y 220-222, respectivamente.

<sup>307</sup> Véase la R. C. al gobernador del Perú, Madrid, 30.IV.1540, en AGI, Lima, 565, L. 3, ff. 210v-211r.

<sup>308</sup> Recomendación de Hernando de Zaballos, Valladolid, 23.XI.1537, en Porras, 1944-1948, II, p. 362.

<sup>309</sup> Fue el caso de las villas de Quito y Trujillo. En el caso de la primera, la Corona dispuso que Pizarro hiciese información de si era el asiento principal de la provincia homónima (véase Porras, 1944-1948, II, pp. 339 y 359-360).

<sup>310</sup> Los beneficiarios de esta merced fueron las ciudades de San Miguel, Trujillo y Los Reyes (véase Porras, 1944-1948, II, pp. 383-384).

<sup>311</sup> Lo obtuvieron las ciudades de Lima, Cuzco, San Miguel, Trujillo y las villas de Puerto Viejo y Quito (véase Porras, 1944-1948, pp. 350 y 386-387). En 1538, las ciudades y villas de la provincia de Quito obtuvieron el privilegio de nombrar pregoneros sin salarios, pero con derechos triplicados de los que solían llevarse en las ciudades de España (R. C. a las villas y ciudades de la provincia de Quito, Valladolid, 16.VI.1538, en AGI, Lima, 565, L. 3, ff. 19r-v).

<sup>312</sup> R. C. al gobernador y oficiales reales del Perú, Valladolid, 23.XI, 1537, en Porras, 1944-1948, II, p. 363.

las otras çibdades e villas que oviere en toda esa dicha provincia de la Nueva Castilla». Esto significaba, entre otros beneficios, que su respectivo cabildo o procurador tendría la primera palabra en las deliberaciones de materias que concerniesen al conjunto de ayuntamientos de la gobernación, de manera similar al privilegio de la ciudad de Burgos en las Cortes de Castilla<sup>313</sup>.

En nombre de los vecinos y moradores, Zaballos consiguió una serie de beneficios igual de importantes. Entre los más más relevantes figuran el hecho de que la Corona mantuviese su decisión de cobrar solo el décimo del oro procedido de minas por 5 años, vencidos los cuales se iría aumentando progresivamente el impuesto hasta llegar al quinto<sup>314</sup>; además de un mandato para que las fundiciones abriesen cada dos meses<sup>315</sup>; y la prohibición a los oficiales de la Casa de Contratación de tomar el oro o la plata que los conquistadores y pobladores del Perú llevaren o remitieren a la Península<sup>316</sup>. También consiguió que no se hiciese ejecución por deudas a los vecinos y moradores del Perú en sus armas, caballos, esclavos, casas y cama<sup>317</sup>; la exención de almojarifazgos a los que pasasen a la gobernación con tal que no vendiesen lo que llevaren<sup>318</sup>; y la sucesión de las encomiendas en hijos legítimos y viudas<sup>319</sup>, entre otras mercedes<sup>320</sup>.

---

<sup>313</sup> R. C. al gobernador y justicias del Perú, Madrid, 24.IV.1540, en AGI, Lima, 565, L. 3, ff. 209v-210v. Meses más tarde, Zaballos obtuvo el permiso real, en favor de las ciudades de San Miguel y Trujillo, para que, en ausencia del gobernador, los tenientes pudiesen conceder a los vecinos licencia de dos años para viajar a España sin que fuesen afectados en los repartimientos y otros beneficios que poseían (R. C. a los tenientes de gobernador de San Miguel y Trujillo, Madrid, 25.IX.1540, en AGI, Lima, 566, L. 4, ff. 114v-115r).

<sup>314</sup> R. C. a los oficiales reales del Perú, Valladolid, 23.XI.1537, en Porrás, 1944-1948, II, pp. 360-361.

<sup>315</sup> R. C. a los oficiales reales del Perú, Valladolid, 23.XI.1537, en Porrás, 1944-1948, II, p. 362.

<sup>316</sup> R. C. a los oficiales de la Casa de la Contratación, Valladolid, 23.XI.1537, en Porrás, 1944-1948, II, pp. 362-363

<sup>317</sup> R. C. al gobernador y oficiales reales del Perú, Valladolid, 23.XI.1537, II, en Porrás, II, 1944-1948, p. 366.

<sup>318</sup> R. C. a los oficiales reales del Perú, Valladolid, 07.XII.1537, en Porrás, 1944-1948, II, pp. 369-370.

<sup>319</sup> Carta acordada al gobernador del Perú y al obispo del Cuzco, Valladolid, 07.XII.1537, en Porrás, 1944-1948, II, pp. 381-383.

<sup>320</sup> Véase Porrás, 1944-1948, II, pp. 363-364, 365, 365-366, 367, 369, 371, 376-377, 377 y 377-378. Zaballos obtuvo para sí una regiduría en la ciudad de Lima (provisión de regidor en la ciudad de Lima en favor de Hernando de Zaballos, Valladolid, 23.XI.1537, en Porrás, 1944-1948, II, p. 359). También consiguió una cédula que disponía el pago de sus salarios por haber representado a los cabildos del Perú en la Corte (R. C. al gobernador y oficiales reales del Perú y al obispo del Cuzco, Valladolid, 07.XII.1537, pp. 379-380); no obstante, hasta 1540, no había tenido éxito en cobrar sus honorarios, lo que motivó que la Corona emitiese una nueva cédula sobre el particular (R. C. al gobernador del Perú y al licenciado Vaca de Castro, Madrid, 27.VII.1540, en AGI, Lima, 566, L. 4, ff. 69v-70v).

Los beneficios recibidos de la Corona no eran gratuitos. Formaban parte de los tempranos intentos de la Monarquía por establecer un sistema informal de control de las autoridades del territorio, que ha sido denominado como de *checks and balances*. Este tenía como base la existencia de jurisdicciones entrecruzadas de diversos agentes, por ejemplo, cabildos, corregidores, audiencias y gobernadores. La incierta delimitación de funciones, prerrogativas y ámbitos de acción generaba disputas y fricciones entre ellos, por lo que debían recurrir a la Corona para resolverlos. De esta manera, la Monarquía evitaba la concentración excesiva de poder, obtenía información continua de cada uno de los actores en disputa y consolidaba su autoridad por medio de la resolución de estos conflictos<sup>321</sup>. Si bien en el Perú colonial temprano los oficiales reales y el clero cumplían funciones expresas de fiscalización<sup>322</sup>, a los cabildos se les asignó un rol más sutil en estos equilibrios de poder.

En apoyo al surgimiento de intereses locales, la Corona favoreció a los cabildos en sus intentos de limitar el poder de Pizarro<sup>323</sup>. Como primer paso, los habitantes y los cabildos del Perú recurrieron a agentes que no eran parte del entorno íntimo del gobernador. Por el contrario, se trataba de personajes vinculados a las más altas esferas del poder en Castilla. En 1536, los conquistadores y habitantes del Perú obtuvieron una cédula a su favor para que el gobernador no les pudiese quitar indios ni otras mercedes sin antes ser oídos y vencidos en los tribunales gracias a los servicios de Lope de Idiáquez, hermano del secretario de Carlos I, Alonso de Idiáquez. Una vez obtenida, la cédula fue presentada al concejo de Lima y leída ante el propio Pizarro durante una sesión celebrada unos meses

---

<sup>321</sup> Para el rol de los cabildos en este sistema de control durante el reinado de los Austria, véase Pike, 1958.

<sup>322</sup> Por ejemplo, a fray Vicente de Valverde, obispo del Cuzco, se le encomendó, además del buen tratamiento de los indios y del cumplimiento de ordenanzas a su favor, diversas materias de índole económica (moderación de los repartimientos, buen tratamiento de la Real Hacienda, toma cuentas a los oficiales reales, averiguación de fraudes cometidos, establecimiento de tasas de tributos, etc.). Véase sus títulos y comisiones reales en Porras, 1944-1948, II, pp. 173-175, 177-182, 187-188 y 189-192.

<sup>323</sup> A lo largo de la América española, los órganos municipales apoyaron a la Corona contra las excesivas ambiciones de los primeros conquistadores y sus descendientes, en especial, en el caso de aquellos que habían obtenido los cargos de gobernadores o adelantados, en muchos casos de manera vitalicia. El frecuente envío de procuradores a la Corte por parte de los cabildos y la disposición de la Corona por atender sus reclamos es muestra de las cordiales relaciones entre ambos actores. Esta idea ha sido señalada, entre otros, por Moore, 1954, pp. 39 y 50 y José María Ots Capquequí, citado en Moore, 1954, p. 39.

más tarde, el 4 de junio de 1537<sup>324</sup>. Ante lo insuficiente de esta orden, algunos conquistadores recurrían directamente a la Corona para hacer valer sus derechos, como Juan de Mori, vecino de Chachapoyas, quien en 1540 obtuvo una provisión real para no perder los indios que tenía encomendados<sup>325</sup>. El cabildo de Lima contaba, asimismo, con los servicios de personajes de similar influencia. En 1538, figuraba como su representante Iñigo de Peralta y Lizola, procurador de la ciudad de Segovia en las Cortes de Toledo celebradas el mismo año<sup>326</sup>. Al año siguiente, este ayuntamiento otorgó poder para negociar sus asuntos en la Corte a su propio alcalde Domingo de la Presa y a Hernando Verdugo de Henao, escribano y mayordomo del famoso secretario de Carlos I, Francisco de los Cobos, que estaban próximos a partir para los reinos de España<sup>327</sup>.

Gracias a estos contactos y a la disposición real, los cabildos consiguieron beneficios que minaban algunas prerrogativas disfrutadas hasta entonces por el gobernador. Por ejemplo, en 1537 consiguieron una merced judicial con implicancias políticas. Un año antes, a pedido de Pizarro, se había emitido una provisión que establecía el sistema de apelaciones a seguir en el Perú: solo las sentencias menores de 100 pesos de oro emitidas por el gobernador o sus tenientes podían ser apeladas ante los concejos de los lugares en los que pendiere la causa. Para poder acudir a la Audiencia de Santo Domingo o al Consejo de Indias, las condenaciones debían ser mayores de 500 pesos de oro<sup>328</sup>. Tiempo después, los concejos en conjunto encargaron a su procurador en la Corte, Hernando de Zaballos, la modificación de estos términos. En 1537, Zaballos consiguió que se ampliase a 60 mil maravedís el monto de las sentencias que podían ser apeladas en los cabildos; asimismo,

---

<sup>324</sup> R. C. al gobernador del Perú, Madrid, 30.III.1536, en Porras 1944-1948, II, p. 148. Un traslado aparece en Lee, 1935, I, pp. 151-152. La referencia de la hermandad de ambos Idiáquez se encuentra en Otazu y Díaz, 2008, p. 229. Pizarro y Almagro también utilizaron a Idiáquez como representante en la Corte (véase Varón, 1997, pp. 113 y 121), pero era claro que esta relación no se debía, como en el caso de Hernando Pizarro y Rodrigo de Mazuelas, a los vínculos familiares y de patronazgo de Francisco, sino a la relación de Lope Idiáquez con el secretario de Carlos I. El poder que ambos entregaron a Idiáquez, fechado en Pachacamac, el 29.XII.1534, está publicado en Lohmann, 1986, pp. 216-217.

<sup>325</sup> Real provisión al gobernador del Perú, Madrid, 15.IV.1540, en AGI, Patronato, 278, n. 2, r. 215.

<sup>326</sup> La referencia a Lizola como procurador de la ciudad de Lima, en ausencia de Sebastián Rodríguez, se encuentra en Lee, 1935, I, p. 240.

<sup>327</sup> Sesión del cabildo de Lima del 02.VI.1539, en Lee, 1935, I, pp. 332-335. La relación entre Cobos y Verdugo de Henao se encuentra confirmada en Keniston, 1960, pp. 294 y 315; Hampe, 1983; y Lockhart, 1986-1987, II, pp. 49 y 53.

<sup>328</sup> Provisión sobre las apelaciones en el Perú, Valladolid, 20.XI.1536, en Porras, 1944-1948, II, pp. 278-280.

logró la reducción del monto de las condenaciones que podían ser llevadas en segunda instancia ante la recientemente creada Audiencia de Panamá o al Consejo de Indias (ahora, cualquier sentencia mayor de 60 mil maravedís)<sup>329</sup>. Dos años más tarde, a pedido del concejo limeño, la Corona eliminó la prohibición de letrados y procuradores en el Perú<sup>330</sup>.

La consecuencia práctica de estas mercedes fue la reducción del poder judicial de Pizarro: los cabildos podrían conocer en segunda instancia causas de mayor cuantía y los habitantes del Perú podrían contar oficialmente con asistencia jurídica y acudir con mayor facilidad a tribunales superiores para apelar las sentencias del gobernador<sup>331</sup>. Algunos días después, el 7 de diciembre de 1537, los concejos del Perú obtuvieron otra merced igual de importante. Por disposición real se estableció que cuando en las sesiones de los cabildos se hablase algo contra el gobernador, sus tenientes o algún regidor, «la persona contra quien se hablare se salga fuera del dicho cabildo para que los que en el quedaren puedan platicar e proveer lo que convenga»<sup>332</sup>.

Al mismo tiempo y como contraparte a su generosa disposición, la Corona procuró tener un control más estrecho de estas corporaciones a través de la asistencia en ellas de sus oficiales reales. Ya en 1535 había dispuesto, a pedido de estos oficiales, que los títulos de regidores que tenían para Tumbes, que nunca llegó a fundarse, fuesen válidos para el lugar donde residiese el gobernador. Según la Corona, «a cabsa de no hallarse los dichos oficiales en los ayuntamientos que el nuestro governador de la dicha prouincia haze en los pueblos donde resyden viene mucho daño e perjuizio a nuestra hazienda e patrimonio real»<sup>333</sup>. Tiempo después, en enero de 1539, dispuso que durante su presencia en las fundiciones o

---

<sup>329</sup> Provisión sobre las apelaciones en el Perú, Valladolid, 23.XI.1537, en Porras, 1944-1948, II, pp. 361-362. Un peso de oro equivalía a 450 maravedís.

<sup>330</sup> R. C. al gobernador y justicias del Perú, Madrid, 21.XII.1539, en AGI, Lima, 565, L. 3, f. 163v. La orden fue repetida unos meses más tarde (R. C. al gobernador y justicias del Perú, Madrid, 15.IV.1540, en AGI, Lima, 565, L. 3, f. 204r-v).

<sup>331</sup> Un indicio de que los cabildos sirvieron como tribunales de apelación de las sentencias del gobernador o sus tenientes, se encuentra en la sesión del cabildo de Lima del 14.V.1539, en la que se consigna la apelación de Marcos Pérez a una sentencia emitida contra él por el teniente Francisco de Chávez (véase Lee, 1935, I, p. 329).

<sup>332</sup> R. C. al gobernador, lugartenientes de gobernador y regidores de los pueblos del Perú, Valladolid, 07.XII.1537, en Porras, 1944-1948, II, pp. 370-371.

<sup>333</sup> R. C. al concejo del pueblo donde residiere el gobernador, Madrid, 12.IV.1535, en Porras, 1944-1948, II, pp. 81-82.

visitas de los repartimientos que realizase en el territorio, el contador Juan de Cáceres pudiese entrar en los cabildos como un regidor más y tener voto en los asuntos tocantes a la Real Hacienda<sup>334</sup>. Al año siguiente, hizo extensiva esta prerrogativa a todos los oficiales reales<sup>335</sup>.

Este incipiente sistema en construcción se vio interrumpido por las alteraciones que se produjeron en el territorio y solo sería retomado después de la derrota definitiva de la rebelión de los encomenderos. Luego del asesinato de Pizarro, en 1541, los esfuerzos de la Corona estuvieron enfocados en combatir las pretensiones de Almagro el Mozo y de Gonzalo Pizarro por ser las máximas autoridades políticas de la gobernación y las de los conquistadores por convertirse en señores perpetuos de indios. Según dan cuenta los cedularios reales de Nueva Castilla, debido a estos sucesos, la relación entre la Monarquía y los concejos del Perú entró en un periodo de receso, interrumpido ocasionalmente por cédulas de agradecimientos a ciudades y villas por la fidelidad mostrada a la causa real y algunas destinadas a aspectos administrativos, como el recibimiento de Blasco Núñez Vela por virrey<sup>336</sup>. Fue solo después de 1548 que estos vínculos se reiniciaron en el punto en el que habían quedado tiempo atrás. Por ejemplo, en julio de dicho año, la Corona reanudó su política de asegurar la presencia de sus oficiales en el concejo de Lima, aunque en una mayor posición de fuerza luego del triunfo sobre los rebeldes encomenderos. Esta vez, facultó a Ortega de Briviesca Muñatones, mozo de cámara del príncipe Felipe, recientemente nombrado alguacil mayor de la ciudad, para que pudiese estar presente en las sesiones del ayuntamiento y tener voz y voto en él como cualquier regidor<sup>337</sup>.

¿Cómo se rearticulaban las relaciones entre la Corona y los concejos del Perú luego de la derrota de la rebelión de los encomenderos? ¿Cómo afectó la implantación de la administración real a los ayuntamientos, muchos de los cuales cargaban con un pasado reciente de dudosa fidelidad al monarca? Las repuestas a estas preguntas escapan al marco

---

<sup>334</sup> R. C. al gobernador y concejos del Perú, Toledo, 24.I.1539, en AGI, Lima, 565, L. 3, f. 67r.

<sup>335</sup> R. C. al gobernador y concejos del Perú, Madrid, 24.IV.1540, en AGI, Lima, 565, L. 3, f. 207r-v.

<sup>336</sup> Véase AGI, Lima, 566, L. 4, ff. 30r, 52v-54r y 63v.

<sup>337</sup> R. C. al concejo de la ciudad de Los Reyes, Valladolid, 14.VII.1548, en AGI, Lima, 566, L. 5, f. 293rv. Meses más tarde, se emitió una provisión real para que Juan de Astudillo Montenegro, alguacil mayor en ausencia de Briviesca, tuviese este mismo beneficio (R. C. al concejo de la ciudad de Los Reyes, Hostalrich, 18.X.1548, en Lima, 566, L. 5, f. 322R-322V).

temporal de la presente investigación. Salvo el caso de Lima, para donde se conoce que su concejo reforzó sus vínculos con la Monarquía a través de periódicos donativos económicos, las investigaciones han avanzado poco al respecto para el resto de villas y ciudades<sup>338</sup>.

Es sabido que durante las siguientes décadas, la Corona habría de establecer algunas limitaciones a los cabildos, como un mayor control al envío de procuradores a la Corte. En el futuro sería necesaria la obtención del permiso del virrey o de la audiencia gobernadora<sup>339</sup>. Sin embargo, los cabildos prosiguieron a lo largo de los años en el uso de este medio para obtener el favor real. En un pionero artículo, Frederick Pike mostró que, a lo largo de los siglos XVI y XVII, los cabildos habrían de jugar un rol principal en el sistema de *checks and balances* en la América española. A través del envío de información por medio de misivas y de las negociaciones llevadas a cabo por sus procuradores en la Corte, los concejos servirían de contra peso y control al poder de otras autoridades como virreyes, audiencias, corregidores y alcaldes mayores<sup>340</sup>.

Como se ha mostrado, el papel de los cabildos en este sistema informal de control de autoridades se inició durante el primer orden colonial. En su intento por reducir el poder de Pizarro y controlar a las autoridades del territorio, la Corona favoreció el desarrollo de los intereses locales en el Perú a través de beneficios legales, económicos y judiciales a los vecinos conquistadores con el objetivo de limitar el poder del mayor de los Pizarro. A cambio de este apoyo contra el gobernador, la autoridad metropolitana procuró ejercer un

---

<sup>338</sup> Para una visión general sobre la relación entre los cabildos americanos y la Corona durante el reinado de los Austrias, véase Pike, 1960. El autor se enfoca en los beneficios político-simbólicos que proveía la institución a las élites americanas. Para el caso de Lima, véase Orellana, 2012, en especial el segundo capítulo, pp. 34-62. Un estudio del efímero rol del corregidor en esta ciudad, se encuentra en Lohmann, 1952.

<sup>339</sup> Bromley, 1954, pp. 76-77.

<sup>340</sup> Pike, 1958. Aunque algunos autores han enfatizado en la reducción del poder y las prerrogativas de los concejos durante los últimos años del reinado de Carlos I, señalando, por ejemplo, el nombramiento de regidores perpetuos por parte de la Corona y la prohibición de reuniones o asambleas de procuradores, que hizo aún más lejano el sueño del establecimiento de cortes americanas (Moore, 1954, pp. 31 y 44), lo cierto es que el panorama es mucho más complejo. Por ejemplo, es razonable suponer que la compra de regidurías perpetuas por parte de las élites hispanoamericanas haya servido para consolidar su poder local. Para el caso de Lima, véase el conocido estudio sobre sus regidores perpetuos elaborado en Lohmann, 1983. Un estudio sobre los procuradores en España del cabildo de esta misma ciudad durante el siglo XVI y comienzos del XVII, se encuentra en Bromley, 1954.

control más estrecho de estos órganos municipales. Esta relación se vio interrumpida por los enfrentamientos dentro del bando hispano, pero habría de reestablecerse una vez derrotados los conquistadores. Lo tenue e inacabada de la relación entre los concejos y la autoridad real durante las décadas de 1530 y 1540 respondía a la lejanía del monarca y sus funcionarios. La construcción del orden político y administrativo del Perú durante estas décadas debía prestar una mayor atención a la presencia más cercana y numerosa de la población indígena circundante sin la cual ninguna villa o ciudad tenía futuro.

### **LA RELACIÓN CON LA POBLACIÓN INDÍGENA LOCAL**

Ningún poblado hispano era viable sin la colaboración de la población indígena asentada en los lugares en los que habrían de erigirse las urbes coloniales. Si bien los conquistadores poseían una variada mano de obra bajo su control (criados españoles, indios de servicio y esclavos indígenas, moriscos y negros, procedentes de lugares tan diversos como Nueva España, Guatemala, Nicaragua, Sevilla o el África subhariana), esta resultaba insuficiente para asegurar el éxito a largo plazo de estos asentamientos. Establecer relaciones de colaboración con las autoridades étnicas locales permitía contar con la provisión de una mano de obra organizada y con el conocimiento técnico necesario para aspectos tales como la adecuada elección del emplazamiento, el manejo de los sistemas de irrigación locales (vital para la provisión de agua de los solares y de las tierras comarcanas) y la ubicación y aprovechamiento de los recursos naturales disponibles en la región (arboledas, minas, lagunas, salinas, entre otros).

Estas relaciones permitían también reducir el temor constante que sentían los puñados de españoles repartidos a lo largo del territorio de estar rodeados de multitudes de personas hostiles a su presencia. A los casos de abierta oposición, como le sucedió a Alonso de Alvarado en su segunda expedición en Chachapoyas, se unían el desconcierto y la inseguridad que les ocasionaban el comportamiento y las costumbres de la población indígena, incluso de aquella que estaba a su servicio. Por ejemplo, en noviembre de 1534, los concejales de Jauja discutieron seriamente los continuos taquis (bailes) nocturnos que solían hacer los yanacunas de los vecinos, pues pensaban que a través de ellos se «fazen e

comunican muchas ruyndades e vellaqueras por donde se pone fuego a los bohios de los españoles por robar». Tal era el temor que establecieron la pena de muerte a cualquier indio que fuese descubierto en dichos bailes<sup>341</sup>.

Estos temores eran reflejos del precario dominio que tenían sobre la población indígena en general. Solo así se entienden las precauciones del cabildo de Cuzco para el reparto de tierras y solares. En marzo de 1534, antes de partir a Jauja, Pizarro había dispuesto que nadie removiese ni modificase las construcciones de la ciudad para no alterar a la población local<sup>342</sup>. Después de varios meses, en noviembre, los vecinos obtuvieron por fin el permiso para su distribución; no obstante, los recelos se mantuvieron, al grado de que la adjudicación de los predios urbanos fue solo nominal. Hernando de Soto, teniente en esta ciudad, ordenó que nadie alterase ninguna edificación ni echase a los indios que allí viviesen. Aunque poseedores legalmente de los solares, los vecinos no debían ocuparlos, sino mantenerse hasta donde al momento residían por miedo a que «en daño y desasociado [sic] de los naturales se rebelasen del servicio de su magestad contra los españoles que en esta ciudad estan»<sup>343</sup>. Las mismas reservas estuvieron presentes cuando se discutió el reparto de tierras en esta ciudad. En dicha ocasión, el regidor Diego de Bazán propuso que se diesen «sin medirse y estacarse de manera que los naturales no lo sintiesen»; otro regidor, Juan de Valdivieso, temeroso de que ello ocasionase un levantamiento, fue de parecer de que se esperase algún tiempo hasta que los indios cosechasen el maíz que tenían sembrados en los campos<sup>344</sup>.

Frente a la mayor amenaza que representaba el ejército inca de resistencia, la colaboración de las poblaciones locales era vital para la supervivencia misma de las nacientes urbes. En el cerco de Lima de 1536, además del bien conocido apoyo de Inés Huaylas y su madre Contarhuacho, Taulichusco, el curaca de Lima, y sus hijos se encargaron de proveer a los sitiados de alimentos, cargadores y hombres para perseguir a

---

<sup>341</sup> Sesión del cabildo de Jauja del 17.XI.1534, en Lee, 1935, I, p. 4.

<sup>342</sup> Véase las dos ordenanzas que Pizarro emitió para los vecinos del Cuzco el 26.III.1534 y 29.III.1534, en Lohmann, 1986, pp. 149-151.

<sup>343</sup> Sesiones del cabildo de Cuzco del 25.X.1534 y 29.X.1534, en Rivera, 1965, pp. 32 y 37.

<sup>344</sup> Sesión del cabildo de Cuzco del 20.XI.1534, en Rivera, 1965, pp. 38-39.

las tropas rivales, así como de requerir a otros curacas del valle a hacer lo mismo<sup>345</sup>. Asimismo, el concejo y los vecinos de la villa de Huamanga obtenían información de los indios comarcanos sobre la proximidad de las tropas de Manco Inca, que mantenían en vilo constante a la población. Estos avisos les permitía estar prevenidos ante cualquier incursión o, incluso, anticiparse a ellos y salir a dispersarlos<sup>346</sup>.

Debido a esta variada y vital importancia, los cabildos emitieron una abundante normativa que procuraba proteger a las poblaciones locales de los abusos que el asentamiento de las villas y ciudades acarrea inevitablemente consigo<sup>347</sup>. En repetidas ocasiones, el concejo de Lima prohibió que españoles, indios de servicio y esclavos obligasen a los indios comarcanos a cargar maderas y yerbas desde las estancias cercanas a la ciudad contra su voluntad, que ingresasen a sus buhíos a robar sus pertenencias y alimentos, que saqueasen sus cultivos de maíz y ganados y que se aprovecharan de los intercambios que los indígenas solían realizar en los tiángueces<sup>348</sup>.

---

<sup>345</sup> Van Deusen, 2010, p. 255. En 1559, Inés Huaylas declaró que durante el levantamiento de Manco Inca, «bio que el dicho don Gonzalo siendo muchacho y Taulichusco su padre y Guachinamo su hermano y sus yndios serbian al dicho marques e le train de comer e yerba para los cavallos». Don Hernando Llazaguayla, cacique principal de Pachacamac, indicó que durante el cerco de Lima, Taulichusco, don Gonzalo, sus hermanos e indios «ayudaron al dicho marques y españoles hasta que le hizieron alçar el dicho cerco e se fue huyendo, y que todo ello y lo demas que le mandava hizieron de buena boluntad y servieron en ello e fueron en seguimiento de el dicho Mango Ynga hasta que se pacificó e se alló esta tierra» (testimonios en Rostworowski, 1981-1982, pp. 160 y 164). Para el apoyo de Inés y su madre, véase la conocida probanza que la primera y su esposo Francisco de Ampuero realizaron ante la Audiencia de Lima en 1557 (AGI, Justicia, 1088, n. 4, r. 1).

<sup>346</sup> Sesión del cabildo de Huamanga del 22.III.1541, en Rivera, 1966, p. 41. En esta villa, el miedo a las incursiones indígenas determinó su surgimiento y marcó su desarrollo. Además del capítulo 2 de este trabajo, puede revisarse las consideraciones militares del traslado de esta villa al asiento de Quinua (sesión del cabildo del 01.IV.1540, en Rivera, 1966, pp. 29-31), las precauciones tomadas en la disposición de la traza urbana, así como la prohibición de cercar las estancias para que no estorben el desplazamiento de los caballos (sesión del cabildo del 01.VII.1541, en Rivera, 1966, pp. 68-69). Otro ejemplo de los efectos de este temor, es la disposición del concejo para que los yanacunas viviesen dentro de las casas de sus amos. Hasta entonces, solían hacerlo separados, en bohíos aldeaños a los muros de la villa. Los capitulares temían que las tropas de Manco Inca prendiesen estas viviendas y que el fuego se expandiese por el resto de casas (sesión del cabildo del 17.XII.1540, en Rivera, 1966, p. 47).

<sup>347</sup> No fueron los únicos. Pizarro también emitió una serie de ordenanzas con este mismo fin a lo largo de los años. Algunas de estas han sido publicadas en Lohmann, 1986, pp. 149-159. Para una visión general del rol de los cabildos americanos en defensa de la población indígena, véase Bayle, 1952, pp. 771-796.

<sup>348</sup> Lee, 1935, I, pp. 23, 24, 47, 104, 163 y 266. También prohibió la exclusión de los indios en la pesquería («algunas personas defienden la pesqueria de la mar e dello se an venido a quejar yndios que no les dexan pescar», sesión del cabildo del 06.XII.1538, en Lee, 1935, I, p. 255).

En Huamanga, dado lo necesario del apoyo local contra Manco Inca, las sanciones establecidas fueron cruentas. Los yanaconas de los españoles descubiertos cogiendo yerbas u hojas de maíz de los contornos recibirían 100 azotes la primera vez; la segunda, el corte de las orejas; y la tercera, el ahorcamiento hasta la muerte<sup>349</sup>. Este concejo también prohibió que los naturales trabajasen de noche, como parecía ser costumbre, para así no confundirlos con enemigos ante una eventual incursión rebelde nocturna. Como se dejó indicado en el libro de cabildo, el motivo de esta protección era evitar un levantamiento: «sería muy gran mal porque de cabsa de los malos tratamientos que se hazen a los naturales sería dar ocasion a que se tornasen a alçar e rebelar contra el servicio de su magestad»<sup>350</sup>. A pesar de sus buenas intenciones, la continua emisión de estas ordenanzas a lo largo de los años es reflejo de la incapacidad de los ayuntamientos por hacer cumplir sus mandatos<sup>351</sup>. Más allá de ser beneficiaria de insuficientes protecciones legales, ¿qué lugar habría de ocupar la población indígena en los cabildos y en las «repúblicas» urbanas que estas instituciones gobernaban?

En el Perú, los cabildos fueron desde el inicio un espacio de exclusión de la población indígena, un coto reservado para los conquistadores y pobladores europeos. En otros lugares de la América española, la exclusión indígena no fue un hecho admitido de antemano. Por ejemplo, en Nueva España, a inicios de la década de 1530, hubo un intento real por establecer cabildos de composición mixta de españoles e indígenas, aunque no prosperó<sup>352</sup>. La misma exclusión se repitió en cuanto a la composición del cuerpo de la república, es decir, la comunidad de vecinos y habitantes. En los cabildos de Nueva Castilla, se asumió desde el principio que las repúblicas urbanas estaban conformadas por

---

<sup>349</sup> Sesión del cabildo de Huamanga del 26.XI.1539, en Rivera, 1966, pp. 17-18. El mismo día prohibió la asistencia de españoles, moriscos y negros en los tiángueces de los indios, pues «les quytan sus contrataciones e rescates por donde se sustentan e biven los dichos naturales». Para la protección de los cultivos indígenas en esta villa, véase la sesión del cabildo del 17.XII.1540, en Rivera, 1966, pp. 46-47.

<sup>350</sup> Sesión del cabildo de Huamanga del 01.IV.154, en Rivera, 1966, pp. 64-65

<sup>351</sup> Por ejemplo, en Lima, a pesar de las ordenanza contra ello, los españoles excedían los límites de las tierras que les habían sido concedidas en desmedro de los sembríos de los naturales (sesión del cabildo de Lima del 06.XII.1538, en Lee, 1935, I, p. 255).

<sup>352</sup> Véase Gibson, 1984, p. 177 y Góngora, 1951, p. 202, aunque estos autores solo mencionan la fallida disposición real. En una carta al rey, fechada 15.V.1533, Sebastián Ramírez de Fuenleal, presidente de la Audiencia de México, indica la inconveniencia de la asistencia de regidores indígenas «porque en el regimiento muchas vezes se platican cosas que tocan a yndios que no conviene que ellos las sepan» (AGI, México, 68, r. 3, n. 8).

Europeos católicos, prefigurando desde el inicio la separación teórica de indios y españoles en cuerpos de república distintos<sup>353</sup>. Si bien en algunas actas de las sesiones del concejo de Lima parece haber una ambigüedad sobre si los indígenas pertenecían a la república<sup>354</sup>, no consta que en alguna villa o ciudad se hubiese siquiera considerado que estos fuesen recibidos por vecinos, como sí sucedió en algunos cabildos de México y Nueva Granada<sup>355</sup>.

¿Cuál era la condición jurídica de la población indígena en el Perú en estos primeros tiempos? Los intentos de los conquistadores de enmarcar la legitimidad de la conquista a través de un *translatio imperii*, reflejados en la búsqueda del reconocimiento del vasallaje del rey de Castilla por parte de los sucesores de Atahualpa, implicaba solo una transferencia del poder político en los niveles superiores. En vista del largo camino que les faltaba por recorrer para ser cristianos y adquirir las costumbres hispanas, una «promesa» que estaba en el meollo del hecho colonial, no se consideró la incorporación de la población indígena como súbditos plenos ni su inserción a las repúblicas locales de los nuevos poblados. Con el paso de los años, la Corona optaría por consolidar la república de indios a través de la segregación espacial en reducciones indígenas, el reconocimiento de las autoridades étnicas y de los usos y costumbres locales, así como de un limitado autogobierno, todo ello a cambio del tributo.

Karen Graubart ha reconocido una serie de paralelos entre este modelo de dominio de la población nativa con aquel que funcionó en la Península con las comunidades mudéjares y judías a fines de la Edad Media, que bien pudo servir de antecedente del primero. Según la autora, estos paralelos se refieren «a la creación de estructuras sociales, políticas y espaciales que otorgaban a los colonizados una autonomía limitada pero imponían sobre ellos una segregación legal con respecto al grupo dominante». En ambos

---

<sup>353</sup> No parece haber habido una restricción respecto de otorgar la vecindad a europeos con permiso en el territorio. Por ejemplo, un tal piloto Corzo, probablemente de Córcega, fue recibido por vecino de Lima por el cabildo el 24.VIII.1539 (Lee, 1935, I, p. 317).

<sup>354</sup> En algunas pocas ocasiones se consignan frases como «[reunidos] para platicar en las cosas tocantes al [...] bien de los naturales e bezinos de esta çiudad», «[reunidos para] proveer en las cosas tocantes al servicio [...] de la republica vezinos e moradores desta çibdad e naturales de la tierra» o «[reunidos para proveer el] bien e procomun de los vecinos e moradores e naturales de la tierra» (Lee, 1935, I, pp. 252, 264 y 288).

<sup>355</sup> Según investigaciones en curso de la Dra. Karen Graubart, en algunos cabildos de estas regiones se otorgó la condición de vecinos a indígenas (comunicación personal).

casos, cada comunidad pudo desarrollarse como una «entidad corporativa semiautónoma, pero siempre sometida a la estructura colonial»<sup>356</sup>. Entonces, si no eran miembros plenos de las repúblicas urbanas, ¿en qué espacios se discutían sus intereses en el Perú de las décadas de 1530 y 1540? ¿Quiénes los representaban y quiénes disponían del uso de su mano de obra?

Las repuestas a estas interrogantes son tentativas, pues las fuentes existentes, tales como las actas de sesiones de cabildos o los papeles del gobernador, son poco elocuentes. Estos asuntos debieron ser tratados ante el mismo gobernador y sus representantes, en algunos casos de manera judicializada<sup>357</sup>. No obstante, consta que con mayor regularidad eran vistos en los cabildos, espacios de discusión de los intereses de la república, que, como se recordará, solían ser presididos por Pizarro o sus tenientes. No hay indicios de que en el marco temporal de esta investigación alguna autoridad indígena o indio común haya presentado personalmente un reclamo ante los concejos. En caso de estar encomendados, los intereses de los indios eran defendidos por sus respectivos encomenderos, quienes denunciaban ante los tenientes y cabildos, por ejemplo, la usurpación de tierras de cultivo de su curaca e indios de repartimiento<sup>358</sup>. También podían solicitar beneficios para ellos, como predios donde residiesen cada vez que fueren a servirles a las villas y ciudades o mercedes de tierras agrícolas<sup>359</sup>. En otros casos, era el teniente o el gobernador quien hacía los reclamos ante el concejo, aunque no es claro si ello era a solicitud del encomendero o de los mismos agraviados<sup>360</sup>.

Los encomenderos tenían control sobre los indios que estaban bajo su cuidado. Los tenientes y los ayuntamientos negociaban con ellos el uso de la fuerza de trabajo indígena para la realización de obras urbanas como iglesias, caminos o puentes. En Huamanga, en 1540, el teniente y el concejo dispusieron que cada uno de los vecinos encomenderos

---

<sup>356</sup> Graubart, 2008, p. 85.

<sup>357</sup> Véase Varón, 2002.

<sup>358</sup> Sesiones del cabildo de Lima del 25.I.1538, 14.II.1538 y 16.III.1538, en Lee, 1935, I, pp. 182, 184 y 191, respectivamente.

<sup>359</sup> Sesiones del cabildo de Huamanga del 28.XI.1540 y 21.II.1541, en Rivera, 1966, pp. 45 y 61. En este caso, las actas de este concejo no son claras respecto de quiénes son los que solicitan estas mercedes para los indios, pero debió tratarse de sus encomenderos como sucedía en Lima.

<sup>360</sup> Sesiones del cabildo de Lima del 11.IX.1536 y 09.III.1538, en Lee, 1935, I, pp. 103 y 188, respectivamente.

proveyese un determinado número de indios para la construcción de la iglesia de la villa<sup>361</sup>. En lugares donde esta población no estaba aún encomendada, su control recaía sobre el gobernador o su teniente. En enero de 1535, el cabildo de Cuzco solicitó a Hernando de Soto, teniente de gobernador, que los indios construyesen un puente. Según se consignó, hasta el momento habían sido utilizados para adobar los caminos, reparar otros puentes y construir la torre de la iglesia<sup>362</sup>. Asimismo, en esta ciudad, era el teniente quien otorgaba licencias para que los españoles tomasen indios cargadores<sup>363</sup>. En Huamanga, en cambio, los encomenderos por sí mismos disponían el trabajo indígena para este fin e incluso los proveían a personas que no contaban con repartimientos<sup>364</sup>.

En otros espacios, los registros documentales no son claros respecto de quiénes debían realizar las obras. En agosto de 1535, el teniente y el cabildo de Lima dispusieron dar mantenimiento a la ruta hacia Pachacamac y construir un puente<sup>365</sup>. No se indicó, sin embargo, quiénes debían realizar estas labores, si acaso los indios de los repartimientos cercanos, los del señorío de Lima en cuyas tierras se asentaba la traza urbana o los yanaconas y naborías de los vecinos. Lo más probable es que la tarea fuese repartida entre los diversos indios de repartimiento, como sucedía en Huamanga, donde los registros son más detallados<sup>366</sup>. En caso de que estos trabajos requiriesen un conocimiento especializado, como las reparaciones de puentes o el servicio de los tambos, los escogidos eran aquellos que tenían a cargo dichas tareas en tiempos de los incas<sup>367</sup>. Cuando en octubre de 1540 se consideró la necesidad de reparar los caminos y puentes que unían Huamanga con las ciudades de Lima y Cuzco, el concejo, en ausencia del teniente, dispuso que se juntase a todos los caciques e indios de la región para averiguar quiénes eran obligados en tiempos pasados a reparar los puentes. Los «dueños» de estos indios, en realidad los que los tenían encomendados, debían proveerlos para estas labores<sup>368</sup>.

---

<sup>361</sup> Sesión del cabildo de Huamanga del 01.I.1540, en Rivera, 1966, pp. 21-22.

<sup>362</sup> Sesión del cabildo de Cuzco del 08.I.1535, en Rivera, 1965, pp. 11-12.

<sup>363</sup> Sesión del cabildo de Cuzco del 21.IV.1535, en Rivera, 1965, pp. 24-25.

<sup>364</sup> Sesión del cabildo de Huamanga del 01.IV.1541, en Rivera, 1966, p. 65.

<sup>365</sup> Sesión del cabildo de Lima del 27.VIII.1535, en Lee, 1935, I, p. 47.

<sup>366</sup> Véase las sesiones de cabildo de Huamanga del 07.I.1540 y 11.III.1541, en Rivera, 1966, pp. 54 y 63.

<sup>367</sup> Para el servicio en los tambos, véase la sesión del cabildo de Lima del 18.XI.1538, en Lee, 1935, I, p. 253.

<sup>368</sup> Sesión del cabildo de Huamanga del 11.X.1540, en Rivera, 1966, pp. 39-40.

¿Qué expectativas podían tener las autoridades étnicas locales al apoyar el desarrollo de las urbes hispanas? Debido al tipo de fuente manejado hasta el momento, las actas de cabildos, la visión ofrecida refleja el sesgo documental a favor del bando español. Si bien el registro documental escrito sobre la población indígena en las primeras décadas del Perú colonial se construyó siempre a través de la mediación hispana, su uso crítico permite responder la pregunta planteada e iluminar algunos aspectos de las relaciones entre ambos sectores de la población. Se ha escogido el caso del señorío de Lima, pues se cuenta con un pequeño corpus documental de primera mano acerca de don Gonzalo, hijo del curaca Taulichusco, consistente, cuando menos, de dos probanzas realizadas ante la Audiencia de Lima en 1555 y 1559, su testamento y algunos documentos notariales y judiciales que han sido trabajados por algunos investigadores<sup>369</sup>.

Cuando Pizarro y compañía ingresaron al valle de Lima para proceder a fundar la ciudad, Taulichusco, curaca por entonces del señorío homónimo, los recibió de buen agrado y prestó su colaboración. La disposición de este personaje para con el bando hispano pudo responder a los cambios políticos sucedidos en el Tahuantinsuyo, así como a las posibilidades que se presentaban en el nuevo orden en construcción. En el pasado, el señorío de Lima había sido dependiente del centro religioso de Pachacamac (aunque no se conocen los detalles de esta relación)<sup>370</sup>; asimismo, Taulichusco y su hermano o primo hermano Caxapaxa habían sido curacas yana del inca Huayna Capac y de su mujer Mama Vila, respectivamente<sup>371</sup>. Cada uno era curaca de una mitad del señorío. Caxapaxa residía

---

<sup>369</sup> Véase Rostworowski, 1981-1982 y 2012 [1978] y Varón, 1996, pp. 234-236, 256-260 y 284-286. Ambas probanzas han sido publicadas en Rostworowski, 1981-1982. La primera de ellas se encuentra en AGI, Lima, 204, n. 22 y es accesible desde internet vía PARES (<http://pares.mcu.es/>). En adelante, la primera probanza es citada a partir del original del Archivo General de Indias; la segunda, a partir de la versión publicada por María Rostworowski.

<sup>370</sup> Rostworowski, 2012 [1978], pp. 220-221. De acuerdo con el testimonio de don Hernando Llaguayla, curaca principal de Pachacamac, en el pasado, el señorío de Taulichusco había estado sujeto a él y a sus antecesores (testimonio en Rostworowski, 1981-1982, p. 163). Esta declaración también es citada en Rostworowski, 2012 [1978], p. 220.

<sup>371</sup> Testimonio de don Juan, curaca principal del repartimiento de Surco, en AGI, Lima, 204, n. 22, f. 8r. No hay certeza de la relación entre ambos. El citado don Juan declaró que Caxapaxa era primo hermano de Taulichusco. En la probanza de 1559, Pedro Chalanán, cacique de Guala, afirmó más bien que eran hermanos (testimonio de Pedro Chalanán, en Rostworowski, 1981-1982, p. 168). Otro testimonio que confirma la condición de yana de Taulichusco es el de Pedro Guancavelica, antiguo criado de Huayna Capac y Pizarro. Indicó que Taulichusco fue «criado del dicho Guaynacapa e andaba en su corte como señor porque este testigo hera tambien criado del dicho Guaynacapa e lo vio» (AGI, Lima, 204, n. 22, ff. 14v-15r).

siempre con el inca, mientras Taulichusco permanecía en el valle y «thenia cargo de los yndios e probeia de los tributos e de lo que mandava el ynga que se hiziese e lo enbiaba»<sup>372</sup>. Según Rostworowski, la condición de curaca yana podría haber implicado estar bajo las órdenes directas del inca, sustraído así «de las complicadas reciprocidades que unían a los señores de mayor jerarquía con los de menor jerarquía»<sup>373</sup>.

Con la guerra sucesoria entre Huáscar y Atahualpa y la posterior invasión hispana, el sistema de relaciones políticas entre el inca y las panacas de los antiguos gobernantes con las diversas entidades políticas que componían el Imperio se vio alterado. Estos eventos otorgaron una mayor libertad a los diversos señoríos regionales. De la misma manera, el saqueo de Pachacamac dirigido por Hernando Pizarro y el desprestigio en que cayó el templo bien pudieron haber tenido un correlato político en los curacazgos hasta entonces dependientes a dicho oráculo. La incertidumbre generada por estos cambios favoreció a la reconfiguración de las relaciones políticas de las entidades políticas locales, que benefició, en más de una ocasión, a los conquistadores. De acuerdo con Nancy van Deusen, el curaca limeño debió tener en mente, además, dos preocupaciones: las represalias que se tomarían contra él por parte de las tropas incas por recibir a los cristianos y la posibilidad de que sus tierras fuesen usurpadas por otros indígenas<sup>374</sup>. En este panorama, plegarse al bando hispano ofrecía la posibilidad de articularse al nuevo orden político y obtener defensa frente a posibles agresiones incas e indígenas locales.

Pizarro decidió reservar para sí el repartimiento del señorío de Lima, en parte por la disposición de su curaca. Además, necesitaba establecer relaciones directas con él, pues Lima sería su lugar de residencia. Por ello, necesitaba contar con un repartimiento de indios cercanos para proveerse de mano de obra y tributos. Según recordaba Enrique Hernández en 1559, en la época que fue criado de Pizarro vio que los indios de Lima «le servian y le davan trigo e maiz e leña e yerba e pescado e gallinas y fruta e ropa e otras cossas»<sup>375</sup>.

---

<sup>372</sup> Testimonio de Pedro Chalanán, cacique de Guala, en Rostworowski, 1981-1982, p. 168.

<sup>373</sup> Rostworowski, 2012 [1978], p. 240; también Varón, 1996, p. 257.

<sup>374</sup> Van Deusen, 2010, p. 251. Como señala esta autora, diversos sectores de la población indígena (no solo autoridades) se plegaron al bando español esperando que estos nuevos vínculos habrían de limitar los lazos de dependencia con sus respectivos señores (van Deusen, 2010, p. 251).

<sup>375</sup> Testimonio de Enrique Hernández, en Rostworowski, 1981-1982, p. 143.

Otros testigos añadieron a esta lista carneros de la tierra, oro y plata<sup>376</sup>. Por otro lado, establecer esta relación de dominio sobre el curaca del territorio en el que se estableció la ciudad aseguraba el futuro de esta. Los señoríos cercanos fueron repartidos entre otros conquistadores, como Nicolás de Ribera el Mozo, quien obtuvo, en 1534, el señorío de Maranga<sup>377</sup>.

Las relaciones entre Pizarro y los curacas de Lima fueron cercanas. Según el testimonio de Inés Huaylas, pareja del gobernador al tiempo de la fundación de la ciudad, «por ser el dicho Taulichusco buen yndio, le tomo el dicho marques don Francisco Piçarro para si e tambien porque el dicho Taulichusco le dixo que no queria serbir a otro español syno a el»<sup>378</sup>. Este curaca solía visitar al marqués en su propia casa, acompañado de su hijo y futuro sucesor, don Gonzalo<sup>379</sup>. Asimismo, no es casual que sus hijos llevaran los nombres cristianos Francisco y Gonzalo, claramente vinculados al clan familiar del gobernador<sup>380</sup>. No consta documentalmente que en las décadas de 1530 y 1540 las autoridades étnicas del señorío de Lima se hayan presentado, quejado o negociado con o ante el cabildo de la ciudad; por el contrario, las evidencias apuntan a que estas acciones se realizaron ante Pizarro<sup>381</sup>. De acuerdo con Inés Huaylas, luego de fundada la ciudad, Taulichusco se quejó ante el gobernador (y no ante el cabildo) por la usurpación de sus tierras. Le habría reclamado «que porque [*sic*] le tomava sus tierras, que donde abian de senbrar sus yndios y que si le tomava las tierras que se le huirian los yndios, y el dicho

---

<sup>376</sup> Testimonios de don Hernando Llaguayla, cacique principal de Pachacamac, y de Leonor Bilco Çilça, en Rostworowski, 1981-1982, pp. 154 y 163.

<sup>377</sup> Rostworowski, 2012 [1978], pp. 247-258, cita una probanza de Diego Dávila en representación de su suegro Nicolás de Ribera, en la que señala que cuando este último obtuvo este beneficio «por entonces era uno de los buenos repartimientos deste reyno e que se tenía en mas de lo descubierto *por ser los caciques del privados del Inga y andar en su acompañamiento*» (cursiva mía). ¿Era acaso el curaca de Maranga yana del inca al igual que Taulichusco?

<sup>378</sup> Testimonio de Inés Yupanqui, en Rostworowski, 1981-1982, p. 160.

<sup>379</sup> Testimonio de Francisco García, en AGI, Lima, 204, n. 22, f. 5v.

<sup>380</sup> Gonzalo era el nombre del padre y de un hermano de Francisco Pizarro. No he encontrado información de si don Gonzalo Taulichusco (o Lima, como se le llamaba a veces) tuvo alguna vez un nombre indígena. Sí se conoce, en cambio, el nombre nativo de su hermano Francisco: Guachinamo, Guaquichiamo o Guaquixinamo.

<sup>381</sup> La única referencia que he hallado respecto de relaciones entre el cabildo y el curaca de Lima para el periodo de este estudio, es un alegato tardío de la década de 1550 de don Gonzalo, hijo de Taulichusco, de que, entre 1537 y 1538, Pizarro y el cabildo persuadieron a su hermano Guachinamo de otorgar tierras a favor de los yanacunas del gobernador (van Deusen, 2010, p. 252). La autora cita como fuente dos procesos judiciales que no he podido revisar.

marques le respondia que no abia donde poblar la çiudad si no hera aqui y que de fuerça se abian de tomar»<sup>382</sup>.

Esta situación plantea unas interrogantes imposibles de responder con la documentación actualmente disponible. ¿En qué medida el hecho de haber sido un curaca yana favoreció la rápida creación de vínculos políticos de Taulichusco con el sector hispano? ¿Cómo determinar si las relaciones de los curacas de Lima con Pizarro se debieron, por un lado, a su condición de encomendero y, por otro, a su rol de máxima autoridad política del territorio? ¿Acaso el hecho de no recurrir a los cabildos se debió a las tradiciones políticas prehispánicas de negociación personal de autoridades (curacas con autoridades incas) y no con cuerpos políticos como los concejos? Estas mismas preguntas son válidas para lo sucedido en otras villas y ciudades de la gobernación. Aunque estos detalles permanecen irresueltos, sí es posible conocer los efectos la fundación de los poblados españoles para los señoríos donde se asentaron.

En el caso de Lima, si bien la autoridad del curaca nunca fue cuestionada y la sucesión dentro de su linaje se mantuvo bajo los parámetros tradicionales<sup>383</sup>, los efectos demográficos, sociales y económicos para el señorío fueron desastrosos. Esto se debió a que la capital de la gobernación fue un especial centro de la violencia que caracterizó las décadas de 1530 y 1540. A ello contribuyó, además del conocido cerco de 1536 y de las manifestaciones cotidianas de dominio (violaciones, asesinatos, saqueos, etc.), el rol de esta urbe como nexo para que diversas personas de la diáspora de aquellos años —españoles, africanos e indígenas— iniciaran sus nuevas vidas en el territorio<sup>384</sup>, pues su puerto se convirtió rápidamente en el vínculo con Centroamérica y Europa y en la principal vía de entrada a los Andes.

El continuo crecimiento de vecinos de la ciudad de Lima, además, actuó en desmedro de las tierras indígenas que antes de la conquista estaban destinadas a diferentes

---

<sup>382</sup> Testimonio de Inés Yupanqui, en Rostworowski, 1981-1982, p. 161.

<sup>383</sup> A Taulichusco lo sucedió su hijo Guachinamo, quien además había sido su corregente. Este último falleció en la década de 1540 y fue sucedido por su hermano don Gonzalo, a pesar de que tenía hijos varones adultos. Véase Rostworowski, 1981-1982, pp. 108-109.

<sup>384</sup> Van Deusen, 2010, p. 249.

usos: para las autoridades étnicas y deidades locales, los indios del común, el inca, las mamaconas y el culto solar<sup>385</sup>. Luego de 1535, muchas de ellas fueron repartidas por los gobernadores y el cabildo como solares y terrenos de cultivos para los vecinos e, incluso, para algunos yanaconas de otras regiones asentados en la ciudad<sup>386</sup>. Asimismo, el acceso de los indígenas locales a algunos recursos naturales como el agua, los montes y los pastos, se vio limitado<sup>387</sup>. Lo mismo sucedió con los diversos árboles frutales del valle, guayabos, lúcumos, pacaes, paltos, entre otros, que fueron aprovechados desmedidamente por los españoles como insumos de construcción y combustible<sup>388</sup>. En la probanza que presentó ante el licenciado Altamirano, oidor de la Audiencia de Lima, en 1555, don Gonzalo Taulichusco se quejaba de que el despojo de tierras había sido «en tanta cantydad que a nosotros nos ha quedado muy pocas segund nosotros tenemos nesçesydad para nuestra sustentacion y paga de los tributos que damos»<sup>389</sup>.

El rol de asiento principal de la gobernación supuso que Lima fuese el punto de partida de algunas expediciones de conquista. También fue el lugar de reunión, partida y llegada de las facciones rivales durante las guerras civiles entre los conquistadores, la rebelión de los encomenderos contra la Corona y el levantamiento de Hernández Girón. Cada estancia de estos bandos en la ciudad suponía fuertes cargas humanas, laborales y agrícolas entre los miembros del señorío de los descendientes de Taulichusco. Además de hombres, mujeres y niños que eran llevados como cargadores o sirvientes, los indios

---

<sup>385</sup> Rostworowski, 2012 [1978], pp. 221 y 223; testimonio de Francisco de Ampuero, en Rostworowski, 1981-1982, p. 146. En las dos probanzas que presentó a la Audiencia de Lima, don Gonzalo aseguró que las tierras de cultivo dadas a los vecinos y moradores, así como aquellas en las que se estableció la ciudad, eran de su propiedad y de sus vasallos. Con esto pretendía obviamente exagerar sus servicios a la causa hispana y ser atendido en sus reclamos.

<sup>386</sup> Van Deusen, 2010, pp. 252 y 264-265; véase también Varón, 1996, pp. 234-236.

<sup>387</sup> AGI, Lima, 204, n. 22, f. 5r.

<sup>388</sup> Rostworowski, 1981-1982, p. 127. Según el testimonio de fray Gaspar de Carvajal, de la Orden de Santo Domingo, «al tiempo que este testigo vino a esta çiudad avia montes de arboledas e asi lo hera el sitio desta ciudad e se yvan los españoles dos leguas sin que les diese sol e todos estos arboles heran frutales e agora ve que no ay ninguno o muy poquitos». Enrique Hernández, antiguo criado de Pizarro, recordó que «al tiempo que este testigo vino a esta çiudad de Los Reyes vio como en este valle de Lima avia muchas arboledas e frutales que paresçia un berjel e que agora ve que por maravilla hallaran un arbol que todos los mas se an cortado para hedeçiõs desta çiudad y para leña e carbon» (testimonios en Rostworowski, 1981-1982, pp. 138 y 143). Para información de la deforestación de la ciudad, véase las sesiones del cabildo de Lima del 30.I.1535 y 26.I.1536, en Lee, 1935, I, pp. 17 y 23, respectivamente.

<sup>389</sup> AGI, Lima, 204, n. 22, f. 3v.

proveían de alimentos a estas tropas, así como fuerza laboral para la preparación de diversos pertrechos, por ejemplo, sogas o mechas para los arcabuces. Aunque en ocasiones estos servicios eran prestados de manera voluntaria, diversos testigos indicaron que solían ser forzados. Uno de ellos señaló que los indios de Lima eran llevados «cargados con cadenas, çepos e colleras». Escapando al tono monocorde de los testimonios, rememoró la brutalidad de estas levas forzadas: «y este testigo en aquella sazón vio en el río de Carvallo [*sic*] [...] ahogados juntos treze yndios en una cadena atados en una lança»<sup>390</sup>.

Al igual que los diversos señoríos costeños, el de Lima había disminuido drásticamente su población tributaria en la década de 1560, situación que dificultaba a las autoridades étnicas cumplir con las tasas de tributo asignadas. A la muerte de muchos de los que partían en servicio de los españoles, ya sea como cargadores o indios de servicio, se sumaban aquellos que huían para escapar de las cargas tributarias o terminaban de sirvientes de españoles<sup>391</sup>. Según un documento elaborado durante el gobierno del marqués de Cañete (1556-1560), cuando Pizarro se adjudicó esta encomienda, es decir, entre fines de 1534 e inicios de 1535, el curaca de Lima contaba con 3 mil tributarios. Cerca de 20 años más tarde, solo quedaban un máximo de 250; además, se estimaba que otros 60 estaban ausentes, en servicio de españoles o mudados a otros lugares<sup>392</sup>.

A la larga, los cálculos políticos de Taulichusco de ponerse al amparo de una poderosa figura como Pizarro naufragaron. La muerte de este último a mano de los almagristas significó la pérdida de este conveniente amparo. Aunque durante algún tiempo la encomienda de Lima estuvo en poder de su hija Francisca, pasó rápidamente a manos de diversos conquistadores. En 1544, el licenciado Vaca de Castro, gobernador del Perú por entonces, despojó de este beneficio a los herederos de Pizarro y lo concedió a Alonso Palomino; a su muerte, pasó brevemente a manos de su esposa Beatriz de Rojas, hasta que Gonzalo Pizarro, durante la rebelión contra las Leyes Nuevas, le sustrajo la posesión.

---

<sup>390</sup> Testimonio de Enrique Fernández, en AGI, Lima, 204, n. 22, f. 12v.

<sup>391</sup> AGI, Lima, 204, n. 22, f. 5r-v.

<sup>392</sup> AGI, Patronato, 231, n. 7, r. 13. En la segunda probanza que presentó ante la Audiencia de Lima, don Gonzalo estimó el número de tributarios en tiempos de Pizarro en 4 mil (Rostworowski, 1981-1982, pp. 125-127). Véase también Varón, 1996, pp. 285-286.

Durante el gobierno del licenciado La Gasca, estuvo en manos de Lorenzo de Aldana. Ya a fines de la década de 1550, el repartimiento estaba en cabeza del rey<sup>393</sup>.

A pesar de los servicios prestados por él y sus antecesores, los diversos pedidos presentados por don Gonzalo a las autoridades españolas para mejorar su situación en el nuevo orden colonial no fueron atendidos. En 1564, solicitó no ser encomendado en un particular y que se le eximiese del tributo, o cuando menos la obtención de un plazo adicional para cumplir con él. A cambio, ofrecía un donativo económico de mil pesos. La Corona hizo caso omiso de su solicitud y cedió el repartimiento a Gerónimo de Silva<sup>394</sup>. Aunque el curaca de Lima pudo insertarse al nuevo orden económico y aprovechar las oportunidades del mercado limeño de tierras, alimentos y servicios para procurar mayores ingresos, ciertamente no fue suficiente<sup>395</sup>. Don Gonzalo procuró sin éxito permanecer bajo el amparo real y ser excusado del tributo<sup>396</sup>. Claramente, los vínculos establecidos con el bando hispano no resultaron como sus antecesores hubiesen querido, pero cabe preguntarse si aquella no fue la mejor apuesta posible. Mayores estudios de caso permitirán comparar el impacto que el establecimiento de villas y ciudades tuvo para las poblaciones indígenas locales donde estas se asentaron. El caso de la ciudad de Los Reyes está lejos de ser excepcional y marca más bien la tendencia. En otros pueblos como Chachapoyas y Quito, que sirvieron de puntos de partida para expediciones de conquista, el expolio de recursos agrícolas y humanos debió ser, cuando menos, similar.

En el orden político consolidado a partir de la derrota de la rebelión de los encomenderos, los cabildos hispanos habrían de tener una menor relación con la población indígena. En primer lugar, la facultad de disponer del uso de mano de obra indígena estaría a cargo de los corregidores. Desplazados así los encomenderos, sería con estas autoridades

---

<sup>393</sup> Varón, 1996, p. 284 y Rostworowski, 2012 [1978], p. 244, nota 15.

<sup>394</sup> Rostworowski, 2012 [1978], pp. 244-245.

<sup>395</sup> El testamento de don Gonzalo Taulichusco ha sido publicado en Lohmann, 1984. Según testimonio de Inés Muñoz, antigua nuera de Francisco Pizarro, le solía prestar dinero a don Gonzalo para pagar el tributo (testimonio de Inés Muñoz, en Rostworowski, 1981-1982, p. 159).

<sup>396</sup> En 1558, seguramente en respuesta a la primera probanza que realizó, la Corona había ordenado a la Audiencia de Lima examinar el pedido de don Gonzalo para ser eximido del tributo y recuperar las tierras que los españoles ocupasen sin título (R. C. a la Audiencia de Lima, Valladolid, 08.VII.1558, en AGI, Lima, 567, L. 8, f. 358r-v). La Audiencia no debió dar su visto bueno, según se puede deducir de los pedidos posteriores de don Gonzalo y del hecho de haber sido encomendado en Gerónimo de Silva.

o sus tenientes con quienes los cabildos eventualmente deberían tratar para contar con el trabajo de los naturales. Asimismo, este nuevo orden pondría a disposición de esta población mayores espacios y agentes a los que acudir en salvaguarda de sus intereses (tribunales judiciales, procuradores de indios e incluso la misma Corte). Además, con la consolidación de la república de indios, la Corona optaría por el autogobierno local indígena a través de las autoridades étnicas locales y la incorporación de modelos de gobierno de corte hispano, como los cabildos indígenas. Así, los cabildos perderían el ascendiente inicial que tuvo sobre esta población en el primer orden colonial.

Para el bando hispano, el establecimiento de relaciones con la población indígena circundante a las villas y ciudades fue fundamental para asegurar la supervivencia de dichos asentamientos. Estas relaciones permitieron a los españoles contar con el conocimiento técnico necesario para aprovechar los recursos locales cercanos y disponer del uso de mano de obra y militar local. Dado que los indios no eran considerados plenos súbditos del monarca, fueron sus encomenderos y las autoridades los encargados de salvaguardar sus intereses ante el gobernador, sus tenientes y los concejos urbanos. Asimismo, por la condición legal de los pobladores nativos, los cabildos debieron negociar ante los encomenderos el uso de su fuerza de trabajo. Como el caso del señorío de Lima muestra, al prestar su apoyo al nacimiento de los poblados hispanos, las autoridades étnicas locales tuvieron una serie de expectativas para articularse favorablemente al nuevo orden político. Sin embargo, fue justamente su cercanía a estos poblados lo que expuso a la población nativa de manera continua a la violencia de estos años. Después de todo, las villas y ciudades fueron los epicentros donde se iniciaron las cruentas luchas por el poder entre los propios españoles.

## **LA RELACIÓN CON LOS DISTINTOS CAUDILLOS HISPANOS: LA LEGITIMIDAD DE LA POSESIÓN TERRITORIAL Y DEL EJERCICIO DEL PODER**

El mayor reto a la estabilidad del poder hispano en el Perú durante las décadas de 1530 y 1540 fueron las discordias entre los propios españoles. Si bien en variadas ocasiones la resistencia indígena puso en aprietos la conquista misma, como sucedió durante los cercos

de las ciudades de Lima y Cuzco entre 1536 y 1537, mención aparte de la continua acechanza de las tropas de Manco Inca en diversos puntos del territorio, lo cierto es que la mayor parte de recursos humanos, armamentísticos y financieros fueron consumidos en combatir a facciones rivales de conquistadores. El primero de estos retos estuvo constituido por la intromisión de Pedro de Alvarado al territorio en 1534. Pocos años después, en 1537, las diferencias por los límites de las gobernaciones de Nueva Castilla y Nueva Toledo llevarían a un enfrentamiento a los antiguos socios y compañeros, Francisco Pizarro y Diego de Almagro. En 1541, el hijo de este último buscaría venganza por el asesinato de su padre y sería secundado por sus seguidores en sus intentos por conseguir el gobierno del Perú. Luego de ser derrotado por el licenciado Vaca de Castro, y cuando todo parecía calmarse, el fallido establecimiento de las Leyes Nuevas, en 1544, daría pie a la mayor rebelión contra la autoridad real en América durante los siglos XVI y XVII. En estas inestables coyunturas, los concejos habrían de desempeñar un papel capital en los intentos de los diversos grupos enfrentados por hacerse con el dominio del territorio.

Los cabildos fueron utilizados para legitimar jurídicamente el ejercicio exclusivo del poder. Esta situación se manifestó, en primer lugar, en la fundación de ciudades para procurar la posesión de una región en disputa. Si bien la práctica del requerimiento constituyó el medio por excelencia mediante el cual los españoles concebían como legítima la conquista y posesión de las poblaciones y territorios ultramarinos frente a sus rivales europeos<sup>397</sup>, dentro del propio sector hispano, el recurso utilizado para asegurar la posesión de un territorio fue la fundación de poblados. El consiguientemente establecimiento de un órgano de gobierno local proveía de existencia y personalidad jurídica a la comunidad de habitantes que se establecía en el lugar.

La fundación de un centro urbano y el establecimiento de un cabildo ofrecían a los jefes expedicionarios un argumento legal para afirmar sus derechos sobre un determinado territorio. Esto podía resultar crucial en situaciones en las que los límites de una gobernación no estaban aún claramente fijados y la incursión de otras expediciones de conquista hacía peligrar el dominio alcanzado. Ante una coyuntura de este tipo se

---

<sup>397</sup> Véase Seed, 1995, capítulo 3, pp. 69-99.

enfrentaron Francisco Pizarro y Diego de Almagro, en 1534, cuando Pedro de Alvarado, gobernador de Guatemala, incursionó en el Perú. En aquella época, Hernando Pizarro se encontraba en la Corte negociando la ampliación al sur de los límites de Nueva Castilla y una gobernación propia para Almagro<sup>398</sup>. Puesto que se tenía noticia de la intrusión de Alvarado por el norte del territorio y de que sus hombres estaban navegando la costa hacia el sur, Pizarro y Almagro fundaron dos urbes en ambos extremos de la gobernación para asegurar jurídicamente su posesión en tanto se esperaba el éxito de las negociaciones en la Península.

La primera de estas urbes fue Santiago de Quito, fundada en Riobamba el 15 de agosto de 1534 por el mismo Almagro. Esta villa tuvo un papel esencial para negociar la salida de Alvarado del territorio. Luego de unirse a Sebastián de Benalcázar, lugarteniente de Pizarro en San Miguel, que también se había movilizó a Riobamba<sup>399</sup>, Almagro se reunió con Alvarado dispuesto a evitar su participación en la conquista del Perú<sup>400</sup>. La crítica situación en la que se encontraba este último allanó el camino para las negociaciones. Su expedición había sido desastrosa. Más que al enfrentamiento con los indios y a las enfermedades a las que sucumbió parte de sus hombres, dicho resultado se debió al nulo conocimiento geográfico de la región, lo que llevó a estas expediciones por idas y venidas en medio de la espesura del territorio y los nevados andinos<sup>401</sup>. Según Cieza, al menos 85 españoles y numerosos caballos perecieron en el trayecto, además de un número no determinado indios que habían llevado consigo<sup>402</sup>.

La fundación de Quito tuvo como finalidad asegurar jurídicamente la posesión del territorio frente a las pretensiones de Alvarado. Esta se llevó a cabo apenas el socio de Pizarro se enteró de la cercanía del gobernador de Guatemala a Riobamba. Debido a que su establecimiento fue realizado en nombre de gobernador de Nueva Castilla, este nuevo

---

<sup>398</sup> La capitulación de Toledo había fijado los límites de esta gobernación en 200 leguas, que corrían desde el pueblo de Tempulla, actual Ecuador, hasta Chincha.

<sup>399</sup> Benalcázar había partido a la conquista de Quito sin orden de Pizarro, tras las noticias de riquezas que se tenían sobre la región. Su deseo se había visto frustrado, pues Rumiñahui había desolado previamente la ciudad (Cieza, 1987, pp. 228-229).

<sup>400</sup> Cieza, 1987, pp. 242-243.

<sup>401</sup> Cieza, 1987, pp. 207-219 y 235-241.

<sup>402</sup> Cieza, 1987, p. 240.

enclave lo reconocía como la autoridad legítima. Su concejo tenía jurisdicción en la zona circundante, así que nadie podía reclamar para sí la región, al menos jurídicamente. Solo después de determinar la composición del cabildo, Almagro envió embajadores a la otra parte para proseguir con las conversaciones<sup>403</sup>. De esta manera, el concejo quiteño se constituyó como un actor adicional ante el cual debían llevarse a cabo las negociaciones.

Almagro se valió de sus miembros para procurar la salida de Alvarado. Por ejemplo, envió al capitular Cristóbal de Ayala «a requerir al adelantado de parte de Dios y del Enperador que no diese lugar a escándolos [sic] sino que se bolbiese a su governaçion de Guatimala y dexase la que el Rey avía encomendado a Françisco Piçarro»<sup>404</sup>. Ante la negativa que encontró, Ayala procuró mantener abiertas las negociaciones y le solicitó que «se bolbiese una legua más atrás hazia Mocha [a] asentar su canpo, de donde tratarían entre unos y otros lo que fuese mejor»<sup>405</sup>. Finalmente, se llegó al acuerdo de que Alvarado entregaría los navíos y la gente sin tener mando ni poder ninguno en ello. Al cambio, recibiría 100 mil o 120 mil castellanos que serían pagados en el lugar que estuviese Pizarro.

Superado el reto de esta intromisión, los hombres de Pizarro y Almagro, junto con aquellos provenientes de Guatemala e integrados a la expedición, pudieron dedicar el tiempo y las energías adecuadas para asentar adecuadamente la ciudad. Dadas las apremiantes motivaciones jurídicas y estratégicas de su origen, esta había sido fundada con premura y se había tenido poco cuidado en la elección del lugar. Sebastián de Benalcázar, que había quedado como capitán teniente, procedió, en diciembre de 1534, a realizar una nueva fundación en el lugar en el que actualmente está ubicada la ciudad de Quito.

Pizarro siguió la misma estrategia en el sur para asegurar los límites de su gobernación. Antes de llegar a San Miguel, Almagro había sido alcanzado por mensajeros que su socio le había remitido con poderes y provisiones<sup>406</sup>. No sabemos el contenido de estos documentos, aunque debió tratarse de indicaciones sobre cómo proceder ante la incursión de Alvarado. En una carta que Almagro le escribió al rey unos días después, el 8

---

<sup>403</sup> Cieza, 1987, p. 244.

<sup>404</sup> Cieza, 1987, pp. 246-247.

<sup>405</sup> Cieza, 1987, p. 247.

<sup>406</sup> Cieza, 1987, p. 252.

de mayo de 1534, daba cuenta de las fundaciones de Jauja y Cuzco realizadas por su compañero. Además, agregaba que Pizarro se encontraba ocupado en el establecimiento de dos poblados adicionales:

[...] y con la mas gente que ay en la tierra puebla otros dos pueblos el uno en el pueblo de Chinchá, que es en la costa de la mar en muy buen puerto, e otro en un pueblo que se llama Condesuyo, que es en la misma costa, çinquenta leguas adelante de Chinchá, que esta en el paraje e frontero del Cuzco, donde esta fecho otro pueblo<sup>407</sup>.

A través de la noticia de la fundación de Chinchá, que aún no se había realizado, se dejaba constancia de que se había establecido presencia efectiva en el límite sur de la gobernación de Nueva Castilla<sup>408</sup>. Por su parte, con la información del supuesto pueblo de Condesuyo, se buscaba anticiparse a la ampliación de los límites que se estaban negociando en la Corte<sup>409</sup>. Almagro y Pizarro se aseguraban así de que la provincia de Cuzco y sus términos fuesen parte de la gobernación de Nueva Castilla. La carta reiteraba, de manera breve pero decisiva, que «todo esto es en la provincia del Cuzco»<sup>410</sup>.

La fundación de San Gallán, ubicada varias leguas al sur de Chinchá, tuvo la misma finalidad que la de Quito<sup>411</sup>. Mientras Almagro había partido al norte, Pizarro se trasladó a Pachacamac procedente de Jauja. Premunido de las acciones de Alvarado, envió a seis jinetes a recorrer la costa en busca de un lugar adecuado, que contase con un puerto para establecer una nueva población. El lugar más propicio que se halló fue San Gallán. El futuro marqués tuvo que regresar a Jauja por noticias de que los indios habían cercado esta población. Por este motivo, encomendó al tesorero Riquelme que procediese con la fundación del nuevo pueblo de cristianos. El oficial real cumplió el encargo «nonbrando alcaldes e regidores, e señalando horca e picoto [sic] tomó posesión en nonbre del

---

<sup>407</sup> AGI, Patronato, 192, n.1, r.5.

<sup>408</sup> Según real cédula otorgada en Zaragoza, el 08.III.1533, que ampliaba provisionalmente la gobernación de Nueva Castilla en 25 leguas al sur de Chinchá, para que esto fuese efectivo, Pizarro debía primero fundar un pueblo de cristianos en dicho lugar (Porras, 1944-1948, I, pp. 125-126).

<sup>409</sup> Unos días antes de esta carta, el 04.V.1534, aunque sin saberlo, Pizarro había obtenido la prolongación de la gobernación en 70 leguas al sur de Chinchá. Véase Porras, 1944-1948, I, pp. 179-180.

<sup>410</sup> AGI, Patronato, 192, n.1, r.5.

<sup>411</sup> En Chinchá se establecería la ciudad de Almagro en 1537.

Enperador de aquellas tierras»<sup>412</sup>. A ojos de cualquier conquistador de la época, la presencia de la horca y picota era un símbolo manifiesto de que el lugar ya estaba poblado y de que allí se ejercía la justicia del rey por medio de sus representantes.

Un hecho habría de confirmar que la fundación de San Gallán había sido acertada, aunque al mismo tiempo daría cuenta de lo frágil de su existencia. Antes del acuerdo con Almagro de su salida del Perú, Alvarado había remitido un galeón a cargo del piloto Juan Fernández a descubrir la costa hacia el sur. Sin saber de este convenio, el navío había proseguido su misión hasta arribar finalmente al mismo San Gallán<sup>413</sup>. Pizarro se había adelantado a los acontecimientos, pues ya tenía un poblado establecido en el lugar que le aseguraba la posesión sobre parte de los territorios al sur de Chincha. Este recurso, sin embargo, ya no era necesario. El piloto Fernández se había puesto al tanto del desenlace de las negociaciones, y había decidió encomendar la nave a sus hombres y presentarse ante el mismo Pizarro. En este nuevo escenario, el nuevo poblado perdía atractivo para su permanencia, más aún cuando ya se había decidido mudar Jauja a la costa:

Pues como don Françisco Piçarro oviese determinado de poblar la çibdad que estava en Xauxa en los llanos, enbió a mandar al tesorero Riquelme que no pasase adelante la nueva poblaçion que avía hecho en Çangallán *porque ya no avía de qué temer del adelantado*, quería poblar en los valles comarcanos a Pachacama. Y así como vieron este mandado del governador, los que estavan en Çangallán se vinieron a Pachacama, donde ya hera venido Piçarro con gran deseo de hallar tal lugar para fundar la çibdad qual convenía y era neçesario<sup>414</sup>.

Un último ejemplo de la fundación de un poblado para asegurar jurídicamente la posesión de un territorio lo constituye la ciudad de Almagro, en el valle de Chincha<sup>415</sup>. Fue fundada por Diego de Almagro en 1537 en el contexto de las rivalidades por los límites de

---

<sup>412</sup> Cieza, 1987, p. 253. En abril de 1534, Bartolomé García, maestre del navío La Concepción, informaba al gobernador de Castilla del Oro que se había establecido un poblado en Chincha, donde estaban el tesorero y el contador junto a 40 hombres en su guarda y defensa (información del navío La Concepción sobre la conquista del Perú, Panamá, 07.IV.1534, en AGI, Patronato, 185, r. 7).

<sup>413</sup> Cieza, 1987, p. 254.

<sup>414</sup> Cieza, 1987, p. 254. La cursiva es mía.

<sup>415</sup> En la documentación coetánea a las rivalidades entre Pizarro y Almagro que he consultado, siempre se designa a este poblado como ciudad.

las gobernaciones de Nueva Castilla y Nueva Toledo. Para entonces, Pizarro había adquirido la ampliación de la primera de ellas en 70 leguas al sur de Chíncha. La gobernación de Almagro se iniciaba a partir de este punto. Sin duda, la fundación de Almagro fue irregular, pues caía dentro del territorio de su antiguo socio. Fue un intento vano por asegurar los límites de su gobernación en este valle costero<sup>416</sup>. Según Bernard Lavallé, hubo una razón estratégica. Para entonces, con la toma de Cuzco, Almagro dominaba el sur del Perú actual, por lo que necesitaba de un puerto que le permitiera estar en relación directa con Panamá y España sin pasar por Lima. Otro motivo, fue el valor simbólico que tenía Chíncha en las discusiones limítrofes del momento<sup>417</sup>.

Luego de negociaciones entre ambos gobernadores, se acordó que Almagro permanecería en la posesión del Cuzco mientras la Corona decidiera a quién le pertenecía. La ciudad que había fundado en la costa sería trasladada algunas leguas al sur, a San Gallán. Sus pobladores debían respetar el derecho de los vecinos de Lima sobre los indios aledaños, pues con toda razón sentían usurpada la jurisdicción de su ciudad<sup>418</sup>. Se entendía por entonces que el asiento físico de la ciudad de Almagro representaba el límite norte de Nueva Toledo. De acuerdo con Manuel de Espinar, tesorero de esta gobernación, Almagro trasladó la ciudad al asiento referido. Luego de dejar nombrados alcaldes y regidores, partió a Lima para remitir unos despachos al rey, según había acordado con Pizarro. En el trayecto, se enteró de que los términos del acuerdo no estaban siendo cumplidos. Los pizarristas habían robado esclavos, indios de servicio, ganado, caballos y otras pertenencias a los hombres de la rezaga que había dejado en el valle Chíncha. Además,

[...] habían llegado al pueblo que él tenía fundado en Sant Gallan y deshéchole, tomando las varas á los alcaldes y quebrándoselas y quitando la horca é picota que en ella estaba y

---

<sup>416</sup> Según el tesorero de Nueva Toledo, Manuel de Espinar, Almagro tenía noticia de diversos pilotos de que su gobernación llegaba, incluso, más adelante. Véase la relación hecha por el tesorero Manuel de Espinal al Emperador, Los Reyes, 15.VI.1539, en Porras, 1959, pp. 344-367, especialmente las pp. 348 y 349.

<sup>417</sup> Lavallé, 2005, pp. 197-198.

<sup>418</sup> Lavallé, 2005, pp. 198 y 200. Véase también la réplica y aceptación de Francisco Pizarro a una propuesta de acuerdo con Diego de Almagro, tambo de Lunahuaná, 24.XI.1537, en Lohmann, 1986, pp. 190-192.

quemándola; y que habían prendido los alcades é regidores é otras personas, que estaban en el dicho pueblo, y tomándoles y robándoles lo que allí tenían<sup>419</sup>.

Los pizarristas se encargaron de eliminar por completo la existencia de esta ciudad y, con ello, la endeble base jurídica para la posesión territorial que proveía a sus oponentes. A este fin responden los hechos narrados por el tesorero Espinal. En la época, las personas que desempeñaban oficios de justicia, ya sea como alcaldes ordinarios, alcaldes mayores, alguaciles o corregidores, portaban unas varas que simbolizaban la autoridad real. La importancia de este emblema de poder no pasó desapercibido para la población nativa en América. Por ejemplo, en Nueva España, en la década de 1560, en una investigación judicial sobre el desempeño de algunos funcionarios hispanos, los indios náhuatl testificaron contra algunas autoridades a través de testimonios escritos y gráficos: como signo distintivo del alcalde de cabildo, dibujaron la vara de justicia (véase la imagen 3).

Al quitarles las varas y romperlas, los seguidores del marqués estaban desconociendo la facultad de los alcaldes almagristas de administrar la justicia en nombre del rey. En esta misma línea, a través de la destrucción de la horca y picota se desconocía de manera simbólica la pretendida jurisdicción real de las autoridades del poblado. Asimismo, la detención de alcaldes y regidores suspendía indefinidamente el funcionamiento del órgano de gobierno local. Por último, la retención de sus pobladores evitaba que el concejo se recompusiese y con ello se daba por terminada la existencia jurídica de la ciudad.

---

<sup>419</sup> Relación hecha por el tesorero Manuel de Espinal al Emperador, Lima, 15.VI.1539, en Porras, 1959, pp. 344-367. La cita se encuentra en la p. 357. Algunas semanas antes, el 15 de noviembre de 1537, el día que el comisionado por ambas partes fray Francisco de Bobadilla había emitido su parecer (que otorgaba a Pizarro la posesión del Cuzco y ordenaba que Almagro se retirase al valle de Nazca), el alcalde Diego Núñez de Mercado, en nombre de Almagro, había presentado un requerimiento a Pizarro para que no desbarate la ciudad, por entonces aún ubicada en Chíncha, pues tenía información de que «con mucha gente armada a punto de guerra, va hacia donde está el dicho mi parte, diciendo que le ha de echar de la dicha cibdad y que le pertenece, en lo cual habrá muchas diferencias, muertes y escándalos». Este documento está transcrito en Pérez de Tudela, 1964, I, p. 330; la respuesta de Pizarro se encuentra en Lohmann, 1986, pp. 185-186.



**Imagen 3.** Detalle de un alcalde y un regidor de cabildo en el manuscrito *Pintura del gobernador, alcaldes y regidores de Mexico*, ca. 1563-1566, f. 7v<sup>420</sup>

Los concejos en el Perú también fueron utilizados para legitimar jurídicamente el acceso al poder y así procurar su ejercicio exclusivo. Dada la extensión del Nuevo Mundo, no era inusual que las villas y ciudades desperdigadas a lo largo del continente americano quedasen en ocasiones aisladas durante prolongados periodos de tiempo de los centros políticos donde estaban asentados los representantes del poder real. Debido a ello, ante la muerte de la autoridad política o militar, el cuestionamiento de las autoridades locales o el apremio de la conquista del territorio, los cabildos asumían la facultad de nombrar interinamente gobernadores, capitanes o justicias, siempre a merced de la confirmación real<sup>421</sup>. Tan temprano como 1510, los expedicionarios del istmo de Panamá se rebelaron contra el bachiller Fernández de Enciso a raíz de una prohibición para rescatar oro con los indios. A través del cabildo de Santa María la Antigua del Darién, sus vecinos nombraron

<sup>420</sup> Este valioso manuscrito náhuatl puede ser consultado en la página web de la Biblioteca Digital Mundial: <https://www.wdl.org/es/item/7324/>.

<sup>421</sup> Según Mario Góngora, en el caso del reemplazo de autoridades, el fundamento jurídico de estas acciones no era la doctrina de soberanía popular, sino «la convicción [...] de que los conquistadores tienen derecho a ser recompensados con los frutos de la tierra ganada gracias a sus trabajos. Los Gobernadores que atropellan ese sentimiento jurídico del mérito, estorbando la remuneración a la cual creen tener derecho, aparecen como transgresores». En el caso de ausencia de superiores, los principios jurídicos respondían al «deber de conservar la tierra, de poblar, de remunerar a los conquistadores, necesidad de tener un justicia en lugar del depuesto: jamás se postula doctrina alguna sobre el origen del poder» (Góngora, 1951, p. 81).

por gobernador a Pedro de Balboa, quien al poco tiempo obtuvo la ratificación real de este nombramiento<sup>422</sup>.

Esta facultad de los cabildos favorecía a miembros de expediciones de conquista en sus intentos de desligarse del poder de sus jefes y proseguir por su cuenta. Fue así como Hernán Cortés, en 1519, gracias al cabildo de la Villa Rica de Veracruz, obtuvo el cargo de capitán general y quedó fuera del influjo de Diego de Velázquez, gobernador de Cuba. En el Perú, una situación de este tipo se presentó durante la ya comentada incursión de Pedro de Alvarado, en 1534, cuando Sebastián de Benalcázar, por entonces teniente de gobernador en San Miguel, partió a la conquista de Quito sin permiso de Pizarro, pero con el aval del cabildo de la ciudad. Con las noticias de las tierras y riquezas descubiertas que Hernando Pizarro había regado por Panamá camino a España, adonde se dirigía para negociar mayores beneficios su hermano y Almagro, el interés por el Perú se había acrecentado. Ello había motivado a varios españoles a tentar suerte y encaminarse con armas y caballos a San Miguel. Con esta presencia de hombres, Benalcázar tomó «ánimo de yntentar la demanda de Quito», lugar donde se rumoreaba existían grandes riquezas.

De acuerdo con Cieza, «Velalcázar tenía mano en el cavildo [...] Deseava que dellos mismos saliesen [a] requerirle que fuese a la sierra a defender la comarca de los yndios de guerra», ya que se tenía noticia de que estaban dispuestos a atacar a los cristianos. Con las nuevas de que Pedro de Alvarado estaba por ir a la conquista de Quito, Benalcázar trataba de disuadir al ayuntamiento «que convenía mucho así a Pizarro como a todos ellos yr a [o]cupar el Quito»<sup>423</sup>. Los regidores, varios de los cuales eran sus amigos, optaron finalmente por pedirle, en nombre de la ciudad, que fuese a enfrentarse a los indios enemigos<sup>424</sup>. Benalcázar le escribió al gobernador disculpándose por dejar la ciudad sin su mandado, alegando que el concejo se lo había requerido. Con el dinero que había obtenido en Cajamarca compró caballos y se dedicó a procurar gente. Partió a la conquista de Quito

---

<sup>422</sup> Para más detalles, véase Bayle, 1952, pp. 627-631.

<sup>423</sup> Cieza, 1987, p. 178.

<sup>424</sup> «[...] estando en cavildo algunos de los regidores que heran sus amigos trataron en que la çibdad le requiriese que fuese a desbaratar los yndios que dezían venir de guerra contra ellos y otras cosas que pasaron» (Cieza, 1987, p. 179).

con 200 españoles que pudo reunir, dejando solamente 20 o 30 hombres en San Miguel<sup>425</sup>. Esta intentona no llegó a más debido al reto que suponía la presencia de la expedición de Alvarado en el norte de Nueva Castilla; sin embargo, sentaría el primer precedente del uso de los cabildos por parte de caudillos para obtener nombramientos y acceso al poder.

Después de que sus seguidores asesinaran a Francisco Pizarro el 26 de junio de 1541, Diego de Almagro el Mozo procuró otorgarle legitimidad al gobierno que había tomado por la fuerza. Para ello, destituyó a la autoridad legítima y forzó a los capitulares del cabildo de Lima para que lo nombrasen gobernador, de la misma manera como su padre había actuado en el Cuzco años atrás. Sus seguidores apresaron primero al doctor Francisco Blázquez, teniente en la ciudad del difunto gobernador, a quien le quitaron la vara de justicia, con lo que le privaron de la jurisdicción que tenía. Los alcaldes, que al ruido de los sucesos habían salido de sus casas a congregarse a los habitantes de la ciudad en favor de la justicia, fueron también detenidos y se les retuvo las varas. La misma suerte corrieron los regidores. Llevados a la casa del joven cabecilla, se les forzó a reunirse en concejo. Según la acusación fiscal del proceso que se le siguió a Almagro por estos hechos, los regidores «con temores que les pusieron las amenazas que les hicieron poniéndoles las espadas desenvainadas a los pechos, les compelieron por fuerza á que hiciesen, eligiesen é nombrasen, é reconociesen al dicho don Diego por Gobernador de estos reinos». También se les forzó a recibir en la ciudad al lugarteniente y al alguacil mayor que nombró<sup>426</sup>. Solo después de obtener el título de gobernador y de que sus oficiales fueron recibidos por el

---

<sup>425</sup> Cieza, 1987, p. 179, indica que se trató de 140 españoles. Según el cabildo de Jauja, se trató de 200 hombres y un máximo de 60 caballos (AGI, Patronato 179, n.1, r.4). Una carta de Francisco Pizarro y de los oficiales reales del Perú señala que Benalcázar llevó consigo 200 hombres y 62 caballos (carta al cabildo de Panamá, Jauja, 25.V.1534, en Lohmann, 1986, pp. 38-41). Un comerciante que pasó por la ciudad a inicios de marzo de 1534, le comentó a su destinatario que Benalcázar iba camino a Quito

[...] y sin licencia del governador llevarse toda la gente que no dexa para que vamos a do esta el governador sy no havia de veynte o treynta no se en lo que parara el a gastado doze o catorze mil pesos de oro en el viaje plega a dios que pare en bien que a my mui mal me a parecido espeçialmente estando el governador con tanta neçesidad de gente (carta de Toribio Montañés a Pascual de Andagoya, San Miguel, 13.III.1534, en AGI, Patronato, 192, n. 1, r. 8.).

<sup>426</sup> PA, 1881, p. 17. Estos hechos también son narrados por el propio concejo en una carta que le envió al emperador, fechada en Los Reyes, el 25.VI.1542 (AGI, Patronato, 192, n. 1, r. 29).

cabildo hasta entonces legítimo de la ciudad, el joven líder procedió a designar nuevos alcaldes<sup>427</sup>.

Almagro el Mozo despachó mensajeros a las diversas poblaciones del territorio para que lo recibiesen por gobernador. La fuerza y la violencia fueron las divisas de sus enviados, que tuvieron éxito en San Miguel, Huamanga, Arequipa, La Plata y Trujillo. En esta última ciudad, apresaron a los regidores y los forzaron a recibir a un teniente almagrista<sup>428</sup>. En el Cuzco, se toparon con la oposición del ayuntamiento, que luego de recabar apoyo entre los vecinos de La Plata y Arequipa, nombró a Pedro Álvarez Holguín por justicia mayor y capitán de la urbe imperial. El concejo de Cuzco procuró mantener la mayor legalidad posible. Al no existir ya un gobernador nombrado por la autoridad real, se designó una autoridad que ejercería poderes judiciales y militares en nombre de la ciudad, no de toda la gobernación.

El concejo de Lima también fue parte de este juego de legitimidades. Solo diez días después de que Almagro abandonó la capital de la gobernación, se recibió en esta ciudad la provisión real que nombraba al licenciado Vaca de Castro como sucesor de Pizarro. Sin esperar su llegada física, el concejo lo recibió por gobernador, dejando sin efecto el anterior recibimiento forzado del joven caudillo. Esto no detuvo a los conjurados. A pesar de que el cabildo cuzqueño también había recibido al enviado real, los almagristas llegaron a la antigua capital inca, despojaron a los alcaldes de las varas de justicia, rompieron la provisión real y forzaron el recibimiento de Diego de Almagro<sup>429</sup>. Así, tanto almagristas y pizarristas recurrieron continuamente a los concejos para proveer de legitimidad a su causa.

Este mismo juego se repitió al inicio de la rebelión de los encomenderos contra la implantación de las Leyes Nuevas en 1544. La fallida experiencia almagrista dejó de lección la cautela que debía guardarse para legitimar jurídicamente el acceso al poder<sup>430</sup>. Además, en esta ocasión, se contaba con la presencia de los representantes regios en el

---

<sup>427</sup> PA, 1881, p. 17. Los designados fueron sus adictos Martín Carrillo y Francisco Pérez.

<sup>428</sup> PA, 1881, p. 30. En San Miguel, nombraron a Diego de Santiago, vecino y amigo de Almagro, como su lugarteniente; en Arequipa, a Juan de la Torre (PA, 1881, pp. 24 y 31-32).

<sup>429</sup> Carta del cabildo de Lima al emperador, Los Reyes, 25.VI.1542, en AGI, Patronato, 192, n. 1, r. 29 y PA, 1881, p. 34.

<sup>430</sup> Lohmann, 1977, p. 16.

territorio: el virrey y los oidores. No obstante, el círculo de letrados allegados al entorno pizarrista se encargó de proveer las pautas jurídicas para asegurar la posición de su líder, Gonzalo Pizarro<sup>431</sup>. En esta coyuntura, los cabildos del Perú hicieron un uso intensivo de sus facultades asociativas para coordinar agendas comunes.

Existían dos antecedentes tardomedievales de la capacidad de los cabildos para intervenir en la vida política del reino más allá de los estrictos límites de sus jurisdicciones. El primero de ellos era la participación de las ciudades en las Cortes. Motivada principalmente por la necesidad de recursos económicos para los gastos de gobierno, guerras en el extranjero y el sometimiento de la nobleza, la Corona había permitido que algunas ciudades estuviesen representadas en estas asambleas por medio de procuradores desde fines del siglo XII. Con ello, las ciudades adquirieron una capacidad de negociación de la agenda política con la Corona gracias al consentimiento que debían otorgar de cada solicitud de fondos económicos o impuestos extraordinarios por parte del monarca, aunque nunca tuvieron un poder efectivo<sup>432</sup>.

El segundo antecedente estaba referido a la capacidad organizativa de los poblados para realizar acciones en conjunto, representada a través de las hermandades. Desde del siglo XII, las ciudades solían agruparse en ligas temporales como una medida defensiva ante un riesgo concreto. Y aunque probablemente surgieron debido al peligro de la proximidad musulmana, solían estar dirigidas contra los nobles e, incluso, la propia Corona. Debido a su carácter grupal, su gobierno consistía de una asamblea de delegados de las diversas ciudades que la componían. En ella se discutía y establecía una política común<sup>433</sup>. Aunque para las décadas de 1530 y 1540 ambas prácticas, en la Península, eran parte del pasado debido al avance del absolutismo, en el Perú, por el contrario, estaban en la base de algunos comportamientos políticos de las recientes urbes<sup>434</sup>.

---

<sup>431</sup> Lohmann, 1977, p. 16.

<sup>432</sup> Moore, 1954, pp. 21-23; MacKay, 1976, pp. 100-104 y 152-155.

<sup>433</sup> Moore, 1954, pp. 23-24.

<sup>434</sup> Falta realizar un estudio detallado de los antecedentes peninsulares del comportamiento de los cabildos durante las guerras civiles en el Perú. No es casual, por ejemplo, que la memoria política de la época vinculase los sucesos del Perú con la Guerra de las Comunidades de Castilla, acaecida en la década de 1520, en la que los concejos urbanos desempeñaron un papel de primer orden. Por ejemplo, en una ocasión,

La práctica de que los concejos de un territorio hiciesen juntas de procuradores para discutir las materias que atañían al conjunto de una provincia o gobernación no era nueva en Indias. Ya desde la década de 1510, estas reuniones se habían realizado en distintas partes del continente, como La Española o Cuba, a pesar de las restricciones reales. Si bien estaban lejos de constituir cortes, lo cierto es que habían tomado de ellas el modelo para su funcionamiento (las convocatorias, la designación de procuradores por poblado y el voto preferente de la ciudad principal)<sup>435</sup>. A ello respondía el pedido expreso de los representantes del concejo cuzqueño en la Corte cuando solicitaron que esta ciudad «fuese la mas principal de toda esa tierra como lo hera e que toviese el primer voto como en estos reynos lo tenia la çibdad de Burgos», es decir, el privilegio que tenía en las Cortes<sup>436</sup>.

Enterados de la próxima llegada del virrey Blasco Nuñez Vela para aplicar las Leyes Nuevas, los diversos cabildos se movilizaron para coordinar un frente común. Cuzco, «cabeza» de la gobernación, ocupó un papel principal en estas acciones. Ya a inicios de febrero de 1544, un alcalde de Lima se había apersonado en la ciudad imperial. El veinte de dicho mes, el cabildo cuzqueño había despachado diversas misivas a sus pares de Arequipa, Huamanga y La Plata, persuadiéndolos para actuar en conjunto. Solo unos días más tarde, el nueve de marzo, estos pueblos acreditaron en conjunto a Francisco de Carbajal para que asistiese a la Corte, en Castilla, en su representación. Al mismo tiempo, intentaban influir en el virrey para suspender la aplicación de las ordenanzas reales. Así, el 29 de marzo y el primero de abril, los concejos de Cuzco y Huamanga, respectivamente, nombraron

---

Francisco Pizarro se refirió al clima del enfrentamiento con Almagro haciendo alusión a este levantamiento: «que esta todo Como en el tiempo de Comunydad e sy no Ay Remedio todo se asuela y lo peor es que la tierra no se conquysta ni se entiende en ello» (carta de Francisco de Pizarro al obispo de Tierra Firme, fray Tomás de Berlanga, Nazca, 28.VIII.1537, en Lohmann, 1986, pp. 50-52). De la misma manera, luego de la derrota de la rebelión de los encomenderos, un memorialista en el Perú habría de utilizar este símil para referirse al modo como Gonzalo Pizarro se hizo con el poder: «vino luego a llamamiento de los cabildos y vecinos y hacen la junta pasada y comunidad» y «en esto firmanle capitán general y hacen su junta de comunidad y hacen firmar a todos los mercaderes y estantes y habitantes» (memorial de Alonso de Medina, en Pérez de Tudela, 1964, I, pp. 37-43. Las citas corresponden a las páginas 41 y 42, respectivamente).

<sup>435</sup> Para un análisis de estas juntas de procuradores en América, véase Lohmann, 1990 y Góngora, 1951, pp. 86-89.

<sup>436</sup> R. C. al gobernador y justicias del Perú, Madrid, 24.IV.1540, en AGI, Lima, 565, L. 3, ff. 209v-210v.

diputados para que junto a los designados por la ciudad de Lima procurasen ante el vicesoberano la anhelada suspensión en tanto el monarca oyese a los agraviados vecinos<sup>437</sup>.

Todos los intentos de persuadir al virrey para la suspensión de las ordenanzas cayeron en saco roto debido a su intransigencia, que tuvo como resultado el inicio de la rebelión. La suplicaciones que le presentaron los concejos de Puerto Viejo, San Miguel y Trujillo, cuando a su paso por ellas ejecutaba los mandatos reales, fueron desoídas. El mismo resultado obtuvo el ayuntamiento limeño<sup>438</sup>. El cabildo de Cuzco, por su parte, había resuelto desconocer las atribuciones del representante real merced al consejo de letrados que señalaron que, en tanto no compareciera personalmente ante el cabildo, el virrey no tenía jurisdicción en la ciudad<sup>439</sup>. Esto fue el inicio del desacato. Una vez en la ciudad imperial, el 26 de mayo, Gonzalo Pizarro obtuvo del concejo el nombramiento de capitán general bajo el pretexto de una supuesta cercanía de Manco Inca. Semanas después, el 23 de junio, se hizo con el cargo de procurador general de la ciudad. Unos días más tarde, el 27 de junio, obtuvo del concejo cuzqueño la designación de justicia mayor de la ciudad<sup>440</sup>. De esta manera, el único Pizarro que permanecía en el Perú había obtenido el máximo nombramiento militar local que lo facultaba legalmente para reclutar hombres. Asimismo, el cargo judicial ponía en sus manos un arma de control y persecución de sus opositores. Por último, al ser procurador de la cabeza de la gobernación, tenía la primera decisión en las juntas que hiciesen las ciudades y villas del territorio.

El 23 de octubre, los diputados de Cuzco, Los Reyes, Arequipa, Piura, Trujillo, Huánuco, La Plata, Huamanga, Quito y Puerto Viejo, bajo el influjo de Gonzalo Pizarro, presentaron un escrito ante la Real Audiencia, que por entonces había destituido y embarcado fuera del territorio al virrey, para que lo nombrase gobernador y capitán general, en tanto el rey lo confirmaba en estos cargos. Sin mayor dilación, la Audiencia se los concedió el mismo día. Al siguiente día, el 24 de octubre, el cabildo de Lima lo recibía por gobernador<sup>441</sup>. A pesar de las apariencias, el encumbramiento del líder rebelde al poder no

---

<sup>437</sup> Lohmann, 1977, p. 24.

<sup>438</sup> Para las diversas acciones desplegadas por el concejo de Lima, véase Lohmann, 1977, pp. 24-25.

<sup>439</sup> Lohmann, 1977, p. 27.

<sup>440</sup> Lohmann, 1977, p. 29.

<sup>441</sup> Lohmann, 1977, pp. 34-36.

había respetado el proceder adecuado. Por ejemplo, expulsado el virrey, la Audiencia asumía en sí la gobernación del territorio y no había ningún motivo para ceder este cargo. Si lo hizo, fue por motivos de fuerza, ya que las tropas rebeldes compuestas por más de mil hombres se encontraban en el valle próximo de Pachacamac<sup>442</sup>.

¿Cómo entender los intentos de Almagro el Mozo y Gonzalo Pizarro por proveer de legitimidad a sus movimientos través de los cabildos o la Audiencia?<sup>443</sup> Un primer elemento a tener presente es que lo que en realidad siempre se buscó fue la sanción legal a un hecho consumado: el ejercicio de poder de facto gracias al poderío militar sobre los rivales. ¿Por qué buscar el reconocimiento legal de estas instituciones? Al menos en sus inicios, ambos caudillos esperaban que la Corona terminase por reconocer los cargos que habían obtenido irregularmente. Ser nombrados gobernadores por los cabildos o la Audiencia les proveía de una base jurídica, no siempre tan sólida, para estos reclamos. Además, otros antecesores en América lo habían obtenido, como Cortés en México y Balboa en Panamá.

En la rebelión de los encomenderos de 1544, las villas y ciudades del Perú terminaron por mellar la fidelidad real más de lo debido. Ello se debió no solo al respaldo jurídico que prestaron a Gonzalo Pizarro, sino también al apoyo incondicional que le otorgaron. Esta rebelión se sostuvo sobre la estructura y prácticas políticas implantadas por su hermano años atrás. En primer lugar, los lugares adictos al movimiento fueron aquellos que habían sido centros de poder pizarrista como Lima y Cuzco. Asimismo, los lugares en los que el poder del fallecido marqués había sido difuso, pero había favorecido el desarrollo de los intereses locales, como Huamanga y Chachapoyas, se adhirieron a la rebelión. Al igual que su hermano, Gonzalo procuró el control de los diversos espacios regionales a partir del nombramiento de personajes de confianza y como lugartenientes<sup>444</sup>. En Trujillo,

---

<sup>442</sup> Lohmann, 1977, pp. 46-47.

<sup>443</sup> Es importante señalar que la resistencia liderada por Diego Centeno, leal al rey, obtuvo el nombramiento de capitán y justicia mayor por el cabildo de la villa de La Plata, de manera similar a como Pedro Álvarez Holguín había iniciado la resistencia contra Diego de Almagro el Mozo años atrás merced a estos mismos nombramientos por el concejo cuzqueño. Para el papel de Centeno en la rebelión de los encomenderos, véase López, 1970.

<sup>444</sup> Para un análisis de los lugartenientes nombrados por Gonzalo Pizarro durante la rebelión, véase Escudero, 2016, pp. 29-38.

por ejemplo, su teniente de gobernador fue Diego de Mora, quien años atrás había sido representante de su hermano en esa misma ciudad.

Los tenientes de gobernador trabajaron en conjunto con las autoridades edilicias de las diversas urbes para mantener el control pizarrista del Perú. Los cabildos siguieron funcionando con normalidad. Después de todo, desde 1532, la nueva sociedad surgida en el antiguo territorio de los incas había estado marcada por la guerra. Salvo en los momentos en que el conflicto con las fuerzas leales al rey tocaba las puertas de las ciudades y villas, la vida municipal siguió su cauce. Las elecciones, por ejemplo, se siguieron realizando. Como de costumbre, eran confirmadas por el gobernador de turno, que se las amañaba para influir en la selección de alcaldes y regidores. Asimismo, prestaron todo el apoyo necesario a la causa rebelde. Los alcaldes juzgaban a los sospechosos de lealtad a la rebelión y a los opositores abiertos. Los capitulares remitían información continua del estado de sus poblados, el comportamiento de los tenientes de gobernador o las incursiones rebeldes<sup>445</sup>.

El movimiento, sin embargo, estaba destinado al fracaso. La red administrativa rebelde fue incapaz de cumplir con las aspiraciones de los seguidores, en especial en lo relacionado a la redistribución de beneficios<sup>446</sup>. Asimismo, a pesar de los diversos intentos, Gonzalo Pizarro nunca adquirió entre sus seguidores la legitimidad suficiente para llevarlos a abandonar por completo la fidelidad al monarca<sup>447</sup>. Los conquistadores sabían por experiencia que la derrota de cada movimiento era la ocasión perfecta para una nueva reasignación de los beneficios del territorio, como las encomiendas, entre los que se encontrasen en el bando vencedor. Todos estos factores, sumados a las diferencias internas en el bando gonzalista, fueron explotados hábilmente por Pedro de la Gasca, el enviado real para sofocar la insurrección. En palabras de Elliott, «fue simbólico que la rebelión no fuera aplastada por un soldado, sino por uno de esos funcionarios expertos en leyes, que eran el

---

<sup>445</sup> Para conocer el funcionamiento de los cabildos durante esta rebelión, puede revisarse las actas del cabildo de Cuzco correspondientes a los años que van de 1545 a 1548, publicadas en Cornejo, 1958 y las diversas misivas intercambiadas entre los cabildos y los tenientes de gobernador con el líder rebelde, publicadas en Pérez de Tudela, 1964.

<sup>446</sup> Un reciente estudio del fracaso de este movimiento es Escudero, 2016.

<sup>447</sup> Lohmann, 1977, provee un detallado análisis de los intentos del movimiento por legitimarse; véase en especial los capítulos 2 y 3.

principal objetivo de la hostilidad del conquistador»<sup>448</sup>. De alguna manera, ello era un signo del cambio de los nuevos tiempos. El gobierno del Perú pasaría de las manos de los soldados a las de los hombres de pluma.

El mayor reto a la estabilidad del primer orden colonial estuvo constituido por los enfrentamientos dentro del propio sector español. En estas luchas por el poder, los concejos desempeñaron un papel de primer orden en los intentos de los diversos caudillos por hacerse con el control del territorio. Estos últimos se valieron de esta institución para legitimar jurídicamente el ejercicio exclusivo del poder. A través de fundación de villas y ciudades, y el consiguiente establecimiento de los respectivos órganos municipales, los jefes expedicionarios aseguraron sus derechos legales sobre algunos territorios frente a las pretensiones de sus rivales. Además de los recursos logísticos y administrativos para sostener un levantamiento, los cabildos proporcionaron a estos líderes de un recurso jurídico para legitimar el acceso al poder y así procurar su ejercicio exclusivo, en tanto esperaban, infructuosamente, que la Corona reconociera sus pretensiones. En este sentido, los enfrentamientos hispanos no supusieron un reto fatal al funcionamiento de la primera estructura de gobierno y administración del Perú, pues no buscaban alterarlo, sino solo cambiar a los beneficiarios del mismo. En el caso de la rebelión de Gonzalo Pizarro, cuando la existencia del orden fue realmente puesta en debate, los cabildos sirvieron para prolongar brevemente su existencia.

\*\*\*\*\*

Desde sus inicios, los concejos en el Perú establecieron relaciones favorables con los principales actores políticos del período. Con la Corona, establecieron una relación de mutua dependencia. Los cabildos obtuvieron una serie de beneficios y mercedes a cambio de su apoyo a la Corona en un incipiente sistema de control de las autoridades locales. Esta relación se vio truncada por las alteraciones que sacudieron el territorio en más de una ocasión. Durante las décadas de 1530 y 1540, los concejos asumieron la defensa de la

---

<sup>448</sup> Elliott, 1990, p. 169.

población indígena ante los excesos de la conquista, aunque sus resultados fueron limitados. En este tiempo, pudieron disponer, en coordinación con los encomenderos, de su fuerza de trabajo para erigir las primeras villas y ciudades del territorio. Los efectos de estas fundaciones para las poblaciones circundantes fueron desastrosos en términos humanos y económicos. En el lado opuesto, la fundación y existencia de estas urbes fueron elementos clave en los intentos de los conquistadores por asegurar el dominio del territorio, legitimar el ejercicio del poder y procurar mantener la existencia del primer orden colonial.



## CONCLUSIONES

*Dime, Cuzco, por qué no hablas, siendo traidor a la corona real. Habla, no te pares, traidor [...].*

*¡Oh Chuquiabo! Pueblo nuevo de gente honrada, no te alabes ni tomes gravedad porque es mal hecho que te pueblas de la gente más sinvergüenza que hay en el mundo; que se toman conociendo con su rey y le matan y le acosan [...].*

*Responde Chuquiabo: Cuzco, tú me das estos vecinos [...]. Aunque anduvieran a buscar tan mala gente, no se hallara, que mataron a un virrey y le bebieron la sangre.*

*¡Oh Arequipa! ¿De qué te alabas y de qué te muestras muy leal sosteniendo la tiranía tanto tiempo de mano de un muchacho borracho y sin vergüenza? [...].*

*Responde Arequipa: No hables, Guamanga, pues que fuiste la más bellaca que hay en el mundo, que de ti salió mensajeros y dió ahinco a Gonzalo Pizarro, que fué con sus hombres y no más que el cabildo de la cibdad de los Reyes lo daría atado [...]. Piensas que eres leal porque alzaste bandera ya que era tarde y no podías hacer otra cosa.*

Memorial de Alonso de Medina, ca. 1548-1550<sup>449</sup>

Con este diálogo imaginario entre las villas y ciudades del ahora virreinato del Perú, Alonso de Medina, probable seudónimo de un almagrista resentido con la política de perdón de la Gasca hacia los antiguos seguidores de Gonzalo Pizarro, ponía en primer plano el rol de estas urbes en la reciente rebelión contra la autoridad real. La fidelidad al monarca había sido mellada prácticamente en todo el territorio. El orden político que la Corona construiría después de la derrota de la rebelión habría de dejar cada vez menos espacios para los sueños de los conquistadores de convertirse en señores absolutos de las tierras que habían descubierto y sometido.

---

<sup>449</sup> Memorial de Alonso de Medina, en Pérez de Tudela, 1964, I, pp. 6-13. No lleva fecha, pero probablemente fue escrito durante el gobierno del presidente Pedro de la Gasca o en los años posteriores, pues el memorial se encuentra en su archivo personal.

Como la presente investigación ha demostrado, los cabildos desempeñaron un papel central en el primer orden colonial construido por los conquistadores. En primer lugar, fueron un espacio en el que tanto el clan Pizarro, la Corona y el resto de conquistadores lograron negociar y llevar adelante sus intereses, y repartir los tempranos beneficios económicos y políticos del territorio. De esta forma, los concejos urbanos permitieron el desarrollo y funcionamiento de la primera estructura de gobierno del Perú durante las décadas de 1530 y 1540. Su principal aporte fue el de brindarle estabilidad. Esto fue posible gracias al rol administrativo que desempeñaron para el gobierno de los diversos espacios regionales, realizado siempre en colaboración con los gobernadores de turno, y a su función de espacios de distribución del poder político y de los beneficios económicos. Esta última característica redujo las tensiones entre los miembros de la expedición por el acceso a estos recursos. Las relaciones establecidas con los principales actores políticos del periodo (la Corona, la población indígena circundante a las poblaciones hispanas y los diversos caudillos hispanos) también brindaron estabilidad al frágil orden.

En los momentos en que esta primera estructura administrativa y de gobierno se vio amenazada por los intentos de facciones rivales de españoles o por la Corona, los cabildos sirvieron para procurar el ejercicio exclusivo del poder del clan Pizarro. Para ello, se aprovechó intensivamente la legitimidad que la institución proveía para asegurar el dominio de un territorio y consagrar el acceso al poder por medio de nombramiento de autoridades. El apoyo brindado por las diversas villas y ciudades a Gonzalo Pizarro para acceder al poder y administrar el territorio dañó profundamente las relaciones con la Corona. Luego de 1548, esta última retomaría las relaciones con las urbes peruanas en una posición de fuerza mayor que en el pasado, lo que permitiría llevar adelante la construcción de un nuevo sistema de gobierno.

La configuración de este primer orden tuvo sus orígenes en la Capitulación de Toledo. Este acuerdo entre la Corona y Francisco Pizarro consolidó la primacía de este último en la empresa conquistadora a nivel político, militar y judicial. En aquellos años, tanto la Corona como Pizarro y el resto de hombres compartían el mismo objetivo: la conquista del Imperio inca. La Capitulación, asimismo, contenía un esbozo de proyecto político para el nuevo territorio. En él, los cabildos formarían parte de la base de poder del

gobernador. Una vez en tierras incas, Pizarro se valió de los ayuntamientos para asegurar el éxito de la conquista y mantener su dominio. Así, echó mano de la función representativa y judicial de estos órganos.

Los concejos constituyeron espacios en los que se repartieron los tempranos beneficios del territorio. Sus miembros obtuvieron solares y tierras, además del acceso a recursos económicos. También tuvieron a su cargo el ejercicio de justicia local. Estos órganos proveyeron de estabilidad al temprano orden colonial. El dominio de Cuzco y Lima aseguró a Pizarro el control de los centros políticos del territorio. En otros espacios, como los poblados de frontera, su autoridad fue difusa. Esto muestra que el poder de Pizarro dependía de su presencia o de la de sus hombres de confianza. No se habían desarrollado aún los mecanismos para que su autoridad no estuviese limitada al temor o influjo de su presencia y poderío militar.

Esta situación, sin embargo, fue beneficiosa para el desarrollo del primer orden colonial. Los cabildos de estos espacios periféricos podían aprovechar la ausencia del gobernador y de sus tenientes, ocupados en acciones militares, para sumir funciones que sus pares de Lima y Cuzco no tenían y beneficiarse económica y políticamente de la institución. Como contraparte a estos privilegios, cargaron sobre sí la administración y defensa militar de estos espacios. Al ceder este poder en los márgenes, el gobernador evitaba cuestionamientos. Así, gracias a este temprano ajedrez político, los cabildos fueron, al inicio, la base del ejercicio de poder de Pizarro y, progresivamente, se convirtieron en espacios de resguardo de los intereses locales del resto de conquistadores y primeros pobladores del territorio. Al final, a pesar de las resistencias que algunos concejos podían ofrecer a los mandatos y prerrogativas del gobernador, en ningún de ellos, ni siquiera en los poblados de frontera, la legitimidad del ejercicio del poder de Pizarro fue alguna vez cuestionada.

Desde sus inicios, los concejos en el Perú establecieron relaciones favorables con los principales actores políticos del período. Con la Corona, establecieron una relación de mutua dependencia. En sus intentos por reducir el poder de Pizarro y controlar a las autoridades locales, la Corona favoreció el desarrollo de los intereses locales en el Perú a

través de beneficios legales, económicos y judiciales a los vecinos conquistadores y los cabildos. A cambio de este apoyo contra el gobernador, la autoridad metropolitana procuró ejercer un control más estrecho de estos órganos municipales. Esta relación se vio interrumpida por los enfrentamientos dentro del bando hispano, pero habría de reestablecerse una vez derrotados los conquistadores.

El establecimiento de relaciones con la población indígena circundante a las villas y ciudades fue fundamental para asegurar la supervivencia de dichos asentamientos. Estas relaciones permitieron a los españoles contar con el conocimiento técnico necesario para aprovechar los recursos locales cercanos y disponer del uso de mano de obra y militar local. Dado que los indios no eran considerados plenos súbditos del monarca, fueron sus encomenderos y las autoridades los encargados de salvaguardar sus intereses ante el gobernador, sus tenientes y los concejos urbanos. Asimismo, por la condición legal de los pobladores nativos, los cabildos debieron negociar ante los encomenderos el uso de su fuerza de trabajo. Como el caso del señorío de Lima muestra, al prestar su apoyo al nacimiento de los poblados hispanos, las autoridades étnicas locales tuvieron una serie de expectativas para articularse favorablemente al nuevo orden político. Sin embargo, fue justamente su cercanía a estos poblados lo que expuso a la población nativa de manera continua a la violencia de estos años.

El mayor reto a la estabilidad del primer orden colonial estuvo constituido por los enfrentamientos dentro del propio sector español. En estas luchas por el poder, los concejos desempeñaron un papel de primer orden en los intentos de los diversos caudillos por hacerse con el control del territorio. Estos últimos se valieron de esta institución para legitimar jurídicamente el ejercicio exclusivo del poder. A través de fundación de villas y ciudades, y el consiguiente establecimiento de los respectivos órganos municipales, los jefes expedicionarios aseguraron sus derechos legales sobre algunos territorios frente a las pretensiones de sus rivales. Además de los recursos logísticos y administrativos para sostener un levantamiento, los cabildos proporcionaron a estos líderes de un recurso jurídico para legitimar el acceso al poder y así procurar su ejercicio exclusivo, en tanto esperaban, infructuosamente, que la Corona reconozca sus pretensiones. En este sentido, los enfrentamientos hispanos no supusieron un reto fatal al funcionamiento de la primera

estructura de gobierno y administración del Perú, pues no buscaban alterarlo, sino solo cambiar a los beneficiarios del mismo. En el caso de la rebelión de Gonzalo Pizarro, cuando la existencia del orden fue realmente puesta en debate, los cabildos sirvieron para prolongar brevemente su existencia.

La instauración del poder real luego de la derrota del levantamiento pizarrista trajo consigo una profusa maquinaria burocrática compuesta por funcionarios diversos como el virrey, los oidores, los corregidores y agentes de justicia y hacienda, entre otros. Este cuerpo burocrático se estableció sobre el armazón urbano y administrativo construido en las dos décadas previas. A pesar de las alteraciones sucedidas, el sistema de villas y ciudades mantuvo un desarrollo sostenido. Establecidos durante las décadas de 1530 y 1540, estos centros urbanos vertebrarían la vida política del territorio en los tres siglos siguientes. Desde ellos, el poder hispano irradiaría sobre las poblaciones circundantes. Lima y Cuzco se consolidaron como centros políticos desde estos primeros años.

La implantación de la burocracia real trastocaría muchas de las funciones que los concejos habían desempeñado durante sus primeros años. Por ejemplo, el oficio de corregidor afectaría sus funciones judiciales, la administración local y sus relaciones con la población indígena. Sin embargo, los concejos se mantendrían como espacios de representación de las oligarquías urbanas compuestas por los conquistadores y sus descendientes. En qué medida sirvieron como un espacio adecuado para asegurar el cumplimiento de sus intereses en los distintos poblados peruanos, es una interrogante aún por responder. La presencia del alter ego real, el desarrollo de una corte virreinal y la disponibilidad de cargos y oficios en el territorio abrió nuevas posibilidades para asegurarse riqueza, prestigio y poder. En este nuevo escenario, los conquistadores-encomenderos, así como el resto de la población, debían recurrir a mecanismos de negociación y presión más sutiles que en el pasado. Después de todo, sin su apoyo y colaboración, el gobierno de una Monarquía ubicada a dos océanos de distancia, era insostenible.

## BIBLIOGRAFÍA

### FUENTES PRIMARIAS IMPRESAS

Barriga, Víctor M., Fray. *Documentos para la historia de Arequipa*. Arequipa: La Colmena, 1939-1955, 3 vols.

*Biblioteca peruana. Primera serie*. Lima: Editores Técnicos Asociados, 1968, 3 vols.

Borregán, Alonso. *Crónica de la Conquista del Perú*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1948.

Calvete de Estrella, Juan Cristóbal. *Rebelión de Pizarro en el Perú y vida de D. Pedro Gasca*. Madrid: Impr. y Fundición de M. Tello, 1889.

Cieza de León, Pedro de. *Crónica del Perú. Primera parte*. Editado por Francesca Cantù. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú y Academia Nacional de la Historia, 1984.

Cieza de León, Pedro de. *Crónica del Perú. Segunda parte*. Editado por Francesca Cantù. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú y Academia Nacional de la Historia, 1985.

Cieza de León, Pedro de. *Crónica del Perú. Tercera parte*. Editado por Francesca Cantù. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú y Academia Nacional de la Historia, 1987.

Cieza de León, Pedro de. *Crónica del Perú. Cuarta parte*. Editado por Pedro Guibovich Pérez. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú y Academia Nacional de la Historia, 1991.

*Colección de diarios y relaciones para la historia de los viajes y descubrimientos*. Madrid: Instituto Histórico de la Marina, 1943-1944, 5 vols.

*Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las posesiones españolas en América y Oceanía, sacados en su mayor parte del Real Archivo de Indias*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1864-1884, 42 vols.

Casas Grieve, Mercedes de las (ed.). *Relación de las cosas acaescidas [sic] en las alteraciones del Perú después que Blasco Núñez Vela entró en él*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Fondo Editorial, 2003.

Cornejo, Jorge. «Actas de los libros de cabildos del Cuzco 1545-1548: rebelión de Gonzalo Pizarro». Versión paleográfica de José Pachecho. *Revista del Archivo Histórico del Cuzco*. 9 (1958), pp. 37-305.

*El proceso de Almagro*. Madrid: Imprenta de F. Maroto é hijos, 1881.

Fernández de Oviedo y Valdés, Gonzalo. *Historia general y natural de las Indias*. Vols. 117-121. Madrid: Atlas, 1959.

Fernández, Diego. *Historia del Perú*. Editado por Juan Pérez de Tudela. Vol. I y II. Madrid: Atlas, 1964.

Gama, Sebastián de la. «Visita hecha en el valle de Jayanca [Trujillo]». Transcripción de Annie Le Mistre. *Historia y Cultura*. 8 (1974 [1540]), pp. 215-228.

Garcilaso de la Vega, Inca. *Obras completas*. Editado por Carmelo Sáenz de Santa María. Vols. 132-135. Madrid: Atlas, 1960.

Gutiérrez de Santa Clara, Pedro. *Historia de las Guerras Civiles del Perú (1544-1548) y de otros sucesos de las Indias*. Madrid: Libr. General de Victoriano Suárez, 1904-1929.

Lee, Bertram (transcrip.). *Libros de Cabildos de Lima*. Lima: Concejo Provincial de Lima, vols. I, III y IV, 1935.

Levillier, Roberto. *Gobernantes del Perú: cartas y papeles, siglo XVI*. Madrid: Sucesores de Rivadeneyra, 1921-26.

Lohmann Villena, Guillermo. *Francisco Pizarro. Testimonio. Documentos oficiales, cartas y escritos varios*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1986.

López de Gómara, Francisco. *Historia general de las Indias y Vida de Hernán Cortés*. Caracas: Italgráfica, 1979.

Pérez de Tudela y Bueso, Juan (ed.). *Documentos relativos a don Pedro de la Gasca y a Gonzalo Pizarro: contribución al XXXVI Congreso Internacional de Americanistas*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1964, 2 vols.

Pizarro, Pedro. *Relación del descubrimiento y conquista de los reinos del Perú*. Fondo de Cultura Económica, 2013.

Porrás Barrenechea, Raúl. *Cedulario del Perú: siglos XVI, XVII y XVIII*. Lima: Ministerio de Relaciones Exteriores, 1944-48, 2 tomos.

Porrás Barrenechea, Raúl. *Cartas del Perú (1524-1543)*. Lima: Sociedad de Bibliófilos Peruanos, 1959.

Rivera Serna, Raúl (ed.). «Libro primero de Cabildos de San Juan de la Frontera de Chachapoyas, 1538-1545». *Revista Fénix*. 11 (1955), pp. 292-330.

Rivera Serna, Raúl (ed.). «Libro primero de Cabildos de San Juan de la Frontera de Chachapoyas, 1538-1545». *Revista Fénix*. 12 (1956-1967), pp. 280-336.

Rivera Serna, Raúl. *Libro primero de cabildos de la ciudad del Cuzco*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1965.

Rivera Serna, Raúl. *Libro del Cabildo de la ciudad de San Juan de la Frontera de Huamanga, 1539-1547*. Lima: Casa de la Cultura del Perú, 1966.

Rostworowski, María. «Dos probanzas de Don Gonzalo: curaca de Lima (1555-1559)». *Revista Histórica*. XXXIII (1981-1982), pp. 105-173.

Rumazo Sánchez, Cándido. *Libro primero de cabildos de Quito*. Quito: [Cándido Briz Sánchez], 1934, 2 vols.

Sancho de la Hoz, Pedro. *Relación de la conquista del Perú*. Madrid: José Porrúa Turanzas, 1962.

Urteaga, Horacio y Carlos Romero. *Fundación española del Cusco y ordenanzas para su gobierno. Restauraciones manadas ejecutar del primer libro de cabildos de la ciudad por el virrey del Perú don Francisco de Toledo*. Lima: Talleres Gráficos Sanmarti y Cía, 1926.

Zárate, Agustín de. *Historia del descubrimiento y conquista del Perú*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Fondo Editorial, 1995.

## FUENTES SECUNDARIAS

Alemparte, Julio. *El cabildo en Chile colonial: orígenes municipales de las repúblicas hispanoamericanas*. Santiago de Chile: Andrés Bello, 1966.

Altman, Ida. *Emigrantes y sociedad. Extremadura y América en el siglo XVI*. Madrid: Alianza Editorial, 1992.

Altamira, Rafael et al. *Contribuciones a la historia municipal de América*. México, D. F.: Cultura, 1951.

Angeli, Sergio. «“Por los malos jueces se pierden las repúblicas y por los buenos se conservan”»: Diego Vázquez de Cepeda, Oidor Real y Justicia Mayor de Gonzalo Pizarro». *Boletín IRA*, 2007, no. 34: 11-20.

Angeli, Sergio. «Prosopografía de un tribunal Americano. La primera audiencia de Lima (1544-1548)». *Revista de Historia del Derecho*. 41 (2011), pp. 45-78.

Bakewell, P. «La maduración del gobierno del Perú en la década de 1560». *Historia Mexicana*. XXXIX, 1 (1989), pp. 41-70.

Bataillon, Marcel. *La Colonia, ensayos peruanistas*. Lima: UNMSM, 1995.

Bayle, Constantino. *Los cabildos seculares en la América española*. Madrid: Sapientia, 1952.

Bethell, Leslie (ed.). *Historia de América Latina. América Latina colonial: Europa y América en los siglos XVI, XVII y XVIII*. Volumen I. Barcelona: Editorial Crítica, 1990.

Breen, Michael. *Law, City, and King. Legal Culture, Municipal Politics, and State Formation in Early Modern Dijon*. Rochester: University Rochester Press, 2007.

Bromley, Juan. «El procurador de Lima en España (años 1533 a 1620)». *Revista Histórica*. XXI (1954), pp. 76-101.

Busto Duthurburu, José Antonio del. *La pacificación del Perú*. Lima: Studium, 1984.

Busto Duthurburu, José Antonio del. *Pizarro*. Lima: PetroPerú, 2000-2001, 2 vols.

Cañeque, Alejandro. *The King's Living Image: The Culture and Politics of Viceregal Power in Colonial Mexico*. New York: Routledge, 2004.

Casas Grieve, Mercedes de las. «Colaboración y resistencia: tres curacas en la rebelión de Gonzalo Pizarro». *Revista Histórica*. XLIII (2009-2010), pp. 89-104.

Cantù, Francesca. «Prólogo». En Cieza de León, Pedro. *Crónica el Perú. Tercera parte*. Editado por Francesca Cantù. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú y Academia Nacional de la Historia, 1987, pp. xi-lxxxviii.

Costa, Miguel. *Patronage and Bribery in Sixteenth-Century Peru: The government of Viceroy Conde de Villar and the Visita of Licentiate Alonso Fernández de Bobadilla*. Tesis de doctorado en Historia. Miami: Florida International University. 2005.

Domingo Carvajal, Gemma. *Tipología de los personajes en la dramaturgia de Guillén de Castro y Bellví (1569-1631)*. Tesis de doctorado en Filología Hispánica. Barcelona: Universidad de Barcelona, Facultad de Filología, 2005. Consulta: 6 de enero 2017.

<http://diposit.ub.edu/dspace/handle/2445/35031>

Domínguez Guerrero. «La escribanía del cabildo de Cuzco (1534-1699)». *Historia. Instituciones. Documentos*. 38 (2011), pp. 67-110.

Drigo, Ana Laura. *La gran rebelión de Gonzalo Pizarro: liderazgo y legitimidad (Perú - Siglo XVI)*. Buenos Aires: Dunken, 2006.

Durán Montero, María. *Fundación de ciudades en el Perú durante el siglo XVI: estudio urbanístico*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1978.

Elliott, John H. *La España imperial, 1469-1716*. Barcelona: Vicens-Vives, 1973.

Elliott, John H. «La conquista española y las colonias de América». En Bethell, Leslie (ed.), 1990, vol. I, pp. 125-169,

Elliott, John H. «España y su imperio en los siglos XVI y XVII». En *España y su mundo 1500-1700*. Madrid: Alianza Editorial, 1991a, pp. 27-49.

Elliott, John H. «El descubrimiento de América y el descubrimiento del hombre». En *España y su mundo 1500-1700*. Madrid: Alianza Editorial, 1991b, pp. 67-91.

Elliott, John H. “¿Tienen las Américas una historia común?”. *Letras Libres*. (1999). Consulta: 30 de marzo del 2015.

<http://www.letraslibres.com/revista/convivio/tienen-las-americas-una-historia-comun>

Escudero, Alfredo. *El ocaso de los conquistadores: los intereses y las limitaciones materiales durante la rebelión de los encomenderos (1544-1548)*. Tesis de licenciatura en Historia. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Facultad de Letras y Ciencias Humanas, 2016.

Esgueva, Antonio (ed.) *Las fronteras de Nicaragua y Costa Rica en los documentos históricos*. Managua: IHNCA-UCA, 2007. Consulta: 6 de enero de 2017.

[http://memoriacentroamericana.ihnca.edu.ni/uploads/media/Fronteras\\_Nicaragua\\_CR.pdf](http://memoriacentroamericana.ihnca.edu.ni/uploads/media/Fronteras_Nicaragua_CR.pdf)

Espinosa, Aurelio. *The Empire of the Cities. Emperor Charles V, the Comunero Revolt, and the Transformation of the Spanish System*. Leiden: Brill, 2009.

Espinoza, Waldemar. «El primer informe etnológico sobre Cajamarca. Año de 1540». *Revista Peruana de Cultura*. 11-12 (1967), pp. 5-41.

Espinoza, Waldemar. «El valle de Jayanca y el reino de los Mochica. Siglos XV y XVI». *Boletín del Instituto Francés de Estudios Andinos*. IV, 3-4 (1975), pp. 243-274.

Estenssoro, Juan Carlos. «Autorretrato del conquistador como vencido o la invención del Perú: la aparición del inca y de sus atributos políticos en las representaciones plásticas, 1526–1548». *Colonial Latin American Review*. XIX, 1 (2010), pp. 151-205.

García-Gallo, Alfonso. *Los orígenes españoles de las instituciones americanas: estudios de derecho indiano*. Madrid: Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1987.

Gibson, Charles. *Los aztecas bajo el dominio español*. México: Siglo XXI, 1984.

Góngora, Mario. *El Estado en el derecho indiano: época de fundación (1492-1570)*. Santiago de Chile: Universitaria, 1951.

Hampe, Teodoro. «Incidencia de los 'Derechos de cobos' en la hacienda peruana (1527-1552)». *Anuario de Estudios Americanos*. 40 (1983), pp. 253-295.

Hampe, Teodoro. «En torno al levantamiento pizarrista: la intervención del oidor Lisón de Tejada». *Revista de Indias*, XLIV, 174 (1984), pp. 385-414.

Hampe, Teodoro. *Don Pedro de la Gasca, 1493-1567: su obra política en España y América*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Fondo Editorial, 1989.

Himmerich y Valencia, Robert. *The encomenderos of New Spain, 1521-1555*. Austin: University of Texas Press, 1991.

García, María Belén. «Los Autos de Bienes de Difuntos en Indias». *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. (2010). Consulta: 17 de enero de 2017.

<http://nuevomundo.revues.org/59829>

Góngora, M. *El Estado en el derecho indiano: época de fundación (1492-1570)*. Santiago de Chile: Universitaria, 1951.

Graubart, Karen. «De *qadis* y caciques». *Bulletin de l'Institut français d'études andines*. XXXVII, 1 (2008), pp. 83-91.

Kagan, Richard. *Pleitos y pleiteantes en Castilla, 1500-1700*. Salamanca: Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, 1991.

Keniston, Hayward. *Francisco de los Cobos. Secretary of the Emperor Charles V*. Pittsburgh: University of Pittsburgh, 1960.

Ingram Priestley, Herbert. «Spanish Colonial Municipalities». *California Law Review*. VII, 6, (1919), pp. 397-416.

Lamana, Gonzalo. *Domination without dominance: Inca-Spanish encounters in early colonial Peru*. Durham: Duke University Press, 2008.

Lavallé, Bernard. *Francisco Pizarro: biografía de una conquista*. Lima: IFEA: IEP: Embajada de Francia: Pontificia Universidad Católica del Perú. Instituto Riva-Agüero, 2005.

León Gómez, Miguel. *Paños e hidalguía: encomenderos y sociedad colonial en Huánuco*. Lima: IEP, 2002.

Lockhart, James. *El mundo hispanoperuano, 1532-1560*. México: FCE, 1968.

Lockhart, James. *Los de Cajamarca: un estudio social y biográfico de los primeros conquistadores del Perú*. Lima: Milla Batres, 1986-1987, 2 ts.

Lohmann Villena, Guillermo. «El corregidor de Lima (estudio histórico-jurídico)». *Anuario de Estudios Americanos*. 9 (1952), pp. 131-171.

Lohmann Villena, Guillermo. *Las ideas jurídico-políticas en la Rebelión de Gonzalo Pizarro: la tramoya doctrinal del levantamiento contra las Leyes Nuevas en el Perú*. Valladolid: Casa-Museo de Colón: Seminario Americanista, 1977.

Lohmann Villena, Guillermo. *Los regidores perpetuos del Cabildo de Lima (1535-1821): crónica y estudio de un grupo de gestión*. Sevilla: Excma. Diputación Provincial de Sevilla, 1983, 2 vols.

Lohmann Villena, Guillermo. «El testamento del curaca de Lima Don Gonzalo Taulichusco». *Revista del Archivo General de la Nación*. 7 (1984), pp. 267-275.

Lohmann Villena, Guillermo. «La fecha exacta de la fundación de Huamanga (29 de enero de 1539)». *Revista Histórica*. XXXVI (1987-1989), pp. 9-14.

Lohmann Villena, Guillermo. «Las cortes en las Indias». En *Las Cortes de Castilla y León*, Valladolid: [s.n.], 1990, pp. 591-623.

Lohmann Villena, Guillermo. «Rodrigo Lozano, ¿cronista?». *Revista Histórica*. XXXVIII (1993-1995), pp. 109-117.

López Martínez, Héctor. *Diego Centeno y la rebelión de los encomenderos*. Lima: [P.L. Villanueva], 1970.

Lorandi, Ana María. *Ni ley, ni rey, ni hombre virtuoso: guerra y sociedad en el Virreinato del Perú. Siglos XVI y XVII*. Barcelona: Gedisa, 2002.

Loredo, Rafael. *Los repartos*. Lima: D. Miranda, 1958.

Lucena Giraldo, Manuel. *A los cuatro vientos: las ciudades de la América Hispánica*. Madrid: Fundación Carolina. Centro de Estudios Hispánicos e Iberoamericanos: Marcial Pons, 2006.

Lunenfeld, Marvin. *Keepers of the city: the Corregidores of Isabella I of Castile (1474-1594)*. Cambridge: University Press, 1987.

Lynch, John. *España bajo los Austrias*. Barcelona: Península, 1975-1982, 2 vols.

MacKay, Angus. *Spain in the Middle Ages. From Frontier to Empire, 1000-1500*. London: The McMillan Press LTD, 1977.

Mazín, Óscar. «Presentación». En Musset, Alain. *Ciudades nómadas del Nuevo Mundo*. México: Fondo de Cultura Económica, 2011, pp. 15-18.

Mena García, María del Carmen. *La sociedad de Panamá en el siglo XVI*. Sevilla: Excma. Diputación Provincial de Sevilla, 1984.

Merluzzi, Manfredi. «Mediación política, redes clientelares y pacificación del Reino en el Perú del siglo XVI. Observaciones a partir de los papeles "Pizarro- La Gasca"». *Revista de Indias*, LXVI, 236 (2006), pp. 87-106.

Merluzzi, Manfredi. *Gobernando los Andes. Francisco de Toledo virrey del Perú (1569-1581)*. Lima: PUCP, ROMA TRE, 2014.

Moore, John Preston. *The Cabildo in Peru under the Hapsburgs: a Study in the Origins and Powers of the Town Council in the Viceroyalty of Peru 1530-1700*. Durham N. C.: Duke University Press, 1954.

Moore, John Preston. *The Cabildo in Peru under the Bourbons: a Study in the Decline and Resurgence of Local Government in the Audiencia of Lima*. Durham N. C.: Duke University Press, 1966.

Morse, Richard. «Introducción a la historia urbana de Hispanoamérica». En Solano, Francisco de (coord.), 1983, pp. 9-53.

Morse, Richard. «Towards a Theory of Spanish American Government». *Journal of the History of Ideas*, 15 (1954), pp. 71-93.

Mumford, Jeremy. *Vertical Empire. The General Resettlement of Indias in the Colonial Andes*. Durham, NC : Duke University Press, 2012.

Musset, Alain. *Ciudades nómadas del Nuevo Mundo*. México: Fondo de Cultura Económica, 2011.

Noejovich, H. «La transición del sistema prehispánico al sistema económico colonial». En Contreras, Carlos (ed.). *Compendio de historia económica del Perú. Vol. 2: Economía del período colonial temprano*. Lima: BCR: IEP, 2009, pp. 23-108.

Novoa, Mauricio. *The Protectors of Indians in the Royal Audience of Lima. History, Careers and Legal Culture, 1575-1775*. Leiden: Brill, 2016.

Orellana Sánchez, Juan Carlos de. *El Perú de los Habsburgo. Los fueros del Cabildo de Lima y sus relaciones políticas [sic] económicas con la corona*. Tesis de licenciatura en Historia. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Facultad de Letras y Ciencias Humanas, 2012.

Otazu, Alfonso de y José Ramón Díaz. *El espíritu emprendedor de los vascos*. Madrid: Sílex, 2008.

Ots Capdequí, José María. *Instituciones*. Barcelona: Salvat, 1959.

Ots Capdequí, José María. *Historia del derecho español en América y del derecho indiano*. Madrid: Aguilar, 1969.

Ots Capdequí, José María. *El estado español en las Indias*. México, D. F.: Fondo de Cultura Económica, 1982.

Pease G. Y., Franklin. *Los últimos Incas del Cuzco*. Lima: Instituto Nacional de Cultura, 2004.

Pierson, Paul. *Politics in time: history, institutions, and social analysis*. Princeton NJ; Oxford: Princeton University Press, 2004.

Pietschmann, Horst. *El Estado y su evolución al principio de la colonización española de América*. México, D.F.: FCE, 1989.

Pike Fredrick. «The Municipality and the System of Checks and Balances in Spanish American Colonial Administration». *The Americas*. XV, 2 (1958), pp. 139-158.

Pike, Fredrick. «The Cabildo and Colonial Loyalty to Hapsburg Rulers». *Journal of Inter-American Studies*. II, 4 (1960), pp. 405-420.

Polo y La Borda Ramos, Adolfo. *Ceremonias públicas y élites locales: los conflictos por las preeminencias y la política en el siglo XVII*. Tesis de licenciatura en Historia. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2007.

Porrás Barrenechea, Raúl. *El nombre del Perú*. Lima: Talleres Gráficos P. L. Villanueva, 1968.

- Porras Barrenechea, Raúl. *Pizarro*. Lima: Editorial Pizarro, 1978.
- Puente Brunke, José de la. *Encomienda y encomenderos en el Perú: estudio social y político de una institución colonial*. Sevilla: Excma. Diputación Provincial, 1991.
- Riva-Agüero, José de la. «El Perú de 1549 a 1564». En *Obras completas de José de la Riva-Agüero. Vol. VI: La conquista y el virreinato*, Lima: PUCP, 1968, pp. 119-196.
- Rostworowski, María. *Señoríos indígenas de Lima y Canta*. En *Obras completas*. Tomo II. Lima: IEP, 2012 [1978], pp. 188-376.
- Ruiz Medrano, Ethelia. *Gobierno y sociedad en Nueva España: segunda Audiencia y Antonio de Mendoza*. Zamora: Gobierno del Estado de Michoacán: El Colegio de Michoacán, 1991.
- Sánchez Bella, Isamel. «El gobierno del Perú, 1556-1564». *Anuario de Estudios Americanos*, 17 (1958), pp. 407-524.
- Sanz Camañes, Porfirio. *Las ciudades en la América hispana: siglos XV al XVIII*. Madrid: Silex, 2004.
- Seed, Patricia. *Ceremonies of Possession in Europe's Conquest of the New World, 1492–1640*. New York: Cambridge University Press, 1995.
- Soberanes, José Luis. «El Juzgado General de Bienes de Difuntos». En Puente Brunke, José de la y Jorge Armando Guevara Gil (eds.). *Derechos, instituciones y procesos históricos*. Lima: PUCP-IRA, 2008, vol. II, pp. 401-426.
- Solano, Francisco de (coord.). *Estudios sobre la ciudad iberoamericana*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, 1983.
- Stern, Steve J. *Los pueblos indígenas del Perú y el desafío de la conquista española, Huamanga hasta 1640*. Madrid: Alianza Editorial, 1986.
- Suñe Blanco, Beatriz. *La documentación del Cabildo Secular de Guatemala (Siglo XVI): estudio diplomático y valor etnográfico*. Sevilla: Artes Gráficas Salesianas, 1984.
- Tilly, Charles. *Coerción, capital y los Estados europeos, 990-1990*. Madrid: Alianza Editorial, 1992.
- Torres, Eduardo. *Buscando un rey: el autoritarismo en la historia del Perú, siglos XVI-XXI*. Lima: PUCP. Fondo Editorial, 2007.
- Uphoff, Norman. «Distinguishing Power, Authority & Legitimacy: Taking Max Weber at His Word by Using Resources-Exchanges Analysis». *Polity*. XXII, 2 (1989), pp. 295-322.

Val Valdivieso, María Isabel del. «La intervención real en las ciudades castellanas bajomedievales». *Miscelánea medieval murciana*. XIX, 20 (1995-1996), pp. 67-78.

Valdeavellano, Luis. *Curso de historia de las instituciones españolas: de los orígenes al final de la Edad Media*. Madrid: Alianza Editorial, 1982.

Van Deusen, Nancy. «Diasporas, Bondage, and Intimacy en Lima, 1535 to 1555». *Colonial Latin American Review*. XIX, 2 (2010), pp. 247-277.

Varallanos, José. *Historia de Huánuco. Introducción para el estudio de la vida social de una región del Perú, desde la era prehistorica a nuestros días*. Buenos Aires: Impr. López, 1959.

Varón Gabai, Rafael. *La ilusión del poder: apogeo y decadencia de los Pizarro en la conquista del Perú*. Lima: IEP: IFEA, 1996.

Varón Gabai, Rafael. «A lomo de indios: los cargadores indígenas y el abastecimiento de productos importados (Cuzco, 1538)». En Flores Espinoza, Javier y Rafael Varón (eds.). *El hombre y los Andes. Homenaje a Franklin Pease G. Y.* Lima: PUCP, Fondo Editorial, 2002, vol. II, pp. 719-740.

Vas Mingo, Milagros del. *Las capitulaciones de Indias en el siglo XVI*. Madrid: Instituto de Cooperación Iberoamericana, 1986.

Wallerstein, Immanuel. *El fin de las certidumbres en ciencias sociales*. México: UNAM, 1999.

Wallerstein, Immanuel. «Diferenciación y reconstrucción en las ciencias sociales». En *Conocer el mundo, saber el mundo: El fin de lo aprendido. Una ciencia social para el siglo XXI*. México: Siglo XXI, 2007a, pp. 179-190.

Wallerstein, Immanuel. «El legado de la sociología, la promesa de la ciencia social». En *Conocer el mundo, saber el mundo: El fin de lo aprendido. Una ciencia social para el siglo XXI*. México: Siglo XXI, 2007b, pp. 249-295.

Whatley Pierson, William. «Some Reflections on the Cabildo as an Institution» *The Hispanic American Historical Review*, V, 4, (1922), pp. 573-596.